



Excmo. Ayuntamiento
Alburquerque

LIBRO DE ACTAS
DE
PLENO

EMPIEZA el 25 de Abril de 1996. TERMINA el 26 de Marzo de 1998



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



0E0452501

CLASE 8ª

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro compuesto de 137 hojas de papel timbrado del Estado, de su clase 8ª, numeradas de la número 0E0452501 a la 0E0452637, foliadas y selladas con el de esta Entidad Local y rubricadas por su Alcalde - Presidente, está destinado a contener las Actas de las Sesiones que celebre el Pleno de su Corporación, concerniente a todos sus asuntos, comenzando en este día.

Y para que así conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Alcalde - Presidente en Alburquerque, a 7 de octubre de 1.996.

Vº Bº

EL ALCALDE



[Handwritten signature]



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE FECHA
25-4-96

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Vadillo Espino.

CONCEJALES:

D. Agapito Morales Gamero.
D. José M^a Cárceles Garralón.
D. Frco. José Bueno Santos.
D^a. Antonia Pascual de Matos.
D. Julián Pámpano Recio.
D. Alberto Pasalodos Sánchez.
D. Emilio Martín García.
D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
D^a. Guillerma Gajardo Gómez.
D^a. Andrea Rosillo González.

NO ASISTENTES SIN
JUSTIFICACIÓN:

D. Felipe Rosillo Santos.
D. Cruz Viseda León.

SECRETARIO :

D. Frco. J. Martín del Corral

En Alburquerque a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, siendo las veintiuna horas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados, debidamente convocados al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, bajo el siguiente orden del día:

1. - LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIORES.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se somete a la aprobación de los presentes el acta de la sesión anterior. No presentándose alegaciones es aprobado por la totalidad de los mismos.

2. - APROBACIÓN MODIFICACIONES NN.SS. ZONA DE REGAJALES.

Se da lectura al dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con la siguiente parte dispositiva; por mi el Secretario:

"Aprobar provisionalmente la Modificación de las NN.SS. de Alburquerque, para recalificar como suelo apto para urbanizar una superficie de 37.294 m². en la finca Regajales, una vez expuesta al público la aprobación inicial, por un plazo mínimo de un mes, mediante anuncios insertados respectivamente en el D.O.E. n^o 24 de 27 de febrero de 1996 en el B.O.P. n^o 54 de 5 de marzo de 1996 y el Diario Hoy de 15 de marzo de 1996, sin que se hayan presentado alegaciones por los interesados en dicho período.

Asimismo ordenar la remisión del expediente completo a la Comisión de Urbanismo de Extremadura para su aprobación definitiva".

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Emilio Martín, para solicitar la lectura del informe del Técnico Municipal obrante en dicho expediente. Contesta el Sr. Alcalde que el mismo fue leído en la sesión en que se concedió la aprobación inicial sin que se haya modificado en sus términos.



0E0452502

CLASE 8ª

Igualmente quiere saber D. Emilio Martín si la memoria que se presenta junto con el proyecto está suscrita por un arquitecto. El Sr. Alcalde contesta a la anterior que ha sido suscrita por el Ingeniero de Caminos, el cual es competente ya que se trata de un proyecto de urbanización, y no de edificación para el cual no estaría habilitado.

Sometido el Acuerdo a votación es aprobado por la mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del grupo O.R.P.O., así como con el de el portavoz popular D. Alberto Pasalodos Sánchez, votando en contra los miembros del grupo socialista.

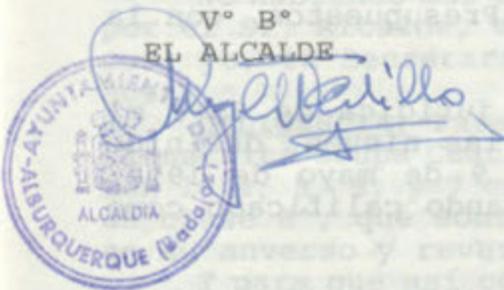
No habiendo ruegos ni preguntas, se levanta la sesión siendo las nueve horas quince minutos, todo lo cual yo, como Secretario, certifico.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 2 y 3 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452501, en su reverso; y, OEO452502, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 17 de mayo de 1996.

Vº Bº
EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE
16 DE MAYO DE 1996

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ángel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Agapito Morales Gamero
D. José M^a Cárceles Garralón
D. Frco. José Bueno Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Alberto Pasalodos Sánchez
D. Juan A. Muñoz Soisa
D. Emilio Martín García
D^a. Andrea Rosillo González

AUSENTES SIN JUSTIFICAR

D. Cruz Visada León
D^a. Guillerma Gajardo Gómez
D. Felipe Rosillo Santos

SECRETARIO

D^a Elisabeth Rabazo Telo

En Alburquerque a dieciséis de mayo de 1996, se reunieron en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, debidamente convocados al efecto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, bajo la siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete a la consideración de los presente la aprobación del Acta de la Sesión Anterior, y no habiendo objeciones alguna es aprobado por la totalidad de los presentes.

2.- COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIO.

Se procede por mí la Secretaria acctal, a dar lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y presupuestos con la siguiente parte dispositiva:

"Modificar el complemento de destino de los Auxiliares de la Policía Local al servicio de este Ayuntamiento, así como del cobrador del Servicio de Agua y Alcantarillado, asignándole complemento de destino equivalente al nivel 9, para adaptarlos a los niveles correspondientes a su grupo de titulación, y sin que ello suponga incremento de gasto de personal".

Sometido el asunto a debate, éste no se provoca.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por la totalidad de los presentes lo que supone la Mayoría Absoluta.

3.- DESAFECTACIÓN TERRENOS MUNICIPALES EN POZO DE LAS NIEVES.

Se da lectura por mí la Secretaria acctal al dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, con la siguiente parte dispositiva:

"Primero.- Alterar la calificación jurídica de 85'4 m2 terreno en el paraje denominado pozo de las nieves, definido según informe del Técnico Municipal de 9 de mayo de 1996, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y B.O.P., para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.



OEO452504

CLASE 8ª

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Curriculum Vitae.
- 3.- Fotocopia Compulsada del Título exigido o recibo de haber pagado las tasas para la obtención del mismo.
- 4.- Fotocopias Compulsadas de los Títulos que justifiquen los méritos alegados.

ANEXO II

BAREMO

- 1.- Acreditación de Méritos, hasta 10 puntos.
 - 1.1.- Por expediente Académico de notable o sobresaliente.....0'5 puntos
 - 1.2.- Por cada mes prestado como Secretario o Interventor o Secretario-Interventor de Administración Local (hasta un máximo de 5 puntos)..... 0'3 puntos
 - 1.3.- Por cada veinte horas de formación relacionadas con la Administración Local (hasta un máximo de 3 puntos)..... 0'3 puntos.
 - 1.4.- Por acreditación de haber aprobado algún ejercicio en las oposiciones al Cuerpo de Funcionarios de Habilitación Nacional, por cada examen superado1'25 puntos
- 2.- Entrevista, hasta 3 puntos.

NOTA: no se volarán los méritos no demostrables mediante Certificaciones por los organismos competentes en cada caso, no aquellos cursos que no especifiquen el número de horas impartidas.

Segunda.- Que se proceda a la publicación de las mismas en el B.O.P.

Sometido el Asunto a debate, éste no se provoca.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por la Mayoría Absoluta, con el voto favorable del grupo O.R.P.O. y el portavoz popular Alberto Pasalodos, y absteniéndose el grupo socialista.

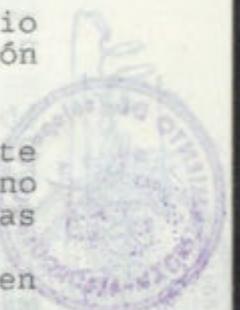
No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha de inicio, de todo lo cual yo, la Secretaria acctal., doy fe y levanto la presente acta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa Cuatro páginas del presente libro de actas que son la 4, 5, 6, y 7 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452502, en su reverso; y, OEO452503, en su anverso y reverso; y OEO452504 en se anverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de Mayo de 1996.

Vº Bº

EL ALCALDE



ACTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO ORDINARIO
DE 30-MAYO-1996.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Vadillo Espino.

CONCEJALES:

D. Agapito Morales Gamero.

D. José M^a Cárceles Garralón.

D. Frco. José Bueno Santos.

D^a. Antonia Pascual de Matos.

D. Julián Pámpano Recio.

D. Emilio Martín García.

D. Juan Antonio Muñoz Soisa.

D^a. Andrea Rosillo González.

D. Cruz Viseda León.

D. Alberto Pasalodos Sánchez.

NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACIÓN:

D. Felipe Rosillo Santos.

D^a. Guillerma Gajardo Gómez.

SECRETARIA ACCIDENTAL :

D^a. Elisabeth Rabazo Telo.

En Alburquerque, a treinta de Mayo de 1996, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las veintiuna horas, se reúnen los Srs. al margen relacionados, una vez que han sido debidamente convocados bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión Ordinario de Pleno, con los siguientes puntos del orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se somete a la aprobación de los presentes el acta de la sesión anterior. No presentándose alegaciones es aprobada por la totalidad de los mismos.

2.- APROBACIÓN FIRMA CONVENIO SERVICIOS SOCIALES DE BASE 1996.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al oficio remitido por la Dirección General de Atención Social de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura de fecha 8 de Mayo de 1996 y que literalmente dice:

"Estimado Alcalde: Es intención de esta Consejería proceder en breves fechas a la firma de los convenios para el Mantenimiento de los Servicios Sociales de Base de nuestra Comunidad para 1996. Por tal motivo se adjunta borrador del Convenio para su estudio por parte de esa Corporación, recordándole que será necesario para su firma definitiva, y posterior liquidación de la aportación de esta Consejería la aportación de la siguiente documentación: Certificado de Acuerdo de Pleno en el que se apruebe el presente Convenio. Certificado del Secretario - Interventor de reserva de crédito en el presupuesto municipal para hacer frente a su aportación para el Mantenimiento del mismo durante el año 1996. Una vez que conste en esta dirección General dicha documentación, se le citará para que proceda a firmar los originales de dicho Convenio. Así mismo le informo de los Proyectos aprobados por esta Dirección General para ser realizados con cargo al concepto de Prestaciones Básicas recogido en el Convenio arriba mencionado con ánimo de hacerlo llegar a los profesionales del Servicio: Animación Comunitaria: 500.000 Ptas. S.A.D.: 3.000.000 Ptas. Total.- 3.500.000 Ptas. Firmado El Director General de Atención Social Don Olegario Montero Calle".





0E0452503

CLASE 8ª

Tercero.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del terreno meritado, quedando el Sr. Alcalde facultado para la recepción y arrendamiento de mismo".

Sometido el asunto a debate éste no se provoca.

Sometido el acuerdo a votación es aprobado por la totalidad de los presentes lo que supone la Mayoría Absoluta.

4. - APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA SELECCIONAR SECRETARIO-INTERINO.

Por mí la Secretaria acctal, se da lectura al dictamen elaborado por la Comisión de Servicios con la siguiente parte dispositiva.

"Primero.- BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROPUESTA DE UN FUNCIONARIO INTERINO QUE DESEMPEÑE LA SECRETARÍA.

Primero.- Las presentes Bases regulan el Concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para seleccionar a la persona que desempeñe el puesto de Secretaría, categoría de Entrada, del mismo, mediante nombramiento interino, por la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, hasta su provisión en propiedad por los medios legalmente previstos.

Segundo.- El presente Concurso consta de una primera fase en que, el Tribunal constituido al efecto, puntuará los méritos alegados y justificados por los interesados, y una segunda fase en que los candidatos propuestos mantendrán una entrevista.

Tercero.- Podrán concurrir a ella todas las personas mayores de 18 años, que estén al momento del anuncio de la presente convocatoria, en posesión de condiciones legales de obtener el título de Licenciatura en Derecho, en Sociología o en ciencias Políticas; así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la función pública.

Cuarto.- El nombramiento será efectivo hasta tanto se cubra en propiedad la plaza de Secretaría, objeto de esta convocatoria. No obstante, lo anterior se establecerá un período de prueba de seis meses.



Quinto.- El salario base y complemento de destino serán los determinados por la Ley.

Sexto.- Los méritos serán evaluados por un tribunal designado al efecto y compuesto por:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
VOCALES:

- Un Concejal por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

- Un representante de la Junta de Extremadura.
SECRETARIO: Actuará con voz pero sin voto, el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

OTROS: Podrán estar presentes los sindicatos más representativos del Ayuntamiento con voz y sin voto.

Séptimo.- Se establece un período de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la presente convocatoria, para la presentación de solicitudes con la documentación exigida, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. Transcurrido el anterior plazo se expondrá en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento la lista de admitidos y excluidos, dando un plazo de reclamaciones de 48 horas, tras las cuales, y habiendo resuelto las posibles reclamaciones se expondrá la lista definitiva.

Octavo.- El Tribunal se reunirá para efectuar el examen y baremación de los méritos alegados, el primer día hábil siguiente al término del plazo de reclamaciones, o resolución, en su caso, de las mismas, a las 12'00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento.

Noveno.- El tribunal procederá a baremar los méritos de todos los candidatos admitidos, que serán expuestos al día siguiente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, abriéndose un período de reclamaciones de 48 horas.

Décimo.- Tras dicho período de reclamaciones, o resolución de las que se hubiesen presentado, se publicarán los nombres de las cinco personas con mejor puntuación, que pasarán a la fase de entrevista personal, señalándose día, hora, lugar y orden de presentación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Undécimo.- Pasado el período de entrevista, se publicará en el Tablón de Anuncios, al día siguiente, la propuesta definitiva de nombramiento y dos reservas.

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

A.- Instancias dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, indicando el deseo de participar el Concurso de Méritos, convocado por este Ayuntamiento para la propuesta ante la Junta de Extremadura, de Funcionario Interino que desempeñe el puesto de Secretario, categoría de Entrada, del mismo.

B.- A la anterior instancia, se acompañará la siguiente documentación:





0E0452505

CLASE 8ª

Preguntando el Sr. Alcalde si todos los concejales son concededores del citado convenio por tratarse del mismo que años anteriores, respondiendo todos que si, se pasa el punto a votación quedando aprobado por la totalidad de los presentes la firma del mismo.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

Por el Sr. Alcalde se da lectura Decreto de Alcaldía relativo a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento según proyecto redactado por el Arquitecto Don Nicomedes Sánchez Camacho, consistente en la ampliación de la superficie delimitada como suelo urbano en calle Tinte y traseras de la Dehesa de esta localidad, elaborados los informes del Técnico Municipal y Secretaría. Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por mayoría, con la abstención del grupo socialista, aprobar inicialmente el citado Proyecto, así como la remisión del acuerdo para su publicación al D.O.E, B.O.P., y Diario Hoy.

4.- CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGETICOS EN LSO TERRENOS COMUNALES.

Toma la palabra el SR. Alcalde para explicar que en la Comisión Informativa correspondiente se acordó retirar este punto del Orden del día, por carecer de informe jurídico y otros que tenían que haberlo acompañado, quedando el tema sobre la mesa.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Emilio Martín toma la palabra y lee las preguntas y ruegos presentados por su grupo al Pleno y que literalmente dicen: Preguntas y ruegos presentados por este Grupo al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Alburquerque a celebrar en fecha 30 de Mayo de 1996.

PREGUNTAS: 1ª - ¿En que fecha se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han regido la concesión del aprovechamiento de las fincas comunales "Dos hermanas" "Valdeborrego" y "La Chavera-Monteoscuro"?

2ª - ¿En que fecha se llevó a cabo la publicación del mismo en los Diarios Oficiales correspondientes?

3ª - En que fecha se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento la adjudicación definitiva de estos aprovechamientos?

4ª - Se ha seguido la legislación aplicable en materia de bienes comunales y procedimiento administrativo?



RUEGOS : 1° - Rogamos se anule el Bando de Alcaldía de fecha 2 de Abril de 1996, relativo a la formulación de solicitudes y peticiones ante este Ayuntamiento, por considerarlo contrario a derechos fundamentales amparados por la Constitución, y recogidos en los artículos 29 y 35, referentes a los derechos de Petición y al Trabajo respectivamente.

2° - Rogamos se reanuden las emisiones de los canales Galavisión, Eurosport y Canal Sur, que venían siendo ofrecidos por el reemisor instalado al efecto por este Ayuntamiento, por entender que se trata de un bien público de cuyo disfrute tienen derecho todos los vecinos de esta villa.

El Sr. Alcalde toma la palabra y comenta que tendrán que ser respondidas en el próximo Pleno, ya que han sido presentadas fuera de plazo y que podía haber presentado estas preguntas durante el tiempo que ha habido Secretario y no aprovechar esta situación en que el Ayuntamiento está sin Secretario titular. El Sr. Emilio Martín contesta que a partir de ahora va a tener mas preguntas como esas.

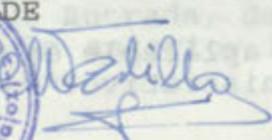
El Sr. Alcalde toma la palabra para leer los ruegos presentados por la Agrupación local de Izquierda Unida - Los Verdes, que transcritos literalmente dicen: 1° - Ante la petición de varios vecinos, esta coalición solicita de la Corporación Municipal, el arreglo de las traseras de la calle del Sol, pues su estado es lamentable para su tránsito y las molestias que les causa a sus vecinos. Vecinos que también pagan sus impuestos. En la seguridad de su atención esperamos que nos atienda nuestro ruego, aprovechando para enviarle un cordial saludo. 2° - La Coalición de I.U. - Los Verdes, ruega al Pleno Ordinario lo siguiente. La limpieza de escombros y basura que se encuentra al margen de las Piscinas Municipales, siendo este un verdadero basurero, lo que da una mala imagen a todo el recinto es por lo que pedimos su inmediata limpieza. Sin mas que exponerle aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

El Sr. Alcalde comenta que se aceptan dichos ruegos. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, quince minutos, de todo lo cual, yo, como Secretaria Accidental, certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa tres páginas del presente libro de actas que son la 8, 9 y 10 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8°, que son: OEO452504, en su reverso; y, OEO452505, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el v° B° del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 28 de Junio de 1996.

V° B°
EL ALCALDE










OE0452506

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO ORDINARIO
EL 27-6-96

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. Ángel Vadillo Espino.

SRES. CONCEJALES

D. Agapito Morales Gamero.
D. José Mª Cárceles Garralón.
D. Felipe Rosillo Santos.
Dª. Antonia Pascual de Matos.
D. Francisco J. Bueno Santos.
D. Julián Pámpano Recio.
D. Emilio Martín García.
D. Cruz Viseda León.
D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
Dª. Guillerma Gajardo Gómez.

AUSENTES SIN JUSTIFICAR

Dª. Andrea Rosillo González.
D. Alberto J. Pasalodos Sánchez.

SECRETARIA-ACCTAL.

Dª. Elisabeth Rabazo Telo.

En Alburquerque, siendo las 21 horas del día 27-6-96, se reúnen las personas al margen relacionadas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con motivo de celebrar sesión de Pleno Ordinario para la cual fueron debidamente convocadas, con los siguientes puntos del orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se abre la sesión por el Sr. Alcalde, y se procede por parte de todos los asistentes a la firma del acta de la sesión anterior no habiendo objeciones a la misma.

2.- DAR CUENTA DECRETO 27/96.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura del

Decreto 27/96 que literalmente dice:

"D. Ángel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque,
CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 13 de marzo de 1996, esta Alcaldía hizo público un bando sobre adjudicación del Bar-Cafetería de la Piscina Municipal mediante arrendamiento con una licitación de 350.000 ptas., no pudiendo adjudicarse por no presentarse ninguna proposición.

2.- Que con fecha 30 de mayo de 1996, esta Alcaldía volvió a publicar otro bando sobre dicha adjudicación bajando el Tipo de licitación a 200.000 ptas. anuales y ampliando el plazo de presentación de plicas.

3.- Que debido a la proximidad de la fecha de apertura de las instalaciones y por tanto la urgencia de contratar el uso y explotación de las piscinas municipales,



HE RESUELTO :

- 1.- Establecer un nuevo plazo de presentación de proposiciones que sería los días 13, 14 de junio de 1996.
- 2.- Fijar el tipo de licitación en 100.000 ptas anuales.
- 3.- Fijar la cuantía de la garantía en 2.000 ptas la provisional y el 4 % del remate final la definitiva.
- 4.- El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento los días 13 y 14 de junio.
- 5.- La apertura de proposiciones se efectuará a las catorce treinta horas del día 14 de junio de 1996.
- 6.- Mantener las de mas cláusulas del bando inicial. Alburquerque a 13 de junio de 1996".

3.- CESIÓN DE LA LÍNEA DE ELECTRIFICACIÓN "PARAJE DE BENAVENTE" A IBERDROLA.

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta de Alcaldía de fecha 24-6-96 que literalmente dice:

"Habiendo iniciado este Ayuntamiento expediente relativo a la electrificación en el "Paraje de Benavente" acogiéndose al Convenio entre la Junta de Extremadura y Diputación y una vez realizadas ya las obras de instalación de líneas del alta y baja tensión, así como del centro de transformación.

Con la finalidad de que la empresa Iberdrola, S.A. pueda hacer efectiva la prestación del servicio en la zona citada, esta Alcaldía propone al Pleno:

- Ceder las instalaciones de las líneas de alta y baja tensión así como el centro de transformación a la empresa Iberdrola, S.A.

- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio y de cuantos documentos sean necesarios a los fines expuestos.

Alburquerque 24 de junio de 1996".

El Sr. Emilio Martín pregunta si se hará cargo Iberdrola de todo el mantenimiento, el Sr. Alcalde contesta afirmativamente.

Se pasa el punto a votación, quedando aprobado con el voto a favor de la totalidad de los presentes.

4.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO DE CESIÓN DE LA PARADA DE SEMENTALES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da lectura al dictamen emitido por el Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 1996 y que dice:

"La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 11 de abril, con asistencia de los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:



OE0452507

CLASE 8ª

En virtud de oficio de V. E. de 26 de enero de 1996 (con registro de entrada del día 5 de febrero siguiente), el Consejo de Estado ha examinado el expediente relativo a la declaración de nulidad de un acto administrativo dictado por el Ayuntamiento de Alburquerque.

RESULTA DE ANTECEDENTES :

PRIMERO.- El 1 de junio de 1995, el Alcalde de Ayuntamiento de Alburquerque (provincia de Badajoz), le comunica a D. Tomás Mozo Berrocal lo siguiente:

"Vista la solicitud presentada por Vd., con referencia a la parada de sementales, se accede a lo solicitado con las siguientes condiciones:"

- "- La restitución de marcos de ventanas, así como cristales de las mismas."
- "- Colocación de cerraduras en todas las puertas de acceso."
- "- Colocación de puertas traseras."
- "- Colocación de tres chapas de uralita en las cubiertas."
- "- Limpieza y mantenimiento de toda la instalación, así como la vigilancia de las mismas."
- "- Colocación de portada en entrada al picadero."

SEGUNDO.- El 17 de agosto de 1995, el Alcalde de Alburquerque se dirige de nuevo a Tomás Mozo Berrocal y comunica lo siguiente:

"Dado que la autorización que tenía del anterior Alcalde de esta Corporación para usar las dependencias municipales de la parada de sementales y que me presentó, no tiene ninguna validez legal, y está haciendo uso de unas dependencias municipales que no debiera, le requiero para que rápidamente hagan entrega de las llaves de esas dependencias en la inspección de la Policía Municipal".

TERCERO.- El Sr. Mozo Berrocal presenta recurso ordinario contra la resolución del Alcalde citada en el apartado Segundo anterior, sobre la base de los siguientes hechos :

- Que en virtud de solicitud presentada "en el año 1994 a fin de que le fuera adquirido en arrendamiento o bajo cualquier otro régimen el inmueble propiedad de ese mismo destinado a parada de sementales, el Ayuntamiento, por resolución de fecha



1-5-94, acordó la cesión del inmueble, con la condición de encargarse de reparar todos los desperfectos que el edificio presentaba.

- Que, al día de la fecha, ha hecho un fuerte desembolso para cumplir las condiciones impuestas.

- Que los problemas han comenzado surgir después de las últimas elecciones, cuando el equipo de Gobierno del Ayuntamiento ha cambiado de signo político.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, en sesión de 31 de agosto de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente :

"Decretar la acción administrativa para la recuperación del edificio de la parada de sementales, inscrita en el folio 03 de Bienes Inmuebles del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, citándose como finca número 8742, y cuya naturaleza es de dominio público, así como conceder un plazo de audiencia de diez días al interesado, para que alegue lo procedente en su defensa..."

La adopción de este acuerdo provocó las siguientes actuaciones:

1.- Escrito de alegaciones del Sr. Mozo Berrocal, en el que expone lo siguiente:

(a) Que, estando interpuesto un recurso ordinario contra el acto del Alcalde de 17 de agosto de 1995, procede a resolver dicho recurso y no iniciar un procedimiento separado.

(b) Que la "actuación municipal tendente a privar al compareciente a sus derechos de uso es ilegal y contraria a derecho" y, en todo caso, está sujeta a indemnización.

2. El 25 de septiembre de 1995, el Alcalde del Ayuntamiento ordena que el Secretario informe sobre las alegaciones presentadas por el Sr. Mozo Berrocal. En cumplimiento de lo ordenado por el Alcalde, el Secretario informa, el 29 de septiembre, lo siguiente:

(a) En relación con la viabilidad del recurso ordinario interpuesto por el Sr. Mozo, entiende que el artículo 107 de la Ley 30/1992 sólo permite la interposición de recurso ordinario contra resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa, y contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión.

(b) El acuerdo del Alcalde de 1 de junio de 1995 es nulo en pleno derecho, porque se otorgó por un órgano manifiestamente incompetente (el Alcalde, cuando reglamentariamente debe proceder del pleno), y por haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido al efecto.

3. Acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 1995, que adoptó el siguiente acuerdo:



OE0452508

CLASE 8ª

"Que se notifique al Sr. Tomás Mozo Berrocal la contestación a las alegaciones presentadas por él, en el expediente administrativo que viene tramitado para la recuperación de oficio de la parada de sementales."

"Que se remite el expediente completo al Consejo de Estado para que por parte de este alto órgano se emite dictamen, previo y vinculante, en orden a ejercicio de acción de nulidad de la cesión del bien denominado parada de sementales, al amparo del artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre."

QUINTO.- Elevado el expediente al Consejo de Estado, fue ordenada su devolución para la práctica de determinadas actuaciones. En cumplimiento de lo ordenado por el Alto Cuerpo Consultivo, se practicaron las siguientes:

1.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de 25 de agosto de 1995, en la que se acredita lo siguiente:

"Que en el inventario de bienes aparece inscrita en el folio 03BI, la finca de nombre "Dehesa de San Blas" (parada de sementales) R. Finca N_8742."

- "Naturaleza: Rústica."
- "Situación: Carretera Valencia de Alcántara, kilómetro 31,500. Camino de Mayorga."
- "Linderos: Norte: Camino de Mayorga"
- "Sur: propiedad municipal"
- "Este: propiedad municipal (suelo deportivo)"
- "Oeste: propiedades municipales."
- "Superficie: construcción: 240 m2
patio: 352 m2"
- "Estado: edificio de una sola planta, estado de conservación bueno."
- "Naturaleza: Servicio público."
- "Valor en renta: construcción: 240 metros x 10.000 ptas = 2.400.000 Ptas.
Patio: 352 metros x 1.000 ptas = 353.000 Ptas.
Total: 2.753.000 Ptas."

2. Informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Alburquerque, de 25 de agosto de 1995, en el cual se expresa lo siguiente:



1-3- "Que, practicadas averiguaciones por agentes de la Policía Local, resulta que la parada de sementales de esta localidad, viene siendo utilizado por el vecino de esta villa D. Tomás Mozo Berrocal, domiciliado en calle Martín Casanovas número 4."

3. Mandamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 26 de octubre de 1995, en el que se requiera al Ayuntamiento de Alburquerque, contra el que D. Tomás Mozo Berrocal tiene interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 2044 de 1995, en impugnación de "resoluciones del Ayuntamiento demandado de 19 de agosto, 5 de septiembre y 29 de septiembre de 1995", la remisión al Tribunal de expediente administrativo.

El requerimiento lleva fecha de 26 de octubre de 1995.

4. Escrito de D. Tomás Mozo Berrocal justificando inversiones en el inmueble objeto de discusión por 101.000 ptas. en trabajos de cerrajería, y 20.080 Ptas. en trabajos de pintura. Acompaña fotocopia de facturas representativas de cada una de las cantidades citadas.

5. Nuevo escrito del Secretario en el que ratifica su parecer favorable a que se declara nulidad de pleno derecho del acto en cuestión.

Y, en tal estado el procedimiento, V.E. lo remitió de nuevo al Alto Cuerpo Consultivo para dictamen.

En virtud de tales antecedentes, el Consejo de Estado formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Versa el expediente sobre la posible revisión de oficio, por causa de nulidad de pleno derecho, de un acto administrativo municipal. Por remisión del artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el derecho aplicable viene determinado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los trámites de obligado cumplimiento impuesto por el artículo 102 de la Ley 30/1992 antes citada, han sido observados. En particular, consta que se ha concedido al interesado el preceptivo trámite de vista y audiencia en el procedimiento de revisión de oficio.

La Comisión Permanente del Consejo de Estado emite su preceptivo dictamen, como última actuación anterior a la resolución que ponga término al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, repetidamente.



0E0452509

CLASE 8ª

III.- No existiendo impedimentos que obsten la consideración del fondo del asunto, puede procederse a su examen.

No consta que el bien cuyo disfrute se otorgó al Sr. Mozo Berrocal hubiera sido objeto de desafectación al servicio al que estaba vinculado. Sí existe indicación, en cambio, de que el bien en cuestión estaba catalogado como de dominio público. El acto de 1 de julio de 1995 incurrió en un doble vicio determinante de su nulidad absoluta o radical, tipificados en los apartados e) y b), respectivamente, del artículo 62.1 de la Ley 30/1992.

En primer término, se otorgó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento previsto al efecto por los artículos 78 y siguientes, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En segundo lugar, emanó de un órgano manifiestamente incompetente. Procedió del Alcalde de la Corporación, cuando debió ser aprobado por el Pleno de la Corporación, una vez seguido el procedimiento legalmente previsto.

En mérito de cuanto antecede, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que procede declarar la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Alburquerque (Badajoz), de 1 de junio de 1995, por el que se cedió a D. Tomás Mozo Berrocal el uso de una finca de dominio público municipal."

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

A continuación expone que ante dicho dictamen se propone al Pleno facultar al Sr. Alcalde para que siga las actuaciones necesarias para proceder al desalojo de la parada de sementales. Toma la palabra el Sr. Emilio Martín para decir que agradece a D. Tomás Mozo y a D. Francisco (el Guardia Civil que estuvo con anterioridad) el mantenimiento de dichas dependencias, ya que se encontraban totalmente en estado ruinoso y ellos se han encargado de su reparación y mantenimiento.

El Sr. Alcalde, se dirige al Sr. Emilio Martín para decir que dicha cesión fue un acuerdo adoptado cuando ya no era Alcalde y que por tanto no debió hacerlo.



Sin más preguntas se pasa el punto a votación, quedando aprobado con los votos a favor de los Concejales del grupo ORPO y en contra de la del grupo socialista.

5.- ACUERDO FORMA DE PAGO FACTURAS A TELEFÓNICA S.A. ANTERIORES A JUNIO 95.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y da lectura al escrito remitido a Telefónica por este Ayuntamiento con fecha 18 de junio actual mediante el cual se solicita a dicha compañía que vuelvan a dar servicio a las líneas que han cortado del Ayuntamiento por falta de pago de facturaciones pendientes de fecha anterior a junio-95. Así mismo da lectura a un segundo escrito remitido con fecha 20 de junio de 1996, y que consiste en una solicitud para que admitan el compromiso de pago de las facturaciones pendientes de la siguiente manera: "Pagar con la facturación ordinaria actual el importe de ésta más el 50% de la facturación más antigua de la deuda, esto periódicamente hasta la definitiva cancelación de toda la deuda atrasada".

Se vuelve a solicitar que a la mayor brevedad den servicio a las líneas cortadas.

A continuación da lectura al informe de Intervención de fecha 26-6-96, en el que se certifica que las deudas de 1994 asciende a un total de 1.673.640 ptas y la de 1995 a 1.061.638 ptas.

Se somete a votación el compromiso de pago antes expuesto, quedando aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo ORPO, absteniéndose los del grupo socialista.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se procede a la votación de la exposición de las mociones de urgencia presentadas por el grupo socialista y con el voto a favor de todos los presentes, el Sr. Alcalde da lectura a la primera que copiada literalmente dice :

"La presente moción tiene como objetivo poner de manifiesto el profundo desacuerdo de las Corporaciones Locales con respecto a las medidas que en materia de suelo ha adoptado el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto-Ley 5/1996. Este desacuerdo no es sólo en lo relativo a las medidas aprobadas, sino también por el método adoptado en cuanto ha obviado la opinión de las Instituciones Públicas más directamente implicadas en las políticas urbanísticas.

Así las medidas propuestas producen una disminución del 33% del patrimonio público del suelo urbanizable, debido a la reducción en un 5% de las cesiones a los Ayuntamientos del suelo urbanizable y del 15% del suelo urbano, que sólo tiene como objetivo favorecer a los propietarios del suelo, y genera un grave quebranto a las políticas públicas de viviendas así como a la dotación de infraestructuras y equipamiento, lo que redundará en perjuicio de los ciudadanos.



OE0452510

CLASE 8ª

Igualmente, la eliminación de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, supone que todo el suelo urbanizable pasa a tener valor de mercado. Hasta ahora, el suelo urbanizable no programado tenía tan solo el denominado valor inicial que es sustancialmente inferior al de mercado.

Ambas medidas no van a producir ningún efecto positivo sino que por el contrario solo conllevan favorecer la especulación del suelo y disminuir la oferta de suelo a bajo coste, beneficiando los intereses de los propietarios frente a los intereses de los ciudadanos.

Por otra parte, el citado Real Decreto-Ley contiene medidas de dudosa constitucionalidad al obviar el mandato constitucional de la participación de la sociedad en las plusvalías del suelo cuando reduce a cero esa participación en lo referido al suelo urbano.

En cuanto al sistema adoptado para proceder a la aprobación de estas medidas de trascendental importancia para la vida local, y en contra de lo que ha sido norma habitual en los últimos años, no han sido consultadas ni negociadas con las Comunidades Autónomas ni con los Ayuntamientos, ante lo cual, esta Corporación desea expresar su más profundo rechazo ante este tipo de actitudes.

En consideración a estos motivos el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque aprueba la siguiente Moción:

El pleno del Ayuntamiento de Alburquerque manifiesta:

1º.- Su más profunda discrepancia con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación en el Real Decreto 5/96 tanto por su contenido según lo expuesto anteriormente, como por la ausencia de diálogo con las Corporación Locales o sus entidades representativas, que un tema como éste hubiera requerido.

2º.- Su convicción que medidas como ésta son regresivas para la política municipalizada y causan grave daño a la capacidad de gestión de los Ayuntamientos.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque solicita al Gobierno de la Nación la retirada del Real Decreto-Ley 5/96".



El Sr. Alcalde toma la palabra para decir que si bien es cierto que en la elaboración de la Ley no se ha tenido en cuenta la opinión de las entidades locales, el no está de acuerdo con la parte en que se habla de especulación del suelo, por tanto el propone a su grupo la abstención.

Se procede a votación quedando apoyada la moción por el grupo socialista y la abstención de ORPO.

El Sr. Alcalde da lectura a la segunda moción que literal dice:

"Por parte de la Junta de Extremadura se ha elaborado en Proyecto de Ley de Atención Farmacéutica para nuestra Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía, otorga el Título competencial necesario que ampara la promulgación de esta Ley, al atribuir a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación Básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, establecimientos sanitarios y coordinación hospitalaria en general.

El objetivo principal de la Ley es establecer los criterios generales de planificación y ordenación farmacéutica a fin de incardinar este servicio dentro del Sistema Nacional de Salud entendido como todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Ello se garantiza con esta Ley y permite que pueden tener acceso a una farmacia todos los ciudadanos de la región, con independencia de que vivan en un núcleo urbano o rural, en el centro o en la periferia de las ciudades. Esto es posible permitiendo que existan en todos los municipios, entidades locales menores, poblados y pedanías y bajando el número de habitantes en las ciudades para apertura de nuevas farmacias.

Además, la Ley establece que puedan ser titulares no los que hereden las farmacias o tengan más medios económicos, sino los que más se esfuercen por tener méritos y capacidad para ello a través de un concurso de méritos. Con ello cumplimos otros derechos constitucionales, los de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

La Ley permitirá la apertura de más de 125 nuevas farmacias en Extremadura, entre las que se encuentra una en nuestra localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y por considerar que esta Ley redundará en beneficio de la mayoría de los hombres y mujeres que viven en Extremadura, es por lo que el Grupo Municipal Socialista eleva esta MOCIÓN al Pleno para su aprobación y apoyo de esta Corporación a la mencionada Ley."



OE0452511

CLASE 8ª

El Sr. Alcalde dice que acepta esta moción y la respalda pero que hay que hacer una objeción ya que la ley recoge algo que ni el ni su grupo aceptan y es el tema del tope de facturación relacionandolo con la necesidad de titular.

Se pasa el punto a votación quedando la moción apoyada por el grupo socialista y absteniéndose los concejales de ORPO.

A continuación toma la palabra el Sr. Emilio Martín para exponer mas ruegos.

El Sr. Alcalde dice que procuren presentarlos antes del Pleno.

El Sr. Martín solicita que se de permiso a los grupos de la oposición para visitar las instalaciones de la Guardería Municipal y comprobar las condiciones de mantenimiento en que se encuentra.

El Sr. Juan Antonio Muñoz, expone otro ruego oral solicitando que el Ayuntamiento gestione que por el órgano competente se ponga una placa de limitación de velocidad en la Carretera Badajoz-Valencia de Alcántara a la altura de las instalaciones de las Piscinas Municipales ya que cruzan por ellas numerosas personas sobre todo niños a la hora de apertura y cierre de las mismas.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar las preguntas presentadas por el Sr. Emilio Martín en el Pleno anterior según la siguiente relación:

1.- En relación con la pregunta sobre el pliego de condiciones económico-administrativas que han regido la concesión del aprovechamiento de las comunales "Dos Hermanas", "Valdeborrego" y "La Chavera-Monte Oscuro". El Sr. Alcalde contesta leyendo providencia de Alcaldía e Informe de Secretaria, copiadas literalmente a continuación:

"Habiendo recibido por Resolución del Excmo. Consejero de Agricultura y Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1995, el goce de los derechos inherentes a la posesión, así como los deberes que ello conlleva, de las fincas expropiadas y pagadas por la Junta de Extremadura, y que se citan en dicha resolución, se solicita informe de la Secretaria acerca de la posibilidad de arrendar los pastos de dicha Finca".



"Francisco Javier Martín del Corral, Secretario del Ayuntamiento de Alburquerque, al amparo del art. 54 del R.D.L. 781/86, tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

Con los siguientes antecedentes administrativos,

PRIMERO.- Por acuerdo del Sr. Consejero de Agricultura y Comercio con fecha 27 de Diciembre de 1995, se ha cedido en precario al Ayuntamiento de Alburquerque, al amparo de la Ley 1/91 de 7 de Marzo, D. 119/92 de 3 de noviembre, las fincas que ha expropiado la Junta de Extremadura para cederlas al Ayuntamiento de Alburquerque, especificando que "dicha cesión supone que a partir de este momento tal entidad Local gozará de los derechos inherentes a la posesión, y deberá tener en cuenta los deberes que conlleva.

La cesión lo es provisionalmente hasta que se proceda a la cesión definitiva a favor de tal Ayuntamiento que lo inscribirá a su nombre en el Registro de la Propiedad como una sola finca.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde con fecha 26 de Enero de 1996 dicta una providencia, solicitando informe de ésta Secretaria acerca de la posibilidad de arrendar los pastos de dichas fincas.

De este modo, y en base a los siguientes fundamentos Jurídicos:

- Ley 1/91 de 7 de marzo.
- D. 119/92 de 3 de noviembre.
- Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Código Civil, art. 430, 431, 432, 438, 447, 448 y 1549.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, art. 18.1c, 79-80-83.
- R.D.L. 781/86. art. 23.1 B, 75-83-113-1.3.
- R.D. 1372/86 de 13 de Junio. Art. 2-3-4-5-6-92-100 a 108.
- Ley 13/95 de 18 de mayo.
- R.D. 2568/86 de 28 de noviembre. Art. 50.15 a sensu contrario.

Paso a informar a la Alcaldía:

PRIMERO.- La problemática que acarrea la duda suscitada por el Sr. Alcalde estriba en discernir si realmente estamos ante un Aprovechamiento de bienes Comunales o por el contrario estamos ante bienes patrimoniales, y en su segundo lugar, determinar que posibilidades de actuación nos confiere el "goce de los derechos inherentes a la posesión".

SEGUNDO.- En la expropiación que está efectuando la Junta de Extremadura no se designa directamente a este Ayuntamiento como beneficiario de la misma, sino que coinciden las cualidades del sujeto expropiador y beneficiario en la persona de esa Administración Autonómica, con lo cual el traslado de la propiedad se hace directamente a la Junta de Extremadura, que a su vez cederá los bienes expropiados al Ayuntamiento de Alburquerque.



0E0452512

CLASE 8ª

Con esa premisa, se ha procedido a una cesión de la posesión de los bienes en tanto se hace la cesión de la propiedad y por el conjunto de los bienes. Efectivamente, dichas fincas cuando sean cedidas a este Ayuntamiento constituirán una Dehesa Boyal de naturaleza comunal para el Aprovechamiento común desde los vecinos en aras de mejorar su nivel Socio-Económico. Pero, ¿podemos hablar de un Aprovechamiento de bienes comunales con una cesión en precario de parte de los bienes? El aprovechamiento de los bienes comunales se realiza mediante cultivo colectivo, aprovechamiento peculiar, adjudicación por dotes o bien mediante precio; como puedan ser una práctica uniforme y reiterada en el uso de los bienes que haya adquirido la Entidad de Costumbre, o bien una Ordenanza Local con un plan de Aprovechamiento, o caso excepcional, una autorización de la Comunidad Autónoma. Estas formas de Aprovechamiento de los bienes comunales requieren una cierta estabilidad en el disfrute del beneficiario, es decir, ha de ser por un mínimo de tiempo suficiente para obtener una rentabilidad. Este no es nuestro caso, en que se pretende una Aprovechamiento hasta San Miguel de este año.



Esta Secretaría opina que no podemos hablar de un Aprovechamiento de un bien comunal, en el Sentido que lo recoge, tanto el Reglamento de Bienes, como la Ley de Bases de Régimen Local, ya que dicho aprovechamiento se va a extinguir automáticamente cuando la Junta de Extremadura ceda definitivamente los bienes a este Ayuntamiento, para su inscripción como una finca común en el Registro de la propiedad. En ese momento sí se debe estudiar la forma de Aprovechamiento Comunal. Mientras tanto, se debe buscar una fórmula para la conservación y aprovechamiento temporal de dichos bienes. En este sentido, ¿cabe el arrendamiento?.

SEGUNDO.- En segundo lugar nos debemos plantear si estamos por el contrario, ante bienes patrimoniales y cabe su arrendamiento. Pero en este punto hay que incluir un nuevo elemento y es que tan solo disponemos de los derechos que nos confiere la posesión.

De un estudio de los aras. del c.c. 430-431-432-438-447 y 448 se desprende que estamos poseyendo civilmente en concepto de dueños y esta es la única posesión que nos va a permitir adquirir la propiedad del bien. Pero no somos propietarios.

Del análisis de la figura del Arrendamiento en el C.C. vemos que no es imprescindible tener un bien inscrito en el Registro de la Propiedad para arrendarlo, ya que dicha inscripción tan solo surte efectos frente a terceros, no en la relación interpartes.



TERCERO.- Con las premisas anteriores debemos ver como aprovechamos hasta el próximo San Miguel, las parcelas Cedidas por la Consejería de Agricultura y Comercio, para atender el deber de conservación de las mismas que nos atañe, al tiempo que se hace participar en dicho aprovechamiento a los vecinos.

Dado que el Aprovechamiento que se propone comparte elementos de los Aprovechamiento de bienes Comunales, y del Arrendamiento de bienes patrimoniales, siendo proveedores y en concepto de dueño, y además siendo un aprovechamiento temporal y de tan sólo de algunas de las fincas que se han expropiado, se Informa por esta Secretaría lo siguiente:

Nos encontramos ante un aprovechamiento, que por analogía con el arrendamiento de bienes patrimoniales, puede ser cedido por el Alcalde, siempre que su valor no exceda del 10% de los Recursos Ordinarios del presupuesto, ni exceda de 5 años.

Dicho aprovechamiento ha de regirse en su fase de preparación y adjudicación por la Legislación de Contratación de las Administraciones Públicas; el procedimiento de adjudicación puede ser la Subasta; siempre y cuando no existan licitadores, se podrán adjudicar directamente.

Este es el informe del Secretario que suscribe, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, en Alburquerque, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis".

2.- En relación con el ruego de anulación del Bando de Alcaldía de 2 de abril de 1996, relativo a la formulación de solicitudes y peticiones ante este Ayuntamiento con la previa justificación de estar al corriente de pago con este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde responde que no se atiende dicho ruego, pues es justo que todos los vecinos paguen sus impuestos y no se beneficien solo unos cuantos.

3.- En cuanto al ruego de reanudación de canales de Galavisión, Eurosport y Canal Sur, contesta el Sr. Alcalde que hasta que no pueda hacerlo de forma legal es imposible ya que el emisor que actuaba estaba instalado de forma ilegal, por eso fue necesario suprimido.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 22 horas, todo lo cual yo, como secretaria-actal. certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa catorce páginas del presente libro de actas que son la 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 en 7 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452506, en su anverso y reverso; OEO452507 en su anverso y reverso; OEO452508, en su anverso y reverso; OEO452509, en su anverso y reverso; OEO452510, en su anverso y reverso; OEO452511 en su anverso y reverso; y OEO452512, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 5 de Julio de 1996.

Vº Bº
EL ALCALDE
24

ALCALDE
ALBURQUERQUE (Badajoz)

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)
SECRETARIA

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE (Badajoz)



OEO452513

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 1996

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Vadillo Espino.

CONCEJALES:

- D. Agapito Morales Gamero.
- D. José Mª Cárceles Garralón.
- D. Frco. José Bueno Santos.
- Dª. Antonia Pascual de Matos.
- D. Julián Pámpano Recio.

NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACIÓN:

- D. Felipe Rosillo Santos.
- D. Emilio Martín García.
- Dª. Andrea Rosillo González.
- D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
- D. Cruz Viseda León.
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez.
- D. Alberto Pasalodos Sánchez.

SECRETARIO :

D. Luis C. Villanueva Romero.

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas se reunieron los relacionados al margen al objeto de celebrar sesión por el Ayuntamiento en Pleno, previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial Comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario el Sr. Alcalde Presidente procedió a su inicio con el siguiente orden del día :

1.- APROBACIÓN DE OBRAS DEL PLAN DE EMPLEO RURAL DE 1996.

Por el Secretario se da lectura a informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tras lo que se acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica de la obra de "Acondicionamiento de nueva calle en Traseras de C/ Pozo Blanco" destinando a la ejecución de esta obra la oportuna subvención

del INEM que asciende a la cantidad de 2.297.544 Ptas. SEGUNDO.- Aprobar, igualmente, la memoria técnica de la obra de "Acondicionamiento de nuevo camino de acceso al Hotel de Turismo Rural Los Cantos", para cuya ejecución se destinará la subvención otorgada con cargo al Inem por importe de 6.000.000 Ptas. para contratar, de la misma manera, desempleados.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde presentó a los miembros de la Corporación asistentes al nuevo Secretario Don Luis Carlos Villanueva Romero.

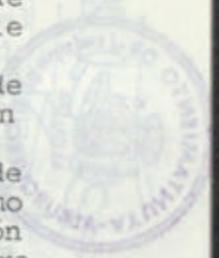
Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos el Sr. Alcalde levantó la sesión. Y para constancia de lo tratado extiendo el presente acta, de todo lo cual certifico. Doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa una pagina del presente libro de actas que son la 25 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452513, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 26 de Julio de 1996.

Vº Bº

EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBURQUERQUE EL DÍA
VEINTICINCO DE JULIO DE 1996

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. Ángel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Agapito Morales Gamero
D. José M^a Cárceles Garralón
D. Felipe Rosillo Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Francisco J. Bueno Santos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio Martín García
D. Cruz Viseda León
D. Juan Antonio Muñoz Soisa
D^a. Guillerma Gajardo Gómez
D^a. Andrea Rosillo González
D. Alberto J. Pasalodos Sánchez

SECRETARIO

D. Luis Carlos Villanueva Romero

sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si la aprueban en sus redacciones originales.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó las actas de las sesiones celebradas los días veintisiete de junio y cuatro de julio de los corrientes.

1.- DESAHUCIO ADMINISTRATIVO "PARADA SEMENTALES".

Por el Secretario se procede a dar lectura a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Varios referente al desahucio administrativo de D. Tomás Mozo Berrocal del bien municipal denominado "Parada de Sementales", tras ello fue aprobado por 8 votos a favor y 3 en contra -correspondientes estos últimos a los concejales presentes en dicho momento del Grupo Socialista- el siguiente acuerdo:

1º.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 y ss. del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se proceda al desahucio por vía administrativa de Don Tomás Mozo Berrocal del bien denominado "Parada de Sementales".

2º.- Que dicho acuerdo se notifique al interesado para que tras los trámites legales al efecto, y si no atendiera a los oportunos requerimientos se proceda a su desalojo por la Corporación, con los medios propios o auxiliares a que hubiera lugar.



0E0452514

CLASE 8ª

3. - De no producirse reclamaciones se considerará aprobada
3.º.- Habilitar al Sr. Alcalde, D. Ángel Vadillo Espino para que realice las gestiones oportunas a los efectos pretendidos.

3.- TOMA DE POSESIÓN NUEVO SECRETARIO.

El Sr. Alcalde dio cuenta de que el día 4 de Julio de 1996 y en virtud de Resolución de la Dirección General de la Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura de 1 de Julio de 1996, tomó posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento Don Luis Carlos Villanueva Romero.

A continuación el Sr. Alcalde procedió a dar lectura a la correspondiente Acta de toma de posesión y la Corporación acordó quedar enterada y conforme con la toma de posesión del nuevo Secretario.

4.- APROBACIÓN -SI PROCEDE- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA PARA ESTABLECIMIENTO DE OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Igualmente la Corporación por unanimidad aprobó la suscripción con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Convenio para el establecimiento de una Oficina de Turismo en la localidad, facultando al Sr. Alcalde, D. Ángel Vadillo Espino, para que con su firma autorice el ya mencionado convenio que se incorpora al fondo documental de la sesión.

5.- EXPROPIACIÓN VIVIENDA EN C/ STA. MARÍA, 16 PARA INSTALACIÓN MUSEO.

Tras breve examen del expediente y a la vista del oportuno dictamen favorable de la Comisión Informativa de obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y en armonía con Decreto de la Alcaldía del 12 de Julio de 1996 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Estimar necesaria la realización de la obra de "Rehabilitación de vivienda en C/ Santa María nº 16 para museo" con arreglo al proyecto técnico meritado, considerando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describen en el anexo de este acuerdo.

2.- Seguir la expropiación individualmente para cada finca abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles



errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

3.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

En el transcurso de este asunto se incorporó a la Sesión D. Cruz Viseda León.

6.- EXAMEN CONVENIO CON JUNTA EXTREMADURA PARA IMPLANTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.

Igualmente, visto el oportuno Dictamen de la C.I. de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el Pleno de la Corporación de Alburquerque, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

- 1°.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para la implantación de puntos limpios en Alburquerque, al objeto de recogida selectiva mediante contenedores de papel, cartón, vidrio, pilas y envases.
- 2°.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino para suscribir dicho convenio.

7.- SOLICITUD SUBVENCIÓN FORESTACIÓN FINCA "LA CHAVERA".

Por el Secretario se procede a dar lectura a informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura en el que se propone y motiva la solicitud a la Junta de Extremadura de subvención para forestal 225 hectáreas con alcornoques en la finca "La Chavera".

Pide la palabra el portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en principio le parece bien que se realice la ya aludida forestación, pero pregunta al Sr. Alcalde si se han tenido en cuenta los aprovechamiento ganaderos de la finca mencionada, que puedan verse afectados por esta implantación de arbolado y si, por otro lado, la gestión de la solicitud y cuantas actividades se deriven de la norma se van a llevar a cabo con los propios medios del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que si se han tenido en cuenta los aprovechamiento ganaderos de la mencionada finca rústica, asimismo informó que en principio el proyecto de forestación lo redactará una empresa y cuando se adjudique, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, se incluirá entre los gastos que correspondan al adjudicatario los de redacción del proyecto, máxime cuando existe un corto espacio de tiempo para realizar la mencionada solicitud.



OE0452515

CLASE 8ª

No existiendo más intervenciones, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Que se solicite a la Junta de Extremadura la correspondiente subvención para la forestación con alcornoque de 225 hectáreas en terrenos de titularidad municipal en las fincas "La Chavera" y "Monteoscuro".

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino para que realice las gestiones necesarias y autorice con su firma cuantos documentos sean precisos para conseguir los fines pretendidos.

8.- APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEHESA COMUNAL Y OTRAS FINCAS COMUNALES.

Se da cuenta de Providencia y propuesta de la Alcaldía ambas con fecha 18 de julio de 1996 por los que se propone y justifica el aprovechamiento cinegético de las fincas comunales mediante precio a través de subasta, igualmente por el Secretario se da lectura a informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura sobre este asunto.

A continuación se inició el turno de intervenciones tomando la palabra el Sr. Rosillo para señalar que si bien formuló voto particular en contra a el dictamen aprobado en la Comisión Informativa por no exigirse en el Pliego de Condiciones que, -si procede-, regulará este aprovechamiento la taxativa condición de que se obligue a la Sociedad Deportiva Local de Cazadores que resulte adjudicataria a aceptar la inscripción en la misma no solo de todos los vecinos de la localidad sino también de los nacidos en Alburquerque que ya no ostente la condición de vecinos, ahora por una pura cuestión de compromiso con su partido cambiará su voto, que será favorable a lo propuesto por lo ya señalada Comisión Informativa.

Seguidamente, tras solicitar la palabra, interviene el Portavoz Socialista, Sr. Martín, haciendo ver que su Grupo Político entiende que los aprovechamiento cinegético de los bienes comunales es un tema sumamente delicado y que en cualquier caso se debe dar opción a la caza en la fincas que reúnan la condición de comunales a todos los vecinos que lo deseen, sin exclusiones de ningún tipo, por lo que propone la retirada del asunto para que se reconsidere la opción ahora planteada de realizar su adjudicación a una Sociedad Deportiva Local de Cazadores.



Interviene el Sr. Alcalde indicando en primer lugar que siendo Alcalde en el año 1991 el Sr. Emilio Martín ya presentó una moción con similares condiciones a la ahora planteada, siendo aprobada por el Pleno unánimemente, seguidamente explicó que para el establecimiento de las condiciones que en su momento servirán para la adjudicación de estos aprovechamiento, si lo autoriza la Comunidad Autónoma, se han dado audiencia a todas las partes implicadas y consultado lo más posible, incidiendo de nuevo que el Sr. Muñoz en el año 1991 voto a favor de realizar una adjudicación similar a la ahora tratada.

Por otro lado el Alcalde explicó que tras estudiarse detalladamente y a la vista de la Ley de Caza en Extremadura se opto por este sistema ya que la constitución de un coto por el Ayuntamiento en los terrenos comunales, habida cuenta la situación económica del Ayuntamiento, sería casi inviable toda vez que si lo acota el Ayuntamiento se pagarían 225 ptas. por Hectárea y poner un guarda por cada 1.500 hectáreas lo que supondría un coste aproximado al Ayuntamiento de 8.000.000 ptas., siendo así que cada persona que cazara debería pagar de 30.000 a 40.000 ptas; también expuso la otra posibilidad que en la de no constituir coto alguno pero entonces los terrenos a efectos cinegéticos serían libres con el daño a la caza que de ello se derivaría; de todo ello se explica la conveniencia de aprobar la propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura.

El Sr. Emilio Martín solicitó por alusiones una nueva intervención señalando que el expediente y procedimiento que ahora se sigue es un calco de lo que ya se aprobó en su día para adjudicar estos aprovechamientos, y en su momento, como queda demostrado por Decreto de 27 de noviembre de 1991 incorporado al expediente, se paralizó la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la Dehesa Comunal mediante precio por no considerarse procedente.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde señalando que este Decreto se dictó en el año 1991, y desde ese año hasta el 1995 en que el Sr. Emilio Martín dejó la Alcaldía no se hizo nada para solucionar el problema.

Por su parte, también intervino el Sr. Pasalodos mostrando su disconformidad con lo propuesto pues entiende que con ello se excluyen a distintos colectivos de cazadores y a muchos vecinos del pueblo de la utilización de los bienes comunales para práctica de la caza.

Pasando a la votación se aprobó por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación (7 votos a favor y 5 en contra: Concejales presentes del Grupo Socialista y Sr. Pasalodos) el siguiente acuerdo:

1.- Declarar impracticable el aprovechamiento cinegético de estos bienes comunales en régimen de explotación común.



OE0452516

CLASE 8ª

2.- Que el aprovechamiento cinegético de los bienes comunales se realice mediante la adjudicación por precio, previa la oportuna subasta, a una Sociedad Local Deportiva de Cazadores, a fin de que se constituya un Coto Deportivo de Caza.

3.- Que sea aprobado el pliego de condiciones que se acompaña como Anexo I, proponiéndose por el Sr. Presidente que se sugiera a la Sociedad Deportiva Local de Cazadores que resulte adjudicataria que permita la inscripción en la misma tanto de los vecinos como de las personas nacidas en la localidad que también lo deseen.

4.- Que se solicite a la Comunidad Autónoma autorización para celebrar la correspondiente subasta tal y como exige el art. 98 del Reglamento de Bienes.

5.- Que la mesa de contratación se constituya por los miembros de la Comisión Informativa de Agricultura, publicándose el Pliego de Condiciones y anuncio de subasta.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

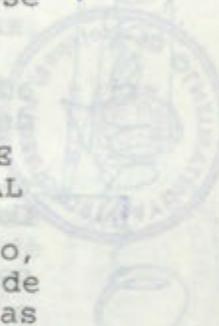
QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA DEHESA COMUNAL DE ESTE MUNICIPIO.

1º.- OBJETO DE CONTRATO: Constituye el objeto del contrato, adjudicación mediante precio, del aprovechamiento cinegético de la caza menor de la Dehesa Comunal de este Municipio, las fincas cedidas por la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento con carácter comunal de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de Los Baldíos de Alburquerque así como las que en un futuro puedan ser cedidas por la Comunidad Autónoma en aplicación de la mencionada Ley, a este Ayuntamiento.

El aprovechamiento cinegético consistente en la Caza Mayor de los mencionados bienes comunales se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este Pliego.

En la presente subasta podrán participar todas las Sociedades Locales Deportivas de Cazadores, que se hallen legalmente constituidas en el Municipio de Alburquerque, a la fecha de publicación del correspondiente edicto para la subasta.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 5.000 Ptas. y podrá ser mejorada en alza.



3°.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Se adjudicará el aprovechamiento cinegético de los terrenos señalados, por un período de 6 años prorrogables por otros 6, siempre que ambas partes estén de acuerdo, y pudiendo revisar en cada renovación el precio establecido, todo ello hasta el plazo máximo legalmente previsto.

4°.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 5.000 ptas. y una definitiva de 100.000 ptas.

5°.- GASTOS: El adjudicatario quedará obligado al pago de los anuncios, así como al abono de todo gasto que se origine por la adjudicación, sean impuestos, escrituras o cualquier otra naturaleza.

6°.- CONDICIONES ESPECIALES:

6.1.- El Adjudicatario, además de abonar el precio de la adjudicación constituirá, a sus expensas, en Coto Deportivo los terrenos objeto de aprovechamiento Cinegético.

6.2.- El aprovechamiento cinegético de la Caza Mayor revestirá la modalidad denominada tradicionalmente como "Montería":

Podrán celebrarse cada temporada cinegética cuantas monterías se estimen oportunas, previa autorización del Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

a) En dichas monterías podrán tomar parte además de los adjudicatarios de aprovechamiento cinegético todos los vecinos de la Villa de Alburquerque que así lo deseen.

b) Para la organización de la montería se constituirá una Comisión que estará formada por:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, o persona en quien delegue.

VOCALES: Un vocal por cada 40 socios o fracción menor que cada una de la Sociedades Deportivas locales de Cazadores de Alburquerque posea en su momento.

UN SECRETARIO: Elegido por la Comisión de entre sus miembros.

c) De las reuniones y acuerdos que se adopten por esta Comisión se levantará por el Secretario de la misma la oportuna acta que deberá ser remitida al Ayuntamiento.

En todo lo no previsto por este Pliego de Condiciones la Comisión de Organización de las Monterías de los bienes comunales del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y demás legislación concordante con esta última.





OE0452517

CLASE 8ª

d) Los titulares del aprovechamiento cinegético podrán cobrar el precio que estipule la mencionada Comisión a las personas que tomen parte en la Montería; en ningún caso podrá ser superior este precio a la parte proporcional que correspondería por puesto a los gastos reales y efectivos que suponga la organización de dicha Montería.

Se reservarán 5 puestos en cada Montería para el Ayuntamiento de Alburquerque.

6.3.- Con carácter provisional y experimental se establece una zona de reserva de aproximadamente 1.000 Has., que en ningún caso podrá ser objeto de aprovechamiento cinegético.

Esta zona de reserva estará ubicada en las proximidades del Cortijo de la "Fuente de los Cantos" y, mas concretamente será el terreno comprendido entre:

- Ctra. de Alburquerque-Villar del Rey, hasta las Cañadas.
- Pista de Alburquerque-Pantano de Peña del Águila.
- Camino de Valdeborregos.
- Orilla del Pantano de Peña del Águila.

Esta zona de reserva podrá ser ampliada o reducida, o ser objeto de cambio de ubicación por acuerdo del Ayuntamiento de Alburquerque, previo informe y solicitud de la Comisión de seguimiento de la Reserva de Animales.

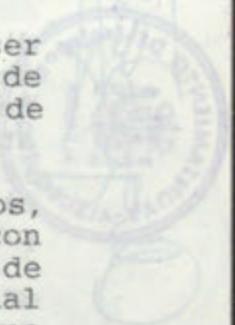
6.4.- En cuanto al ejercicio de la caza en los terrenos, objeto del aprovechamiento cinegetico se realizará con sometimiento total a las normas previstas en la Ley de Caza de Extremadura, y en todo caso deberá realizarse de forma racional y ordenada, evitando todo daño o perjuicio a la flora y fauna del terreno. En caso de producirse estos perjuicios o uso abusivos, se procederá a la Resolución del Contrato, con el abono por parte del adjudicatario de los daños causados.

6.5.- La Sociedad Deportiva Local de Cazadores que resulte adjudicataria permitirá el acceso a la misma a todos los vecinos Cazadores de Alburquerque.

Asimismo se sugiere que el adjudicatario también permita el acceso a la Sociedad a todas las personas nacidas en Alburquerque que así lo deseen.



Handwritten signature



7°.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA: Las proposiciones para tomar parte de la subasta, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de la adjudicación mediante precio del aprovechamiento cinegético de la Dehesa Comunal de Alburquerque" bienes comunales y otros terrenos comunales, con el siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. n°, en representación de, enterado de la convocatoria anunciada en el B.O.P. n° de fecha, toma parte en esta subasta, comprometiéndose a abonar el precio de (letra y número), por la adjudicación mediante precio del aprovechamiento cinegético de la Dehesa Comunal del Municipio de Alburquerque con arreglo al pliego de Cláusulas económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, Fecha y Firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, bajo el lema de "Documentación complementaria para tomar parte en la subasta de la adjudicación mediante precio del aprovechamiento cinegético de la Dehesa Comunal de Alburquerque", los siguientes documentos:

- a) D.N.I., o fotocopia auténtica de quien presenta la proposición.
- b) Escritura de Poder, de que se actúa en representación de la persona jurídica o sociedad.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Deportiva Local de Cazadores.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación de contratos vigentes, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.
- e) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

8°.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

9°.- APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la sala de comisiones del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional a la proposición más ventajosa.



OE0452518

CLASE 8ª

Los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito ante la Corporación, cuanto estimen pertinente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicada provisionalmente, y en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá, si se le requiere, declarar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, mediante certificación expedida por el Órgano Administrativo correspondiente.

10º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- El contrato se formalizará por escrito, en todo caso, dentro del mes siguiente a su aprobación o adjudicación definitiva, en documento administrativo y previa la constitución de la fianza definitiva por el adjudicatario.

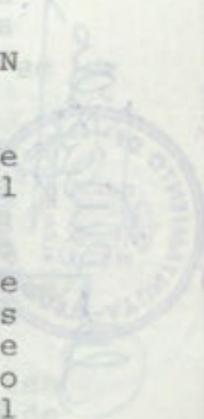
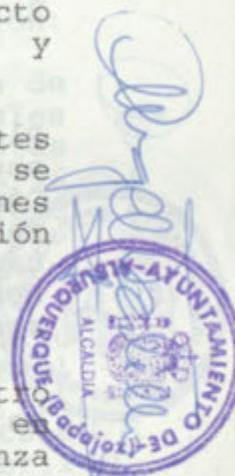
- No obstante lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, y a petición del adjudicatario podrá el contrato formalizarse en escritura pública en cuyo caso serán de su cargo los honorarios de Notario y demás gastos que se ocasionen.

11º.- CASO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO:

a) Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

b) Si el adjudicatario no atendiese los requisitos de constitución de garantías o de comparecencia, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el plazo señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

12º.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación de Alburquerque tiene su sede.



13°.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril), Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas y demás legislación de desarrollo.

El Sr. Rosillo pidió que constase que aunque su voto era favorable, por su parte se muestra más favorable a que se exija en el Pliego de Condiciones que la Sociedad de Cazadores adjudicatarias esté obligada a admitir a todos los vecinos y nacidos en la localidad que lo deseen.

9.- MODIFICACIÓN PROYECTO PLAN CUATRIENAL 1996.

También, por unanimidad, se aprobó el siguiente acuerdo:

Que se modifiquen el proyecto de la Obra incluido en el Pleno Cuatrienal de la Comarca de Acción Especial Noreste - anualidad 1996- de "Pavimentación, Saneamiento, y Acerado en C/ Dámaso Alonso, C/ Vicente Alexandre, C/ Mesta y otras", en el sentido de que la pavimentación de dichas calles se realice en capa o solera de hormigón H-150 con las especificaciones que se señalan en la memoria del técnico municipal, en vez de que se realice mediante capa de aglomerado asfáltico de 5 cms.

En este momento se incorpora a la Sesión D*. Guillerma Gajardo Gómez.

Antes de pasar al último de los asuntos del Orden del día, se presentaron los siguientes mociones al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF:

- Por la Alcaldía se presenta moción relativa a la Cesión en uso de la línea eléctrica que alimenta los depositas de agua, aceptándose su inclusión en el Orden del día y adoptándose el siguiente acuerdo:

Ceder en uso, con carácter de precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que en ningún caso se trasladen facultades relativos a su dominio, la línea eléctrica y centro de transformación existentes en el paraje denominado "Pozo de las Nieves" con destino exclusivo a dotar de suministro eléctrico de una estación de radio a Telefónica de Servicios Móviles, S.A.

El resultado de la votación fue de 7 votos a favor, 5 abstenciones (Grupo PSOE) y 1 voto en contra, (Grupo P.P).

Por su parte el grupo PSOE planteo 2 mociones no incluidas en el Orden del día de asuntos a tratar al no ser aceptados por el Pleno, la primera relativa a el aprovechamiento de pastos de las fincas comunales y la segunda pidiendo al Sr. Cárceles que se retracte de las manifestaciones vertidas contra los miembros de I.U. de la localidad, con motivo de la polémica surgida al establecerse una asignación como Presidente de la U.P.A.L. al Sr. Cárceles por asistencia a sesiones.



OE0452519

CLASE 8ª

Mas en concreto, al facilitarse por escrito, con el siguiente tenor literal:

El Grupo Municipal Socialista formula la siguiente moción:

A tenor de la documentación obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, referida al arrendamiento de fincas comunales de los Baldíos de Alburquerque, y en base a las respuestas ofrecidas por la alcaldía en Pleno Ordinario de fecha 27-6-96 a preguntas formuladas por este grupo municipal en Pleno Ordinario de fecha de 30-5-96, referidas al mismo asunto.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que dicho arrendamiento vulnera el espíritu redistributivo y solidario recogido en el capítulo IV del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, y del capítulo I, Título VI del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido sobre disposiciones legales en materia de Régimen Local, y en particular:

Artículo 94.1 : "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo

2 : "Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

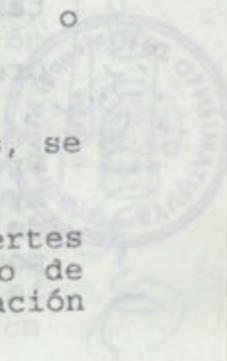
- A) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.
- B) Adjudicación por lotes os suertes

3 : Si estas modalidades no resultasen posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Artículo 97 (R.B.) : "La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica.

Artículo 75 (Texto refundido)

1. "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal".



2. "Cuando este aprovechamiento y disfrute general simultáneo de bienes comunales fuere impracticable regirá la costumbre u ordenanza local al respecto y en su defecto, se efectuará adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.

3. "Si esta forma de aprovechamiento y disfrute fuera imposible el Órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá autorizar su adjudicación en pública subasta mediante precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos".

2.- Que el procedimiento seguido en la adjudicación de dichos arrendamientos no ha seguido los trámites legalmente previstos por los disposiciones vigentes aplicables, incurriendo en motivo de nulidad absoluta de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

3.- Que dicho acto ha sido dictado por Órgano manifiestamente incompetente, incurriendo en motivo de nulidad absoluta recogido en el artículo 62.1.b) de la citada ley.

SOLICITAMOS:

1.- Que se declare la suspensión del citado acto mediante aplicación de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, e inmediatamente se proceda a la Revisión de Oficio y declaración de nulidad del citado acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la mencionada Ley mediante la incoación del procedimiento reglamentario, y a la indemnización de los afectados si diera lugar.

2.- Que se proceda a una explotación racional y socialmente solidaria de los bienes comunales, de forma que accedan a dichas fincas las personas con mayores cargas familiares y menos ingresos económicos, a fin de no desvirtuar el espíritu de la Ley de expropiación ni afectar negativamente a un proceso que tanto representa para el pueblo de Alburquerque.

Moción que presenta el grupo municipal socialista al Pleno Ordinario de fecha 25-7-96.

Ante las descalificaciones hechas publicas por el Presidente del Patronato de la U.P.A.L. y concejal de este Ayuntamiento, D. José Cárceles Garralón, contra los compañeros del comité local de I.U., y considerando dichas manifestaciones poco apropiadas al decoro personal exigible a los miembros de la corporación.

MANIFESTAMOS nuestra solidaridad con los compañeros de I.U. y solicitamos de D. José Cárceles Garralón pública retractación de dichas descalificaciones.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Pasalodos, Concejal del Partido Popular se hicieron los siguientes ruegos:



OE0452520

CLASE 8ª

1. - Ruego a esta Alcaldía se interese por el colectivo de regantes de las Vegas de Zapatón en este término Municipal con el fin de interceder ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana para asegurar el agua a sus cosechas de este año y de los próximos. Así mismo se interesa si en este Ayuntamiento tiene constancia de la central hidroeléctrica que esta funcionando en la presa de Peña de Águila.

2. - Ruego se estudie la viabilidad técnica y económica de recoger diariamente la basura durante los meses de verano, y haga un esfuerzo para que así sea.

3. - Ruego al igual que ya hizo mi grupo en el pleno del día 31 de agosto de 1995, se considera el cambio de nombre de la calle Jovellanos por la de D. Lino Duarte Insua y así mismo se ponga una calle a D. Avelardo Covarsí.

En el mismo Pleno se pidió el traslado de los restos de la Cruz de los Caídos al cementerio Municipal y puesto que ya ha pasado un año de ello y la Cruz sigue en un almacén de Ayuntamiento es por lo que pido que con la mayor brevedad posible se realice el traslado.

Seguidamente el Sr. Alcalde en relación a estos ruegos comentó en primer lugar que en su día se remitió exento a la Fempex para que informara sobre el funcionamiento de la central hidroeléctrica del pantano "Peña del Águila", en referencia a los regantes de Las Vegas del Zapatón señaló que le gustaría, conocer más el tema para pedir una reunión a la Confederación Hidrográfica en la que ellos tuvieran participación.

Por otro lado y en cuanto a la ampliación del Servicio de recogida de basura a todos los días de la semana se informó que la solución al problema es de carácter económico toda vez que al encontrarse el servicio adjudicado a una empresa privada esta pide que se incremente los honorarios que percibe para que se recoja diariamente la basura, invitando finalmente al Sr. Pasalodos a participar en las negociaciones que se realizara con el adjudicatario del servicio a los fines ya aludidos.

Asimismo y en cuanto al cambio de nombre de calles que son objeto del ruego 3º del Sr. Pasalodos, el Sr. Alcalde-Presidente señaló que si bien es verdad que el Grupo Popular ya presentó el mismo ruego en Pleno anterior, debe tenerse en cuenta el parecer de los vecinos de la C/ Jovellanos antes de proceder al



cambio de su nombre por el de C/ Don Lino Duarte Insua; con respecto a la denominación de una calle como C/ Adelardo Covarsí debe estudiarse cual es la vía pública más propicia para ello.

Por último se trató ruego del mismo Concejal para que se ubique la Cruz de los Caídos en el Cementerio Municipal, iniciándose por parte de la Alcaldía que el mencionado monumento se encuentra aún en almacén municipal pues se encuentra es mal estado.

Intervino en último lugar el Sr. Agapito Morales para referir al Portavoz del Grupo Popular que el estudio de la Cruz de los Caídos es lamentable invitando al Sr. Pasalodos a que visite el almacén municipal donde esta alojada actualmente para su constatación personal.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas veinte minutos el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión y para constancia de lo tratado, como Secretario, levanto este Acta, de todo lo cual certifico. Doy Fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa quince páginas del presente libro de actas que son la 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 en 8 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452513, en su reverso; OEO452514, en su anverso y reverso; OEO452515 en su anverso y reverso; OEO452516, en su anverso y reverso; OEO452517, en su anverso y reverso; OEO452518, en su anverso y reverso; OEO452519 en su anverso y reverso; OEO452520, en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de Agosto de 1996.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452521

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 29-8-1.996

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES

D. Agapito Morales Gamero

D. Felipe Rosillo Santos

D. José Cárceles Garralón

D. Julián Pámpano Recio

D. Frco.-J. Bueno Santos

Dª. Antonia Pascual de Matos

D. Emilio Martín García

Dª. Guillerma Gajardo Gómez

Dª. Andrea Rosillo Glez.

D. Cruz Viseda León

D. Juan-A. Muñoz Soisa

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Al iniciarse la sesión no se encontraba presente el concejal D. Cruz Viseda, que hizo acto de presencia antes de iniciarse el punto referente a Ruegos y Preguntas.

Ausentes Sin justificar

D. Alberto Pasalodos Sánchez

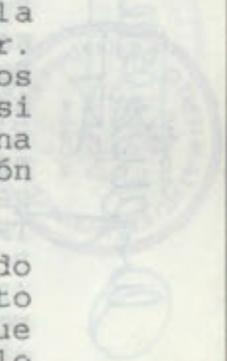
1.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

SECRETARIO

D. Luis-C. Villanueva Romero

Entregadas copias del acta de la anterior sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde Presidente a los integrantes de la corporación asistentes a la sesión, si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Por D. Felipe Rosillo se pidió que se matizase el sentido de su intervención en el punto referente al aprovechamiento cinegético de bienes comunales (punto nº 8) pues manifiesta que esta intervención no está bien recogida, ya que en la misma lo que señaló fue su petición al Sr. Alcalde de que se discuta con la Sociedad Local adjudicataria del aprovechamiento cinegético de las fincas comunales la aceptación de cualquier persona nacida en Alburquerque ostente o no ostente actualmente la condición de vecino, excluyéndose a personas que no sean nacidas o vecinas de Alburquerque.



Por su parte el Sr. Emilio Martín pidió que en el mismo punto donde dice "... , tras solicitar la palabra, interviene el portavoz socialista, Sr. Muñoz ...", debe decir "... Sr. Martín". Asimismo pidió este concejal que se indique en el acta de la sesión anterior que el grupo socialista pidió que el aprovechamiento cinegético de los bienes comunales se haga de acuerdo con el art. 94 del Reglamento de Bienes en Régimen de explotación común.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la sesión anterior, con las rectificaciones que han quedado dichas.

2.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Por el Secretario se dió lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios en que se razona y propone la aceptación por el Ayuntamiento de Alburquerque de subvención de la Consejería de Cultura y Patrimonio, cuya cuantía asciende a 400.000 pts, con destino a la Escuela Municipal de Música "Jacinto Pola", adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar subvención de 400.000 ptas otorgada por el Excmo. Consejero de Cultura y Patrimonio con destino a la Escuela Municipal de Música "Jacinto Pola" de Alburquerque.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente Convenio para el pago de dicha subvención.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino, para la firma del mencionado convenio.

3.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESÚMENES NUMÉRICOS RENOVACIÓN PADRONAL.

Seguidamente se estudió el resumen numérico referente a la renovación del Padrón Municipal de Habitantes del año 1996, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Resumen Numérico Municipal según se deduce de los oportunos trabajos de renovación del Padrón de Habitantes referido al 1 de mayo de 1996 y cuyos datos son los siguientes:

	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	
RESIDENTE PRESENTES	2.835	2.757	
RESIDENTES AUSENTES	84	88	
TRANSEÚNTES	73	62	TOTAL
POBLACIÓN DE DERECHO (Presentes+Ausentes)	2.919	2.845	5.764
POBLACIÓN DE HECHO (Presentes+Transeúntes)	2.908	2.819	5.727

Segundo.- Someter a información al público, durante el período de un mes, dicho resumen a efectos de que los interesados formulen ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.



OE0452522

CLASE 8ª

4.- GESTIÓN PLAZA DE TOROS DE ALBURQUERQUE.

Por el Secretario se da cuenta de Providencia de la Alcaldía de 6 de agosto de 1996, en la que se propone la gestión de la Plaza de Toros de Alburquerque; seguidamente se procede a dar conocimiento al Pleno de la Corporación de Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios.

Se inicia el turno de intervenciones por el Sr. Emilio Martín, preguntando al Sr. Alcalde si tras la resolución del anterior contrato de gestión de la Plaza de Toros, por transcurso del plazo convenido, el Ayuntamiento ha dado audiencia al adjudicatario anterior a efectos de negociar la posible prórroga del mismo.

Contesta el Sr. Alcalde que en el mes de mayo se consultó al referido adjudicatario sobre su posible interés de continuar con la gestión de la Plaza de toros, así como si iba a proceder a realizar las obras a las que se comprometió en dicha instalación, manifestando el interesado que no le interesaba proseguir con la gestión de este servicio. Tras este debate y por mayoría absoluta quedó aprobado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Considerar la necesidad de gestión indirecta de la Plaza de Toros de Alburquerque mediante la fórmula del arrendamiento, por ser la mas conveniente a los intereses generales.

SEGUNDO.- Que el procedimiento de adjudicación revista las formalidades del Concurso de acuerdo con los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de condiciones técnicas que se incorporan a este acta como Anexo I y II.

TERCERO.- Someter a exposición al público el expediente.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO DE LA GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALBURQUERQUE.

1.- OBJETO.- El objeto del presente concurso es la cesión de la Plaza de Toros de Alburquerque para su explotación mediante la fórmula de arrendamiento.



- Se podrán celebrar en la referida Plaza de Toros, todo tipo de espectáculos taurinos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado mediante Real Decreto de 2 de febrero de 1996 y demás legislación de aplicación.

- También podrán celebrarse cualquier tipo de espectáculos o actos no taurinos, que harán de ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Alburquerque.

- Formarán parte de la explotación, por sí o por medio de terceros, con el conocimiento y autorización expresa de la Administración, el servicio de almohadillas, bares y hostelería en general y la publicidad de la Plaza. Asimismo quedan incluidos en el contrato con la naturaleza señalada, los ingresos producidos por retransmisiones de televisión, y cualquier otro de naturaleza análoga, tales como grabación de videos, imágenes o cualquier otra forma de producción de imagen con alcance económico.

- El Ayuntamiento, sin interferir la actividad taurina del gestor, podrá disponer de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural o social, cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras instituciones u organizaciones públicas o privadas.

2.- PLAZO.- El contrato comenzará a partir del día de su formalización en documento administrativo; teniendo una duración de 5 años a partir de esa fecha. Si ambas partes lo estimasen conveniente podrá prorrogarse el contrato por períodos iguales hasta el plazo máximo legalmente previsto.

3.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se fija en 30.000 ptas. para cada año. Este tipo podrá ser mejorado al alza por los interesados. En el caso de prórroga, podrán revisarse los precios.

4.- UTILIZACIÓN DE LA PLAZA Y SUS INSTALACIONES.- El adjudicatario deberá utilizar la plaza para dar espectáculos taurinos todos los días que se señalen en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como cualquier otro día laborable que lo desee, en cuyo caso deberá comunicar su propósito a la Administración con la necesaria antelación, en previsión de que ésta tenga proyectada la utilización de la plaza para cualquier acto o espectáculo no taurino en la fecha solicitada por el gestor.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir al presente concurso las personas físicas o jurídicas, que se hallasen en plena posesión de su capacidad de obrar y que no estén incurso, ni ellas ni sus representantes en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señala el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.



0E0452523

CLASE 8ª

6.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES. - Los concursantes acreditarán mediante declaración formal no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como concesionario de alguna de las Plaza de Toros por ellos explotadas y no haber cometido infracciones o incumplimientos que motivaran la rescisión anticipada de la explotación de alguna de las Plazas de las que hubiese sido concesionario.

Se deberá acreditar por parte de los licitadores que sean personas jurídicas este requisito que lo deberá reunir el socio mayoritario.

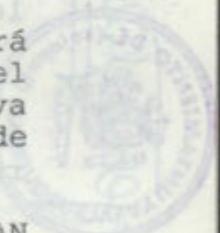
Cualquier falta de veracidad en estos datos implicará la retirada inmediata del concursante, o la resolución de la adjudicación, en su caso, con pérdida de la fianza correspondiente.

Las sociedades que concursen habrán de estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Mercantil de su domicilio, debiendo sus acciones ser nominativas no pudiéndose transmitir "inter vivos" a terceros que no posean la condición de accionistas de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa de la Administración.

7.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS. - Los licitadores para tomar parte en este concurso, deberán constituir ante la Tesorería de la Corporación, una garantía provisional de 10.000 Ptas., que será devuelto a los concurrentes que no resulten adjudicatarios.

Una vez adjudicada la explotación, el adjudicatario tendrá un plazo de 10 días, anotados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación para formalizar la garantía definitiva de 100.000 Ptas, la cual podrá constituirse por cualquiera de los medios legalmente previstos.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES SOBRE LOS QUE SE APLICARAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. - No siendo susceptibles de modificación las condiciones económicas del presente pliego y debiendo ser aceptadas por los licitadores éstas y las técnicas, procede establecer los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del presente concurso, para lo que se deja a la iniciativa de los concursantes, el ofertar métodos, sistemas o fórmulas que perfeccionen la gestión de la plaza y que demuestren sus capacidad organizativa,



imaginación e iniciativa, todo ello en beneficio de la fiesta de los toros, el prestigio de la Plaza y la afición de Alburquerque.

Necesariamente los licitadores explicitarán en su oferta los siguientes extremos:

a) Memoria pormenorizada de su actividad en el mundo de los negocios taurinos.

b) Medios materiales y personales de que disponen y que aportarán a la gestión.

c) Plan de publicidad.

d) Sugerencias y propuestas a asumir en orden a la organización de la venta de localidades y su clarificación en relación con el respeto a los derechos del aficionado y público en general.

e) Propuestas relativas al régimen de abonos.

f) Ofertas proporcionadas según la clase de espectáculos sobre precios de las localidades respetando el precio máximo fijado en el anexo al pliego de condiciones técnicas.

Todas las ofertas estarán debidamente documentadas, pormenorizadas y concretadas.

Asimismo podrán presentar los documentos que consideren oportunos para acreditar la solvencia y garantías especiales, tanto en el orden económico como en el técnico y el cumplimiento de las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del expediente y de las propuestas que formule a la Administración, que podrán ser contrastadas debidamente por el Órgano de Contratación, en su caso, antes de la adjudicación.

La oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contenido del contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos al igual que lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas.

En todo caso la valoración de los referidos extremos, alcance de las proposiciones ofertadas y demás aportaciones de los concursantes se hará de manera global por los Órganos que resuelvan el concurso.

9.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.- El expediente de este concurso con los pliegos de condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 9 hasta las 13 horas, todos los días hábiles hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas y proposiciones.



0E0452524

CLASE 8ª

Las proposiciones se presentarán de 9 a 13 horas en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. en el Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un sobre cerrado que contenga los siguientes documentos:

- 1.- Resguardo de garantía provisional.
- 2.- Documento Nacional de Identidad, caso de que licitador sea persona física que actúe por si misma.

En persona jurídicas escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Poder bastanteado, si se obra en representación de otra persona o entidad.

3.- Proposición ajustada al siguiente modelo:

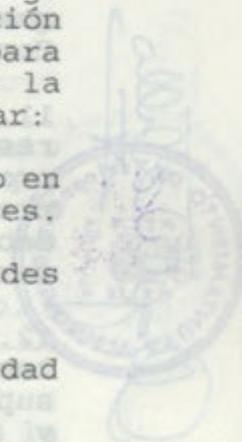
" Don vecino de con domicilio en con D.N.I. : en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente aprobado por este Ayuntamiento para regir en la contratación por concurso de la cesión de la explotación de la plaza de toros de Alburquerque, hace constar:

- 1º) Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legales.
- 2º) Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- 3º) Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4º) Que acompaña a la presente la documentación prevenida.

En a de de 19..

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.



En el sobre figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALBURQUERQUE."

En su segundo sobre, figurará la inscripción: "OFERTA GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALBURQUERQUE." y en él se incluirán los siguientes documentos:

1º) Proposición ajustada al siguiente modelo:

"Don vecino de con D.N.I. : enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, y demás documentación que integra el expediente aprobado por este Ayuntamiento para regir en la contratación por concurso de la cesión de la explotación de la Plaza de Toros de Alburquerque, hace constar que:

- Ofrece el precio de (con letras y números).

- Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, para regir en este contrato, así como el cumplimiento de su oferta en lo que sirva de mejora.

2º) Memoria con los extremos comprendidos en la condición octava, del pliego de condiciones que sigue este concurso.

Ambos sobres, cerrados, serán firmados en el reverso por el presentador, y contra su entrega se podrá expedir recibo-certificado.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- La apertura de proposiciones se efectuará a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento.

11.- ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- El Excmo. Ayuntamiento, resolverá sobre la adjudicación del contrato, a la vista de las proposiciones presentadas a la empresa que en conjunto haga la proposición mas ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declararlo desierto.

12.- GASTOS DEL CONCURSO.- Serán de cuenta del adjudicatario cuantos se produzcan con ocasión del mismo, contratos, anuncios, suplidos, materiales y toda clase de tasas, impuestos, aranceles y aquellos otros que se puedan originar con motivo de la celebración del concurso y de su formalización.

13.- NORMAS DE UTILIZACIÓN.- Serán de cuenta del adjudicatario, todas las obras menores de conservación y embellecimiento, así como la reparación de todos sus elementos; comprometiéndose a dejar las instalaciones en su día, en perfectas condiciones de



0E0452525

CLASE 8ª

funcionamiento. La sala de desolladero será por su cuenta así como cuantas obras se deban realizar de conformidad con la memoria de obras que se acompaña a este pliego como ANEXO I.

El concesionario no tendrá derecho alguno sobre la plaza ni instalaciones fijas, a excepción de las derivadas de su utilización durante el período de vigencia del contrato. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de agua, basura, electricidad y todo género de tributos que graven la contratación, según las disposiciones vigentes.

14. - FORMALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación o adjudicación definitiva, en documento administrativo y previa la constitución de la fianza definitiva por el adjudicatario.

Dado el carácter de la Entidad propietaria de la plaza, y la actividad pública que en ella se realiza, el contrato para la cesión de la explotación de la plaza de toros, se califica como administrativo, con la oferta y alcance procedente en la legislación administrativa de aplicación.

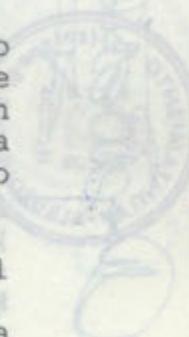
15. - DERECHOS Y DEBERES DERIVADOS DEL CONTRATO. - El adjudicatario recibirá la Plaza de Toros para celebrar en ella espectáculos taurinos o de cualquier naturaleza que se le autoricen, estando a su cargo el referido inmueble debiendo atender a su cuidado, vigilando las condiciones óptimas de utilización y seguridad.

El defectuoso cumplimiento de sus obligaciones será objeto de las correspondientes sanciones en los términos y alcance que se fijan en el Pliego de Condiciones Técnicas. Asimismo serán objeto de la sanción con arreglo a la legislación administrativa con el procedimiento legal propio, las infracciones de otro carácter que expresamente se señalen en el referido Pliego.

16. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento, muy grave a juicio de la Administración, de la legislación administrativa de aplicación, así como el de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y técnicas.

b) La reincidencia en algún incumplimiento, que hubiese ya sido sancionado, con carácter de grave.



c) Incumplimiento reiterado de carácter grave de la legislación taurina y de espectáculos en general, apreciada por la Administración, que instruirá el oportuno expediente.

d) La cesión no autorizada de cualquier derecho u obligación derivado del contrato, o la propia adjudicación excepto lo previsto en la condición nº diecisiete.

e) Las demás causas de resolución de los contratos previstos en el artículo 112 de la LCAP.

17.- CESIÓN.- Queda absolutamente prohibido a la Empresa adjudicataria la cesión total o parcial de los derechos u obligaciones que contrae con la Administración, excepto el régimen de garantía o avales.

Cualquier pretendida excepción en este orden por razones de organización o motivos comerciales, debe solicitarse expresamente a la Administración que, deberá dar su conformidad expresa.

18.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las penalidades administrativas, régimen de infracciones, sanciones, procedimiento, recursos y órganos competentes, referidos al espectáculos taurinos y sus derivaciones se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En cuanto a las causas de resolución del contrato se estará a lo que señala la legislación administrativa y la Condición nº 16.

19.- LEGISLACIÓN LABORAL Y DE ESPECTÁCULOS.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, así como las referidas a seguridad e higiene en el trabajo, así como las referidas a espectáculos públicos, obligación que configura autónoma, con la consiguiente responsabilidad sin que, su cumplimiento pueda afectar al Ayuntamiento.

20.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

21.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril.), Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

ANEXO I

Relación de obras a realizar por el Adjudicatario



OE0452526

CLASE 8ª

- Dotación instalaciones de fontanería a la enfermería.
- Reposición alicatado enfermería (quirófano, habitación y entrada).
- Pintura en clorocaucho e imprimación antihumedades de graderio sobre enfermería.
- Limpieza de vegetación en ruedo y corrales.
- Reposición de gradas de madera en parte superior de la Plaza.
- Pintura interior de la Plaza, Aseos y parte superior externa de la misma, todo ello en pintura a la cal.
- Pintura de parte inferior de la Plaza y burladeros en rojo.
- Colocación en servicio de caballeros de siete urinarios, reposición de puertas inodoros que lo requieran y pintura a barniz de las restantes, esto último tanto en servicios de señoras como de caballeros.
- La puerta de acceso al interior del almacén situado frente a taquilla se sustituirá por una de chapa.
- Colocación de ocho puertas de chapa en corrales.
- Colocación de nueva barandilla en pasarela superior de los toriles, formadas por pasamanos, listón intermedio y rodapié.



ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE ALBURQUERQUE.

1.- OBJETO: El objeto del presente concurso es la cesión de la plaza de toros de Alburquerque, en los términos previstos en la condición primera del pliego de condiciones económico-administrativas.

2.- ESPECTÁCULOS TAURINOS: El adjudicatario vendrá obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que se proyecten para su celebración en la plaza de toros de Alburquerque, según el Reglamento de Espectáculos taurinos y cuantas disposiciones vigentes o futuras hagan referencia a esta clase de espectáculos y a quienes en ellos intervienen.

Será obligatorio, la celebración de al menos 2 espectáculos anuales, uno coincidiendo con la fiesta de agosto y otro con la feria de septiembre.

El adjudicatario, fuera de las celebraciones obligatorias, podrá programar cualquier tipo de espectáculo taurino cuya celebración habrá de comunicar con una antelación de 10 días al Ayuntamiento.



El Ayuntamiento tendrá en cuenta para la adjudicación de la plaza, los proyectos que velen por la aplicación de criterios de exigencia de calidad y dignificación de la plaza de toros, a tal fin y a título indicativo, se valorará particularmente:

- lidia de ganado de prestigio, etc ...

3.- ESPECTÁCULOS NO TAURINOS: Los espectáculos no taurinos podrán celebrarse a iniciativa del Ayuntamiento, del propio adjudicatario o a petición de terceros.

El Ayuntamiento podrá disponer libre y gratuitamente de la plaza y sus dependencias para la celebración de cualquier tipo de actividad artística, cultural o social cuya organización pueda interesarle, bien directamente o cediéndola a otras instituciones públicas o privadas.

Bastará la comunicación de su celebración al adjudicatario, con al menos diez días de antelación.

La organización de estos espectáculos por el adjudicatario o por terceros, deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento. Los organizadores vendrán obligados a suscribir un contrato con el adjudicatario, una vez que el Ayuntamiento haya concedido la oportuna autorización que habrá de solicitarse con al menos 10 días de antelación a la fecha de celebración del espectáculo.

De los ingresos que dicho contrato produzca el Ayuntamiento recibirá el 50%. Los gastos que se originen por la celebración de este tipo de espectáculos, será siempre a cuenta de los organizadores.

4.- PRECIOS DE LAS LOCALIDADES: Los precios de las entradas para estos espectáculos taurinos nunca podrán superar el precio medio de estos espectáculos en las plazas de toros de categoría similar a la de Alburquerque.

5.- SANCIONES: El incumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego dará lugar a la imposición de las sanciones que se relacionan.

- Resolución del contrato: En cuanto a las causas de resolución del contrato se estará a lo que señala la legislación administrativa y la condición nº 16 del pliego de condiciones económico-administrativas.

- Será considerada igualmente causa de resolución del contrato la reincidencia en algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, que hubiera sido ya sancionado con carácter grave.



OE0452527

CLASE 8ª

- Multas: El incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 2ª, 3ª y 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas, apreciado por la administración, multa de 5.000 a 20.000 ptas.

- Las sanciones serán impuestas por el Alcalde y previamente se instruirá el oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado en la forma prevista en la legislación administrativa.

Seguidamente al amparo de lo preceptuado en el art. 91 del Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar a ruegos y preguntas sometió a la consideración del Pleno la "APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL ZONA C/TINTE Y TRASERAS DEHESA" justificando la urgencia en que el período de exposición al público de la aprobación inicial de esta modificación de normas urbanísticas había finalizado el pasado día 20 de agosto, por lo que corría mucha prisa al interesado la tramitación de este asunto.

Tras someterse a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia de debate, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación declara la urgencia del asunto; adoptándose el siguiente acuerdo:

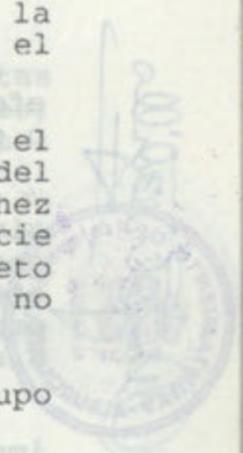
Por unanimidad se acuerda aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento redactadas por el arquitecto D. Nicomedes Sánchez Camacho, consistente en la ampliación de la superficie delimitada de suelo urbano, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, como consecuencia de no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Seguidamente se da cuenta de moción presentada por el Grupo Socialista y cuyo contenido es el siguiente:

" GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUQUERQUE.

Moción presentada por este Grupo al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Alburquerque a celebrar en fecha 29 de agosto de 1996.

A tenor de la documentación obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, referida al arrendamiento de fincas comunales de los Baldíos de Alburquerque, y en base a las respuestas



ofrecidas por la Alcaldía en Pleno Ordinario de fecha 27-6-96, a preguntas formuladas por este grupo municipal en Pleno ordinario de fecha 30-5-95, referidas al asunto.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que dicho arrendamiento vulnera el espíritu redistributivo y solidario recogido en el capítulo IV del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Capítulo I, Título VI del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido sobre disposiciones legales en materia de Régimen Local, y en particular:

Artículo 94.1: "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo."

Artículo 94.2: " Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

A) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.

B) Adjudicación por lotes o suertes".

Artículo 94.3: "Si estas modalidades no resultasen posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio".

Artículo 97 del Reglamento de bienes: "La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica".

Artículo 75 del Texto Refundido:

1.- "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal.

2.- Cuando este aprovechamiento y disfrute general simultáneo de bienes comunales fuere impracticable regirá la costumbre u ordenanza local al respecto y en su defecto, se efectuará adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.

3.- Si esta forma de aprovechamiento y disfrute fuera imposible el Organó competente de la Comunidad Autónoma podrá autorizar su adjudicación en pública subasta mediante precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos."

II.- Que el procedimiento seguido en la adjudicación de dichos arrendamientos no ha seguido los trámites legalmente previstos por las disposiciones vigentes aplicables, incurriendo en motivo de nulidad absoluta de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.



OE0452528

CLASE 8.ª

III.- Que dicho acto ha sido dictado por Organismo manifiestamente incompetente, incurriendo en motivo de nulidad absoluta, recogido en el artículo 62.1 b) de la citada ley.

SOLICITAMOS:

I.- Se declare la suspensión del citado acto aplicando lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, e inmediatamente se proceda a la Revisión de Oficio y declaración de nulidad del citado acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la mencionada Ley, mediante la incoación del procedimiento reglamentario, y a la indemnización de afectados si diera lugar.

II.- Que se proceda a una explotación racional y socialmente solidaria de los bienes comunales, de forma que accedan a dichas fincas las personas con mayores cargas familiares y menores ingresos económicos, a fin de no desvirtuar el espíritu de la Ley de expropiación, ni afectar negativamente a un proceso que tanto representa para el pueblo de Alburquerque.

Alburquerque a 28 de agosto de 1.996."

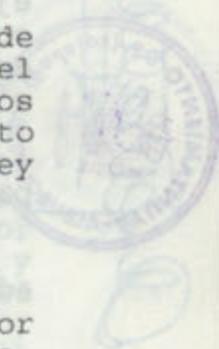
Ante ello, el Sr. Alcalde hizo referencia a que estas fincas cuando se arrendaron no tenían el carácter de comunales, existiendo solo cesión de la posesión en precario de las mismas.

Pasando a la votación se desestimó el debate y votación de esta moción al no obtener la propuesta de su inclusión en el orden del día la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación a que se refiere el art. 51 del Real Decreto 786/1986, de 18 de abril en relación al art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se inició este apartado dándose lectura y contestación por la alcaldía a preguntas presentadas por el Grupo Socialista, todo ello como sigue:

1.- " Qué órgano colegiado de este Ayuntamiento o autoridad responsable autorizó la instalación de un cerramiento de alambres, en la finca comunal Valdeborrego perteneciente a los Baldíos de Alburquerque.



Si existe informe sobre la misma, ya que dicho cerramiento no reúne las condiciones de seguridad necesarias para el fin al que está destinada.

Por qué motivo el Ayuntamiento no exigió una portera en condiciones y un paso canadiense para evitar la salida incontrolada de animales, dado el carácter público que tiene el camino que atraviesa la finca."

A lo que contestó el Sr. Alcalde que las cercas fueron puestas de forma provisional por los actuales arrendatarios, a indicación del propio Ayuntamiento.

2.- " De Cuenta del informe del Aparejador Municipal sobre la obra sita en la plaza de Andrés Bozas, propiedad del Sr. Oliveros tiene Licencia Municipal, se ajusta la obra al proyecto y a la normativa urbanística vigente."

Por el Sr. Alcalde se informa de que dicha obra cuenta con la oportuna licencia de obras gracias a que él cuando tomó posesión como nuevo Alcalde exigió que se solicitase la misma junto al oportuno proyecto, siendo que cuando el Sr. Emilio Martín era Alcalde, esta obra carecía de proyecto y licencia por dichas obras.

3.- " Es verdad que al Sr. Oliveros se le ha perdonado el recargo de la ejecutiva correspondiente a la deuda que mantiene con el Ayuntamiento.

Si es verdad el Grupo socialista pide que se de igual trato a todos los vecinos de Alburquerque a los cuales se les ha pasado por ejecutiva."

Responde el Sr. Alcalde que habiéndose constatado la falta de notificación de la correspondiente liquidación en vía voluntaria al interesado es por ello que procede realizar nueva notificación de esta liquidación. También informó al Sr. Martín de que la misma C. de Gobierno en la que se retiró de la vía ejecutiva la liquidación del Sr. Oliveros, fueron retiradas otras liquidaciones en las que se habían constatado defectos en su tramitación.

4.- " Teniendo conocimiento este Grupo Municipal, que un particular está utilizando un recinto municipal.

Solicitamos nos informe del procedimiento seguido para su adjudicación."

Pregunta el Sr. Alcalde al portavoz del Grupo Socialista sobre la instalación a que hace referencia en la pregunta, siendo que a él solo le consta la cesión de la "Parada de Sementales" realizada por el Sr. Emilio Martín, cuando era Alcalde.



OE0452529

CLASE 8ª

Replica, verbalmente, el Sr. Martín haciendo referencia a que esta instalación es un anexo al parque de bomberos en el que un particular está guardando sus útiles con la autorización del Ayuntamiento.

Tras ello se inicia una fuerte y agria discusión entre el Sr. Alcalde y el Sr. Emilio en la que este último hace referencia a que se trata de una cesión similar a la de la Parada de Sementales y el Sr. Alcalde explica que se ha tratado de ofrecer solo por unos días a un vecino necesitado un lugar donde guardar sus enseres.

Por último se dió lectura a ruego del Grupo Socialista con el siguiente contenido:

" Ante el creciente malestar de nuestros vecinos, por no poder ver Canal Sur a través del reemisor municipal y viendo que el Ayuntamiento permanece impasible y no hace nada por solucionar las posibles anomalías.

El Grupo Socialista vuelve a insistir que se ponga en funcionamiento de una vez por todas, dado el carácter social que tienen dichas emisiones de Canal Sur.

Sr. Alcalde los vecinos de Alburquerque tienen derecho a ver en sus televisiones gratuitamente Canal Sur."

Ante este ruego hizo comentario el Sr. Alcalde manifestando que era la única propuesta constructiva que había efectuado el Grupo Socialista desde que él se hizo cargo de la Alcaldía.

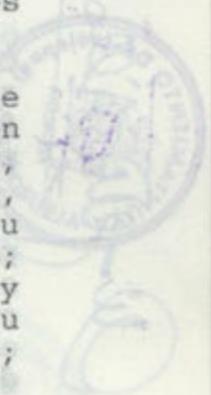
Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del mismo día. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 17 páginas del presente libro de actas que son la 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 en 9 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452521, en su anverso y reverso; OE0452522 en su anverso y reverso; OE0452523, en su anverso y reverso; OE0452524, en su anverso y reverso; OE0452525, en su anverso y reverso; OE0452526 en su anverso y reverso; OE0452527, en su anverso y reverso; OE0452528, en su anverso y reverso; OE0452529, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de septiembre de 1996.

Vº Bº

EL ALCALDE



SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. José-M. Cárceles Garralón
D. Frco.- J. Bueno Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio Martín García
D^a. Guillerma Gajardo Gómez
D^a. Andrea Rosillo González
D. Juan-A. Muñoz Soisa
D. Alberto Pasalodos Sánchez

Secretario

D. Luís-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Felipe Rosillo Santos
D. Cruz Viseda León

integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión, celebrada el día 29 de agosto de 1996.

2.- MECANIZACION ACTAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios, el cual en consonancia con propuesta de la Alcaldía e informe de Secretaría es favorable a la adopción del sistema de Libro de Actas de hojas móviles para la transcripción de las actas corporativas.

Iniciado el turno de intervenciones, y tras solicitar la palabra, el Sr. Emilio Martín expone que el Grupo Político PSOE se abstiene en este asunto ya que se estima procedente continuar con el sistema de transcripción manual de las Actas al entenderse mas consecuente con la consideración de los Libros de Actas como pieza representativa de la historia Local, que se siga realizando la transcripción caligráfica de dichos Libros.

No habiendo mas intervenciones se procede a la votación aprobándose por siete votos a favor y cuatro abstenciones, correspondientes esta últimas a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Enregadas copia del acta de la anterior Sesión a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los





0E0452530

CLASE 8ª

PRIMERO.- Adoptar el sistema o procedimiento de transcripción de Actas de la Corporación por medio mecánicos a libros de Actas compuestos de hojas móviles con los requisitos a que hace referencia el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- APROBACION DEFINITIVA EXPROPIACION VIVIENDA CON DESTINO A MUSEO.

Tras lectura de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el Pleno de la corporación por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1°. Aprobar definitivamente la relación de bienes y/o derechos afectados por la expropiación al no haberse producido reclamaciones.

2°. Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la ocupación de las fincas, al haber sido aprobado el Proyecto Técnico en Sesión de la Comisión de Gobierno de 29 de marzo de 1996 y por tanto, la necesidad de su ocupación.

3°. Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Seguidamente al amparo de lo preceptuado en el art. 94.1 del ROF, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar a Ruegos y Preguntas sometió a la consideración del Pleno, por razones de urgencia la autorización a la propia Alcaldía para la firma del Convenio con la Junta de Extremadura para la Construcción de Matadero en la localidad justificando la urgencia en el requerimiento efectuado por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma para que dicho convenio sea suscrito a la mayor prontitud posible.

El Pleno por unanimidad acuerda la inclusión del asunto en la sesión declarando la urgencia del mismo y sin que exista debate se adopta el siguiente acuerdo:



Por unanimidad se autoriza a D. Angel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, con D.N.I.: 80039872X para que suscriba convenio con la Junta de Extremadura a efectos de formalizar el correspondiente convenio que ampare subvención de este organismo, todo ello al objeto de construcción de Matadero en Alburquerque.

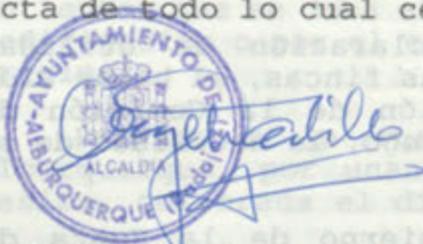
Igualmente a propuesta de la alcaldía se acuerda únicamente incluir en la sesión y subsanar acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 25 de julio de los corrientes por el que se cedía el uso de línea eléctrica y centro de transformación a Telefónica de Servicios Móviles, S.A., ya que dicha cesión debe ser realizada a IBERDROLA, S.A. Dicho acuerdo una vez subsanado el error debe ser redactado con el siguiente tenor literal:

" Ceder en uso, con carácter de precario, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, y sin que en ningún caso se trasladen a facultades relativas a su dominio, la línea eléctrica y centro de transformación existentes en el paraje denominado "Pozo de las Nieves" con destino exclusivo a dotar de suministro eléctrico a una estación de radio a IBERDROLA, S.A.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos el Sr. Presidente levantó la sesión, y para constancia de lo tratado yo, el Secretario, levanto este acta de todo lo cual certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 58, 59 y 60 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452529, en su reverso; OEO452530 en su anverso y anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 4 de noviembre de 1996.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452531

CLASE 8ª

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 31-OCTUBRE-96

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. José-M*. Cárceles Garralón
- D. Francisco.-J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio Martín García
- D*. Andrea Rosillo Glez.
- D. Cruz Viseda León
- D. Alberto Pasalodos Sánchez

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

Interventora

D*. M*. Isabel Pérez Gómez

Concejales no asistentes con justificación.

- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- D*. Guillerma Gajardo Gómez

Concejales no asistentes sin justificación

D. Felipe Rosillo Santos

a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión, celebrada el día 26 de septiembre de 1996.

2.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

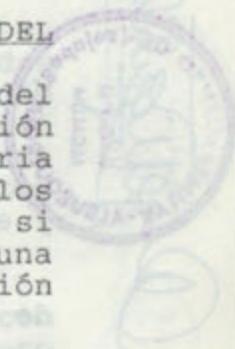
Por el propio Sr. Alcalde se da cuenta, de conformidad con lo preceptuado por el art. 53.2 de la Ley 39/1988, de 28 de

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque, previa convocatoria al efecto. Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido, el Sr. Alcalde procede a la apertura de la sesión para tratar los asuntos enumerados en el Orden del Día:

Antes de comenzar la sesión el Sr. Emilio Martín excusó la ausencia de la sesión de D*. Guillerma Gajardo y D. Juan-A. Muñoz Soisa.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.



diciembre, de la aprobación por la Alcaldía de dos operaciones de tesorería por importe cada una de ellas de 6.000.000 (SEIS MILLONES) de pesetas con la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya.

Igualmente se dio cuenta del Decreto de la Alcaldía con núm. 38/96 por el que se destituye como miembro de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alburquerque a D. Felipe Rosillo Santos, procediéndose en el mismo al nombramiento de D. Julián Pámpano Recio como nuevo miembro de esta Comisión.

3.- ENAJENACIÓN SOLARES INDUSTRIALES EN POLÍGONO DE S. BLAS.

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuesto por el que se informa favorablemente sobre la enajenación de determinados solares en el Polígono Industrial de S. Blas.

Se inician las intervenciones tomando la palabra el Sr. Emilio Martín, mostrándose favorable a la enajenación propuesta pero solicitando que la misma se incremente con la venta de terrenos ubicados entre la Casa Cuartel de la Guardia Civil y la Ctra. en dirección a Valencia de Alcántara, todo ello debido a la demanda de solares por parte de los industriales locales.

Contesta el Sr. Alcalde que de momento y debido a la falta de suelo industrial no se puede proceder a lo propuesto por el Sr. Martín, máxime cuando los terrenos que propone se adicionen a la enajenación que ahora se pretende tienen como objeto la implantación en la localidad de una empresa que generará gran número de puestos de trabajo, evitando de momento dar mas detalles que puedan hacer fracasar la operación, si bien se informa que este proyecto cuenta con el visto bueno de los órganos competentes a la hora de otorgar las subvenciones correspondientes a incentivos regionales, necesitando esta empresa un solar de aproximadamente 9.000 m², extensión que coincide con la del terreno que propone el Sr. Martín.

Tras ello y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

- 1°.- Tomar en consideración la moción de la Presidencia que quedado dicha.
- 2°.- Que, por Secretaría se incoe el oportuno expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que habrán de integrarse los siguientes documentos:
 - a) Certificado del Secretario sobre la naturaleza jurídica de los bienes, según el Inventario de Bienes.
 - b) Valoración técnica de los expresados bienes que acredite de modo fehaciente su justiprecio.
 - c) Certificado de Intervención sobre el importe del presupuesto.
 - d) Informe del Sr. Secretario en su caso.



0E0452532

CLASE 8ª

3º.- Que una vez instruido el expediente con la anterior documentación, se someta la enajenación propuesta a la consideración del Pleno de esta Corporación para adoptar el acuerdo definitivo que proceda.

4.- APROBACIÓN - SI PROCEDE - REHABILITACIÓN ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL.

Tras amplio examen de estudio realizado por D. Pedro Cordero Alvarado, miembro numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Diplomado superior en Ciencias Heráldicas y Vexiológicas, entendiendo el Pleno que son de atender las razones y motivos en que se fundamenta este estudio, por siete votos a favor y tres abstenciones se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de rehabilitación del Escudo Municipal cuya descripción detallada es como sigue:

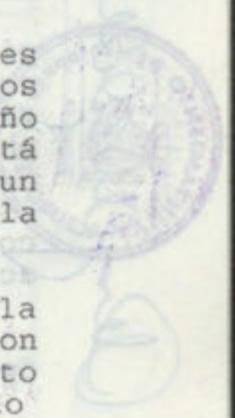
" En campo de gules (rojo), una encina de plata (blanca) englandada de su color natural (es decir que llevaría representadas bellotas teñidas de marrón, con caperuza), la encina iría con sus raíces al aire, acostada de dos estrellas, junto al tronco, siendo estas de ocho radios cada una; al timbre una corona real cerrada."

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de adopción de una BANDERA MUNICIPAL, cuya descripción sería la siguiente:

Paño de colores blanco y rojo en tercia al asta; esto es el primer tercio, junto al asta en color blanco y los dos tercios restantes en color rojo, hacia el batiente. El paño blanco esta cargado con el escudo de la villa cuyo centro está situado a 2/5 del batiente. En el centro del paño rojo, un creciente ranversado de plata, cuyo diámetro será de 1/4 la anchura del batiente.

TERCERO.- Que se complete el expediente para la rehabilitación del escudo y creación de la bandera municipal con la documentación a que se refiere el art. 3º.2 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Entidades Locales.

CUARTO.- Someter el presente acuerdo a información al público durante el plazo de 15 días en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



QUINTO.- Si durante el período de exposición al público no se presentasen reclamaciones el presente acuerdo tendrá carácter definitivo.

5.- APROBACIÓN OBRA PLAN DE EMPLEO RURAL.

Por el Secretario se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Iniciado el turno de intervenciones el Sr. Martín, portavoz del Grupo Socialista, pregunto a la Alcaldía que en que régimen se procedería a dar de alta a los trabajadores que se contraten con destinos a estas obras.

Contesta el Sr. Alcalde que los trabajadores que se contraten para el ejecución de estas obras serán dados de alta en el régimen General de la Seguridad Social.

Tras ello y por unanimidad se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica referente a la obra de "Pavimentación y dotaciones en c/ Gustavo Adolfo Bécquer, Antonio Machado y Gabriel Celaya".

SEGUNDO.- Destinar la subvención de 5.080.000 pesetas concedida por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones con cargo a la partida presupuestaria del INEM a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de dicha obra.

6.- APROBACIÓN OBRAS REPARACIÓN DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES E INUNDACIONES.

Por el Secretario de la corporación se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Tras solicitar la palabra interviene el Sr. Emilio Martín pidiendo que este dinero se destine a obras de daños causados por las lluvias en el Ayuntamiento, al encontrarse aún gravemente dañado el edificio por las lluvias del invierno pasado.

Tras ello y por siete votos a favor y 3 abstenciones, correspondientes al grupo socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica referente a la obra de "Soluciones a daños por inundaciones en Plaza de Toros".

SEGUNDO.- Destinar la subvención de 463.000 pts concedida por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Ley 4/1996 a la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de dicha obra.



0E0452533

CLASE 8ª

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de expediente instruido a efectos de reconocer facturas correspondientes a ejercicios anteriores derivadas de la prestación de servicios y adquisición de bienes por el Ayuntamiento durante la anterior legislatura, obligaciones no reconocidas ni satisfechas por no contar con fiscalización previa ni consignación presupuestaria al efecto.

Se trata con el actual expediente de reconocer y satisfacer estas obligaciones.

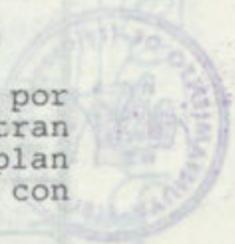
Posteriormente, y de igual manera el Secretario da lectura a dictamen de la Comisión municipal Informativa de cuentas, Hacienda y Presupuestos.

Tras ello interviene el Sr. Martín para pedir que se amplíen igualmente a los efectos las partidas correspondientes a indemnizaciones por despidos y salarios de tramitación para hacer efectiva las indemnizaciones que puedan corresponder a despidos de trabajadores por el Ayuntamiento, todo ello en cumplimiento de las oportunas sentencias judiciales que obran en poder de la Corporación.

Contesta el Alcalde que en cuanto a las indemnizaciones por despido y salarios de tramitación, si bien se encuentran agotadas las oportunas partidas presupuestarias existe un plan de pagos de las mismas que se está llevando a cabo con puntualidad.

Tras ello y por mayoría absoluta se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Reconocer las obligaciones derivadas de las siguientes facturas:



PROVEEDOR	NUM. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
El Corte Inglés	1078693	31/12/94	547.359
Inmalus, S.L.	049/95	17/04/95	1.250.008
A.D.C.	B-2102	14/03/95	1.841.193
P. Extremeña	1054	21/04/95	174.000
Pav. y c. Mena	17	30/03/95	667.412
G. Rivero Gómez	950308	31/03/95	499.798
G. Rivero Gómez	950305	31/03/95	86.455
Gañán Sánchez, SL	000048	12/06/95	150.000
Sonido Rubio	52494	08/05/95	153.120
Hnos. Gamero B.	31	21/04/95	424.076
Hnos. Gamero B.	36	10/05/95	399.925
A. Zapatón, S.L.	34	31/05/95	50.460
Imprenta Inca	474	08/05/95	81.199
Muebles J. Gil	9	23/05/95	922.035
Muebles J. Gil	6	17/04/95	68.900
A. Gamero Rguez.	38/95	29/04/95	51.243
Tomás Pintiado A.	122	02/05/95	19.765
Zapatón, S.L.	25	30/04/95	50.460
C. Rivero Schez.	01	11/07/95	13.055
A. Mozo S.L.	242	19/11/93	350.002
G. Rivero Gómez	950437	29/04/95	29.116
L.M*. Barbado S.	12 SERIE BA	18/04/95	104.400
J.A. Bozas B.	16	25/05/95	545.200

2º) Aprobar el meritado expediente de crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

PARTIDA DE NUEVA CREACION	CREDITO ACTUAL	AUMENTO O NUEVAS CONSIGNACIONES	CREDITO FINAL HASTA LA FECHA
511-601.09 INVERSIONES VARIAS	0 PTAS.	7.907.807 PTS	7.907.807 PTS
463-226.10 OTROS GASTOS	0 PTAS.	571.374 PTS	571.374 PTS
SUMAS	0 PTAS.	8.479.181 PTS	8.479.181 PTS

CONCEPTOS CON MAYORES INGRESOS	CONSIGNACION ACTUAL	DIFERENCIA	DEDUCCION PROPUESTA
455.00	6.500.000 PTS	6.022.720 PTS	6.022.720 PTS
399.04	200.000 PTS	3.280.345 PTS	2.456.461 PTS
SUMAS	6.700.000 PTS	9.303.065 PTS	8.479.181 PTS

3º) Que se someta a un plazo de información al público de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.



OE0452534

CLASE 8ª

4º) Que este acuerdo sea inmediatamente ejecutivo condicionando su efectividad a las posibles reclamaciones que se produzcan durante el período de información pública y del resultado de la resolución de estas si procede.

8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Por la Sra. Interventora, de conformidad con lo reseñado en el art. 188 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se informa sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto Municipal hasta el tercer trimestre del presente año.

La Corporación se da por enterada.

9.- EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 05/1996.

Examinado el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos al Pleno de la Corporación, por siete votos a favor y 3 abstenciones se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el meritado expediente, que no agota el Remanente de Líquido de Tesorería del Ejercicio anterior conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO O NUEVAS CONSIGNACIONES	CRÉDITO FINAL HASTA LA FECHA
121-131.08 PERSONAL "FUENTE LOS CANTOS"	13.000.000 PTS.	4.000.000 PTS.	17.000.000 PTS.
121-131.00 PERSONAL LABORAL EVENTUAL	13.000.000 PTS.	27.367.369 PTS.	40.367.369 PTS.
313-160.00 SEGURIDAD SOCIAL	32.000.000 PTS.	2.000.000 PTS.	34.000.000 PTS.
511-210 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	2.400.000 PTS.	800.000 PTS.	3.200.000 PTS.
222-224 PRIMAS DE SEGUROS	600.000 PTS.	400.000 PTS.	1.000.000 PTS.
452-226.04 DEPORTES	1.000.000 PTS.	300.000 PTS.	1.300.000 PTS.
422-227.00 LIMPIEZA Y ASEO	4.800.000 PTS.	1.000.000 PTS.	5.800.000 PTS.



[Handwritten signature]



422-623 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE	1.000.000 PTS.	1.000.000 PTS.	2.000.000 PTS.
SUMAS	67.800.000 PTS.	36.867.369 PTS.	104.667.369 PTS.

2º) Que se someta a un plazo de información al público de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento y transferencia de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.

3º) Que este acuerdo sea inmediatamente ejecutivo condicionando su efectividad a las posibles reclamaciones que se produzcan durante el período de información pública y del resultado de la resolución de las mismas, si procede.

10.- RECLAMACIÓN IBI PRESAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Hacer llegar a los Ministerios de Medio Ambiente, Fomento y Economía y Hacienda, la preocupación y malestar de esta Corporación Municipal por el incumplimiento, incomprensible y fuera de todo lugar por parte del Estado de sus propias obligaciones tributarias por lo que respecta al Impuesto de Bienes Inmuebles de las presas y saltos de su propiedad existentes en este término municipal, por lo que respecta a los ejercicios 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996.

Segundo.- Requerir a los Ministerios de Medio Ambiente, Fomento y Economía y Hacienda, así como a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios en le Congreso y Senado y, para que instrumentalicen los medios necesarios a fin de que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado para 1997 crédito suficiente para que se pueda permitir a la administración hacer frente y cumplir dicha obligación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos a los que se ha hecho referencia, dando cuenta así mismo a la Federación de Asociaciones y Municipios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, delegando en la misma el ejercicio de acciones legales como entidad representativa y legalmente constituida, facultando para ello tan amplia como menester fuere en derecho para que en nombre de este Ayuntamiento lleve a cabo los trámites administrativos y jurisdiccionales en su caso hasta la completa efectividad.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el concejal Sr. Agapito Morales tuvo unas palabras de agradecimiento al vecino D. Cipriano Sánchez ya que merece el reconocimiento de la Corporación Municipal en orden en que gracias a sus desvelos se ha conseguido se ha conseguido contar con un proyecto de rehabilitación del escudo municipal y creación de una bandera que represente a la Villa de Alburquerque.



OEO452535

CLASE 8ª

Por su parte D. Emilio Martín pidió al Sr. Alcalde que se informase del informe Técnico Municipal y del Secretario de la Corporación en relación a obra sita en Plz. de Andrés Bozas, actualmente en fase de ejecución.

Informa el Sr. Alcalde que esta obra cuenta con licencia, asimismo el Secretario informa al Sr. Martín que desconoce el informe que pudiera emitirse en su día por el anterior Secretario, en referencia esta obra, pero que procurará darle traslado del mismo al Sr. Martín.

Así mismo este concejal solicitó al Sr. Alcalde si las becas para libros y materiales de estudio se habían pagado con cargo al producto del arrendamiento de fincas sitas en Los Baldíos.

Contesta el Sr. Alcalde que en cualquier caso las becas entregadas son un pago más efectuado por el Ayuntamiento.

Igualmente rogó el Sr. Martín que se pusiese a su disposición la documentación referente a la apertura de una planta de hormigón en la localidad.

El Sr. Alcalde de acuerdo con lo rogado procede a ordenar al Sr. Secretario que ponga a disposición del Sr. Emilio Martín la documentación que pide.

Por último el Sr. Martín pidió información sobre si existe el proyecto de impacto medio ambiental de la referida instalación.

Ante ello contestó el Sr. Alcalde que en el expediente consta la documentación preceptiva y los permisos otorgados.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, y para constancia de lo tratado, se extiende la presente acta de todo lo cual certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 9 páginas del presente libro de actas que son la 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 en 5 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452531 en su anverso y reverso; OEO452532 en su anverso y reverso; OEO452533, en su anverso y reverso; OEO452534, en su anverso y reverso; OEO452535, en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de noviembre de 1996.

Vº Bº

EL ALCALDE



Emilio Martín



ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE
7-NOV.-1996

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. José M^a. Cárceles Garralón
D. Francisco.-J. Bueno Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio Martín García
D^a. Guillerma Gajardo Gómez
D^a. Andrea Rosillo Glez.
D. Juan-A. Muñoz Soisa
D. Cruz Viseda León

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No asistentes sin
justificación

D. Felipe Rosillo Santos
D. Alberto Pasalodos Sánchez.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión, para tratar el único asunto enumerado en el Orden del Día:

1.- APROBACION - SI PROCEDE -
MODIFICACIONES PUNTUALES
NORMAS SUBSIDIARIAS.

Por el Secretario se da lectura a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por el que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de diversas Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Iniciado el turno de intervenciones toma la palabra el concejal Sr. Emilio Martín para exponer que las modificaciones propuestas son un tema de gran importancia que debería haberse consensuado por la Junta de Portavoces y además haberse dado un plazo mas amplio para su estudio por parte de los distintos grupos políticos municipales, así como para que estos se asesoraran por los técnicos que estimasen convenientes. Por todo ello solicitó en nombre del Grupo Socialista que este asunto quedase sobre la mesa para un mas amplio estudio.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente ha estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría durante el plazo que señala la Ley, además, se ha estudiado en la Correspondiente Comisión Informativa a la que no acudieron los concejales del PSOE, que forman parte de la misma.

Por otro lado, sigue exponiendo el Sr. Alcalde, lo que se trata ahora es de realizar una aprobación inicial y abrir un período de información pública de un mes, tiempo que se estima suficiente para recabar la información precisa.





OEO452536

CLASE 8ª

Ante ello, todos los concejales del Grupo Socialista procedieron a abandonar la sesión y el Salón de Plenos.

A continuación se procedió a la votación, adoptándose por seis votos a favor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que se relacionan, todas ellas según proyecto redactado por D. Manuel Cabalgante Gallardo por encargo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura:

a) MODIFICACION N° 1, CORRECCION PUNTUAL DE ALINEACIONES (Prolongación de c/ Dámaso Alonso y paralela por el norte).

b) MODIFICACION N° 2. CORRECCION PUNTUAL DE ALINEACIONES (c/Vicente Aleixandre).

c) MODIFICACION N° 3. "ZONA DE PANDA". DELIMITACION NUEVA U.E. -10.

d) MODIFICACION N° 4. "PROXIMIDADES C/ARRABAL CHICO". DELIMITACION NUEVA U.E. -11.

e) MODIFICACION N° 5: "PROXIMIDADES C/ EL TINTE". DELIMITACION NUEVA U.E. -12.

f) MODIFICACION N° 6. "SUELO MUNICIPAL POLIG. INDUSTRIAL". CORRECCION PUNTUAL DELIMITACION DEL SUELO URBANO Y DEMARCACION DE ALINEACIONES YA PREVISTAS.

g) MODIFICACION N° 7. "POLIGONO INDUSTRIAL". DELIMITACION NUEVA U.E. -13.

h) MODIFICACION N° 8 "CAMBIOS EN N. URBANISTICAS REGULADORAS".

A.- LIMITE DE LONGITUD EN VUELOS.

B.- REDUCCION PARCELA MINIMA EN Z.U.I.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, como Secretario certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 70 y 71 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452535 en su reverso; OEO452536 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de noviembre de 1996.

V° B°

EL ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN
PLENO DE ALBURQUERQUE EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1996

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Vadillo Espino.

CONCEJALES:

D. Agapito Morales Gamero.
D. José M^a Cárceles Garralón.
D. Frco. José Bueno Santos.
D^a. Antonia Pascual de Matos.
D. Julián Pámpano Recio.
D. Emilio Martín García.
D^a. Andrea Rosillo González.
D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
D. Cruz Viseda León.

NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACIÓN:

D. Felipe Rosillo Santos.
D^a. Guillerma Gajardo Gómez.
D. Alberto Pasalodos Sánchez.

SECRETARIO :

D. Luis C. Villanueva Romero.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIORES.

Entregadas copias del acta de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Señor Alcalde Presidente a los

integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Solicita la palabra el Sr. Emilio Martín, para mostrar la disconformidad del grupo socialista con la redacción dada al acta pues entienden que el acuerdo no se adopto por la mayoría exigida por la Ley, además en dichas modificaciones aprobadas inicialmente se establece un convenio urbanístico del que se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Alburquerque sin informe previo de la Sra. Interventora.

Tras así solicitarlo el Alcalde interviene el Secretario para indicar que lo que ahora se trata es de aprobar o no la redacción del Acta de la sesión del día 7 de noviembre, existiendo un plazo de información pública a efectos de que se deduzcan cuantas reclamaciones se estimen oportunas antes de la aprobación provisional.

Seguidamente y por 6 votos a favor y cuatro en contra se aprobó el acta de la sesión extraordinario celebrada por el Pleno de la Corporación el día 7 de noviembre de 1996.

Igualmente y de forma unánime se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, sesión de carácter ordinario, haciendo la salvedad de que en el asunto número 5 "Aprobación Obra Plan de Empleo Rural" debe hacerse constar pregunta del Sr. Martín referente a que en qué régimen se darían





OE0452537

CLASE 8ª

de alta los trabajadores que se contrataran a los efectos, contestando el Sr. Alcalde que en el Régimen General de la Seguridad Social.

2º) ENAJENACIÓN SOLARES INDUSTRIALES Y APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA.

Por el Secretario se da cuenta de Dictamen de la Comisión de Cuentas, hacienda y presupuestos, favorable a la tramitación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de octubre de los corrientes para la enajenación mediante pública subasta de determinados bienes patrimoniales que se describen en el expediente instruido a los efectos.

Seguidamente pide la palabra el Sr. Emilio Martín para pedir, igual que ya hizo en la sesión de 31 de octubre de 1.996, que esta enajenación se vea incrementada, ante la demanda de terrenos para industrias, con la venta de parcela de terreno comprendida entre el Cuartel de la Guardia Civil y la Ctra. de Valencia de Alcántara a Badajoz; a pesar de lo que se decida con respecto a esta propuesta -sigue diciendo- el grupo Socialista prestará su apoyo a la enajenación que ahora se presenta.

Contesta el Sr. Alcalde que tiene muy claro que lo que pretende el Sr. Martín es minar una operación para la instalación de una empresa en la localidad que entiende de sumo interés para los vecinos.

Considerándose suficientemente debatido el asunto, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del expediente de referencia con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos nulos: Ninguno.

En consecuencia por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (diez miembros) se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la enajenación, mediante publica subasta de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen:



Alcalde



ACTA DE 1) Parcela de terreno industrial de 1.059,50 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, parcela industrial propiedad municipal de 1.014,20 m² de extensión (señalada a los efectos con el n° 2); Sur, c/ La Faseja; Este, parcela de terreno industrial propiedad de D: Pablo Orrego García; y Oeste, parcela industrial propiedad municipal de 1.066,30 m² de extensión (señalada a los efectos con el n° 3).

2) Parcela de terreno industrial de 1.014,20 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, c/Sancho Gil; Sur, parcelas industriales propiedad municipal de 1.059,50 m² y 1.066,30 m² de extensión (numeradas a los efectos con los núm. 1 y 3); Este, parcela industrial propiedad de D. Pablo Orrego García; y Oeste, paraje denominado "La Charca".

3) Parcela de terreno industrial de 1.066,30 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, parcela industrial propiedad municipal de 1.014,20 m² de extensión (señalada a los efectos con el n° 2); Sur, c/ La Faseja; Este, parcela industrial propiedad municipal de 1059,50 m² de extensión (señalada a los efectos con el n° 1); y Oeste, paraje denominado "La Charca".

4) Parcela de terreno industrial de 2.400 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, Terrenos propiedad municipal; Sur, c/ La Faseja; Este, parcela industrial propiedad de D. Francisco Salgado Expósito y Cárnicas de Alburquerque, S.A.L.; y Oeste, c/ La Encina.

2º) Comunicar este acuerdo de enajenación a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

3º) Autorizar al Excmo. Señor Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80039872X para autorizar con su firma los documentos necesarios para conseguir los fines pretendidos.



0E0452538

CLASE 8ª

TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de dichos bienes inmuebles se fija en 100 pesetas por metro cuadrado, cantidad que podrá ser

4º) La aprobación del siguiente Pliego de Condiciones que regirá esta subasta como se expresa a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA VENTA MEDIANTE PUBLICA SUBASTA DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.

CLÁUSULAS

OBJETO DE SUBASTA.- Son objeto de subasta los siguientes bienes inmuebles:

1) Parcela de terreno industrial de 1.059,50 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, parcela industrial propiedad municipal de 1.014,20 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 2); Sur, c/ La Faseja; Este, parcela de terreno industrial propiedad de D: Pablo Orrego García; y Oeste, parcela industrial propiedad municipal de 1.066,30 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 3).

2) Parcela de terreno industrial de 1.014,20 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, c/Sancho Gil; Sur, parcelas industriales propiedad municipal de 1.059,50 m² y 1.066,30 m² de extensión (numeradas a los efectos con los núm. 1 y 3); Este, parcela industrial propiedad de D. Pablo Orrego García; y Oeste, paraje denominado "La Charca".

3) Parcela de terreno industrial de 1.066,30 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, parcela industrial propiedad municipal de 1.014,20 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 2); Sur, c/ La Faseja; Este, parcela industrial propiedad municipal de 1059,50 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 1); y Oeste, paraje denominado "La Charca".

Handwritten signature: Angel Bedillo

Handwritten signature: Angel Bedillo



4) Parcela de terreno industrial de 2.400 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, Terrenos propiedad municipal; Sur, c/ La Faseja; Este, parcela industrial propiedad de D. Francisco Salgado Expósito y Cárnicas de Alburquerque, S.A.L.; y Oeste, c/ La Encina.

TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de dichos bienes inmuebles se fija en 350 pesetas/metro cuadrado, cantidad que podrá ser mejorada al alza.

CONDICIONES NECESARIAS PARA LICITAR.- Podrán concurrir a esta subasta todas las personas, físicas y jurídicas, que conforme a la legislación vigente tuviesen capacidad para contratar con las Administraciones Públicas y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con las mismas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 20, respectivamente, de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo.

FIANZAS.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del tipo de licitación, y una definitiva correspondiente al 4 por ciento del importe del remate.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS .- Las ofertas se presentarán en la Secretaria General del Ayuntamiento de Alburquerque en sobre cerrado de acuerdo con el modelo oficial de proposición especificado en el Anexo I del presente pliego de condiciones dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente, también hábil, a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto correspondiente, entre las nueve y catorce horas, en dicho sobre figurara el lema: "Proposición para tomar parte en la enajenación mediante pública subasta de parcelas industriales en Dehesa de San Blas, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque".

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta siendo referente esta a un único inmueble de los anteriores; en caso de que se incumpla esta condición se consideraran nulas todas las ofertas presentadas por el licitador en cuestión.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte, bajo el lema: "Documentos complementarios, para participar en subasta de parcelas industriales en Dehesa de San Blas, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque", los siguientes documentos:



0E0452539

CLASE 8ª

- a) DNI o NIF del licitador, o en su caso, escritura de Constitución de Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe en representación de terceros.
- c) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que el licitador no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.
- d) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad Local de Alburquerque, expedido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.



Inglesado

APERTURA DE PLICAS.- La apertura de plicas se efectuará en salón de actos del Ayuntamiento de Alburquerque a las DOCE HORAS del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el punto anterior.

Concluida la lectura de las proposiciones presentadas, la Presidencia adjudicará el remate, con carácter provisional a la proposición más ventajosa de aquellas que cumplan los demás requisitos consignados en el presente pliego. Los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación provisional formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás licitadores y adjudicación provisional.

Declarada válida la licitación, mediante Decreto de la Alcaldía se procederá a la adjudicación definitiva, comunicándose a los adjudicatarios para que en el plazo de UN MES haga efectivo el importe de la adjudicación.

DESTINO OBLIGADO.- Los terrenos objeto de esta subasta deberán obligatoriamente destinarse a instalaciones industriales, fabriles, comerciales u otras análogas.



La parcela de terreno de indicada con el núm. 4), con extensión de 2.400 m², deberá destinarse obligatoriamente a industria panificadora.

CONDICIONES ESPECIALES. PLAZOS.- Los adjudicatarios se comprometen en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la escrituración de la venta de estos terrenos a iniciar las obras del oportuno proyecto; en caso contrario los bienes revertirán a propiedad municipal.

Los adjudicatarios se comprometen a cumplir todos y cada uno de los fines para los que se otorga esta venta en el plazo máximo de dos años y a mantener los destinos de las misma durante los treinta años siguientes, de tal forma que si el adquirente incumpliera cualquiera de los destinos señalados, los terrenos revertirán al patrimonio municipal con todas sus accesiones y pertenencias.

GASTOS.- Serán de cuenta de los compradores absolutamente todos los gastos que se deriven de la presente subasta en concepto de impuestos, Notaría, Registro de la Propiedad, anuncios oficiales o cualquier otro concepto.

NORMAS DE APLICACIÓN Y DERECHO SUPLETORIO.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá :

- a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de condiciones, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986 y la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por la legislación del Código Civil.

**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN**

D./Dña. _____, con NIF _____
_____ en nombre propio (o en representación de _____
_____) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín oficial de la Provincia nº _____
_fecha _____ para la enajenación de parcela de terreno de _____
_____ m² en la Dehesa de San Blas de Alburquerque, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir dicho inmueble por el precio de _____
(letra y numero) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionadamente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP.-----"





OE0452540

CLASE 8ª

3.- MODIFICACIÓN ORDENADA REGULADORA PRECIO PÚBLICO ORGANIZACIÓN LIGA DE FÚTBOL SALA.

Por el Secretario se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, a efectos de modificación de cuotas de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Organización de Liga de Fútbol Sala. UPAL, pero que se le da el Sr. Martín para tratarlo en próxima sesión.

Iniciado el turno de intervenciones y tras pedir la palabra pregunta el Sr. Emilio Martín si la aplicación de la nueva tarifa se realiza ya o se aplicará tras la correspondiente tramitación administrativa.

Por el Secretario se le contesta que debe aplicarse de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido tras cumplirse los trámites previstos por el ordenamiento en vigor.

Pregunta el Sr. Martín si ahora se aplica la nueva cuota propuesta.

Por el Sr. Alcalde se le contesta que esa información puede solicitarla en la Intervención Municipal de Fondos.

Tras ello y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio consistente en la Organización de la Liga de Fútbol Sala, dando la siguiente nueva redacción a su art. 5 como sigue:

"La cuantía del precio público a que se refiere la presente ordenanza será de 30.000 pesetas por temporada, a satisfacer de una sola vez por cada uno de los equipos que participe en la Liga de Fútbol Sala organizada por el Ayuntamiento de Alburquerque. La obligación del pago del mencionado precio público, nace en el momento de la prestación del servicio definido en el art. 3, y habrá de hacerse efectivo en el momento de la inscripción del correspondiente equipo en la Liga de Fútbol Sala, para cada temporada.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEGUNDO. ABRIR un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

4.- SUSCRIPCIÓN CONTRATO REFORESTACIÓN COREFEX.

Se procede al examen del expediente y lectura por el Secretario de dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Agricultura en el que se motiva y razona la conveniencia de suscribir un contrato para reforestar terrenos municipales.

A continuación interviene el portavoz del grupo socialista, Sr. Emilio Martín, para solicitar que se informe a la Corporación del lugar concreto en el que se procederá a realizar la mencionada reforestación.

Explica el Sr. Alcalde que en la zona que viene siendo ocupada por una alameda de eucaliptos en la Dehesa Comunal, zona de alrededor de 300 hectáreas.

Seguidamente y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Comercio la suscripción de un "Contrato para la Restauración Forestal en Extremadura" (COREFEX) a llevar a cabo en la Dehesa Comunal de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, para que realice las gestiones y autorice, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, cuantos documentos fuesen necesarios a los efectos pretendidos.

Antes de pasar a ruegos y preguntas el Sr. Alcalde al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF. presentó moción referente a la Concesión de Organismo Autónomo municipal, mas concretamente a la Universidad Popular de Alburquerque, de la autorización que preceptua el artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de suscribir con entidad financiera póliza de crédito por importe de 3.000.000 (Tres Millones) de pesetas.

Antes de pasar a la votación referente a la inclusión de este asunto que no estaba comprendido en el Orden del Día pregunto el Sr. Emilio Martín si está debidamente dictaminado el asunto por la Comisión Informativa correspondiente.



0E0452541

CLASE 8ª

El Sr. Alcalde responde que no existe dictamen.

Ante ello propone el Sr. Martín que deje el asunto sobre la mesa y se estudie en posterior sesión.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que esta póliza de crédito iba destinada al pago de sueldos y salarios de personal de la UPAL, pero que si el Sr. Martín lo estima oportuno quedará pendiente para tratarlo en próxima sesión.

Pasando a la votación se decide de forma unánime no incluir el asunto en el Orden del Día.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta por escrito la siguiente pregunta:

I) Teniendo conocimiento de las denuncias formuladas por vecinos de esta localidad referidas a la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de Hormigón sito en la carretera C 530 Km. 34.500, y estando clasificada dicha actividad como Molesta, Insalubre, Nociva y Peligrosa,

II) Habiendo sido requerido este Ayuntamiento en varias ocasiones por la Oficina del Defensor del Pueblo por tales denuncias para la presentación de los preceptivos informes, y

III) Habiéndose recibido por parte de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura de la Consejería de Bienestar Social, en fecha 20-06-96, instando a que se complete el expediente de instalación de dicha actividad, concediendo al interesado un plazo de 10 días para la presentación de los documentos pertinentes,

- 1º.- ¿Han sido aportados dichos documentos?.
- 2º.- En caso afirmativo, ¿en qué fecha han sido presentado?.
- 3º.- ¿Cuál es la situación actual de dicho expediente?.



Angel Redondo



Contesta el Sr. Alcalde que se ha enviado al Defensor del Pueblo toda la documentación, e igualmente se ha aportado a la Consejería la documentación solicitada, recordando al Sr. Martín que en su época de Alcalde estuvo abierta la discoteca Plato 4 sin documentación o expediente alguno y si lo que pretende es que cierre la planta de hormigón pues lo conseguirá.

Contesta el Sr. Emilio Martín que su interés no es que cierre la empresa, sino que esta es una empresa que contamina existiendo denuncias de vecinos en este sentido, por lo que su grupo político se siente obligado a intervenir en defensa de los mismos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas y quince minutos, el Sr. Alcalde Presidente levantó la Sesión, y para constancia de lo tratado como Secretario extendiendo este acta de todo lo cual certifico. Doy Fe.



Angel Vadillo



[Signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 11 páginas del presente libro de actas que son la 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 en 6 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452536 en su reverso; OEO452537 en su anverso y reverso; OEO452538 en su anverso y reverso; OEO452539 en su anverso y reverso; OEO452540 en su anverso y reverso; OEO452541 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de noviembre de 1996.

Vº Bº
EL ALCALDE



Angel Vadillo



[Signature]

DILIGENCIA: Por error consta la fecha 29 de noviembre de 1996, cuando debería de constar el día 17 de enero de 1997, que ha sido cuando se ha transcrito el acta una vez aprobado.



EL SECRETARIO

[Signature]



OE0452542

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ALBUQUERQUE EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE 1996

ASISTENTES

- ALCALDE-PRESIDENTE:**
 D. Angel Vadillo Espino.
- CONCEJALES:**
 D. Agapito Morales Gamero.
 D. José Mª Cárceles Garralón.
 D. Frco. José Bueno Santos.
 Dª. Antonia Pascual de Matos.
 D. Julián Pámpano Recio.
 D. Emilio Martín García.
 Dª. Andrea Rosillo González.
 Dª. Guillerma Gajardo Gómez.
 D. Cruz Viseda León.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

NO ASISTENTES SIN

- JUSTIFICACIÓN:**
 D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
 D. Alberto Pasalodos Sánchez.

Antes de iniciarse por el Pleno el tratamiento de los asuntos enumerados en el Orden del Día, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Presidente solicito de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión que prestasen su conformidad o no con el carácter urgente con que se convoca, motivando dicha petición en la

SECRETARIO :

- D. Luis C. Villanueva Romero.

INTERVENTORA :

- Dª. Mª Isabel Pérez Gómez

necesidad de que a la mayor prontitud posible se otorgue a la Universidad Popular de Alburquerque, como Organismo Autónomo Municipal, la autorización a la que se refiere el artículo 55 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a efectos de que se suscriba póliza de crédito que permita hacer frente a este Organismo a los sueldos y salarios de determinado personal contratado que se depen con cargo a subvenciones aún no



Handwritten signature in blue ink.



percibidas, lo que ha ocasionado un desfase transitorio de tesorería.

Tras ello, por unanimidad de los asistentes (once miembros) se apreció el carácter urgente de la sesión.

1.- Autorización a Universidad Popular de Alburquerque para concertar póliza de crédito por importe de 3.000.000.

Por el Secretario se da cuenta de Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en el que se motiva y justifica la procedencia de concesión por el Pleno de la autorización a que se refiere el artículo 55 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como de informe de la Sra. Interventora Municipal.

Iniciado el turno de intervenciones, y tras así solicitarlo toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, para pedir que se le informe acerca de algunas dudas que se le han planteado durante el examen del expediente. Así menciona que en el informe de la Sra. Interventora se habla de una providencia de la Presidencia de 5 de noviembre de 1996, teniendo el mencionado informe fecha de 8 de noviembre de los corrientes, y el acuerdo de la Junta Rectora de la UPAL, favorable a que se soliciten ofertas de pólizas de créditos a todos las entidades bancarias con oficinas en Alburquerque, se adoptó el día 14 de noviembre, lo que da que pensar que ahora casi un mes después se traiga a Pleno, mencionando por último que le parece loable que se hayan solicitado diversas ofertas antes de tomar la decisión que proceda y que el voto de su Grupo Político será de apoyo a la moción en cualquier caso.

Pide la palabra La Sra. Interventora Municipal para explicar que no tiene nada de extraño tanto el procedimiento seguido como el orden de las fechas de los documentos incorporado al expediente instruido a los efectos, lo que ha ocurrido -prosigue relatando- es que se hizo urgente, urgencia que aún subsiste, la necesidad de concertar esta operación de tesorería, mediante póliza de crédito con entidad financiera, por lo que el Presidente de la UPAL inició el correspondiente expediente para que la Junta Rectora de este Organismo Autónomo procediese la aprobación de esta operación, pero se estimo necesario tanto por la Intervención Municipal, y así se refleja en el antedicho informe, como por la Secretaria que se autorizase a dicha suscripción de crédito para el Pleno de la Corporación Municipal.

Pasando a la votación y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Universidad Popular de Alburquerque como Organismo Autónomo Municipal a concertar con la Entidad financiera Banco Español de Crédito una póliza de crédito a corto plazo de 3.000.000 pesetas, para su cancelación en el plazo máximo de un año, con las siguientes condiciones:





OE0452543

CLASE 8ª

- a) Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.
- b) Crédito máximo autorizado 3.000.000 ptas.
- c) Tasa anual: 8'50 % SOBRE CAPITAL DISPUESTO.
0'25 % COMISIÓN DE APERTURA.
- d) Otros gastos: Corredor de Comercio: 9.000 ptas.
- e) Plazo: UN AÑO.
- f) Recursos afectados en garantía: Los que se pacten con la Entidad Bancaria.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Universidad Popular de Alburquerque Don José María Cárcelos Garralón para que en nombre y representación de la Universidad Popular de Alburquerque formalice los documentos precisos.

2.-Inicio del procedimiento de Revisión de Oficio para la Declaración de Nulidad Absoluta de las subastas correspondientes a los arrendamientos de fincas baldías en los sitios de La Chavera-Monteoscuro, los Conejeros y Valdeborrego.

Explica el Sr. Alcalde que este asunto se trae a Pleno a petición del Grupo Socialista, el cual al amparo de lo establecido en el artículo 48.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, solicito la realización de pleno extraordinario para tratar este tema, cediendo la palabra al portavoz del Grupo Socialista para que fundamente la petición de inicio del procedimiento de revisión de oficio a que hace referencia en su escrito de 28 de noviembre de 1996 y número de registro 3.796, Así pues, interviene el Sr. Emilio Martín para indicar que ya en dos ocasiones ha pedido el PSOE, mediante dos mociones no aceptadas por el Pleno, que se de solución a una situación de ilegalidad manifiesta a tenor de los documentos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que procede a dar lectura de moción presentada ante el Pleno de la Corporación en su sesión de 29 de agosto de 1996 con el siguiente tenor literal:

"GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE.

Moción presentada por este Grupo al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Alburquerque a celebrar en fecha 29 de agosto de 1996.

A tenor de la documentación obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, referida al arrendamiento de fincas comunales de los Baldíos de Alburquerque, y en base a las respuestas ofrecidas por la Alcaldía en Pleno Ordinario de fecha 27-6-96, a preguntas formuladas por este grupo municipal en Pleno ordinario de fecha 30-5-95, referidas al asunto.



Emilio Martín



Y CONSIDERANDO:

I.- Que dicho arrendamiento vulnera el espíritu redistributivo y solidario recogido en el capítulo IV del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Capítulo I, Título VI del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido sobre disposiciones legales en materia de Régimen Local, y en particular:

Artículo 94.1: "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo."

Artículo 94.2: " Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

A) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local.

B) Adjudicación por lotes o suertes".

Artículo 94.3: "Si estas modalidades no resultasen posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio".

Artículo 97 del Reglamento de bienes: "La adjudicación por lotes o suertes se hará a los vecinos en proporción directa al número de personas que tengan a su cargo e inversa de su situación económica".

Artículo 75 del Texto Refundido:

1.- "El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal.

2.- Cuando este aprovechamiento y disfrute general simultáneo de bienes comunales fuere impracticable regirá la costumbre u ordenanza local al respecto y en su defecto, se efectuará adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica.

3.- Si esta forma de aprovechamiento y disfrute fuera imposible el Órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá autorizar su adjudicación en pública subasta mediante precio, dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos."

II.- Que el procedimiento seguido en la adjudicación de dichos arrendamientos no ha seguido los trámites legalmente previstos por las disposiciones vigentes aplicables, incurriendo en motivo de nulidad absoluta de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

III.- Que dicho acto ha sido dictado por Órgano manifiestamente incompetente, incurriendo en motivo de nulidad absoluta, recogido en el artículo 62.1 b) de la citada ley.

SOLICITAMOS:



OE0452544

CLASE 8ª

I.- Se declare la suspensión del citado acto aplicando lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, e inmediatamente se proceda a la Revisión de Oficio y declaración de nulidad del citado acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la mencionada Ley, mediante la incoación del procedimiento reglamentario, y a la indemnización de afectados si diera lugar.

II.- Que se proceda a una explotación racional y socialmente solidaria de los bienes comunales, de forma que accedan a dichas fincas las personas con mayores cargas familiares y menos ingresos económicos, a fin de no desvirtuar el espíritu de la Ley de expropiación, ni afectar negativamente a un proceso que tanto representa para el pueblo de Alburquerque.

Alburquerque a 28 de agosto de 1.996."

Por todo ello el Sr. Emilio Martín pidió al Pleno su voto favorable a que se inicie el procedimiento de revisión de oficio a que se refiere el artículo 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante la petición al Consejo de Estado del oportuno dictamen del arrendamiento de hierbas y pastos de las fincas La Chavera, Monteoscuro, Los Conejeros, Valdeborrego y otras fincas baldías.

Replica, tras así solicitarlo, el concejal del Orpo Sr. Felipe Rosillo, el cual detalla que cuando se realiza la mencionada subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de hierbas y pastos de las dichas fincas, en febrero del año 1996, estas fincas no tenían el carácter de bienes comunales y si se procedió a su arrendamiento fue para obtener un provecho de estas fincas que de momento solo creaban disputas y alarma social entre los vecinos, ya que llevaban mas de un año sin explotar, por lo que el Grupo Orpo tuvo que poner en conocimiento de la Junta de Extremadura estas circunstancias, procediéndose por la Comunidad Autónoma con carácter transitorio y hasta que se culminase el proceso que se recoge en la Ley 1/1987 de 7 de marzo a ceder dichas fincas en precario al Ayuntamiento de Alburquerque, y eso es lo único que se ha hecho. Además entiende el Sr. Rosillo que no tiene objeto tratar lo propuesto siete meses después de que se hayan adjudicado los arrendamientos y la mayoría de ellos hayan quedado resueltos. Sigue indicando que se resulta ahora extraño que el Sr. Martín no piense que se ha hecho lo mejor máxime cuando este en su época de Alcalde dejó sin aprovechamiento al menos 100 hectáreas de la antigua Dehesa Comunal.

Emilio Martín



Solicita de nuevo la palabra el Sr. Martín, invocando el ROF, y pidiendo a la presidencia el correspondiente turno de réplica, y así expone, que coincide con el Sr. Rosillo en la importancia que tiene para Alburquerque este tema, pero señala que en ningún momento puede dejarse de lado la filosofía que subyace a toda la Ley del Régimen dominio de los Baldíos de Alburquerque y que a su entender se concreta en su artículo 3º procediendo seguidamente a su lectura, y que literalmente dice: "Con los bienes y derechos adquiridos, unificando el dominio, se construirá una dehesa comunal, en coto redondo, de hasta 75.00 hectáreas". Por lo tanto está bien claro -manifiesta- que el objetivo de la Junta de Extremadura con todo ello es hacer para la localidad de Alburquerque una finca comunal de aproximadamente 7.500 hectáreas, por lo que poner, en cualquier momento, en duda el carácter comunal de estas fincas es una falsa premisa que contrasta con el encomio con el que el Sr. Rosillo ha luchado siempre para que se lograra el objetivo marcado por la Ley que ya ha quedado dicho.

Contesta el Sr. Rosillo que el en ningún caso ha negado el carácter comunal de dichas fincas, pero ello se ha plasmado en un proceso, que se culminará en su día en la creación de una gran finca propiedad del común de los vecinos de Alburquerque.

Retoma la palabra el Sr. Martín dando lectura al art. 3 de la Ley 1/1991 de 7 de marzo, considerando por lo tanto que estos bienes son comunales y tras la realización de las ya aludidas subastas no han llegado a las manos de pequeños ganaderos sino incluso a personas que no son de Alburquerque y que nunca han tenido, siquiera, explotaciones ganaderas.

Lógicamente -sigue diciendo- si la adjudicación se hubiera realizado por lotes en beneficio de los más humildes habría estado conforme con lo que se hubiera realizado.

En estos momentos interviene el Sr. Alcalde para pedir al Sr. Martín que vaya terminando su intervención.

Ante ello el portavoz socialista termina su intervención pidiendo que se inicie expediente de nulidad de las subastas realizadas y que se solicite del Consejo de Estado el necesario dictamen.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar que dichas fincas en el momento en que se produjo la adjudicación del aprovechamiento de hiervas y pastos no tenían carácter de comunales, se habían ocupado y pagado por la Junta de Extremadura y cuando tomó posesión del cargo se encontraban totalmente abandonadas, sin que el pueblo obtuviese beneficio alguno. Por otro lado entiende la Alcaldía que de los bienes comunales debe conseguirse un beneficio que revierta en todos los vecinos de la localidad, no como ocurre actualmente con la Dehesa Comunal, de la que solo se benefician muy pocos de ellos, por lo que entiende que procede la adjudicación, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, mediante precio lo que redundará en beneficio de todos los vecinos de Alburquerque y no de unos pocos.



OE0452545

CLASE 8ª

El Sr. Felipe Rosillo tras la intervención del Alcalde tomó la palabra para mostrar su apoyo a la postura esgrimida por la Alcaldía

Tras ello y pasando a la votación por 7 votos en contra y cuatro votos a favor se desestimó proceder a iniciar el procedimiento de revisión de oficio de las fincas Valdeborregos, Los Conejeros, La Chavera, Monteoscuro y otras fincas baldías.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, el Sr. Alcalde Presidente levantó la Sesión, y para constancia de lo tratado como Secretario extendiendo este acta de todo lo cual certifico. Doy Fe.



Handwritten signature of Felipe Rosillo



Handwritten signature of the Secretary

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 7 páginas del presente libro de actas que son la 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 en 4 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452542 en su anverso y reverso; OE0452543 en su anverso y reverso; OE0452544 en su anverso y reverso; OE0452545 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 21 de enero de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



Handwritten signature of the Mayor



Handwritten signature of the Secretary



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DE 16-ENERO-97

SRES. ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES:

D. Agapito Morales Gamero
D. José-M^a. Cárceles Garralón
D. Francisco.-J. Bueno Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio Martín García
D^a. Andrea Rosillo Glez.
D^a. Guillerma Gajardo Gómez

SECRETARIO:

D. Luis-C. Villanueva Romero

INTERVENTORA:

D^a. M^a. Isabel Pérez Gómez

**CONCEJALES NO ASISTENTES SIN
JUSTIFICACIÓN:**

D. Felipe Rosillo Santos
D. José-A. Muñoz Soisa
D. Cruz Viseda León
D. Alberto Pasalodos Sánchez

modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, con los votos en contra del Grupo Socialista, aprobó el acta de las sesiones celebradas los días veintiocho de noviembre y tres de diciembre de 1996, haciéndose constar por el Secretario que debe recogerse en el acta del día 3 de diciembre la existencia a la sesión de la Sra. Interventora Municipal.

2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN - SI PROCEDE - ORDENANZA PRECIO PUBLICO PUBLICIDAD EMISORA MUNICIPAL.

Tras lectura por el Secretario del oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, no suscitándose a continuación debate, se adoptó con el resultado en la votación de seis votos a favor y tres abstenciones, correspondientes estas últimas a los miembros asistentes del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque, previa convocatoria al efecto. Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido, el Sr. Alcalde procede a la apertura de la sesión para tratar los asuntos enumerados en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Entregadas copia de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna



OE0452546

CLASE 8ª

PRIMERO. APROBAR inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Publicidad realizado por la Emisora Municipal de Radio.

SEGUNDO. ABRIR un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

CAPITULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Prestación de Servicios de Realización de actividades administrativas, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alburquerque, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPITULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Artículo 3º.- El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio público o la realización de la actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de publicidad en la Emisora Municipal de Radio.

CAPITULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 4º.- Será la estipulada por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV.- OBLIGADOS A PAGAR.

Artículo 5º.- Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo 3º de la presente ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo la patria potestad o tutela, conforme a las prescripciones del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente ordenanza.

CAPITULO V.- CUANTÍA.

Artículo 6º.- La cuantía del precio público correspondiente a esta ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el Anexo I que se adjunta a la misma.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Alburquerque.



CAPITULO VI.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Artículo 7º.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII.- GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 8º.- El pago de dicho precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización o en su caso, a la presentación de la correspondiente factura.

El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y subsidiariamente la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO.

TARIFAS :

Cuña publicitaria de 20 segundos de duración	100 Ptas.
Cuña publicitaria de 25 segundos de duración	150 Ptas.
Cuña publicitaria de 30 segundos de duración	200 Ptas.
Cuña publicitaria de 35 segundos de duración	250 Ptas.
Cuña publicitaria de 40 segundos de duración	300 Ptas.
Cuña publicitaria de 45 segundos de duración	350 Ptas.
Cuña publicitaria de 50 segundos de duración	400 Ptas.
Cuña publicitaria de 55 segundos de duración	450 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:00 minutos de duración	500 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:05 minutos de duración	550 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:10 minutos de duración	600 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:15 minutos de duración	650 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:20 minutos de duración	700 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:25 minutos de duración	750 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:30 minutos de duración	800 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:35 minutos de duración	850 Ptas.
Cuña publicitaria de 1:40 minutos de duración	900 Ptas.



OE0452547

CLASE 8ª

Cuña publicitaria de 1:45 minutos de duración 950 Ptas.
 Cuña publicitaria de 1:50 minutos de duración 1000 Ptas.
 Estas cuotas se verán incrementadas en un 10% durante los horarios de mayor audiencia.

PROGRAMAS PATROCINADOS:

15 minutos	5.000 Ptas.
30 minutos	10.000 Ptas.
45 minutos	15.000 Ptas.
60 minutos	20.000 Ptas.

Estas cuotas se verán incrementadas en un 10% durante los horarios de mayor audiencia.

3.- EXAMEN Y ESTABLECIMIENTO ORDENANZA REGULADORA VENTA AMBULANTE.

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios.

El Sr. Alcalde al no intervenir ningún miembro de la Corporación somete - a continuación - el asunto a votación adoptándose por seis votos a favor y 3 abstenciones (Grupo Socialista) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la Ordenanza de Venta Ambulante en Alburquerque.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.

1.- El Ayuntamiento de Alburquerque, en base a las competencias que le son otorgadas por la legislación vigente, y en especial por el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, aprueba la presente Ordenanza, a fin de regular las distintas modalidades de comercio realizadas fuera de un establecimiento comercial permanente, en su término municipal. Queda, por tanto, prohibida cualquier forma de comercio que, realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, no se ajuste a lo establecido en la misma.

2.- El órgano consultivo en esta materia será la Comisión Informativa de Servicios del Ayuntamiento de Alburquerque.



[Handwritten signature]



CAPÍTULO II.
DEL COMERCIO AMBULANTE

Art. 2°.

Se entiende por Comercio Ambulante, el realizado fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables y transportables.

2.1.- A los efectos de esta Ordenanza, se considera como Comercio Ambulante :

a) El comercio en mercadillos que se celebren en lugares establecidos con una periodicidad determinada.

b) El comercio en Mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares.

c) El comercio callejero, entendiéndose por tal, el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en los apartados a) y b) de este artículo.

2.2.- Queda prohibido el comercio moto-itinerante en camiones, furgonetas, motocicletas, ciclomotores y cualquier otra clase de vehículo.

Art. 3°.

El Ayuntamiento de Alburquerque establecerá una zona urbana de emplazamientos autorizados fuera de la cual no se permitirá dicho comercio, siendo ésta la Travesía Alta del Pilar y C/ Juan de Dios González, o cualquier otra ubicación que se determine mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de Alburquerque previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios.

Para la determinación de la referida zona urbana, se podrán tener en cuenta los informes emitidos por las asociaciones de profesionales, de consumidores y usuarios y de vendedores ambulantes, existentes en la localidad. Dichos informes serán facultativos y en ningún caso vinculantes.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta además, el nivel de equipamiento comercial existente en la zona y la adecuación de éste a las necesidades de consumo de la población, así como las costumbres y usos mercantiles.

Art. 4°.

Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de las instalaciones a que se refiere el art. 2° de esta Ordenanza.

En consecuencia, queda prohibida la exposición de mercancías en el suelo.

Los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o circulación peatonal.

Art. 5°.

Queda totalmente prohibida la utilización de aparatos de megafonía.

Art. 6°.

Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades, de los siguientes productos: carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados; leche certificadas y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur u otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena



0E0452548

CLASE 8ª

o guarnecida, pasta alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Se prohíbe la venta de toda clase de productos alimenticios salvo los de los agricultores que vendan sus propios productos.

Art. 6º bis.

Se reservarán dos puestos para los agricultores de la localidad, que habrán de ser disfrutados en común y sin poder usar más de dos metros cada interesado.

Art. 7º.

La práctica del comercio ambulante en el término municipal de Alburquerque, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento. Para solicitar dicha autorización, el comerciante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones correspondientes con dicho Organismo.
- c) Reunir los demás requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de venta.
- d) Disfrutar del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en el caso de extranjeros, de acuerdo con la legislación vigente.
- e) En el caso de los agricultores que vendan su propia mercancía, deberán aportar los siguientes documentos: último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica; declaración jurada de que los productos expuesto a la venta son de producción propia; relación de sus explotaciones agrícolas; alta y último recibo de ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social en régimen especial agrario.

Art. 8º.

Los comerciantes que deseen obtener autorización municipal para comercio ambulante, deberán solicitarla en las dependencias de la Policía Local, en donde, salvo lo dispuesto para las fiestas o acontecimientos populares, tras previa comprobación de los requisitos exigidos en el art. 7º, serán remitidas acompañadas de los informes pertinentes a la Comisión Informativa competente.

Las licencias de comercio ambulante se concederán por el Sr. Alcalde-Presidente, quien podrá delegar esta función en la Comisión de Gobierno. Una vez concedidas se procederá a su



[Handwritten signature]



traslado a la Tesorería Municipal para su liquidación y cobro.
Art. 9°.

La adjudicación de licencias se realizará anualmente, con el consiguiente orden de prelación :

- 1.- Vecindad.
- 2.- Antigüedad.
- 3.- Tipo de actividad :
 - 3.1.- Artesanos.
 - 3.2.- Intermediarios.
- 4.- Otras circunstancias.

Art. 10°.

En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de la misma persona. La concesión de licencia al cónyuge o hijos no emancipados de un concesionario, requerirá el cumplimiento, por parte de éstos, de los requisitos enumerados en el art. 7°.

Las posibles vacantes que se vengán produciendo se cubrirán automáticamente, teniendo en cuenta el orden de prelación que establece el art. 9°.

Art. 11°.

Las licencias de comercio ambulante serán personales e intransferibles y expresarán :

- a) Nombre y apellidos del comerciante.
- b) D.N.I. o Pasaporte.
- c) Edad y domicilio.
- d) Artículos objeto de comercio, así como número de metros del puesto.
- e) Plazo de vigencia.

Se fijará en la Licencia una foto del titular. Asimismo, cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrán exigirse otros requisitos aparte de los anteriormente expuestos; dentro de las facultades que le son conferidas por la Ley.

Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en Régimen correspondiente de la Seguridad Social por cuenta del titular.

Art. 12°.

Por el Ayuntamiento se confeccionará una tarjeta, en la que se especificarán los datos mencionados en el art. 11°. Esta tarjeta deberá entregarse al concederse la oportuna licencia y deberá llevar sellada por la Alcaldía una fotografía del titular.

Será obligatoria la exhibición de la mencionada tarjeta en lugar visible durante las horas de venta.

Art. 13°.

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y en consecuencia podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere oportuno, en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron o cuando lo exija el interés público.

Igualmente podrán ser revocadas cuando, en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza, se cometan reiteración en las infracciones graves tipificadas en la misma o en el Real Decreto 1945/1983 de 22 de Junio sobre infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en ningún caso a indemnización ni compensación alguna.



OE0452549

CLASE 8ª

Art. 14º.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.2. del Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, las autorizaciones tendrán vigencia no superior al año. La renovación de las licencias deberá solicitarse por el interesado dentro del mes anterior al del término de la autorización concedida.

El pago de las licencias será anual, siendo éstas satisfechas en todo caso por adelantado, dentro de los diez días previos al período correspondiente. Las licencias caducarán automáticamente por falta de pago, dentro del plazo previsto.

Puede fijarse otro sistema de plazos, de acuerdo con la Ordenanza reguladora del precio público correspondiente.

Art. 15º.

Son motivo de caducidad de la licencia :

- a) La falta de pago dentro del plazo previsto.
- b) El traspaso de las parcelas.
- c) El impago de las multas en período voluntario.
- e) El incumplimiento de algunos de los requisitos mencionados en el art. 7º.

CAPÍTULO III.

DE LA VENTA EN MERCADILLOS.

Art. 16º.

Los días y horario señalado para el Mercadillo serán los Martes de 8 a 14 horas.

Estos días y horarios podrán ser variados mediante Decreto de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal competente.

Art. 17º.

La zona determinada para el Mercadillo deberá estar debidamente señalizada, siendo de competencia municipal la organización interna del mismo.

Art. 18º.

El número de parcelas o módulos será de 50 que estarán numeradas y tendrán 6 metros de longitud cada una, pudiendo concederse hasta un máximo de 3 parcelas por titular de licencia. La concesión de más de una parcela será discrecional, en función del espacio disponible y la mercancía a vender.

Art. 19º.

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto del Mercadillo.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán



Art. 20°. Los comerciantes contraen la obligación de tener a disposición de la autoridad competente las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías. En caso contrario se procederá a poner al vendedor y las mercancías a disposición judicial. Las facturas serán detalladas y referenciadas.

Art. 21.

La limpieza de las parcelas o módulos corresponderá a los titulares de la correspondiente licencia, que están obligados a dejar la zona ocupada limpia de residuos, libre y expedita al finalizar la jornada de comercio.

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN.

Art. 22.

El Ayuntamiento, al autorizar cualquiera de las modalidades de comercialización que se regulan en la presente Ordenanza, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los Titulares de las autorizaciones, de lo preceptuado en la misma.

Art. 23.

La Policía Local velará por el mantenimiento del orden y ejercerá las siguientes funciones :

a) Vigilar que no se practique el comercio ambulante fuera de las zonas de emplazamiento autorizado a que se refiere el art. 3°.

b) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando proceda, así como efectuar la retirada de bultos cuando no pueda demostrarse su procedencia.

c) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y especialmente lo preceptuado en los arts. 4°, 5°, 16° y 19°.

Igualmente y compartidas con la Inspección Municipal Veterinaria :

a) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia, respecto de los artículos objeto de comercio, extensión del puesto, lugar, días, horario de comercio y plazo de vigencia.

b) Vigilar que se efectúe la exhibición de la placa identificativa, así como la tarjeta de comerciante a lo que dispone el art. 12°.

c) La comprobación de la factura y la procedencia del género.

d) Exigir de los Titulares de las licencias cuanta información se precise sobre la actividad que se ejerza, así como acceder a la documentación mercantil, industrial y contable, cuando las circunstancias de la inspección así lo exigiesen.

e) Comprobar que los comerciantes ambulantes estén en posesión de la pertinente autorización municipal.

f) Levantar la correspondiente acta cuando se aprecien hechos que se estime puedan constituir infracción a las disposiciones vigentes en materia de consumo.



0E0452550

CLASE 8ª

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.



Art. 24°.

Las infracciones de la presente Ordenanza se clasifican en leves y graves.

1.- Constituyen infracciones leves:

- a) La utilización de megafonía.
b) La no exhibición de la placa identificativa y de la tarjeta de comerciantes en el puesto durante el comercio.
c) El incumplimiento de normas sobre condiciones higiénicas del puesto y limpieza del suelo.
d) La infracción de cualquiera de las condiciones señaladas en la licencia.
e) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, el precio de venta de las mercancías.

2.- Se consideran como infracciones graves :

- a) La reiteración o reincidencia por un máximo de tres veces de las leves.
b) El comercio de productos alimenticios y bebidas sin perjuicio del reparto de productos alimenticios previamente adquiridos a establecimientos.
c) El comercio de mercancías prohibidas por la presente Ordenanza y/o por la legislación vigente en la materia.
d) La negativa a suscribir el Acta de Inspección.
e) La negativa a facilitar información a prestar colaboración a los servicios de control e inspección, así como el suministro de información falsa.
f) La negativa a poner a disposición de la Autoridad competente cualquier documentación susceptible de acreditar la adquisición de las mercancías que se vendan así como la justificación indubitada de su origen legal.
g) La resistencia, coacción o amenaza a los empleados públicos encargados de las funciones a que se refiere la presente Ordenanza.
h) El comercio sin autorización municipal.
i) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el art.7°.

Art. 25°.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán

Handwritten signature and notes on the right side of the page.



sancionadas a tener de su gravedad, del siguiente modo :

1.1.- Las leves, con apercibimiento escrito y multa de hasta 2.500 ptas.

1.2.- Las graves, con multa de 5.000 ptas y suspensión temporal de la licencia por un máximo de tres meses.

1.3.- La reiteración en las infracciones graves tipificadas en esta Ordenanza conllevará la revocación de la autorización concedida.

2.- Cuando sean detectadas infracciones sanitarias, se dará cuenta inmediatamente, de las mismas para su tramitación y sanción, si procediera, a la Dirección General de Consumo, que podrá ordenar el mantenimiento o cese de la intervención que, cautelarmente, haya podido decidir la Inspección Sanitaria sobre algún producto, el destino final de este producto o productos o la suspensión de la actividad.

Art. 26°.

En la resolución del expediente, se acordará como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Art. 27°.

En el supuesto del comercio ambulante sin autorización, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, quedando ésta depositada en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente.

Art. 28°.

No tendrá carácter de sanción la suspensión de aquellas actividades que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, ni la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos o servicios por las mismas razones.

Art. 29°.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza, prescribirán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

a) Las leves, a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

El plazo de la prescripción comenzará desde el día en que se hubiese cometido la infracción.

Las sanciones prescribirán :

a) Las impuestas por faltas leves: al año.

b) Las impuestas por faltas graves: a los dos años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIONES FINALES :

Primera.- La presente Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Segunda.- El Ayuntamiento proveerá de los medios humanos y materiales, así como de las instalaciones necesarias que permitan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.



OE0452551

CLASE 8ª

4.- SOLICITUD REDUCCIÓN RETENCIÓN TRIBUTOS ESTATALES.

Se da cuenta, por el Secretario, del oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en el que se razona y motiva la necesidad de solicitar al Ministerio de Economía y Hacienda, mas concretamente a la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, la reducción de las retenciones que actualmente se realizan en la participación municipal en los Tributos Estatales.

No dándose debate y pasándose a la votación, por seis votos a favor y tres abstenciones (Grupo Socialista) se acuerda:

PRIMERO.- Manifiestar la conveniencia de la reducción de la retenciones con cargo a la participación en los tributos estatales, lo que conllevaría, caso de reducirse la mencionada retención del 50 por ciento de dichos ingresos al 25 por ciento -que se propone- el incremento de los ingresos líquidos anuales de la Entidad Local en más de 20.000.000 de pesetas lográndose una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales de carácter obligatorio, la más pronta satisfacción de todo tipo de obligaciones económicas especialmente las derivadas del puntual pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social; así como Solución a los continuos desfases de Tesorería a los que se ve abocado actualmente la Corporación Local al carecer de ingresos periódicos de forma mensual que permitan hacer frente a los sueldos y salarios de los trabajadores municipales.

SEGUNDO.- Que por Intervención se instruya el correspondiente expediente para que tras los trámites oportunos se proceda a la depuración de saldos de Derechos pendientes de cobro, todo ello a fin de que se obtenga un estado de situación financiera del Ayuntamiento de Alburquerque.

TERCERO.- Proceder a modificar las Ordenanzas Municipales con el fin de mejorar la obtención de recursos necesarios para la prestación de los servicios y en particular las relativas a la exigencia de tasas y precios públicos, a fin de adecuar las cuotas correspondientes al coste real de los servicios incluido el sostenimiento y reposición de las inversiones necesarias para su mantenimiento operativo.



[Handwritten signature]



CUARTO.- Adquirir el firme compromiso de proceder a la supresión de gastos voluntarios y de realizar el pago de obligaciones teniendo en cuenta los criterios establecidos en el R.D. 500/1990, de 20 de Abril.

QUINTO.- Solicitar, por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 98 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, a la Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, la reducción de las retenciones que actualmente se producen en la participación en tributos estatales del Ayuntamiento de Alburquerque del 50 por ciento al 25 por ciento.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 13 páginas del presente libro de actas que son la 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 en 7 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452545 en su reverso; OEO452546 en su anverso y reverso; OEO452547 en su anverso y reverso; OEO452548 en su anverso y reverso; OEO452549 en su anverso y reverso; OEO452550 en su anverso y reverso; OEO452551 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de enero de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE





OE0452552

CLASE 8ª

ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO DE 30-ENERO-97

SRES. ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Angel Vadillo Espino

CONCEJALES:

- D. Agapito Morales Gamero
- D. José-Mª. Cárcelos Garralón
- D. Francisco.-J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio Martín García
- Dª. Andrea Rosillo Glez.
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Felipe Rosillo Santos

SECRETARIO:

D. Luis-C. Villanueva Romero

CONCEJALES NO ASISTENTES SIN

JUSTIFICACIÓN:

- D. José-A. Muñoz Soisa
- D. Cruz Viseda León
- D. Alberto Pasalodos Sánchez

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Por el Sr. Martín se pide la modificación de la redacción del acta de la anterior sesión, toda vez que el resultado de la votación del primer asunto no fue por unanimidad, ya que las actas de las sesiones celebradas los días 28 de noviembre y 3 de diciembre se aprobaron con los votos en contra del Grupo Socialista.

Hecha esta salvedad, que se acepta por el resto de la Corporación, se aprobó, sin votos en contra el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero de 1997.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Alburquerque, previa convocatoria al efecto. Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido, el Sr. Alcalde procede a la apertura de la sesión para tratar los asuntos enumerados en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.



2.- APROBACION SI PROCEDE, PRECIO PUBLICO GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL.

Se da cuenta por el Secretario de dictamen, favorable, de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en el que se razona y motiva la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Servicio de Enseñanza Especial prestada en la Guardería Infantil Municipal.

Iniciado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martín, para mostrar su disconformidad con la tarifa que se propone, 3.000 pts por niño mensualmente, por lo que a su juicio procede la graduación de forma que las familias mas humildes no se vean perjudicadas frente a las que cuentan con mayores recursos económicos, expresando, a título de ejemplo, y como propuesta mejorable, una escala que podría graduar las tarifas, como sigue:

- Familias con ingresos inferiores a 1.000.000 de pts.: exentas.
- " " " " " a 2.000.000 de pts.: 1.500 pts. mensuales.
- Familias con ingresos superiores a 2.000.000 de pts.: 3.000 pts mensuales.

Replica el Sr. Alcalde que si bien eso sería lo ideal, lo cierto es que aún con la tarifa que propone el Grupo Orpo no se cubren los costes laborales del personal al servicio de la Guardería Infantil Municipal, siendo que además se hace necesaria la contratación de una tercera Auxiliar que optimice la prestación del servicio a los usuarios, y ello - prosigue explicando - a pesar de que el Director lo ha proporcionado la Diputación Provincial haciéndose cargo de sus honorarios y se han percibido de la Junta de Extremadura 650.000 pts como subvención por cada una de las Auxiliares contratadas.

El Sr. Martín, en el segundo turno de intervenciones, pidió que se realice un esfuerzo por el Ayuntamiento y se recorte en otros servicios, de forma que esta tarifa no se aplique de la forma ahora propuesta por el Grupo Municipal de Gobierno.

Terminado aquí el debate y pasando a la votación, se adoptó por 7 votos a favor (Grupo Orpo) y tres en contra (Grupo Socialista) el siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR inicialmente la imposición de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Guardería Municipal

SEGUNDO. ABRIR un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.



OE0452553

CLASE 8ª

3.- CREACION MESA DE CONTRATACION PERMANENTE.

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios, el cual de conformidad con el art. 82 de la Ley 13/95 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el art. 22 del R.D. 390/96, de 1 de marzo justifica la creación de una Mesa de Contratación Municipal Permanente.

No suscitándose el debate se adoptó el siguiente acuerdo por siete votos a favor y tres abstenciones correspondientes al Grupo Socialista:

PRIMERO.- Crear la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alburquerque con carácter permanente, con facultades de asistencia y propuesta en materia de contratación de acuerdo con la legislación vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de dicha Mesa de Contratación que estará formada por:

- * La Comisión Informativa de Servicios Varios.
- * Interventora Municipal.
- * Arquitecto Técnico Municipal.
- * Presidente: Lo será el de la Comisión Informativa de Servicios Varios.
- * Secretario, el de la Corporación.

TERCERO.- Las funciones y competencias de la Mesa de Contratación serán las asignadas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante, sometiéndose a su consideración los contratos regulados por dicha Ley, así como los de adquisición permuta, enajenación, cesión o arrendamientos de bienes inmuebles.

CUARTO.- Que el presente acuerdo se publique a efectos de lo previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4/ ANULACION ACUERDO APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PUNTUALES NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se procede a la lectura de dictamen relativo a acuerdo de Pleno, de 7 de noviembre, de 1996, en el que tras expresarse el requerimiento realizado por la Administración de la Comunidad Autónoma, se informa favorablemente para que se anule dicho acuerdo referente a la aprobación inicial de las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

[Handwritten signature]



Iniciándose el turno de intervenciones preguntó el Sr. Martín al Secretario si se advirtió a la Corporación que el acuerdo se adoptaba en su momento sin la mayoría absoluta exigida legalmente para la aprobación inicial, ya que antes de la notificación él y los miembros de su Grupo asistentes a la sesión abandonaron el Salón de Plenos, pro lo que desconocen este hecho.

Contesta el Secretario que no hizo esta advertencia.

Prosigue el Sr. Martín preguntando si con posterioridad al Pleno en cuestión no informó sobre los extremos aludidos.

Ante ello interviene de nuevo el Secretario explicando que a pesar de que fue advertida la deficiencia con posterioridad, ya era tarde para resolverla, ante lo que se podía acudir a una vía para anular el acuerdo larga y desesperante, pues se debería obtener el dictamen correspondiente al Consejo de Estado o bien que se produjese su anulación a instancia de la Administración, siendo en este caso que la de la Comunidad Autónoma había requerido la declaración de nulidad del acuerdo que era lo ahora propuesto.

Pasando a la votación y de forma unánime fue aprobada la anulación del acuerdo adoptado el día 7 de noviembre de 1996 por el Pleno en sesión extraordinaria que literalmente dice:

"1.- APROBACIÓN - SI PROCEDE - MODIFICACIONES PUNTUALES NORMAS SUBSIDIARIAS.

Por el Secretario se da lectura a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por el que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación inicial, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, de diversas Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Iniciado el turno de intervenciones toma la palabra el concejal Sr. Emilio Martín para exponer que las modificaciones propuestas son un tema de gran importancia que debería haberse consensuado por la Junta de Portavoces y además haberse dado un plazo mas amplio para su estudio por parte de los distintos grupos políticos municipales, así como para que estos se asesoraran por los técnicos que estimasen convenientes. Por todo ello solicitó en nombre del Grupo Socialista que este asunto quedase sobre la mesa para un mas amplio estudio.

Responde el Sr. Alcalde que el expediente ha estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría durante el plazo que señala la Ley, además, se ha estudiado en la Correspondiente Comisión Informativa a la que no acudieron los concejales del PSOE, que forman parte de la misma.

Por otro lado, sigue exponiendo el Sr. Alcalde, lo que se trata ahora es de realizar una aprobación inicial y abrir un período de información pública de un mes, tiempo que se estima suficiente para recabar la información precisa.



OE0452554

CLASE 8ª

Ante ello, todos los concejales del Grupo Socialista procedieron a abandonar la sesión y el Salón de Plenos.

A continuación se procedió a la votación, adoptándose por seis votos a favor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que se relacionan, todas ellas según proyecto redactado por D. Manuel Cabalgante Gallardo por encargo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura:

- a) MODIFICACIÓN N° 1, CORRECCIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES (Prolongación de c/ Dámaso Alonso y paralela por el norte).
- b) MODIFICACIÓN N° 2. CORRECCIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES (c/Vicente Aleixandre).
- c) MODIFICACIÓN N° 3. "ZONA DE PANDA". DELIMITACIÓN NUEVA U.E.-10.
- d) MODIFICACIÓN N° 4. "PROXIMIDADES C/ARRABAL CHICO". DELIMITACIÓN NUEVA U.E.-11.
- e) MODIFICACIÓN N° 5. "PROXIMIDADES C/ EL TINTE". DELIMITACIÓN NUEVA U.E.-12.
- f) MODIFICACIÓN N° 6. "SUELO MUNICIPAL POLIG. INDUSTRIAL". CORRECCIÓN PUNTUAL DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO Y DEMARCACIÓN DE ALINEACIONES YA PREVISTAS.
- g) MODIFICACIÓN N° 7. "POLÍGONO INDUSTRIAL". DELIMITACIÓN NUEVA U.E.-13.
- h) MODIFICACIÓN N° 8 "CAMBIOS EN N. URBANÍSTICAS REGULADORAS".
 - A.- LIMITE DE LONGITUD EN VUELOS.
 - B.- REDUCCIÓN PARCELA MÍNIMA EN Z.U.I.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

5.- APROBACION INICIAL MODIFICACIONES NORMAS SUBSIDIARIAS.

Se da lectura por el Secretario a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente relativo a distintas modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Manuel Cabalgante Gallardo



El Sr. Emilio Martín pidió al Secretario que se diera lectura a la justificación que aparece en la documentación a efectos de la supresión de la longitud máxima de los balcones, fijada de momento en 1,80 metros, ya que la tipología de los balcones existentes en los inmuebles de la localidad generalmente no cuenta con estas medidas lo que demuestra que el equipo redactor de las modificaciones propuestas no ha visitado la localidad, si afirma en las mismas que es elemento típico constructivo los balcones con longitud superior de 1'80 metros.

Se procede a ello por el Secretario.

Seguidamente y en relación a la modificación relativa a la Zona de Panda pidió el Sr. Emilio Martín al Secretario que informase sobre la legalidad del Convenio Urbanístico anexo a dicha modificación, mas concretamente y al asumir el Ayuntamiento la urbanización de dicha zona si era legal que sin informe previo de la Interventora Municipal se asumieran obligaciones de carácter económico sin fiscalización previa. Contesta el Secretario que si así lo pide el Sr. Alcalde o el Grupo político Socialista, que para ello cuenta con el suficiente número de miembros, procederá a realizar un informe del que se dará oportuna cuenta al Sr. Martín.

Interviene el Sr. Martín para manifestar que se sustrae información al Pleno y que es ahora cuando se debe informar para conocer la legalidad o no del asunto y emitir así una nueva anulación del acuerdo que se adopte, evitándose igualmente posibles especulaciones.

Interviene el Sr. alcalde para zanjar la cuestión y pedir que el asunto se pase a votación, tras ello y por siete votos a favor y tres en contra del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal que se relacionan, todas ellas según proyecto redactado por D. Manuel Cabalgante Gallardo por encargo de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura:

- a) MODIFICACIÓN N° 1, CORRECCIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES (Prolongación de c/ Dámaso Alonso y paralela por el norte).
- b) MODIFICACIÓN N° 2. CORRECCIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES (c/Vicente Aleixandre).
- c) MODIFICACIÓN N° 3. "ZONA DE PANDA". DELIMITACIÓN NUEVA U.E. -10.
- d) MODIFICACIÓN N° 4. "PROXIMIDADES C/ARRABAL CHICO". DELIMITACIÓN NUEVA U.E. -11.
- e) MODIFICACIÓN N° 5. "PROXIMIDADES C/ EL TINTE". DELIMITACIÓN NUEVA U.E. -12.
- f) MODIFICACIÓN N° 6. "SUELO MUNICIPAL POLIG. INDUSTRIAL". CORRECCIÓN PUNTUAL DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO Y DEMARCACIÓN DE ALINEACIONES YA PREVISTAS.
- g) MODIFICACIÓN N° 7. "POLÍGONO INDUSTRIAL". DELIMITACIÓN NUEVA U.E. -13.



OE0452555

CLASE 8ª

h) MODIFICACIÓN N° 8 "CAMBIOS EN N. URBANÍSTICAS REGULADORAS".

A.- LIMITE DE LONGITUD EN VUELOS.

B.- REDUCCIÓN PARCELA MÍNIMA EN Z.U.I.

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

6.- CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO PLAZA DE SECRETARIA.

Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de Secretaría de esta Entidad Local y, atendiendo que según el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo a que según el art. 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por el R. D. Legislativo 2/1994, de 25 de junio, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales y a las Corporaciones Locales, así como a la Comunidad Autónoma la determinación de los específicos.

De Conformidad con el citado artículo 99 y el art. 19 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, que establece que los Presidentes de las corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria correspondiente, remitiéndola, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Secretaría de esta Entidad Local, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta Entidad Local.

SEGUNDO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnado en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reflexión



7.- SUSCRIPCION CONVENIO ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 93 del ROF, el Secretario da lectura íntegra a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, informando favorablemente sobre la suscripción de convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Tras ello, y sin que se suscitara debate alguno, con 7 votos a favor del grupo ORPO y 3 abstenciones del grupo Socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio administrativo, de acuerdo con la redacción reseñada en el Anexo I, a suscribir con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a efectos de la gestión y recaudación de las siguientes figuras impositivas y precios públicos :

- * Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- * Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- * Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- * Gestión y Recaudación en Vía Ejecutiva de todas las deudas que sean de vencimiento no periódico.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Ángel Vadillo Espino para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el Convenio que ha quedado dicho, y cuantos documentos fuesen necesarios a los efectos pretendidos.

TERCERO.- Proceda a iniciar los correspondientes trámites a efectos de rescisión del contrato que se mantiene, actualmente prorrogado, con la empresa Innovaciones Técnicas de Gestión (ITG) para la recaudación de exacciones municipales.

ANEXO I

CONVENIO CON EL ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Badajoz, a ___ de ___ de ___

REUNIDOS :

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en nombre del mismo, asistido del Secretario General Actal., D. Tomas Guerrero Flores.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ángel Vadillo Espino, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, asistido del



OE0452556

CLASE 8ª

Secretario de la Corporación Municipal, D. Luis Carlos Villanueva Romero.

EXPONEN :

I.- Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el art. 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en armonía con lo dispuesto en el art. 106.3 de la misma Ley.

II.- Por su parte, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el art. 36.1-B de la citada Ley, de asistencia y cooperación económica y técnica, e incluso jurídica, a los Ayuntamientos, a través de convenios administrativos previstos en el art. 57 de la misma Ley.

III.- En base a ello y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las corporaciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y GESTIÓN DE COBRO.

El presente convenio se establece para la Gestión Tributaria y la Gestión de Cobro, tanto de las liquidaciones, valores recibos, certificaciones de descubierto de los siguientes tributos :

- * Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- * Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.
- * Entradas de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- * Gestión y Recaudación en Vía Ejecutiva de todas las deudas que sean de vencimiento no periódico.

Handwritten signature



Se establece, asimismo, el presente convenio para la gestión de cobro, en período ejecutivo, de todos los ingresos municipales por los conceptos indicados anteriormente.

SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El Organismo Autónomo habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de conceptos, número de cargos y año de contraído de los créditos, tanto en período voluntario como en período ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento y cada una de sus Entidades Locales Menores, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

TERCERA.- PREMIOS DE COBRANZA Y PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN.

El Organismo Autónomo percibirá los siguientes premios de cobranza y participaciones :

A) EN PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

- Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

1) Para porcentajes de cobro superiores al 80 por 100 sobre el cargo bruto anual, el premio de cobranza será del 5 por 100 sobre lo cobrado.

2) Para porcentajes de cobro del 80 por 100 ó inferiores al 80 por 100 del cargo bruto anual, el premio de cobranza será del 3 por 100 sobre lo cobrado.

- Para el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE); Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1) Para porcentajes de cobro superiores al 75 por 100 sobre el cargo bruto anual, el premio de cobranza será del 5 por 100 de lo cobrado.

2) Por porcentajes de cobro del 75 por 100 ó inferiores al 75 por 100 del cargo bruto anual, el premio de cobranza será del 3 por 100 de lo cobrado.

Para aplicar el porcentaje de cobro, sobre el CARGO BRUTO anual, se tendrá en cuenta como minoración de dicho cargo bruto, aquellos valores- recibos que, por error material o aritmético, distorsionen el porcentaje de cobranza y pudiera afectar al premio de recaudación en período voluntario de cobranza, así como valores correspondientes a Administraciones Públicas que ya se hayan efectuado las correspondientes notificaciones y gestiones encaminadas a su cobro, y que por causas mayores se encontraran a 31 de diciembre pendientes de cobro.

B) EN EJECUTIVA.

El cincuenta por ciento de los recargos de apremio recaudados.



OE0452557

CLASE 8ª

El importe de estos precios y participaciones de los recargos, los liquidará puntualmente el Ayuntamiento al Organismo Autónomo tras realizar este las aplicaciones de la cobranza obtenida.

Con la liquidación de final de año se establecerán los porcentajes de cobro, para cada impuesto, en período voluntario de cobranza y se regularizará el saldo con el Organismo Autónomo en función de las entregas a cuenta efectuadas al Ayuntamiento y el premio de cobranza establecido según los porcentajes de cobro de cada uno de los impuestos delegados en dicho Organismo Autónomo.

CUARTA. - CARGO DE VALORES.

Para los impuestos en que se tiene delegada la función de Gestión Tributaria, liquidación y cobro - IBI e IAE - el cargo de valores se efectuará por el Organismo Autónomo, previa su aprobación por la Tesorería, y se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 7 días contados a partir de la fecha de aprobación.

Para aquellos impuestos, tasas o precios públicos, en los que solo se tiene delegada la función de cobro -IVTM, -los cargos por valores, se formularán por el Ayuntamiento directamente al Organismo Autónomo con quince días de antelación a la fecha en que haya de iniciarse la cobranza.

Los cargos de valores de los impuestos en que se tiene delegado, exclusivamente, la función de cobro, así como los cargos correspondientes a certificaciones de descubierto efectuada por el Ayuntamiento se documentarán de la siguiente forma :

Mediante soporte magnético, comprensivo de aquellos registros imprescindible para el control individual de los valores cargados y serán enviados por la Tesorería Municipal.

Las Datas de valores de los impuestos, en los que solo se tiene delegado de función de cobro, se solicitará por la Tesorería Municipal al Organismo Autónomo, y se documentarán en soporte magnético, igual que los cargos de valores, siendo a su vez devuelta por el Organismo Autónomo, previa comprobación, en soporte magnético a la Tesorería Municipal.



En cuanto a las Datas de valores de los impuestos en que se tiene delegada la función de Gestión Tributaria, liquidaciones y cobro se estará a lo recogido en la Comisión Técnica de Data de Valores y de fraccionamiento y aplazamiento de pago aprobado por el Concejo de Administración del Organismo Autónomo de fecha 25/10/95.

QUINTA.- COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO.

La ordinaria se realizará en el período comprendido entre los días 1 de Enero al 30 de Junio de cada año, pudiéndose modificar dicha fecha a propuesta del Organismo Autónomo.

El Organismo Autónomo tiene la libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, e Inspección de Contabilidad para la Administración Local de 17 de Julio de 1990, la Ley General Tributaria, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, así como las del Reglamento del Organismo Autónomo aprobado por acuerdo Plenario del 30 de Septiembre de 1988.

Las tercerías de dominio que puedan promoverse, se presentarán en la Secretaría del Organismo Autónomo u oficinas recaudatorias, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo. El Organismo Autónomo, en unión de los documentos que el reclamante haya presentado, los remitirá al Presidente con propuesta de resolución.

En el caso de falta de postores en las subastas, el Gerente del Organismo Autónomo por conducto de la Presidencia, remitirá al Ayuntamiento un informe con propuesta de resolución sobre la conveniencia de pedir la adjudicación a su favor de los bienes no rematados, a cuyos efectos se hará la correspondiente reserva de su derecho en el acta de la subasta. El Ayuntamiento en el plazo de 30 días resolverá sobre dicha cuestión. Si transcurrido dicho plazo no comunicase la resolución al Organismo Autónomo se entenderá que no acepta la adjudicación de los bienes.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago se estará a lo recogido por la Comisión Técnica de Datas de Valores y de Fraccionamiento y Aplazamiento de Pagos, aprobado por el Concejo de Administración del Organismo Autónomo de fecha 25/10/1995 y por la Comisión Municipal de Gobierno de 23/2/1996.



OE0452558

CLASE 8ª

SÉPTIMA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que, el Organismo Autónomo, debe realizar al tener delegada la función de Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento, a través de sus Servicios Fiscales, se compromete en la colaboración de las siguientes actuaciones :

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todos los plus-valía liquidados en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de Terrenos Urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.

OCTAVA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

El Organismo Autónomo se compromete a realizar anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación consistentes en la doceava parte cada mes del 75 por 100 del CARGO BRUTO de la suma de los padrones del ejercicio respectivo, incrementado con las nuevas altas que se produzcan y liquiden en cada ejercicio. La cantidad anterior se incrementará con el importe recaudado de valores pendientes de ejercicios cerrados. El importe de la entrega a cuenta mensual será abonado al Ayuntamiento antes de VEINTICINCO de cada mes.

NOVENA.- LIQUIDACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

El producto de la recaudación diaria, tanto voluntaria como ejecutiva y participación provincial y municipal en recargos de apremio será ingresado por el Organismo Autónomo en la cuenta restringida de Banco o Caja de Ahorros que dicho Organismo Autónomo acuerde.

La formalización de la recaudación se hará mensualmente, a cuyo efecto, dentro de la primera decena de cada mes, el Organismo Autónomo formulará las oportunas notas de aplicación.



Las cuentas anuales se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación e Instrucción de Contabilidad, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acceder a que el saldo efectivo resultante se cancele antes del 31 de marzo.

Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo, ordenando, en su caso, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente tributo del Ayuntamiento.

DECIMA.- INTERCAMBIO DE INFORMACION MEDIANTE TRANSMISIÓN DE DATOS.

Hasta que por los Servicios Informáticos del Organismo Autónomo y del Ayuntamiento establezcan las medidas informáticas necesarias para tener acceso a consulta sobre relación de deudores del Ayuntamiento en tiempo real, se procederá por el Organismo Autónomo a enviar periódicamente (a petición del Ayuntamiento) soporte magnético comprensivo de la relación de deudores de la Hacienda Municipal.

UNDECIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del Organismo Autónomo, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo podrá, así mismo, decidir la rescisión del convenio.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Se fija como plazo de finalización de este convenio el 31 de Mayo de 1999, y entenderá prorrogado por el plazo de cuatro años, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo contractual, comunique a la otra la denuncia del mismo.

DECIMOTERCERA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente



OE0452559

CLASE 8.ª

documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

POR EL ORGANISMO :

POR EL AYUNTAMIENTO

El Presidente,

El Alcalde,

Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla Fdo.: Ángel Vadillo Espino

El Secretario General Actal., El Secretario General,

Fdo.: Tomás Guerrero Flores Fdo.: Luis C. Villanueva Romero

8.- ENAJENACION SOLARES INDUSTRIALES DEHESA DE SAN BLAS.

Tras examen del expediente instruido a efectos de enajenación, en segunda subasta, de determinados bienes municipales, mas concretamente referente a la venta de solares industriales en la Dehesa de San Blas del Municipio de Alburquerque, se inicia el correspondiente debate. Así el señor portavoz del Grupo Socialista pregunta al Secretario sobre el destino concreto al que se había sujetado la enajenación en pública subasta del solar núm. 4 en el Pliego de Condiciones cuyo extracto fue publicado el día 13 de diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contesta el Secretario que dicho destino obligado era a industria panificadora.

Pregunta a continuación el Sr. Martín si es legal imponer dicho destino.

Entiende en Secretario que sí.

No existiendo mas intervenciones el Sr. Presidente somete el asunto a votación adoptándose acuerdo por unanimidad que literalmente dice:

PRIMERO.- Enajenar en publica subasta los siguientes solares :
1) Parcela de terreno industrial de 1.059,50 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, parcela industrial propiedad municipal de 1.014,20 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 2); Sur, c/ La Faseja; Este, parcela de terreno industrial propiedad de D: Pablo Orrego García; y Oeste, parcela industrial propiedad municipal de 1.066,30 m² de extensión (señalada a los efectos con el nº 3).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2) Parcela de terreno industrial de 1.014,20 m² de extensión superficial, sita en el Polígono Industrial de la Dehesa de San Blas en Alburquerque, cuyos linderos son: Norte, c/Sancho Gil; Sur, parcelas industriales propiedad municipal de 1.059,50 m² y 1.066,30 m² de extensión (numeradas a los efectos con los núm. 1 y 3); Este, parcela industrial propiedad de D. Pablo Orrego García; y Oeste, paraje denominado "La Charca".

SEGUNDO.- Que dicha enajenación se somete al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de diciembre de 1996.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Grupo Socialista, y a través de su portavoz se efectuaron dos ruegos a la Alcaldía:

- Que se proceda a la reparación o correcta pavimentación del patio de la Guardería Infantil Municipal, habida cuenta de que actualmente se encuentra en un estado lamentable.

- Que se haga público el resultado de la Auditoría encargada por el Grupo Municipal de Gobierno, aunque sólo sea a través de un avance de la misma.

Toma la palabra tras ello el Sr. Alcalde-Presidente indicando que se recoge el ruego referente al arreglo del solado del patio de la guardería Infantil Municipal. En cuanto a hacer públicos los datos de la auditoría señaló, a su vez, que durante la siguiente semana se daría a conocer públicamente la Auditoría realizada entregándose copia a todas las casas de la localidad.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del mismo día, de todo lo cual, como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 16 páginas del presente libro de actas que son la 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 en 8 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452552 en su anverso y reverso; OEO452553 en su anverso y reverso; OEO452554 en su anverso y reverso; OEO452555 en su anverso y reverso; OEO452556 en su anverso y reverso; OEO452557 en su anverso y reverso; OEO452558 en su anverso y reverso; OEO452559 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 20 de febrero de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE

118





0E0452560

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 13-FEBRERO-97

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. José-M. Cárceles Garralón
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio Martín García
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- Dª. Andrea Rosillo González
- D. Juan-A. Muñoz Soisa

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Alberto Pasalodos Sánchez
- D. Cruz Viseda León

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copia del acta de la anterior Sesión a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martín entiende que debe hacerse constar en acta, en el punto 5º en referencia a la suspensión de la longitud máxima de los balcones y después de decir en acta "se procede a ello por el Secretario", la intervención que él realizó refiriéndose a que el Arquitecto redactor de las modificaciones de las Normas Subsidiarias no había visitado la localidad si justificaba la suspensión de dicha longitud de balcones en ser elemento típico constructivo de la localidad los balcones de longitud superior a 1,8 metros, cuando eso no es así a la vista de los balcones existentes actualmente en la localidad.



[Handwritten signature]



Asimismo el portavoz socialista pidió que se rectificase el resultado de la votación consignado en el borrador en los asuntos n°s 7° y 8°, ya que el resultado de la votación en el asunto 7° fue el de aprobación por 7 votos a favor y 3 abstenciones correspondientes al Grupo Socialista y el resultado de la votación en el 8° punto del Orden del Día fue por unanimidad.

Pasando a la votación se aprobó el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero con las inclusiones y correcciones propuestas por el Grupo Socialista.

2/ SOLICITUD SUBVENCION CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES: Por el Secretario se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en el que se motiva y razona, de conformidad con Resolución de 9 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo de Estado, la petición de subvención para la realización de la obra de "Reforma Estadio Municipal de Deportes".

Iniciado el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Socialista pide al Secretario que de lectura al expediente instruido a los efectos.

El Secretario solicita al portavoz en el uso de la palabra que concrete qué extremos o documentos del expediente desea que se den lectura.

El Sr. Martín pide que se de lectura a la parte referente a la financiación de las obras.

Por el Secretario se da lectura a la parte del dictamen de la Comisión Informativa que ha quedado dicha y dice literalmente:

" PRIMERO.- Preveer una financiación para la realización de dicha obra como se expresa a continuación :

DENOMINACIÓN OBRAS	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Reforma Estadio Municipal de Deportes	21.255.016Ptas	14.240.861Ptas	7.014.155.-

Tras ello el Sr. Martín pide información sobre si existe informe de Intervención en el que se determine la consignación presupuestaria referente a la aportación municipal.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que lo que se trata ahora de realizar es una previsión y si se concede la subvención por parte del Consejo superior de Deportes, se estudiará la aceptación de la misma y la inclusión o no en el presupuesto de la aportación municipal, pues de momento y a las fechas en que nos encontramos no ha sido posible contar con el mismo; así mismo - continúa manifestando el Sr. Alcalde - lo único que se pretende es conseguir una subvención por lo que le llama la atención que se oponga a ello el Sr. Martín.



0E0452561

CLASE 8ª

Iniciado el segundo turno de intervenciones hace uso de la palabra - de nuevo - el Sr. Martín para decir que le parece estupendo que se pidan subvenciones para la realización de obras que reviertan en el beneficio del Municipio y sus vecinos, pero el lo que pretende es que se traigan los expedientes completos y como es debido al Pleno, con plena sujeción de los mismos a la legalidad, y mas concretamente entiende que este expediente debería, de acuerdo con el artículo 198 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, estar sometido a informe previo de intervención, por lo que se pide que se complete el mismo antes de que se adopte un acuerdo - a su entender - ilegal

Interviene, tras ello, el Sr. Alcalde mencionando que el Sr. Martín no es la persona mas propicia para hablar de ilegalidades, ya que él contrataba a concejales para el servicio de limpieza del Ayuntamiento.

Tras ello se inicia una agria discusión por parte de gran número de miembros de la Corporación con intervenciones conjuntas de varios de ellos a la vez, sin que se pida el uso de la palabra y sin orden de intervención por lo que fue totalmente imposible a la Secretaría recoger estas intervenciones, salvo el inicio de la misma que fue la contestación de Dª. Andrea Rosillo a la acusación anterior de la Alcaldía, a la que replicó que dicha contratación corresponde al período anterior a que ella fuera concejal del Ayuntamiento.

Ante este hecho el Sr. Alcalde consideró suficientemente debatido el asunto y lo sometió a votación, adoptándose por 7 votos a favor y 4 en contra, correspondientes estos últimos a los concejales del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Prever una financiación para la realización de dicha obra como se expresa a continuación :

DENOMINACIÓN OBRAS	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Reforma Estadio Municipal de Deportes	21.255.016Ptas	14.240.861Ptas	7.014.155.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEGUNDO.- Solicitar al Consejo SUPERIOR DE DEPORTES la subvención que ha quedado dicha, y que asciende a siete millones catorce mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

3/ACUERDO INICIACION EXPEDIENTE "REIVINDICACION CAMINO CAMPO DE LA ESPADA": Una vez dada lectura por el Secretario de dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios y de propuesta de la Alcaldía por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

1°.- Que se incoe expediente para la reivindicación administrativa del bien municipal.

2°.- Que por el Secretario, se expida certificación acreditando la inclusión o no del bien usurpado o perturbado en el Inventario; así como Escritura Pública, certificación del Registro de la Propiedad o documento catastral que acredite la posesión del bien.

3°.- Caso de que lo anterior no fuera posible, que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se abra un período de información pública, por plazo de 30 días a fin de que cuantos interesados lo estimen oportuno comparezcan ante este Ayuntamiento a fin de que se incorporen testimonios referentes al uso público desde tiempo inmemorial del mencionado camino.

4°.- Que se expida nuevo informe por el Técnico Municipal sobre los posibles daños y perjuicios irrogados a esta Entidad Local, con plano taquimétrico en el que conste la perturbación en el uso público del Camino del "Campo de la Espada".

5°.- Para dar cumplimiento al artículo 181 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el artículo 84 de la LRJ-PAC ofréczase al denunciado D. Ángel Espárrago Llinas ó D. Ángel Espárrago Spinola el trámite de audiencia por término de quince días.

6°.- Cumplidos los anteriores trámites, vuelva el Expediente al Pleno para que adopte el acuerdo que proceda.

4/ DAR CUENTA ESCRITO DE RENUNCIA DE D. JOSE M°. CARCELES GARRALON: Por el Secretario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa lectura de escrito de renuncia a su condición de concejal de D. José M°. Cárceles Garralón, concejal del Grupo ORPO.

Seguidamente el Pleno se dio por enterado, instando a la Junta Electoral Central para que proceda a la cobertura de dicha vacante que se produce en el seno de la Corporación Municipal de Alburquerque.

Igualmente se hace constar, de conformidad con la instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991, y con efectos meramente informativos, que según los datos



OE0452562

CLASE 8ª

obrantes en este Ayuntamiento corresponde cubrir la vacante por el siguiente candidato de la lista de INDEPENDIENTES POR ALBUQUERQUE-ORPO, siendo dicha persona D. Emilio-Julián Chaparro Rabazo.

Antes de terminar la sesión el Sr. Alcalde tuvo palabras de agradecimiento al Sr. Cárceles por la labor desempeñada y el tiempo dedicado a los quehaceres municipales.

A su vez intervino el Sr. Cárceles para mostrar su gratitud al Sr. Alcalde por estas palabras, y dirigiéndose al portavoz socialista, Sr. Martín, dijo que la ley está hecha para el hombre y no el hombre para la ley, no vaya a ser que los políticos actuemos como los fariseos que acudían de forma hipócrita a las leyes para servirse de ellas para sus fines personales.

Por alusiones el Sr. Martín indica que se muestra conforme con lo señalado por el Sr. Cárceles, pero las Entidades Locales se deben a la legalidad y mas concretamente a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pudiéndose por lo tanto realizar bien las cosas y con plena sujeción a la legalidad, pidiendo que esté presente la Sra. Interventora en los plenos y señalando, por último, que si no se hubiese establecido en el asunto de petición de la subvención al Consejo Superior de Deportes esa desagradable discusión, él personalmente hubiera perdido que el asunto quedara sobre la mesa.

Finalmente el Sr. Cárceles manifestó, dirigiéndose al portavoz socialista, que antes de ser concejal tuvo ocasión de observar en vídeo bastantes plenos presididos por el Sr. Martín en los que no se encontraba presente la Sra. Interventora Municipal.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 119, 120, 121, 122 y 123 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452560 en su anverso y reverso; OE0452561 en su anverso y reverso; OE0452562 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 20 de febrero de 1997.

Vº Bº

EL ALCALDE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACTA SESION ORDINARIA DE PLENO DE 27-FEBRERO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. Frco.- J. Bueno Santos
D*. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio Martín García
D*. Guillerma Gajardo Gómez
D*. Andrea Rosillo González

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Alberto Pasalodos Sánchez
D. Cruz Viseda León
D. Felipe Rosillo Santos
D. Juan- A. Muñoz Soisa

apruedian en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, aprobó el acta de la anterior sesión, celebrada el día 13 de febrero de 1997.

2/ DAR CUENTA NUEVA COMPOSICION COMISION DE GOBIERNO: Por el Secretario se da lectura de decreto de la Alcaldía por el que se designa nuevo miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, que literalmente dice:

Ante la vacante producida en la Comisión Municipal de Gobierno por la renuncia del concejal Don José María Cárceles Garralón, vistas las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente, y más concretamente de acuerdo con lo preceptuado en el art. 23.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril en relación con los artículos 41.3 y 52 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a Don Francisco José Bueno Santos.

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se notifique personalmente a los interesados la presente resolución, publicando la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

El Pleno se dio por enterado.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Entregadas copia del acta de la anterior Sesión a los miembros de la corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la





0E0452563

CLASE 8ª

3/ DAR CUENTA ESCRITOS PORTAVOZ GRUPO ORPO: El Secretario dio lectura de sendos escritos del Portavoz Sustituto del Grupo Político Municipal ORPO que literalmente dicen:

" Que habiéndose producido vacante en el seno de la Corporación Municipal debido a la renuncia presentada por Don José María Cárceles Garralón, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria de 13 de febrero de 1997, vistos los artículos 125 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se designa como nuevo miembro de las Comisión Municipal Informativa de :

- Cuentas, Hacienda y Presupuesto.
- Agricultura.
- Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Servicios Varios.

a Don Francisco José Bueno Santos."

"Que habiéndose producido vacante en el seno de la Corporación Municipal debido a la renuncia presentada por Don José María Cárceles Garralón, de la que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria de 13 de febrero de 1997, vistos los artículos 125 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se designa como nuevo miembro de las Comisión Municipal Informativa de Educación, Juventud y Festejos a Doña Antonia Pascual de Matos."

El Pleno se dio por enterado.

4/ NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN CONSEJOS ESCOLARES: Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal dice:

Habida cuenta de la renuncia producida en el seno de la Corporación Municipal de Alburquerque del concejal que ostentaba la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Como quiera que el artículo 41.1.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación determina que los Ayuntamientos contarán con un concejal o representante en los Consejos Escolares de los Centros de Educación del municipio.

Se propone al Pleno de la Corporación el nombramiento de Dña. Antonia Pascual de Matos como representante del Ayuntamiento



Manuel...



en el Consejo Escolar del I.E. "Castillo de Luna" y C.P. "Pedro Márquez" de esta localidad.

Pasando a la votación por cinco votos a favor y tres abstenciones correspondientes a los concejales asistentes del Grupo Socialista fue aprobada la propuesta de la Alcaldía.

5/ RUEGOS Y PREGUNTAS: Al iniciarse este asunto el Sr. Alcalde-Presidente manifestó que no habiéndose presentado ruegos y preguntas por escrito se procede a levantar la sesión.

Interviene el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martín, para manifestar que sí tiene preguntas que realizar, si bien las efectuará oralmente.

Replica el Sr. Alcalde que a él durante ocho años se le obligó a realizarlos por escrito y con antelación a la celebración del Pleno para que fueran contestadas por lo que si el Sr. Martín quiere efectuar preguntas que lo haga por escrito y se le contestará en la siguiente sesión.

Pide el Sr. Martín que se haga constar en acta que se está vulnerando por el Sr. Alcalde la Ley de Bases del Régimen Local, en su artículo 97.

Y no habiendo mas asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 124, 125 y 126 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8°, que son: OEO452560 en su anverso y reverso; OEO452562 en su reverso; OEO452563 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de Abril de 1997.

V° B°
EL ALCALDE





OE0452564

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 06-MARZO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Alberto Pasalodos Sánchez
- D. Cruz Viseda León
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Emilio Martín García
- Dª. Andrea Rosillo Glez.
- D. Juan-A. Muñoz Soisa

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ TOMA DE POSESION DE D. EMILIO JULIAN CHAPARRO RABAZO: Por el Secretario se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central de D. Emilio-Julián Chaparro Rabazo como Concejel del Ayuntamiento de Alburquerque por estar incluido en la lista de candidatos presentada por Independientes por Alburquerque- Grupo ORPO, en sustitución todo ello, por renuncia a su cargo de D. José-Mª. Cárceles Garralón.

Igualmente se da cuenta de la correspondiente credencial como Concejel.

A continuación el concejal designado procedió a la oportuna toma de posesión del cargo formulando el juramento legalmente establecido como sigue:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Seguidamente el Sr. Alcalde dió la bienvenida al nuevo concejal por entrar a formar parte de la Corporación Municipal de Alburquerque.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas del mismo día. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 1 páginas del presente libro de actas que son la 127 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452564 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 29 de Abril de 1997.



SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Emilio Martín García
- D*. Guillerma Gajardo Gómez
- D*. Andrea Rosillo González

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Alberto Pasalodos Sánchez
- D. Cruz Viseda León
- D. Juan- A. Muñoz Soisa

modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque por unanimidad, aprobó las actas de las sesiones celebradas los días 27 de febrero y 6 de marzo de 1997, si bien debe hacerse la salvedad en el penúltimo párrafo del acta de la sesión correspondiente al día 27 de febrero de 1997 referida a que el Sr. Emilio Martín al invocar vulneración de la Ley de Bases del Régimen Local lo hizo expresamente a su artículo 97, recogiénose en acta esta rectificación que fue aceptada por el Pleno.

2/ APROBACION - SI PROCEDE - CONVENIO ADMINISTRATIVO MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE, AÑO 1997: Dada cuenta por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios referido al examen del Convenio Administrativo a suscribir entre la Consejería de Bienestar de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento del Servicio Social de Base 055 " Sierra de S. Pedro", de forma unánime (diez votos a favor y ninguno en contra) se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Consejería de Bienestar Social para el Mantenimiento del Servicio Social de Base "SIERRA DE SAN PEDRO".

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros de la Corporación, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los integrantes de la Corporación asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna



Angel Vadillo Espino





OE0452565

CLASE 8ª

en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio.

3/ ESTUDIO Y APROBACION CONVENIO SUBVENCION IV FESTIVAL MEDIEVAL "VILLA DE ALBUQUERQUE": Por el Secretario se da lectura a dictamen, favorable, de la Comisión Informativa de Educación, Juventud y Festejos en el que se explica la recepción de borrador de Convenio Administrativo a suscribir con la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, todo ello con objeto de que por este Organismo se aporte subvención al "IV FESTIVAL MEDIEVAL VILLA DE ALBUQUERQUE" por importe de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000) tras ello y por diez votos a favor y ninguno en contra, lo que supone el voto unánime de los asistentes, el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alburquerque y la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura para la organización y desarrollo del IV Festival Medieval "Villa de Alburquerque" durante el año 1997.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino para la firma del mencionado convenio de colaboración.

Antes de pasar al último punto establecido en el Orden del Día correspondiente a "Ruegos y Preguntas" el Secretario dio lectura a propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

"Habiendo sido presentado con fecha 23-4-97 escrito de dimisión en el Registro General de esta Entidad Local por D. Alberto Pasalodos Sánchez, concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alburquerque, como quiera que entre la fecha de presentación de dicho escrito y la de celebración de sesión ordinaria no se dan los plazos establecidos en el ROF para la inclusión de este asunto, esta Alcaldía al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF propone:

PRIMERO.- La declaración de urgencia del asunto motivándola esta Alcaldía en el hecho de que cuanto antes se cubra la vacante que se origina en el seno de la Corporación.

SEGUNDO:- Que si lo anterior procede, por el Secretario se de cuenta de escrito de renuncia a su condición de concejal del Ayuntamiento de Alburquerque de D. Alberto Pasalodos Sánchez en representación del Grupo Popular al Pleno."

Pasando a la votación y por diez votos a favor y ninguno en contra, lo que supone mayoría absoluta se declaró la urgencia e inclusión del asunto propuesto en la sesión tras lo cual se procedió a dar cuenta del siguiente escrito dándose el Pleno por enterado:



Angel Vadillo



" Por la presente le notifico mi dimisión como Concejal del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque.

Por lo cual le solicito se inicie el trámite oportuno para causar baja en dicha Corporación.

Esperando sea atendida mi petición aprovecho para enviarle un cordial saludo. Fd°. Alberto Pasalodos Sánchez. Alburquerque 20 de abril de 1997."

4/ RUEGOS Y PREGUNTAS: Por el Sr. Alcalde se dio lectura a escrito del Concejal del Grupo ORPO, D. Felipe Rosillo Santos por el que se ruega al Sr. Alcalde que explique al Pleno a qué conclusión se llegó con la Consejería de Cultura y Patrimonio con respecto a las obras que se están realizando en las murallas del Castillo o "Recinto de los Portugueses".

A continuación el Sr. Alcalde pasa a explicar que tras ponerse en contacto con la Consejería de Cultura y Patrimonio se determinó que el Arquitecto redactor del Proyecto de dichas obras y el Jefe del Servicio de Obras de esta Consejería se personasen en Alburquerque con la finalidad de explicar a los vecinos dichas obras y para recibir sugerencias, actuación que se produjo con una agilidad asombrosa al igual que la respuesta a las sugerencias realizadas que se han concretado en el chapeado con piedra vista de la rehabilitación realizada. Por último tuvo palabras de agradecimiento para el Técnico y Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura.

Seguidamente el Alcalde señalando la falta de presentación del preguntas por escrito antes de la realización de la presente sesión levantó la misma, hecho que motivó quejas del portavoz del Grupo Socialista entendiéndose que se vulnera el art. 97 de la Ley de Bases del Régimen Local - según manifestó-.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



Alberto Pasalodos Sánchez



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 128, 129 y 130 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452564 en su reverso y OE0452565 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el V° B° del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 13 de Mayo de 1997.

V° B°
EL ALCALDE



130
Alberto Pasalodos Sánchez
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





OE0452566

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 09-MAYO-97

**SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente**

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Emilio Martín García
- Dª. Andrea Rosillo González
- D. Juan-A. Muñoz Soisa

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Cruz Viseda León

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DE LA ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veinticuatro de abril de 1997.

2/ APROBACION -SI PROCEDE- PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 1997 Y PLANTILLA DE PERSONAL:

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en el que se informa favorablemente el Presupuesto General de la Corporación Municipal de Alburquerque para el ejercicio 1997.

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los dispuesto en el artículo 149 de la Ley 39/1988, de 28 de

Angel Vadillo



Diciembre, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1* Impuestos directos.....	71.645.027 Pts
2* Impuestos indirectos.....	9.500.000 Pts
3* Tasas y otros ingresos.....	49.494.490 Pts
4* Transferencias corrientes.....	120.166.348 Pts
5* Ingresos patrimoniales.....	18.860.000 Pts
Total operaciones corrientes.....	269.665.865 Pts

Capítulo: Operaciones de capital

6* Enajenación de inversiones.....	2.850.000 Pts
7* Transferencias de capital.....	31.760.000 Pts
9* Pasivos financieros.....	20.000 Pts
Total operaciones de capital.....	34.630.000 Pts
TOTAL INGRESOS.....	304.295.865 Pts

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1* Remuneración del personal.....	178.484.291 Pts
2* Gastos bienes corrientes y servicios.....	78.535.000 Pts
3* Gastos financieros.....	1.710.000 Pts
4* Transferencias corrientes.....	7.516.574 Pts
Total operaciones corrientes.....	266.245.865 Pts

Capítulo: Operaciones de capital

6* Inversiones reales.....	38.020.000 Pts
9* Pasivos financieros.....	30.000 Pts
Total operaciones de capital.....	38.050.000 Pts
TOTAL GASTOS.....	304.295.865 Pts

PRESUPUESTO ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

3* Tasas y otros ingresos.....	1.270.000 Pts
4* Transferencias corrientes.....	27.969.598 Pts
Total operaciones corrientes.....	29.239.598 Pts
TOTAL INGRESOS.....	29.239.598 Pts

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1* Remuneración del personal.....	21.029.444 Pts
2* Gastos bienes corrientes y servicios.....	7.650.144 Pts
Total operaciones corrientes.....	28.689.588 Pts

Capítulo: Operaciones de capital

6* Inversiones reales.....	350.000 Pts
Total operaciones de capital.....	29.239.598 Pts
TOTAL GASTOS.....	29.239.598 Pts

Se formula pues sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Tras breve deliberación, sin suscitarse debate alguno, se somete a votación la aprobación del presente Presupuesto, dando como resultado el siguiente:

- Votos a favor: siete
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: tres.

Por lo que el presupuesto es aprobado por mayoría absoluta. Conjuntamente quedan aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alburquerque.





OE0452567

CLASE 8ª

Este acuerdo se expondrá al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, en relación con el art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición no se presentase reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 150.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se remitirá copia de este presupuesto a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos.

3°/ SOLICITUD MINISTERIO DE TRABAJO: Se efectúa lectura por el Secretario de propuesta de la Alcaldía en la que se razona la solicitud al Ministerio de Trabajo de la condonación de deuda de vecinos jornaleros afectados por expedientes sancionadores por falsas peonadas. Tras ello y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

Solicitar al Ministro de Trabajo la condonación de la deuda derivada de los expedientes sancionadores instruidos a los jornaleros de Alburquerque por presuntas falsas peonadas en el Plan de Empleo Rural al tratarse de vecinos jornaleros de humildes economías familiares en los que nunca se dio el ánimo de defraudar o realizar infracción de género alguno y dado que el Ayuntamiento ha pagado en concepto de sanción por esta presunta infracción la cantidad de 7.000.000 Ptas entendemos que ha quedado suficientemente castigado el fraude que pudiera haber existido.

Como quiera que en otros casos consta que se ha producido condonación de deudas con el Estado a personas y Organismos con mejor condición socio-económica que los jornaleros de Alburquerque, ciudadanos de situación precaria y humilde, el Pleno de la Corporación entiende que si hay un perdón justo el aquí propuesto así lo sería.

4/ DAR CUENTA DE DELEGACION DE LA ALCALDIA: En cumplimiento de los preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dio cuenta de Decreto de la Alcaldía que literalmente dice:

" Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.

En consecuencia, vistos los arts. 21.3 de la LBRL; 43,44,120



y 121 del ROF, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: La delegación en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Emilio-Julián Chaparro Rabazo las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.

SEGUNDO: La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecte a terceros.

TERCERO: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice, y previamente, de las decisiones de transferencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF."

La Corporación Municipal se dio por enterada.

5/ PROPUESTA APOYO MANIFESTACION CONVOCADA POR LA MESA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL OLIVAR: A continuación se dio lectura a moción de la Alcaldía, que fue apoyada por la totalidad de los miembros de la Corporación que literalmente dice:

" La Reforma de la Organización Común de Mercado de aceite de oliva, que propone la Comisión Europea, y que defiende a capa y espada el Comisario de Agricultura Fran Fischler, supone un duro golpe a las buenas perspectivas que los productos del olivar español y muy concretamente el extremeño tienen en el futuro.

De llevarse a cabo la mencionada reforma en los términos que propugna la Comisión, puede suponer la desaparición de más de un tercio de la superficie de olivar de nuestra región que al no primarse la producción real (ya que la ayuda sería por árbol), haría que mucha gente no hiciera las labores y tratamientos habituales para conseguir más producción al tener asegurada las ayudas por el número de árboles. Ello conllevaría la pérdida de millones de jornales y de miles de puestos de trabajos, que harían que muchos pueblos de nuestra región que tienen en torno al olivar la mayor parte de sus rentas pasasen a una situación crítica.

Por todo ello el Pleno de esta Corporación municipal insta a la Ministra de Agricultura, para que consigna del Consejo de Ministros de Agricultura de la UE que no se impongan los planteamientos de la Comisión para no crear un grave problema económico y social en muchos pueblos de nuestra región, que tienen en el olivar, su único medio de vida.

Así mismo, se acuerda apoyar la manifestación que para el día 31 de Mayo de 1997 ha convocado en Madrid la Mesa Nacional para la defensa del Olivar. También se hace un llamamiento a todos los vecinos de la localidad, para que apoyen y colaboren en la mencionada manifestación.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 131, 132, 133 y 134 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452566 en su anverso y reverso y OEO452567 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 3 de Junio de 1997.

Vº Bº

EL ALCALDE





OE0452568

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DE 29-MAYO-97

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Emilio Martín García
- D. Cruz Viseda León
- D. Juan-A. Muñoz Soisa

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez

No Asistentes sin justificar

- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- Dª. Andrea Rosillo González

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. - Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día nueve de mayo de 1997.

2/ CAMBIO CALIFICACION JURIDICA PARADA DE SEMENTALES: Por orden del Sr. Alcalde se da lectura por el Secretario de dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios por el que se dictamina favorablemente el cambio de calificación jurídica del bien municipal llamado "Parada de Sementales", todo ello de conformidad con el art. 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Angel Vadillo



Tras ello y por siete votos a favor y 2 abstenciones, correspondientes a los Concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Alterar la calificación jurídica del edificio denominado "Parada de Sementales", desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de calificación jurídica del edificio meritado, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del mismo.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

3/ APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIONES NORMAS SUBSIDIARIAS: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se motiva y razona la aprobación provisional de las modificaciones puntuales I a VIII de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Cruz Viseda.

Iniciado el turno de intervenciones toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Martín, pidiendo que el Sr. Secretario tome puntual detalle de su intervención manifestando que la postura de su Grupo Político en relación a este tema será similar a la adoptada en la aprobación inicial de estas modificaciones, es decir, el voto en contra de las mismas, para continuar preguntando al Sr. Alcalde si se ha elevado consulta a la Comisión de Patrimonio en relación a la modificación puntual VIII, por la que se aumentan los vuelos de los balcones, lo que daña gravemente el patrimonio histórico-artístico de Alburquerque, por todo ello la postura de su Grupo Político continuará siendo la misma que con respecto a la aprobación inicial de estas modificaciones puntuales. Mención igualmente que le consta, por haberlo observado visualmente, que ya se están realizando obras en las que se ejecutan balcones o vuelos de mayores dimensiones a las determinadas por las vigentes normas urbanísticas de aplicación.

Contesta el Sr. Alcalde que entiende que no es necesario la consulta a la Comisión Provincial de Patrimonio, ya que cualquier obra que se realice en el barrio medieval, que es el considerado como Conjunto Histórico Artístico debe contar con el preceptivo informe de la ya mencionada Comisión. Por otro lado con anterioridad a la modificación relativa a los vuelos propuesta e incluso antes de tomar posesión del cargo de Alcalde ya se venían realizando obras de edificación o construcción de balcones de dimensiones superiores a lo preceptuado en las normas de aplicación, y es por ello que lo que se pretende con las





OE0452569

CLASE 8ª

modificaciones propuestas es que se legalicen estas situaciones anómalas.

A continuación y por siete votos a favor y tres votos en contra de los concejales asistentes pertenecientes al Grupo socialista se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la documentación integrante de las Modificaciones I a VIII de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Alburquerque con las siguientes modificaciones respecto del contenido de la documentación inicialmente aprobada:

Establecimiento de una anchura de 9'20 metros en calle de Nuevo Trazado en la U.E.-12 en el tramo acotado entre la C/ Arrabal Chico y Plaza Nueva en dicha U.E.

SEGUNDA.- Estimar la alegación de D. Fausto Rodríguez Palomo de forma parcial ya que se estima la anchura del vial propuesta si bien se dará a la calzada un ancho de 6'20 m. y a los Acerados colaterales un ancho de 1'5 metros respectivamente.

TERCERO.- Manifestar que la modificación originada por esta alegación no tiene carácter sustancial por no afectar a los criterios y soluciones básicas de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

CUARTO.- Elevar el expediente al órgano autonómico competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que los examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre tal aprobación definitiva.

4/ RECUPERACION CAMINO DEL CAMPO DE LA ESPADA: A continuación, tras lectura del correspondiente dictamen favorable y RESULTANDO, que por el Guarda de la Dehesa Comunal se formuló la denuncia con fecha de 13 de enero de 1997 contra D. Angel Espárrago Llinás o D. Angel Espárrago Espinola por el cerramiento de portado con candado en camino de uso público. Que el Sr. Alcalde decretó la práctica de diligencias previas que en el expediente constan.

RESULTANDO, que se emite informe por el Secretario del que resulta que es un deber municipal la defensa de su patrimonio.

RESULTANDO, que de dichas actuaciones previas, se dio cuenta a este Pleno en sesión de fecha 13 de febrero de 1997 y, acordó que al tratarse de la perturbación o usurpación de un bien de uso

Argenteo



público se incoe expediente de reivindicación administrativa y concluso, vuelva a este Pleno para la resolución que proceda.

RESULTANDO: Que de las actuaciones practicadas ha quedado patente el uso público del bien perturbado. Y que según informes técnicos y planos, resulta se ha perturbado el uso o servicio público del bien por la colocación de candado en cerramiento.

RESULTANDO, que concluso el expediente, se puso de manifiesto en trámite de audiencia a D. Angel Espárrago Llinas y D. Angel Espárrago Spinola por plazo de quince días hábiles; no habiendo presentado alegaciones o pruebas.

CONSIDERANDO, que es obligación de la Corporación la defensa de su patrimonio, según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 9.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 220 del R.O.F.

CONSIDERANDO, que se ha aprobado que la perturbación se ha realizado en el mes de julio del año 1994.

Pasando al debate, este no se suscita, por lo que por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

1°.- Reivindicar para el uso público la utilización del Camino del Campo de la Espada al sitio de las "Cañadas de Bragao".

2°.- Requerir al usurpador para que en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, reponga el camino para su uso público en su estado y ser anterior, retirando los candados puestos en el portado o portados existentes en dicho camino de uso público.

3°.- Que en el caso de que D. Angel Espárrago Llinas o D. Angel Espárrago Spinola no ejecute por sí lo acordado en el punto anterior, lo haga el Ayuntamiento a su costa.

5/ DAR CUENTA NOMBRAMIENTO MIEMBRO COMISION DE GOBIERNO: Tras así ordenarlo el Alcalde el Secretario da lectura a Decreto de la Alcaldía número 41/97 que literalmente dice:

"Ante la vacante producida en la comisión Municipal de Gobierno por la renuncia del concejal D. Alberto-José Pasalodos Sánchez, vistas las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente, y mas concretamente de acuerdo con lo preceptuado en el art. 32.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con los artículos 41.3 y 52 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar como miembro de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a D^a. Antonia Pascual de Matos.

SEGUNDO.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se notifique personalmente a los interesados la presente resolución, publicando la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde el día siguiente a la firma de la presente resolución. Alburquerque a 6 de mayo de 1997".

El Pleno de la Corporación se dio por enterado.

Alburquerque





OE0452570

CLASE 8.ª

6/INCORPORACION DE CREDITO:

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación para 1997 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto anterior.

Considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Pasando a la votación y por siete votos a favor y tres abstenciones procede aprobar el expediente, incorporándose los siguientes remanentes a los créditos del Presupuesto de gastos vigente que se relacionan.

Partida del Presupuesto del ejercicio anterior	Importe del remanente a incorporar	Partida del vigente Presupuesto a que se que incorpora el remanente.
121-131.06	7.454.241	121-131.06
121-141.01	6.934.217	121-141.01
121-141.04	10.412.880	121-141.04
422-226.05	2.767.095	422-226.05
121-141.02	8.694.481	121-141.02
TOTAL REMANENTES INCORPORADOS	36.262.914.-	

Financiándose tales incorporaciones de la siguiente forma:

- a) Con cargo al remanente liquido de tesorería.... 36.262.914.-
 - b) Con los nuevos ingresos no previstos en el Presupuesto
 - c) Con los mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.....
 - d) Con los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se incorporan
- TOTAL IGUAL A LAS INCORPORACIONES DE LOS REMANENTES. 36.262.914.-**

Manillo



Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

7/ RUEGOS Y PREGUNTAS: Señala el Sr. Alcalde que al no haber preguntas por escrito se levanta la sesión.

Ante ello protesta el portavoz del Grupo Socialista Sr. Martín manifestando que ello supone una ilegalidad manifiesta y reiterada, abandonando el Sr. Alcalde el Salón de Sesiones, por lo que se entiende levanta la sesión.

Antes de abandonar el Salón de Sesiones este Secretario fue requerido por el Sr. Martín para que advirtiera al Sr. Alcalde de la ilegalidad que cometía no aceptando preguntas orales en las sesiones de Pleno, contestando al Sr. Concejal que por Secretaría se había ya advertido e informado al Alcalde sobre este asunto de forma verbal.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del mismo día, de todo lo cual yo como Secretario certifico. Doy fe. -



J. G. Medillo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 135, 136, 137, 138, 139 y 140 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452568 en su anverso y reverso; OEO452569 en su anverso y reverso y OEO452570 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 24 de Junio de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE





0E0452571

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 20-JUNIO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabos
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D*. Guillerma Gajardo Gómez
- D*. Andrea Rosillo González
- D. Emilio Martín García
- D. Juan- A. Muñoz Soisa
- D. Cruz Viseda León

por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veintinueve de mayo de 1997.

2/ TOMA DE POSESION DE D. PEDRO PASALODOS DUARTE:

Por el Secretario se da cuenta de la designación por la Junta Electoral Central de D. Pedro Pasalodos Duarte como Concejales del Ayuntamiento de Alburquerque por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular, en sustitución, por renuncia a su cargo de D. Alberto-José Pasalodos Sánchez.

Igualmente se da cuenta de la correspondiente credencial como Concejales.

A continuación el concejal designado procedió a la oportuna toma de posesión del cargo formulando el juramento legalmente establecido como sigue:

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o



Angel Vadillo



"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Seguidamente el Sr. Alcalde dio la bienvenida al nuevo concejal por entrar a formar parte de la Corporación Municipal de Alburquerque.

3/ SOLICITUD DAÑOS POR TEMPORALES: Tras dar lectura el Secretario a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con moción de la Alcaldía de 12 de junio de 1.997, vista la Orden de 20 de mayo de 1.997 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. Ley 4/1.997, de 14 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar daños causados por inundaciones y temporales, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor y ninguno en contra, lo que supone mayoría absoluta, procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de la obra **"REPARACION DE CUBIERTAS Y SUSTITUCION DE FORJADO DEL AYUNTAMIENTO"**, por tratarse de una obra de competencia de esta Corporación Local motivada por los daños sufridos por temporales.

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al amparo de lo previsto en la Orden de 20 de mayo de 1.997 subvención por importe de UN MILLÓN OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (1.887.692 ptas.-) para la financiación de la contratación de trabajadores desempleados incluida la cotización a la Seguridad Social.

4/ OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 1997: Dada lectura por el Secretario a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios por la que se razona y propone la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Alburquerque correspondiente al año 1997 por ocho votos a favor y ninguno en contra se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento, para el año 1997 que se contiene en el anexo adjunto a este acuerdo, como parte integrante del mismo, conteniendo los puestos de nuevo acceso reservados a funcionarios.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO

Funcionarios de Carrera

GRUPO	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	VACANTES	SISTEMA DE SELECCIÓN
D	Subescala de Servicios Especiales: POLICÍA LOCAL	1	Oposición

5/ APROBACION INICIAL - SI PROCEDE - MODIFICACION PUNTUAL ZONA PANIFICADORA: Tras breve examen del expediente instruido a los efectos y realizada lectura por el Secretario del oportuno dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se adoptó por ocho votos a favor y ninguno en contra, lo que supone mayoría absoluta, el siguiente ACUERDO :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas subsidiarias del Planeamiento Municipal que se relacionan, todas ellas según proyecto redactado por D. José R. Zorita Carretero por encargo de PROCOIN, S.L.



0E0452572

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

6/ DAR CUENTA NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL: Por el Secretario se dio lectura a resolución de al Alcaldía de 5 de junio de mil novecientos noventa y siete que literalmente dice:

En la plantilla de personal de esta Corporación figuran los puestos de trabajo de personal eventual de Coordinador Socio Cultural y Deportivo y Encargado de obras.

Corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, **HE RESUELTO :**

PRIMERO. Nombrar a D. Agustín Rubio Corchado y D. Francisco Aparicio Hernández para ocupar los puestos de trabajos de Coordinador Socio Cultural y Deportivo y Encargado de Obras reservado a personal eventual, con la dedicación que figura en la descripción del puesto y la retribución de 1.754.736 Ptas. y 1.854.936 pesetas respectivamente, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO. El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesara cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO. Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

El Pleno de la Corporación Municipal se dio por enterado.

7/ DAR CUENTA DELEGACIONES DE LA ALCALDIA: Igualmente se dio lectura a sendos Decretos de la Alcaldía que literalmente dicen:

DECRETO Nº 48/97

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de la **JUVENTUD.**

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente, **HE RESUELTO :**

PRIMERO : Revocar la delegación conferida a D. Francisco-José Bueno Santos en materia de Juventud conferida mediante decreto de esta Alcaldía de 3 de julio de 1996.

SEGUNDO : Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Francisco- José Bueno Santos las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de Cultura y Deporte.

TERCERO : La Delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecte a terceros.



Angel Vela



CUARTO: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

QUINTO: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice, y **previamente**, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

DECRETO 48/97

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de la **JUVENTUD**.

En consecuencia, vistos los artículos 21.3 de la LBRL; 43, 44, 120 y 121 del ROF; por el presente, **HE RESUELTO :**

PRIMERO : Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, Don **Emilio Julián Chaparro Rabos** las funciones que corresponden a esta Alcaldía en materia de **JUVENTUD**.

SEGUNDO : La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión, pero no las de adoptar actos administrativos que afecte a terceros.

TERCERO : La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO: El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice, y **previamente**, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

De igual forma el Pleno se dio por enterado.

8/ **RESOLUCION CONCURSO DE SECRETARIA:** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios, de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador de la plaza de Secretaria de Entrada del Ayuntamiento de Albuquerque, y a la vista de la Base Octava de la Resolución de 11 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a continuación se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Resolver el concurso convocado para la provisión del puesto de Secretaria de Entrada del Ayuntamiento de Albuquerque declarando desierta dicha plaza de Secretaria al no haberse presentado aspirante alguno al concurso ordinario para la provisión de la misma.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de la Función Pública la presente resolución".

9/ **RUEGOS Y PREGUNTAS:** No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 141, 142, 143 y 144 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452571 en su anverso y reverso; OEO452572 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 30 de Junio de 1997.

Vº Bº

EL ALCALDE





0E0452573

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DE 26-JUNIO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabos
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

Interventora

D*. M* Isabel Pérez Gómez

No Asistentes sin justificar

- D*. Guillerma Gajardo Gómez
- D*. Andrea Rosillo González
- D. Emilio Martín García
- D. Juan- A. Muñoz Soisa
- D. Cruz Viseda León
- D. Felipe Rosillo Santos

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procedió a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veinte de junio de 1997.

2/ EXAMEN PROYECTO CREACION ESCUELA TALLER "ADELARDO COVARSI II":
Por el Secretario se da lectura completa a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que, de acuerdo con escrito de la Alcaldía de 13 de junio de 1997, se propone la creación de una Escuela Taller en Alburquerque con la denominación de Escuela Taller "Adelardo Covarsí II", todo ello al amparo de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

Pasando al debate del asunto este no se suscita, tras lo



Angel Vadillo



cual, por siete votos a favor y ninguno en contra se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Trabajo la creación en Alburquerque de una Escuela Taller con la denominación de ESCUELA TALLER "ADELARDO COVARSI II" cuyo objeto de actuación será la Rehabilitación Parcial de la Villa Adentro, Rehabilitación de la Plaza de Toros, Ajardinamiento de Zona de Parque, Actuación sobre la Ladera Sur y Vivero Municipal, para las siguiente especialidades formativas:

- . CARPINTERIA DE LA MADERA
- . ALBAÑILERIA
- . JARDINERIA VIVERISMO

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente proyecto y solicitar, igualmente, al Ministerio de Trabajo subvención económica por importe de 121.861.935 pts de acuerdo con detalle que se recoge en la memoria que se incorpora al expediente, comprometiéndose de forma expresa el Ayuntamiento de Alburquerque a realizar las aportaciones económicas necesarias de su propio Presupuesto General al mencionado proyecto, según se detalla:

Aportación a salarios.....22.817 pts.

Aportación al módulo B. Gastos Generales:

Alquileres

Gastos Corrientes de Mantenimiento

Material no inventariable.....75.012 pts.

TOTAL.....97.829 PESETAS

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, para autorizar con su firmar cuantos documentos se precisasen y realizar las gestiones necesarias para los fines que se pretenden.

CUARTO:Mostrar el agradecimiento de la Corporación Municipal de Alburquerque a los Hnos. Gamero Guerrero por la cesión de terrenos que realizan para que este proyecto pueda llevarse a cabo.

3/ APROBACION PROYECTO PLANES PROVINCIALES: Tras darse cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio ambiente se aprobó por siete votos a favor y ninguno en contra el proyecto correspondiente a la obra del Plan Cuatrienal de Comarca de Acción Especial Noreste, año 1.997 de "PAVIMENTACION, ACERADOS Y SANEAMIENTO EN LAS CALLES VICENTE ALEIXANDRE, SAN ANTON Y AURELIO CABRERA", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto asciende a VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 PTAS.)

4/ APROBACION INICIAL - SI PROCEDE - PROYECTO DE URBANIZACION "FUENTE DEL ALAMO": En consonancia con Providencia de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 1997 así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación asistentes - siete de un total de trece - se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización (fase 1*) redactado por el Arquitecto D. Miguel Gorraiz Irizar correspondiente al sector de "La Fuente del Álamo",

SEGUNDO.- Someter a información pública el oportuno expediente durante el plazo de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario Regional Hoy, a fin de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que





0E0452574

CLASE 8ª

estimen oportunas.

5/ EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO: Por el Secretario se da cuenta de expediente de modificación de crédito, número 3/97, instruido por los Servicios Económicos Municipales, de acuerdo con Decreto y Memoria de la Alcaldía de 20 de junio de 1997, así como de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos.

Al no existir debate, por no solicitar ninguno de los miembros de la Corporación asistentes la palabra, pasando a la votación y por siete votos a favor y ninguno en contra se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el meritado expediente conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO O NUEVAS CONSIGNACIONES	CRÉDITO FINAL HASTA LA FECHA
313-160.00 CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL	33.000.000 PTAS.	68.997.796 PTAS.	101.997.796 PTAS.
223-225 TRIBUTOS	200.000 PTAS.	26.583.272 PTAS.	26.783.272 PTAS.
432-221.00 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	19.000.000 PTAS.	40.137.021 PTAS.	59.137.021 PTAS.
SUMAS	52.200.000 PTAS.	135.718.089 PTAS.	187.918.089 PTAS.

2º) Que se someta a un plazo de información al público de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.

3º) Que este acuerdo sea inmediatamente ejecutivo condicionando su efectividad de las posibles reclamaciones que se produzcan durante el período de información pública y del resultado de la resolución de las mismas, si procede.

4º) Reconocer las deudas correspondientes a las partidas que se suplementan de conformidad con memoria de la Alcaldía de 20 de junio de 1.997 que obra en el expediente.

A continuación y al amparo del art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dio lectura por el Secretario a moción de la Alcaldía de 26 de junio de 1997 por el que se solicita al Pleno de la Corporación la inclusión de asunto en la sesión motivando la urgencia de la incorporación del asunto en la finalización del plazo concedido por la Orden de 21 de mayo de 1997 para solicitar subvención

[Handwritten signature]



a la Junta de Extremadura para la realización de acciones concertadas para la mejora y potenciación de los recursos turísticos. Dicho plazo finaliza el próximo 30 de junio.

Pasando a la votación y por mayoría absoluta se acuerda la inclusión en la sesión del siguiente asunto:

* **AUTORIZACION A LA ALCALDIA PARA TRAMITACION EXPEDIENTE Y SUSCRIPCION CONVENIO PARA LA MEJORA Y POTENCIACION DE RECURSOS TURISTICOS:** El Sr. Alcalde da cuenta de Anteproyecto redactado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal para la realización de obra de construcción de mirador turístico y accesos al mismo en el paraje denominado "Cruz de San Blas" tras ello y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el anteproyecto de la obra de "Adecuación de accesos y realización de mirador en Cruz de San Blas", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Ángel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872 X, para la tramitación del procedimiento y a la suscripción del oportuno Convenio, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

6/ **RUEGOS Y PREGUNTAS:** No se presentaron ruegos o preguntas de genero alguno.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



Ángel Vadillo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 145, 146, 147 y 148 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452573 en su anverso y reverso y OEO452574 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 11 de Julio de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE

Ángel Vadillo





0E0452575

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 09-JULIO-97

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Felipe Rosillo Santos
- Dª. Andrea Rosillo Glez.
- D. Emilio Martín García
- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Cruz Viseda León

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veintiséis de junio de 1997, sin rectificación o enmienda alguna.

2/ **EXAMEN Y APROBACION - SI PROCEDE - OPERACION DE CREDITO:** Se inicia el asunto dando lectura el Secretario a Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos por el que se propone al Pleno la adopción de acuerdo para concertar con Entidad Financiera una operación de crédito por importe de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000 de PTS.)

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Al iniciarse la sesión no estaba presente el Concejales D. Juan-Antonio Muñoz que se incorporó a la sesión al iniciarse el tratamiento del segundo asunto del Orden del Día.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.



Iniciado el primer turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal Socialista toma la palabra para pedir al Secretario que proceda a dar lectura completa al expediente.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que huelga la petición del Sr. Martín pues ya ha tenido tiempo de examinar suficientemente el expediente desde la convocatoria de la sesión y en la Comisión Informativa a la que no ha asistido.

Toma la palabra el Secretario para señalar que de acuerdo con el ROF procede atender a la petición del Portavoz del Grupo Socialista pero siempre que concrete los extremos o documentos del expediente instruido que considere de necesaria lectura para la mejor comprensión del asunto.

Señala el Sr. Martín que se de cuenta de los elementos o documentos básicos del expediente para que dilucide el Pleno con el mayor conocimiento posible del asunto.

Se procede, tras ello, a dar lectura a propuesta del Sr. Alcalde de 27 de junio de 1997, que literalmente dice:

" Es voluntad firme, objetivo básico y fundamental de esta Alcaldía y del equipo de gobierno municipal, el saneamiento de la caótica situación financiera del Ayuntamiento, compromiso manifestado de nuestro programa electoral. Saneamiento que nos permita de una vez por todas, acabar con esta situación insostenible que atasca e impide el desarrollo de nuestro pueblo.

Esta situación a la que hago referencia y que viene arrastrada de Corporaciones anteriores, se ha producido como consecuencia de que en sucesivas administraciones municipales se ha hecho frente al pago de inversiones con los ingresos corrientes que han tenido lugar en el ejercicio presupuestario, dejándose pues de realizar los pagos correspondientes para poder financiar dichas inversiones.

Transcurridos dos años de gobierno de ORPO y una vez puestas en marcha las líneas fundamentales de nuestra actividad política, consideramos que ha llegado el momento de cumplir con este compromiso: por una parte, solicitando un crédito para hacer frente al pago de la deuda en unas condiciones perfectamente asumibles por la economía municipal, sin menoscabo de su capacidad operativa e inversora, beneficiados con la coyuntura económica con importantes bajas de los tipos de interés; y por otra parte, iniciando el despegue económico del Ayuntamiento, efectuando la inversión necesaria para la instalación en nuestro pueblo de la fábrica de bicicletas "OTERO". Inversión que traerá consigo la creación de nuevos puestos de trabajo y el reconocimiento nacional de este municipio, con la instalación de una marca de prestigio reconocido internacionalmente, que pueda servir de polo de atracción de otros posibles inversores.

Como quiera que estas medidas son de extraordinario interés social y beneficiosas para todos, esta Alcaldía recaba el "apoyo" a las mismas de los distintos grupos municipales representados en esta Corporación, de manera que el pueblo de Alburquerque compruebe con orgullo como sus representantes, al margen de sus diferencias de orden político, ideológico, económico, social, etc., están de acuerdo en lo importante: el progreso de Alburquerque, el inicio de un período de economía productiva que genere un espíritu animoso y emprendedor en nuestra juventud, que en definitiva es nuestro futuro maspreciado."



0E0452576

CLASE 8ª

A continuación se da cuenta de la relación de inversiones a realizar y para las que se solicita el préstamo.

Iniciado el segundo turno de intervenciones, manifiesta el Sr. Martín que el Grupo Socialista no sale de su asombro cuando lo que pretende con el préstamo es financiar obras ya realizadas por lo que huelga la solicitud de crédito propuesta.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de obras que han generado déficit al Ayuntamiento y en la mayoría de los casos no pagadas.

Replica el Portavoz del Grupo Municipal Socialista que esa contestación no justifica la petición del crédito, y que en la operación hay algo irregular al solicitarse para inversiones ya hechas y pagadas, por lo que si el Sr. Vadillo necesita 400.000.000 de pts. para hacer otras cosas que lo diga claramente al Pleno.

En estos momentos pide el Sr. Alcalde al Sr. Martín que termine su intervención, señalando que sólo viene al Pleno para hacer política, y dando cuenta, seguidamente, de obras que aún no han sido pagadas y que se adeudan, haciendo referencia a que lo que se pretende con el préstamo es sanear la economía municipal.

Pasando a la votación y por ocho votos a favor y tres en contra, correspondientes estos últimos a los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar y contratar con la Entidad Banco Español de Crédito, S.A. un préstamo de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS con las siguientes condiciones :

- Tipo de Interés Mibor a 3 meses + 0'25%
- Plazo 15 años.
- Carencia Amortización Capital 1 año.
- Amortización Capital... Mediante cuotas mensuales a partir del primer año.
- Gastos de apertura 0'10% por una sola vez, sin otro tipo de comisiones.

SEGUNDO.- Ofrecer como garantía del préstamo, sujeto al pago del capital debido así como los intereses, ordinarios y de demora, la Participación en los Tributos del Estado del Ayuntamiento de Alburquerque.

TERCERO.- Aplicar el préstamo a la financiación de las obras que se reseñan en el expediente.

Vadillo



CUARTO.- Solicitar la correspondiente autorización al Organismo Competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Someter el procedimiento a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo en caso de que estas no se produzcan.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. número 80.039.872-X, para que suscriba los documentos que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

3/ CONVOCATORIA CONCURSO DE IDEAS INVERSION EMPRESARIAL: Tras lectura del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos y tras breve aclaración realizada a petición del Sr. Martín, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, referida a qué tipo de empresas se refiere el mencionado dictamen, por 8 votos a favor y tres abstenciones, correspondientes estas últimas a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar un concurso de ideas para la selección de **UN PROYECTO EMPRESARIAL** que por su interés económico y social se considere oportuno su fomento y apoyo por el Ayuntamiento de Alburquerque, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se adjunta al expediente y al fondo documental de la sesión como Anexo I.

SEGUNDO.- Condicionar el expediente a la dotación de la correspondiente/s partida/s presupuestaria/s en el presente o posteriores ejercicio, siendo la cuantía máxima a invertir en una misma empresa equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 ptas.), según determine la Mesa de Contratación con un tope total por empresa del 40 por ciento del capital social de la empresa o sociedad que resulte seleccionada y de acuerdo con el proyecto que sea presentado.

ANEXO I

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Concurso de ideas tramitado para la adquisición de acciones o participaciones de empresas a ubicarse en el Término Municipal de Alburquerque (Badajoz).

I. Objeto del Concurso.- Es objeto del concurso la selección de **UN PROYECTO EMPRESARIAL** que por su interés económico y social se considere oportuno su fomento y apoyo por el Ayuntamiento de Alburquerque. Dicho apoyo o fomento se llevará a cabo mediante la adquisición de parte del capital social o de las acciones de empresa o empresas que proyecten su ubicación el municipio de Alburquerque (Badajoz) por el Ayuntamiento de esta Villa.



OE0452577

CLASE 8ª

II. Financiación de la Adquisición.- En cualquier caso queda la financiación de dicho proyecto, en lo que respecta a la aportación municipal, queda condicionada, en cualquier caso, a la dotación de la correspondiente/s partida/s presupuestaria/s en el presente o posteriores ejercicio, siendo la cuantía máxima a invertir en una misma empresa equivalente a SESENTA MILLONES DE PESETAS (60.000.000 ptas.), según determine la Mesa de Contratación con un tope total por empresa del 40 por ciento del capital social de la empresa o sociedad que resulte seleccionada y de acuerdo con el proyecto que sea presentado.

Agreda

III. Garantía provisional y definitiva.- En orden a que este concurso se estable para seleccionar proyectos que se entiende beneficiosos para la localidad de Alburquerque y su economía se exime a los concursantes de la obligación de depositar garantía provisional de género alguno

Con carácter previo a la realización de la adquisición inversión que realice el Ayuntamiento de Alburquerque en la empresa seleccionada de acuerdo con este concurso ésta deberá formalizar una garantía equivalente al 4 por ciento de la aportación que se determine, hasta el límite establecido en la cláusula anterior. Esta garantía se constituirá en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 37 de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones .- Conforme al párrafo 2 del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas y del anuncio para la presentación de proyectos se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

V. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



También podrán presentarse proposiciones o proyectos por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anunciará el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión del proyecto. Sin cumplir tales requisitos no será admitido el proyecto, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio del concurso.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no ser admitida ninguna proposición enviada por correo.

VI. Formalidades y documentación.- Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo que se determina en la cláusula XIX del presente Pliego, en sobre cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de ideas empresariales convocado por el Ayuntamiento de Alburquerque" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del concursante cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

2. Declaración responsable de concursante otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

Cada empresa o sociedad únicamente podrá presentar una sola proposición.

3. Escritura de constitución de la empresa concursante, en su caso.

4. Proyecto de la empresa a instalar en Alburquerque (Badajoz) o de la ampliación de una ya existente en la localidad. Dicho proyecto que tendrá carácter vinculante, en cuanto a su contenido e inversiones, durante el período que permanezca el Ayuntamiento de Alburquerque en la empresa deberá como mínimo detallar los siguientes aspectos:

4.1 Incidencia de la empresa sobre el medio ambiente.

4.2. Compromiso de puestos de trabajo a crear. Sólo se tendrán en cuenta los puesto de trabajo a jornada completa y cuya duración de contrato sea indefinida o que se ocupen al menos durante 3 años.

4.3 Inversiones fijas proyectadas.

4.4 Plan financiero. que constará al menos de:



OE0452578

CLASE 8ª

* financiación de inversiones fijas.
 * financiación del fondo de maniobra.

4.5 Origen y aplicación de fondos al proyecto.

5. Documentación justificativa de inversiones o subvenciones ya concedidas por otras administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Alburquerque

VII. Condiciones especiales: La empresa seleccionada queda obliga de forma expresa a la adquisición en su totalidad de las participaciones o acciones pertenecientes al Ayuntamiento de Alburquerque por su valor nominal todo ello en el plazo máximo de cinco años desde que dicha Entidad Local tenga la consideración de socio o participe de la empresa que resulte seleccionada.

VIII. Tribunal Calificador. - El Tribunal Calificador será la Mesa Municipal de Contratación.

IX. Calificación de la documentación general y apertura de proposiciones. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los concursantes en sesión no pública.

Si el Tribunal Calificador observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el concursante lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, y una vez transcurrido el plazo de subsanación - si procede - el Secretario de la Mesa en sesión, convocada a los efectos, procederá a levantar acta y en la que se elevará propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación indicando los concursantes excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Si no fuese necesaria la realización de subsanación alguna, seguidamente de la calificación por la Mesa de Contratación de la documentación presentada se procederá, en acto público a la adjudicación provisional que proceda, elevando el Secretario Acta de acuerdo con las formalidades expresadas en el párrafo anterior.

Manuel...



X. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1°.- Mayor número de puestos de trabajo a crear: 2 puntos por cada puesto de trabajo que se comprometa a crear la empresa. Sólo se tendrán en cuenta los puesto de trabajo a jornada completa y cuya duración de contrato sea indefinida o que se ocupen al menos durante 3 años.

2°.- Mayor inversión a realizar: 1 punto por cada DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas.-) a invertir.

3°.- Mayor subvención concedida por Administraciones Públicas diferentes al Ayuntamiento de Alburquerque: 1 punto por cada MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.-) de subvención concedida.

4°.- Preferencia a empresas del sector industrial sobre el sector agropecuario y el de servicios, teniendo especial consideración aquellas empresas que se entiendan innovadoras dentro del tejido industrial y económico de Alburquerque en particular y la Comunidad Autónoma Extremena en General, valorándose dicho aspecto de 1 a 5 puntos por la Mesa de Contratación Municipal.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos respectivamente de hasta el 50 %, 25 %, 20 % y 5 % respectivamente, hasta un máximo de 100 puntos.

XI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicación definitiva dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberán presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- * Número de Identificación Fiscal.
- * Alta en el IAE en el ejercicio en el domicilio fiscal.
- * Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- * Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

XII. Adjudicación definitiva.- El Pleno de la Corporación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones, resolución motivada adjudicando el contrato para la adquisición a que se refiere la cláusula II, de acuerdo con la condición a que se refiere, por su parte la cláusula III, a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.



OE0452579

CLASE 8ª

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula III y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XIII. Formalización del Contrato. - La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la adquisición en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

XIV. Gastos a cargo del adjudicatario. - Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y de la Comunidad Autónoma que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XV. Revisión de precios. - Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XVI. Resolución del Contrato. - El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XVII. Régimen jurídico. - En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XVIII. Jurisdicción competente. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

[Handwritten signature]



XIX. Modelo de proposición.-

Don mayor de edad, vecino de
, con domicilio en
, titular del DNI n°
 expedido con fecha
 en nombre propio (o en representación de
, vecino de
 con domicilio en
, conforme acredito con Poder Bastanteado)
 enterado del concurso de ideas tramitado por el Ayuntamiento de
 Alburquerque para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la
 adquisición de acciones o participaciones en empresas o
 sociedades y se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego
 de Cláusulas en las siguientes condiciones:

Precio de las acciones o participaciones que se proponen
 para su adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de
 Alburquerque: _____

4/ EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NÚM. 4/97: Dada cuenta
 de dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas,
 Hacienda y Presupuestos referido al Expediente de modificación
 de crédito dentro del vigente presupuesto para el año 1.997,
 toma la palabra el Sr. Emilio Martín para consultar a qué se
 refiere una de las partidas que sufren dicha modificación
 denominada "Proyectos Complejos":

Interviene el Sr. Alcalde para aclarar que es la partida
 que se destinará al apoyo de empresas.

Pregunta el Sr. Martín, de nuevo, si esa partida se
 destinará a la empresa Bicinatura.

Replica el Sr. Alcalde que se destinará a esta u otra
 empresa que se considere, tras la oportuna convocatoria, de
 interés para la economía local pública, si bien en principio ya
 ha manifestado su interés en ello la empresa mencionada, pero
 si al concurso que se convocará se presenta alguna empresa mas
 interesante, se invertirá en ella.

Pasando a la votación y por 8 votos a favor y 3
 abstenciones de los concejales del Grupo Socialista asistentes
 a la sesión, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario
 y suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

Emilio Martín





0E0452580

CLASE 8ª

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL PESETAS	AUMENTO O NUEVAS CONSIGNACIONES	CONSIGNACION FINAL HASTA LA FECHA
011-310 INTERESES	1.500.000	10.800.000 PTAS.	12.300.000 PTAS.
511-601.00 INVERSIONES PLANES PROVINCIALES	25.000.000	6.301.572 PTAS.	31.301.572 PTAS.
511-601.01 INVERSIONES MATERIALES P.E.R.	5.000.000	4.402.052 PTAS.	9.402.052 PTAS.
721-627 PROYECTOS COMPLEJOS	0	60.000.000 PTAS.	60.000.000 PTAS.
011-913 AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0	10.000.000 PTAS.	10.000.000 PTAS.
SUMAS	31.500.000	91.503.624 PTAS.	123.003.624 PTAS.

[Handwritten signature]



CONCEPTOS CON MAYORES INGRESOS	CONSIGNACIÓN ACTUAL PESETAS	INGRESOS HASTA LA FECHA PESETAS	DIFERENCIA PESETAS	DEDUCCIÓN PROPUESTA PESETAS
917.01 PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A MEDIO Y LARGO PLAZO	0 PTAS.	91.503.624	91.503.624	0
SUMAS	0 PTAS.	91.503.624	91.503.624	0

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a un plazo de información pública de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento Y crédito extraordinario de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.

TERCERO.- Que este acuerdo se condicione a la efectiva concesión de crédito a largo plazo que financie la modificación presupuestaria propuesta.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 12 páginas del presente libro de actas que son la 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 en 6 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452575 en su anverso y reverso; OEO452576 en su anverso y reverso; OEO452577 en su anverso y reverso; OEO452578 en su anverso y reverso; OEO452579 en su anverso y reverso; OEO452580 en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 21 de Julio de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature]





0E0452581

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 17-JULIO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Felipe Rosillo Santos
- D*. Andrea Rosillo Glez.
- D. Emilio Martín García
- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- D. Cruz Viseda León

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D*. Guillerma Gajardo Gómez

No Asistentes con justificación

D. Pedro Pasalodos Duarte

Extraordinario con un sólo punto en el Orden del Día referido a la condena por el brutal asesinato de D. Miguel-Angel Blanco Garrido por la banda criminal ETA.

Seguidamente el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Emilio Martín dio lectura a escrito que literalmente dice: " Hoy, queremos desde aquí, apoyar en el dolor a la familia de Miguel-Angel Blanco Garrido, y desaprobar la inhumanidad de los terroristas, que sin piedad se han llevado la vida de una persona inocente.

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno a petición del Grupo Municipal Socialista, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El concejal D. Pedro Pasalodos Duarte no asistió a la sesión debido a que encontraba fuera de localidad por visita médica comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ **CONDENA POR EL BRUTAL ASESINATO COMETIDO POR ETA EN LA PERSONA DE MIGUEL-ANGEL BLANCO GARRIDO:** Por el Secretario se da lectura a moción del Grupo Municipal Socialista de 15 de julio de 1997 por lo que al amparo de lo preceptuado en el art. 78.2 de ROF se solicita la celebración de Pleno



Para que esto no siga, para que termine la barbarie terrorista, los representantes del pueblo de Alburquerque nos manifestamos y condenamos todos y cada uno de los actos de esta banda criminal y de aquellas fuerzas que los apoyan desde distintos ámbitos de la vida política, económica y social, que ensucian el nombre del pueblo vasco, que para nada son los representantes de esa sociedad, y así lo ha puesto de manifiesto durante estos tristes días.

Consideramos que el pueblo de Alburquerque ya ha alzado su voz en contra de ellos y el Pleno de la Corporación, como representantes del mismo, debe condenar públicamente estos hechos, y no sólo este hecho puntual sino todos los asesinatos, consumados o no, que durante estos años de miedo y terror han sembrado de sangre al pueblo vasco y al de toda la nación.

Desde aquí nuestro recuerdo y solidaridad a todas las víctimas y sus familiares, y nuestro apoyo incondicional a los ciudadanos vascos y de todo el país en la lucha contra el terrorismo."

Pasando a la votación y por unanimidad de los asistentes se acordó secundar y apoyar el contenido de dicho documento.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 161 y 162 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452581 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 4 de Agosto de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]





0E0452582

CLASE 8ª

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 31-JULIO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario-Acctal.

D. Enrique José Ambrós Gamero

No Asistentes sin justificar

- D. Felipe Rosillo Santos
- Dª. Andrea Rosillo González.
- D. Emilio Martín García
- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Cruz Viseda León

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario-Acctal. la existencia de quórum necesario se procede a apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la

aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días nueve y diecisiete de julio de 1997, sin rectificación o enmienda alguna.

2/ DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN MIEMBRO COMISIONES INFORMATIVAS.- El Sr. Alcalde da lectura al escrito dirigido a esta Alcaldía por el Concejal del Grupo Político Popular D. Pedro Pasalodos Duarte que literalmente dice:

"Que habiéndose producido vacante en el seno de Corporación por renuncia del concejal D. Alberto J. Pasalodos Sánchez, y al amparo de lo indicado en el artículo 125 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre se designa mi propia incorporación a las siguientes Comisiones Municipales Informativas :

Angel Vadillo



- Cuentas, Hacienda y Presupuesto.
- Educación, Juventud y Festejos.
- Agricultura.
- Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Servicios Varios."

3/ RUEGOS Y PREGUNTAS: No se presentaron ruegos o preguntas de genero alguno.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y un minuto del mismo día, de todo lo cual como Secretario-Acctal. certifico. Doy fe.-



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 163 y 164 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452582 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 2 de Septiembre de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]





0E0452583

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DE 28-AGOSTO-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D*. Andrea Rosillo Glez.
- D. Emilio Martín García
- D*. Guillerma Gajardo Gómez

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Cruz Viseda León
- D. Juan A. Muñoz Soisa
- D. Pedro Pasalodos Duarte

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procedió a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día treinta y uno de julio de 1997, sin rectificación o enmienda alguna.

2/ INFORMACION DE LA ALCALDIA : Seguidamente se dio cuenta por la Alcaldía de los siguiente asuntos:

- SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA CONTRATACION DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS: " El Consejero de Economía, Industria y Hacienda ha dictado en esta fecha resolución por la que al amparo de la Orden de 23 de mayo de 1997 le subvenciona la contratación de 10 empleos para la realización de obras o servicios de interés colectivo cofinanciados por el Fondo Social Europeo a razón de 675.000 pts por empleo, todo ello en las condiciones establecidas en la citada Orden.



Para proceder al pago del 80% de la ayuda concedida deberán remitirnos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden, el Anexo II de la misma debidamente cumplimentado.

Se les requiere especialmente para que en los contratos que suscriban hagan constar la fuente de financiación por venir así requerido en la normativa del Fondo Social Europeo.

La resolución del Consejero agota la vía administrativa."

El Pleno se dio por enterado.

- EJERCICIO ACCION JUDICIAL: TERCERIA DE DOMINIO: Por el Secretario se da lectura a escrito del Alcalde que literalmente dice: " Habiendo iniciado proceso ejecutivo el Banco Zaragozano contra la Empresa Industrial Corchera, S.L. y otros del que resulta que va a procederse a la subasta de las fincas de Valdeborregos y Galvanitos, el día 23 de septiembre de 1997 a las 10:00 horas en el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Valladolid, como quiera que de conformidad con la Ley 1/1991 de 7 de marzo, este Ayuntamiento es beneficiario de la expropiación de dichas fincas por la Junta de Extremadura, y el resultado que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 1.996, estas fincas fueron cedidas en pleno dominio al Ayuntamiento de Alburquerque, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y con carácter de urgencia esta Alcaldía se ha visto obligada a la contratación de los servicios de la Letrada de la ciudad de Valladolid D*. Alicia Riaño Esteban para la interposición de las correspondientes acciones judiciales en defensa de los bienes de la Entidad Local.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre para que esta ratifique la urgencia del ejercicio de las acciones que correspondan, si procede."

Por unanimidad se acuerda ratificar el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales.

El Sr. Emilio Martín solicitó que se le ampliase información referida al tema, indicando el Secretario que las fincas Valdeborregos y Galvanitos se encuentran embargadas por deudas que mantenían su anterior propietario con el Banco Zaragozano, embargo que se produjo con anterioridad al acta de ocupación de la finca por parte de la Junta de Extremadura en el procedimiento de expropiación forzosa derivado de la Ley del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque. Continúa explicando que lo que se pretende hacer valer ahora ante la jurisdicción ordinaria no es otra cosa que el mejor derecho del Ayuntamiento de Alburquerque, como beneficiario de la expropiación, frente a las pretensiones del Banco Zaragozano, de subastar ambas fincas. Por último se indicó que el embargo solo afecta a determinada parte de las fincas ya mencionadas que en su conjunto suponen una extensión aproximada de 19 Ha.

3/ OBRAS A REALIZAR SUBVENCION AEPSA: Da lectura por el Secretario a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por el que se propone destinar subvención de 14.819.949 pts a contratar mano de obra desempleada en la realización de la obra de "Pavimentación y Saneamiento de las CALLES DE NUEVO TRAZADO: CAMINO DEL PUERTO DE LA ENCINA, CALLE LA ENCINA y CALLE DEL CORCHO."

: La que pongo yo, el Secretario para hacer constar que quedan salvadas las erratas realizadas en esta página al haber existido error en la transcripción de la cantidad correspondiente a la subvención a que se refiere el asunto quinto ya que la misma era de doscientas cincuenta y dos mil pesetas y no de doscientas veinticinco mil como se indicaba.

Alburquerque a 15 de septiembre de 1997.



0E0452584

CLASE 8ª

Iniciado el debate toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, D. Emilio Martín, para proponer que esta subvención se destine al asfaltado del vial a que dan su frente las 24 viviendas sociales de la c/ Pozo Blanco, ante la demanda de los vecinos de esta calles para que se realicen y finalicen estas obras.

Contesta el Sr. Alcalde que se encuentran previstas las dos actuaciones a que se refiere el portavoz Socialista, pero que es prioritaria la adecuación del Polígono Industrial.

Pasando a la votación y por 6 votos a favor y 3 abstenciones, correspondientes estas últimas a los concejales del Grupo socialista asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria técnica referente a la obra de " PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO DE CALLES DE NUEVO TRAZADO: CAMINO DEL PUERTO LA ENCINA, CALLE LA ENCINA Y CALLE DEL CORCHO".

Segundo.- Destinar la subvención de 14.819.949 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS), concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento con cargo a la partida presupuestaria del INEM a la contratación de trabajadores desempleados como complemento de rentas para la ejecución de dicha obra.

4/ **MOCION ALCADIA APOYO ACUERDO AEPSA:** Por el Secretario se da lectura a moción de la Alcaldía solicitando, entre otros extremos el apoyo de los distintos Grupos Políticos Municipales al acuerdo.

Iniciado el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Emilio Martín para preguntar al Alcalde por qué no se ha dado traslado de copia del escrito a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales tal y como se indicaba en escrito remitido por el Secretario General de Comisiones Obreras. Contesta el Sr. Alcalde que toda la documentación necesaria ha estado a disposición de los Grupos Políticos Municipales dentro de los plazos que fija la legislación.

Replica el Sr. Martín que ello no es óbice para que se hubiera mandado copia del escrito referido al acuerdo entre la FEMPEX y los sindicatos CC.OO y UGT.

A continuación y pasando a la votación por unanimidad de los asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocemos que el acuerdo sobre el AEPSA como continuidad de los anteriores PER son un magnífico instrumento para equilibrar rentas de los trabajadores del campo y como tal, mantenemos nuestro compromiso de defenderlo.

Argüelles



Segundo. - Desde el Ayuntamiento de Albuquerque reconocemos la labor de los sindicatos desarrolladas en las distintas mesas de negociación para evaluar y determinar las pérdidas de jornales producidas en nuestra región como consecuencia de las inclemencias climatológicas.

Tercero. - Acordamos unánimemente solicitar a las Administraciones Central y Autonómica la aportación de fondos públicos extraordinarios proporcional a sus respectivos presupuestos para paliar los efectos perversos producidos en nuestro campo por las inclemencias climatológicas, equiparando en la medida de lo posible a las aportaciones del año anterior.

Cuarto. - Solicitar de todos los grupos políticos el apoyo de estas reivindicaciones.

Quinto. - Solicitar al Gobierno de la Nación que agilice la dotación y desarrollo de los acuerdo aún sin concluir de AEPSA como son: Casas de Oficio dotadas con 5.500 millones y SIPES con 1.000 millones.

Sexto. - Pedir a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz la agilización de plazos y trámites para al aprobación de los expedientes presentados por los Ayuntamientos para 1.997, dado el retraso existente.

Séptimo. - Solicitar a la Dirección Provincial del INEM de Badajoz una solución satisfactoria para los Ayuntamientos que habiendo justificado la inversión del PER en años anteriores para que no se le reclame, como ocurre en la actualidad, ya que tales inversiones han sido justificadas por varios procedimientos.

5/ EXAMEN CONVENIO ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA:

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de Julio de 1.997, por el que se comunica al Ayuntamiento de Albuquerque la concesión de una subvención por importe **252.000 ptas. - (DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS)** destinadas a financiar gastos corrientes de la Escuela Municipal de Música, todo ello de conformidad con Orden de 16 de Abril de 1.997 (D.O.E. de 29 de Abril) , el Pleno de la Corporación , por unanimidad, procedió a la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aceptar la subvención de **252.000 ptas. - (DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL PESETAS)** concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura mediante Resolución de 22 de julio de 1.997, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, con destino a financiar gastos corrientes de la Escuela Municipal de Música de esta localidad.

Segundo.- Aprobar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y el Ayuntamiento de Albuquerque para subvencionar a la Escuela Municipal de Música "Jacinto Pola"; acompañándose copia del mismo al fondo documental de la sesión.

DILIGENCIA : La que pongo yo, el Secretario para hacer constar que quedan salvadas las enmiendas realizadas en esta página al haber existido error en la transcripción de la cantidad correspondiente a la subvención a que se refiere el asunto quinto ya que en la misma era de doscientas cincuenta y dos mil pesetas y no de doscientas veinticinco mil como se indicaba.

Alburquerque a 15 de Septiembre de 1997.

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. Frco.- J. Bueno Santos
D*. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
D. Felipe Rosillo Santos
D*. Andrea Rosillo Glez.
D. Emilio Martín García
D. Juan-A. Muñoz Soisa
D. Cruz Viseda León
D*. Guillerma Gajardo Gómez
D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

Interventora

D*. M*. Isabel Pérez Gómez

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Asiste a la Sesión la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal por si se hiciera necesario su asesoramiento a lo largo de la sesión, habida cuenta el único asunto a tratar.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ **DETERMINACION FORMA DE APROVECHAMIENTO BALDIOS Y EXAMEN PROYECTO ORDENANZA REGULADORA:** Se inicia el asunto mediante la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura.

Tras ello pide el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Emilio Martín, que se de lectura al expediente completo, ya que - a su entender - se trata de un asunto de mucha importancia para el municipio de Alburquerque.

Interviene el Sr. Alcalde para denegar la petición efectuada pues - como señala - ya ha existido tiempo suficiente para examinar el expediente y el Proyecto de Ordenanza, en distintas reuniones y Comisiones a las que el Grupo Municipal Socialista no ha asistido.

Invoca el Sr. Martín cuestión de orden referida al derecho que le asiste según la Reglamentación de Régimen Local para que proceda a la lectura completa del expediente.

Aclara el Sr. Secretario que el derecho que asiste al Grupo Socialista es que se de lectura integra a partes determinadas del expediente que se consideren convenientes para la mejor comprensión del asunto pero no a la lectura integra del expediente, asunto sobre el que debe pronunciarse el Sr. Alcalde-Presidente.

Ante ello el Sr. Alcalde señala que no procede la lectura completa del expediente, especialmente en este asunto que ha tratado en múltiples reuniones y comisiones a las que no se ha personado el Grupo Municipal Socialista.

Tras este inciso se procede a la apertura del debate, tomando la palabra el Sr. Emilio Martín para señalar que a la vista del

Angel Vadillo





OE0452585

CLASE 8ª

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albuquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

6/ **RUEGOS Y PREGUNTAS:** Señala el Sr. Alcalde que al no existir o haberse presentado ruegos o preguntas por escrito con 24 horas de antelación a la sesión se levanta la misma, siendo las veintiuna horas y diez minutos del mismo día. Doy fe.-



Angel Vadillo



Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el Sr. Emilio Martin, pidió que se hiciera constar que el Grupo Municipal socialista deseaba realizar de forma oral ruegos y preguntas, impidiendo el Sr. Alcalde el ejercicio de tal derecho al levantar la sesión sin admitirlos.

Albuquerque a 28 de agosto de 1997.

EL SECRETARIO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 165, 166, 167, 168 y 169 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452583 en su anverso y reverso; OEO452584 en su anverso y reverso; OEO452585 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 15 de septiembre de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



Angel Vadillo





0E0452586

CLASE 8ª

Proyecto Ordenanza, cuya aprobación aquí se trata, las ilusiones que tenían puestas las dos Corporaciones anteriores, gobernadas por el PSOE y el PCE, se han venido abajo, y ello es así pues el objetivo social determinado en la Ley de Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque no se ven cumplidos y plasmados en la Ordenanza. Por ello y por las altas cuotas que se pretenden recaudar por la adjudicación de los lotes en que se parcelan "Los Baldíos de Alburquerque" el voto del Grupo Municipal Socialista es en contra de la propuesta que se somete al Pleno. Continúa manifestando que el exigir cuotas de 5.000 pts anuales por hectárea, o incluso superiores, supone hurtar al pueblo, especialmente a los mas pobres, el acceso a estos bienes comunales, por lo que se pide que, en todo caso, se proceda a reducir las cuotas que se reflejan en el Proyecto de Ordenanza Reguladora, y ello en aras a acceso a los aprovechamientos de estas fincas, pues el sistema y precios propuesto supondrá la vuelta de los terrenos a manos de los mas poderosos.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando que, como ha dicho anteriormente, este asunto se ha venido trabajando y estudiando durante mas de un año en reuniones con los ganaderos locales así como en Comisiones de todo tipo, y de entre todas las soluciones que ofrece el ordenamiento vigente referidas a los aprovechamientos de los bienes comunales se ha estimado conveniente el aprovechamiento por lotes o suertes dándose total preferencia a las personas de economía mas humilde, y para ello basta ver la propia ordenanza, además se da la posibilidad de que las cuotas a pagar se compensen a cuenta de la realización de trabajos de limpieza de monte de los lotes que, si procede, se adjudiquen. Entiende el Sr. Alcalde que ya se ha hablado y debatido el asunto bastante y que procede empezar a realizar el aprovechamiento de "Los Baldíos" de forma que haya un inicio, esperando que este sea el mas acertado posible, pues el sistema que se propone aparte de responder a la demanda de la localidad, sirve para que el resto del pueblo, que no acceda o no quiera acceder a los aprovechamientos, no le cueste dinero el mantenimiento de la Dehesa Comunal.

Pide de nuevo la palabra el Sr. Emilio Martín para pedir que conste en acta la falta del preceptivo informe económico de Intervención.

De nuevo interviene el Sr. Secretario para señalar que si bien no hay informe de Intervención si hay, amén del informe de Secretaría, un informe económico de la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal referido a los costes de conservación, custodia y administración de estas fincas, y ello es así pues el momento en que se precisó este informe, la Sra. Interventora se

Emilio Martín



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

encontraba de vacaciones y la Interventora Accidental no se encontró capacitada para confeccionarlo por lo que este se solicitó a otro Técnico Municipal amplio conocedor de la materia.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Pasalodos, que dirigiéndose al Sr. Martín le preguntó que qué hicieron las anteriores fuerzas políticas gobernantes en el Ayuntamiento en referencia a "Los Baldíos de Alburquerque".

Contesta el Sr. Martín, agradeciendo la pregunta, máxime cuando procede del Partido Popular, para continuar explicando que la creación de esta finca tiene un marcado carácter social de rescatar los bienes y derechos que pertenecían al común de los vecinos de Alburquerque de aquellos que se habían apropiado injustamente de ellos, derechos tales como la montanera o el vuelo que se habían hurtado al pueblo de Alburquerque, por ello nació la Ley del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque, por la que se ha pagado una gran cantidad de dinero para recuperar las fincas, por lo que lo mas lógico es que vayan estos bienes a manos de los vecinos mas humildes de Alburquerque.

En estos momentos el Sr. Alcalde, de forma reiterada y pidiendo respeto a la Presidencia, señala que el asunto está mas que debatido por lo que procede que se pase a la votación.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Martín para indicar, mientras se levanta de su asiento, que el Grupo Socialista se teme que este fin de los objetivos de la Ley del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque pues los terrenos volverán a manos de los mas poderosos, procediendo acto seguido a abandonar el Salón de Sesiones, acompañado de la totalidad del Grupo Socialista.

Pasando a la votación y por ocho votos a favor y ninguno en contra, lo que supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar como forma de aprovechamiento de las hierbas y pastos de los terrenos afectados por la Ley del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque la adjudicación de lotes de acuerdo con las parcelas reflejadas en la documentación gráfica incorporada al fondo documental de la sesión, todo ello de conformidad con el artículo 75.2 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril por considerarse impracticable el aprovechamiento en régimen de explotación colectivo o comunal y no existir costumbre u ordenanza local, todo ello por los motivos reseñados por el Sr. Alcalde en su memoria de 21 de Agosto de 1997.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de los mencionados aprovechamientos, conforme Anexo del presente acuerdo, por la que se procederá a la adjudicación de los lotes mediante la especial valoración de la situación económica y familiar de los vecinos interesados, de forma que aquellos que se encuentren desempleados se vean especialmente favorecidos.

TERCERO.- Sometiéndose la Ordenanza Reguladora a información al público por plazo de 30 días con objeto de que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que



OE0452587

CLASE 8ª

estimen pertinente, que serán resueltos por el Pleno de la Corporación. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Aprobar las cuotas anuales expresadas en el Proyecto de Ordenanza, que deberán ser abonados por los vecinos a los que se adjudiquen los lotes correspondientes, justificándose la aplicación de cuotas por los aprovechamientos regulados en la delicada situación económica del Ayuntamiento de Alburquerque y en los extraordinarios gastos que conllevará la custodia, conservación y administración de los referidos bienes, todo ello de acuerdo con el informe de la Sra. Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en el que quedan acreditados los gastos que suponen dichos conceptos.

Argenteo



ANEXO

ORDENANZA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES O SUERTES EN LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA LEY DE LOS BALDIOS DE ALBURQUERQUE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

1º.- Es objeto de la presente ordenanza establecer los criterios y requisitos para la adjudicación de los lotes o suertes en que se divida o parcela la finca comunal resultante de la aplicación de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque de 7 de marzo de 1.991, finca denominada "Baldíos de Alburquerque", a efectos de los aprovechamientos ganaderos y agrícolas de dichos terrenos comunales.

2º.- Quedan expresamente excluidos de esta Ordenanza los aprovechamientos de bellotas, apícolas, cinegéticos, forestales y en general todos los demás aprovechamientos comunales no expresados en el párrafo primero de este artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- FORMA Y DURACION DE LA ADJUDICACION DE APROVECHAMIENTOS.

La adjudicación de dichos lotes o suertes se realizará por plazo de 5 años entre los vecinos que reuniendo las condiciones o requisitos establecidos en la presente ordenanza obtengan mayor puntuación de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de misma por el que se valoraran las solicitudes directamente en función a las personas que tenga a su



1º.- Serán los lotes o suertes

a) S

DILIGENCIA : La que pongo yo el Secretario para hacer constar que el folio de papel del Estado de su clase 8ª con núm. de referencia OEO452587 en su reverso queda anulado al haberse transcrito al mismo datos no correspondientes en su formato al acta que estaba siendo transcrito por problemas de los equipos informaticos.

Y para que así conste expido la presente en Alburquerque 30 de Septiembre de 1997.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



[Handwritten signature]





OE0452588

CLASE 8ª

cargo el solicitante e inversamente a su situación económica. El cómputo de años se referirá al año agrícola, es decir, de San Miguel a San Miguel.

ARTICULO TERCERO.- REQUISITOS EXIGIDOS.

1º.- Serán condiciones imprescindibles para participar en el sorteo de adjudicación de los lotes o suertes los siguientes :

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser vecino de Alburquerque con residencia efectiva en la localidad.
- c) Ser Agricultor a Título Principal, este requisito deberá cumplirse con anterioridad a la formalización del oportuno contrato.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Local del Ayuntamiento de Alburquerque.

ARTICULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICACIÓN DE LOTES. REGISTRO DE SOLICITANTES.

1º.- La forma de adjudicación de cada uno de los lotes se realizará por sorteo entre los solicitantes que cuenten con mayor puntuación hasta cubrir la totalidad de lotes en que se parcele la Dehesa Comunal.

2º.- Las solicitudes y demás documentación complementaria que se presente será puntuada o baremada por la Comisión de Baldíos, que elevará propuesta al Pleno para que este proceda a las adjudicaciones de aprovechamientos que procedan.

3º.- Las adjudicaciones que resulten deberán formalizarse en el oportuno documento administrativo.

4º.- Igualmente se establecerá una Registro de Solicitantes baremado con objeto de cubrir la renuncias o vacantes que se produzcan en la adjudicación de lotes de "Los Baldíos de Alburquerque". Esta Registro de Solicitantes se formará con los peticionarios que no hayan obtenido uno de los lotes que se establecen en los artículos sexto, séptimo y octavo de la presente ordenanza. La validez del Registro de Solicitantes tendrá una vigencia equivalente a las adjudicaciones que se realicen quedando sin efectos una vez transcurrido el plazo de 5 años por el que se efectuan las adjudicaciones.

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

5º.- Las adjudicaciones que se realicen a favor de los vecinos incluidos en el Registro de Solicitantes tendrán una duración equivalente al plazo que reste al adjudicatario inicial para cumplir los cinco años..

ARTICULO QUINTO.- ZONAS DE LOS BALDIOS.

En base a la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Albuquerque (26.03.91) y planos topográficos; la Dehesa cuenta con una extensión total aproximada de 7500 Has. que se dividirán en tres zonas perfectamente delimitadas por carreteras comarcales y limite de los terrenos afectados por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Albuquerque.

ZONA I. Terreno comprendido entre lindero Norte Dehesa Comunal y Carretera comarcal de Villar del Rey a Albuquerque.

ZONA II. Terreno comprendido entre carretera de Villar del Rey a Albuquerque y Carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz.

ZONA III. Terreno comprendido entre carretera comarcal de Valencia de Alcántara a Badajoz y lindero Sur Dehesa Comunal con Portugal.

ARTICULO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS ZONA I

La zona I queda dividida en un total de 19 parcelas, según documentación gráfica adjunta, con la extensión y situación que a continuación se describen :

PARCELA Nº 1 : Extensión 162-00-00 Has. Engloba terreno comprendido en Parajes del Pozo del Hierro y Engorda. Carente de instalaciones. Acceso: Camino Público de la Laguna del Vinagre.

PARCELA Nº 2 : Comprende terreno ubicado en Paraje denominado Los Salones extensión 145-86-67 Has. Cuenta dicha parcela con vivienda e instalaciones ganaderas, acceso por Camino de la Laguna de Vinagre y Camino de la Presa del Castillo.

PARCELA Nº 3 : Comprende terreno ubicado en paraje denominado Los Salones extensión 180.09.17 Has. Acceso: Camino de la Laguna del Vinagre. Pista del Pantano y Camino de la Presa del Castillo.

PARCELA Nº 4 : Terreno ubicado en Sierra de los Fugitivos con una extensión total de 378-67-20 Has. Actualmente destinadas a Reforestación, quedando por este motivo excluida de su adjudicación.

PARCELA Nº 5 : Paraje Cabezo Gordo con una extensión de 192-42-67 Has. Cuenta con instalaciones para el ganado, vivienda y charca estacional de 330 m2. Acceso por Camino de la Laguna del Vinagre y Pista Pantano.

PARCELA Nº 6 : Paraje Bejarano con una extensión total de 184-30-00 Has. Carente de instalaciones. Acceso por Camino de la Presa del Castillo.





0E0452589

CLASE 8ª

ARTICULO SEPTIMO - DISTRIBUCION PARCELAS ZONA II

PARCELA Nº 7 : Paraje denominado Reniega con una extensión de 180.81.68 Has. Cuenta con vivienda e instalaciones para ganado. Acceso Camino de la Presa del Castillo.

PARCELA Nº 8 : Terreno ubicado en paraje denominado La Leona. Provista de instalaciones ganaderas y vivienda. Extensión 159-36-66 Has. Acceso Camino de la Laguna del Vinagre.

PARCELA Nº 9 : Paraje denominado Bejarano con una extensión de 197-55-32 Has. Acceso por Pista Pantano o Camino de Elviravacas. Provista de Charca, carente de instalaciones.

PARCELA Nº 10 : Paraje Bejarano con una extensión de 148.70.23 Has. Carente de instalaciones. Acceso por Pista Pantano y Camino Presa Castillo.

PARCELA Nº 11 : Paraje Bejarano con una extensión de 177-70-00 Has. Provista de instalaciones ganaderas y viviendas. Acceso Camino del Pantano y Camino de la Presa del Castillo.

PARCELA Nº 12 : Paraje El Barrazuelo con una extensión de 111-30-00 Has. Acceso carretera Villar del Rey a Alburquerque. Provista de instalaciones ganaderas y vivienda en mal estado..

PARCELA Nº 13 : Paraje Repiado con una extensión de 136-28-00 Has. Acceso carretera y Pista del Pantano. Provista de nstalaciones: Ganaderas y vivienda.

PARCELA Nº 14 : Paraje Mesas de Fructuoso con una extensión de 184-76-31 Has. Acceso carretera de Villar del Rey a Alburquerque. Provista de instalación ganadera.

PARCELA Nº 15 : Paraje Paineegro con extensión de 138-30-00 Has. Vivienda.

PARCELA Nº 16 : Paraje La Ventosilla extensión 124-45-50 Has. Provista de vivienda.

PARCELA Nº 17 : Paraje Los Cantos con una extensión de 203-40-21 Has. Acceso por Camino del Pantano. Finca destinada al Turismo Rural para lo que se quedara una cerca alrededor del Cortijo de Los Cantos una zona de extensión de 10 Has considerada como zona de exclusión de los aprovechamientos regulados en la presente ordenanza que quedará acotada como zona de recreo. Con lo que el aprovechamiento se efectuará sobre 193-40-21 Has.

[Handwritten signature]



PARCELA Nº 18 : Paraje El Madroño con una extensión de 20-45-00. Destinada a instalación de zona de recreo. (Antiguo Basurero Municipal). Excluida de adjudicación por su destino a zona acotada para recreo.

PARCELA Nº. 19 : Paraje El Madroño. Terreno provisto de malla en todo su entorno con una extensión de 23-02-10 Has. Charca estacional. Acceso por carretera de Villar del Rey a Alburquerque. Carente de instalaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN PARCELAS ZONA II

La zona II queda dividida en un total de 9 parcelas, según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

PARCELA Nº 20 : Paraje La Moita con una extensión de 224-12-40 Has. Provista de cerca exterior y puntos de agua así como vivienda e instalaciones para el ganado.

PARCELA Nº 21 : Paraje La Moita. con una extensión 117-30-23. Carece de instalaciones, provista de cerramiento exterior así como plantación de olivos y alcornocal.

PARCELA Nº 22 : Paraje La Moita con una extensión de 160-03-32 Has. Provisto de cerramiento interior y laterales. Carente de instalaciones puntos de agua.

PARCELA Nº 23 : Paraje Valdeborregos con una extensión total de 208-66-21 Has. Cerca exterior en dos de sus linderos. Buenas instalaciones para el ganado, que se excluyen en la adjudicación de este lote ya que se destinarán a nuevo Corral del Concejo e Instalaciones Agropecuarias Municipales.

PARCELA Nº 24 : Paraje Campo de la Espada extensión total 213-55-00 Has. Provista de vivienda y puntos de agua. Acceso a carretera. Huerto y cercas interiores.

PARCELA Nº 25 : Paraje La Acotada con una extensión de 164-06-66 Has. Instalación ganadera.

PARCELA Nº 26 : Paraje La Acotada y Los Conejeros con una extensión de 205-51-68 Has. Carente de instalaciones y con cercas interiores.

PARCELA Nº 27 : Paraje Valdelinares con una extensión 131-24-17 Has. Provista de cerramientos exterior y viviendas para posible explotación para Turismo Rural. Se excluye de adjudicación la vivienda así como una zona alrededor de la misma de una hectárea por destinarse a zona de recreo.

PARCELA Nº 28 : Paraje Valdelinares con una extensión de 149-11-67 Has. Provista de vivienda para posible explotación en régimen de Turismo Rural. Se excluye de adjudicación la vivienda así como una zona alrededor de la misma de una hectárea por destinarse a zona de recreo.



0E0452590

CLASE 8ª

ARTICULO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS ZONA III.

La zona III queda dividida en un total de 14 parcelas con una extensión total de 380-24-60 Has. en la zona de Los Riscos, a expensas de las que falta por entregar por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Albuquerque, según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

PARCELA Nº 29 : Paraje Los Conejeros con una extensión total de 181-24-27 Has. Acceso por carretera comarcal Valencia de Alcántara a Badajoz, cerramiento exterior, interiores vivienda e instalaciones ganaderas, charca estacionales.

PARCELA Nº 30 : Paraje Dos Hermanas con una extensión total de 264-93-40 Has. Acceso por Crta. Valencia de Alcántara a Badajoz a través de Pistas de los Riscos. Provista de cerramientos exteriores e interiores, viviendas e instalaciones para el ganado.

PARCELA Nº 31 : Paraje Las Herrerias con una extensión total de 187-46-20 Has. Provista de cerramientos exteriores e interiores e instalaciones para el ganado. Acceso Pista de los Riscos.

PARCELA Nº 32 : Paraje Llerena con una extensión total de 190-99-40 Has. Provista de vivienda e instalaciones ganaderas.

PARCELA Nº 33 : Paraje Herrerias con una extensión de 104-85-90 Has. Acceso Zona Riscos. Provista de vivienda e instalaciones ganaderas., así como cerramientos exteriores e interiores.

PARCELA Nº 34 : Paraje Las Herrerias y Monteoscuro con una extensión de 137-15-60 Has. Carente de viviendas pero provista de cerramientos exteriores e interiores.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



PARCELA N° 35 : Paraje Monteoscuro con una extensión de 191-66-67 Has. Acceso por Pista de los Riscos. Provista de cerramientos exteriores.

PARCELA N° 36 : Paraje Monteoscuro, con una extensión total de 168-99-17 Has. Acceso Pista Riscos. Provista de cerramientos exteriores y cerramiento interior. Cuenta con chalet para posible proyecto de Turismo Rural. Se excluye de adjudicación la vivienda así como una zona alrededor de la misma de una hectárea por destinarse a zona de recreo.

PARCELA N° 37 : Paraje La Acotada con una extensión total de 111-36-67 Has. Acceso camino publico, provista de cerramientos interiores y vivienda e instalaciones ganaderas.

PARCELA N° 38 : Paraje La Acotada con una extensión total de 149-20-00 Has., provista de cerramientos exteriores y en lateral resto linderos Arroyo de Landrua y lindero Baldíos, carece de instalaciones.

PARCELA N° 39 : Paraje La Acotada de extensión total 133-86-68 Has. Linderos: Arroyos Acotada y Landrua, provista de cerramientos interiores.

PARCELA N° 40-41-42 : Paraje La Chavera pendiente de reforestación, por lo que se excluye de adjudicación.

ARTICULO NOVENO.- CUOTAS.

El régimen de explotación será mediante fijación de cuotas correspondientes a las parcelas anteriormente descritas. El contrato tendrá una duración de cinco años.

Los cuotas fijadas para cada lote adjudicado será en pesetas por hectárea y año según se establecen en la siguiente relación :



0E0452591

CLASE 8ª

Handwritten signature



PARCELAS	PTAS/HAS.	SUPERFICIE EN HAS.	TOTAL PTAS. AÑO
PARCELA 1	1.500	162-00-00	243.000
PARCELA 2	2.500	145-86-67	364.667
PARCELA 3	2.500	180-09-17	450.229
PARCELA 4	REFORESTAC	378-67-20	0
PARCELA 5	2.500	192-41-67	481.042
PARCELA 6	2.000	184-30-00	368.600
PARCELA 7	2.000	180-81-68	361.634
PARCELA 8	2.500	159-36-66	398.416
PARCELA 9	2.000	197-55-32	395.106
PARCELA 10	1.700	148-70-23	252.794
PARCELA 11	2.500	177-70-00	444.250
PARCELA 12	3.000	111-30-00	333.900
PARCELA 13	3.000	136-28-00	408.840
PARCELA 14	3.000	184-76-31	554.289
PARCELA 15	2.500	138-30-00	345.750
PARCELA 16	3.000	124-45-50	373.365
PARCELA 17	3.000	193-40-21	580.206
PARCELA 18	-----	20-45-00	0
PARCELA 19	3.000	23-02-10	69.063
PARCELA 20	4.500	224-12-40	1.008.558
PARCELA 21	3.000	117-03-32	352.000
PARCELA 22	4.000	160-03-32	640.133



PARCELA 23	5.000	208-66-21	1.043.311
PARCELA 24	5.000	213-55-00	1.067.750
PARCELA 25	4.000	164-06-66	656.266
PARCELA 26	3.000	205-51-68	616.550
PARCELA 27	3.000	131-24-17	393.725
PARCELA 28	2.500	149-11-67	372.792
PARCELA 29	3.500	181-24-27	634.349
PARCELA 30	4.500	264-93-40	1.192.203
PARCELA 31	4.500	187-99-40	843.579
PARCELA 32	4.500	190-99-40	859.473
PARCELA 33	4.500	104-85-90	471.865
PARCELA 34	4.500	137-15-60	617.202
PARCELA 35	4.000	191-66-67	766.667
PARCELA 36	4.500	168-99-17	760.462
PARCELA 37	4.500	111-36-67	501.150
PARCELA 38	3.500	149-20-00	522.200
PARCELA 39	3.500	133-86-68	468.534
T O T A L		6385-98-56	20.213.920

Cada año de duración de las correspondientes adjudicaciones, habrá lugar a la revisión de las cuotas antes señaladas, aplicándose a la cuota inicial o a sus sucesivas revisiones el incremento o disminución de Índices de Precios al Consumo, de conformidad al porcentaje que publique el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que pueda sustituirle, referente al año natural anterior.

ARTICULO DECIMO.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES.

1º.- Los interesados deberán presentar junto a la solicitud que se establece en el Anexo II de esta Ordenanza la siguiente documentación mediante fotocopia debidamente compulsada:

- Libro de familia.
- Certificado de convivencia y empadronamiento que haga constar la residencia exigida.



0E0452592

CLASE 8ª

- Certificado de antigüedad de la inscripción como residente en el Padrón Municipal de Alburquerque del interesado.
- Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Alburquerque referente a encontrarse el al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local de esta Villa.
- Certificado acreditativo de encontrarse el interesado al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración del IRPF del último ejercicio
- Podrá ser requerida cuanta documentación se estime oportuna para acreditar los ingresos familiares, considerándose, sólo a estos efectos, como unidad familiar todas las personas que convivan en un mismo domicilio.

Concejal de...



Alcalde

2º.- Esta documentación deberá ser presentada referida a todos los miembros que integren la unidad familiar.

3º.- La falsedad, tergiversación, ocultación o fraude en los datos aportados supondrá que la solicitud realizada se desestime.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LABORES A REALIZAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

1º.- A efectos de la mejora de los pastos de los lotes adjudicado estos se dividirán en cuatro hojas de siembra, debiendo limpiarse y sembrarse cada una de ellas por años consecutivos.

2º.- Las labores de descuaje y limpieza de monte que se efectúen serán financiadas, a cuenta de cuota, hasta un total del 75 por ciento de su coste por el Ayuntamiento, previa constatación de los gastos efectivamente realizados por los Servicios Técnicos Municipales, siendo la cuantía máxima a compensar la de la cuota anual a abonar por el lote cuyo aprovechamiento se adjudique, corriendo de cuenta del adjudicatario el coste restante. A estos efectos el interesado deberá presentar la justificación documental o facturas legales que se consideren pertinentes. El descuaje deberá verificarse en las condiciones que determine la legislación vigente.



3º.- El incumplimiento de las labores de siembra y limpieza de monte que sean necesarias supondrá la resolución de la adjudicación que correspondan; para ello, anualmente y antes del día 29 de septiembre, a tenor de los informes oportunos se procederá previa audiencia al interesado a la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos correspondientes.

4º.- En caso de resolución o extinción de cualquiera de los adjudicaciones efectuadas se procederá a adjudicar el lote o lotes vacantes, a los vecinos solicitantes que no obtuvieron en primera adjudicación lote o suerte de acuerdo con el Registro de Solicitantes que se establece en el artículo cuarto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

1º.- Son obligaciones de los adjudicatarios de los lotes en que se parcela la Dehesa Comunal:

- a) Explotar personal y directamente el lote y los aprovechamientos correspondientes, no pudiendo cederlo o traspasarlo a terceros por cualquier título.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Alburquerque cualquier hecho o acto de trascendencia para la conservación y mantenimiento de los terrenos cuyos aprovechamientos se le adjudiquen.
- c) Acatar y cumplir las ordenes o instrucciones que emanen del Ayuntamiento.
- d) Abonar dentro de los plazos establecidos las correspondientes cuotas.
- e) Apostar y guiar los chaparros existentes en el correspondiente lote.
- f) Reunir las condiciones exigidas que permitieron el acceso a los aprovechamientos adjudicado y durante todo el periodo de vigencia de la correspondiente adjudicación.
- g) Conservar las viviendas, cerramientos e instalaciones ganaderas existente en las parcelas adjudicadas.
- h) A no realizar quema de rastrojos en las zonas en las que existan chaparros.
- i) Al control de la entrada de ganado caprino o vacuno en la Dehesa.
- j) A que el ganado pernocte en la Dehesa, sin que en ningún caso se permita retirar estiércol de los terrenos comunales.

2º.- El incumplimiento de estas obligaciones o requisitos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la resolución de la adjudicación realizada sin derecho a indemnización alguna.



b) La baremación de las solicitudes y documentación presentada por los interesados a efectos de la adjudicación de los lotes en que se parcelle la Dehesa Comunal.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA COMISION DE BALDIOS.

A todos los efectos la Comisión de Baldíos se considerará como Consejo Sectorial a que se refiere el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

BAREMO PUNTUACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LOTES O SUERTES FINCA COMUNAL DE LOS BALDIOS DE ALBURQUERQUE

I. - Situación económico familiar.

a	0	0.16	0.31	0.46	0.61	0.76	0.91	1.05	1.20	1.21	1.36	1.51	1.66	1.81	1.96	2.11	2.26	2.36
b	0.15	0.30	0.45	0.60	0.75	0.90	1.05	1.20	1.35	1.50	1.65	1.80	1.95	2.10	2.25	2.35	2.50	
1	80	75	70	65	60	55	50	35	40	35	30	25	20	15	10	5	0	
2	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	10	10	5	
3	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15	10	
4	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	15	
5	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	20	
6	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	25	
7	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	30	
8	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	35	
9	120	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	40	
10	125	120	115	110	105	100	95	90	85	80	75	70	65	60	55	50	45	





0E0452593

CLASE 8.^a

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PLAZOS DE INGRESO DE LAS CUOTAS.

1º.- Los adjudicatarios de los lotes o suertes correspondientes deberán materializar los ingresos de las cuotas anuales correspondientes de la siguiente forma:

* Antes del día 29 de septiembre de cada año el 50 por ciento de la cuota correspondiente.

* Antes del día 15 de junio de cada año el 50 por ciento restante de la cuota anual.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DE LA COMISION DE BALDIOS.

1º.- La Comisión de Baldíos se constituye en el órgano que canalizará la participación ciudadana en el gobierno y administración de la Dehesa Comunal resultante de la aplicación de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque.

2º.- La composición de dicha Comisión será de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de 28 de diciembre de 1.995.

3º.- La renovación de los miembros de la Comisión de Baldíos se realizará cada cuatro años desde su constitución inicial.

4º.- La Comisión de Baldíos elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE BALDIOS.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a los órganos municipales en orden a la administración y custodia de los bienes municipales, y más concretamente a los bienes comunales, la Comisión de Baldíos ejercerá competencias referidas:

a) El estudio, informe o consulta de cuantos asuntos afecten a los bienes afectados por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque



[Handwritten signature]





0E0452594

CLASE 8ª

a).- Número de veces salario mínimo interprofesional (Año 1.997: 66.630 ptas. x 14 pagos = 932.820 Pesetas).

b).- Número de miembros de la unidad familiar:

b.1) Por cada miembro de la unidad familiar con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento se incrementará la puntuación en 10 puntos

b.2) Por cada miembro de la unidad familiar por encima de 10 se incrementará la puntuación en 5 puntos.

II.- Permanencia o arraigo en la localidad: Por antigüedad igual o superior a cinco años como vecino residente en la localidad 10 puntos.

III.- Explotación de tierras:

a) Por la no explotación de tierras o explotar tierras en propiedad, arrendamiento o por cualquier título, oneroso o gratuito con una superficie en su conjunto no superior a 100 Has. 20 puntos.

b) Por explotar tierras en propiedad, arrendamiento o por cualquier título, oneroso o gratuito con una superficie en su conjunto no superior a 200 Has. 15 puntos.

c) Por explotar tierras en propiedad, arrendamiento o por cualquier título, oneroso o gratuito con una superficie en su conjunto no superior a 300 Has 10 puntos.

d) Por explotar tierras en propiedad, arrendamiento o por cualquier título, oneroso o gratuito con una superficie en su conjunto no superior a 400 Has. 5 puntos.

SOLICITUD PARTICIPACION ADJUDICACION LOTES BALDIOS

APELLIDOS _____

NOMBRE _____

[Handwritten signature]



DOMICILIO _____

D.N.I. _____

Nº _____

TELEFONO _____

NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR _____

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

INGRESOS AÑO 1.996 UNIDAD FAMILIAR _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ALBURQUERQUE A _____ DE _____ DE 1.997

FIRMADO: _____

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde preguntó al público asistente que si deseaban alguna aclaración sobre el tema. No se efectuaron intervenciones por parte del público.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe



[Handwritten signature]



DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 19 páginas del presente libro de actas que son la 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188 en 10 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452585 en su reverso; OEO452586 en su anverso y reverso; OEO452587 en su anverso y reverso; OEO452588 en su anverso y reverso; OEO452589 en su anverso y reverso; OEO452590 en su anverso y reverso; OEO452591 en su anverso y reverso; OEO452592 en su anverso y reverso; OEO452593 en su anverso y reverso; OEO452594 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de septiembre de 1.997.

Vº Bº
EL ALCALDE

[Handwritten signature]





OE0452595

CLASE 8ª

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 04-SEPTBRE.-97

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Felipe Rosillo Santos
- D. Frcó.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- Dª. Andrea Rosillo González
- D. Emilio Martín García
- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- D. Cruz Viseda León

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Pedro Pasalodos Duarte

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez

En Alburquerque, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad, aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día veintiocho de agosto de 1997.

2/ **APROBACION PROVISIONAL NN.SS.:** Por el Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo Y Medio Ambiente por el que se informa favorablemente la aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Alburquerque que afecta a la denominada "Zona de la Panificadora", instruida

Angel Vadillo



Isabel Pérez Gómez



a instancias de la empresa PROMOTORES Y CONSULTORES INMOBILIARIOS DE EXTREMADURA, S.L.

Del examen del expediente y mas concretamente de certificación expedida por el Secretario de la Corporación se deduce que en el período de información pública no han presentado alegaciones o reclamaciones.

Comoquiera que no se suscita debate el Sr. Alcalde procedió a ordenar el trámite de votación, y por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la documentación integrante de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la Zona de la Panificadora, tramitada a instancias de PROMOTORES Y CONSULTORES INMOBILIARIOS DE EXTREMADURA, S.L., de acuerdo con la documentación inicialmente aprobada y sometida a información pública.

SEGUNDO.- Elevar la documentación del expediente al órgano autonómico competente para otorgar la aprobación definitiva, a fin de que la examine en los aspectos de su competencia y resuelva sobre tal aprobación definitiva.

3/ ADJUDICACION DEFINITIVA CONCURSO DE IDEAS DE INVERSION

EMPRESARIAL: Se inicia el asunto dando lectura el Secretario a propuesta de la Alcaldía para la adjudicación definitiva del Concurso de Ideas para la Inversión del Ayuntamiento de Alburquerque en empresas que pretendan ubicarse en la localidad, mediante la selección de aquellos proyectos que considere oportuno su fomento, todo ello de conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación en Pleno el día 9 de julio de 1997; propuesta de adjudicación definitiva a favor de la empresa Bicinatura, S.L. por 40.000.000 de pts en la ampliación del capital de esta empresa a 100.000.000 de pts.

Interviene el Sr. Juan-Antonio Muñoz para indicar que la intención del Grupo Municipal Socialista es votar favorablemente el asunto, pero siempre y cuando se garantice la participación municipal mediante el desembolso previo de la totalidad del capital por la empresa y luego procediendo el Ayuntamiento a la adquisición del 40% de las participaciones del capital social de la empresa hasta alcanzar la cifra solicitada. Igualmente hizo ese concejal mención a que la documentación presentada no estaba completa, pues no existe en el expediente copia completa de los Estatutos de la Empresa ni de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

Toma la palabra el Sr. Secretario para indicar que esta documentación si está completa y que hay constancia documental de que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil desde el mes de julio de 1997, habiendo podido ocurrir que en la copia que se puso a disposición de los Sres. Concejales para su examen previo a la sesión no se encontrase fotocopiada en su totalidad de la documentación del expediente o esta no estuviese debidamente ordenada.

Seguidamente intervino el Sr. Alcalde-Presidente para contestar al Sr. Muñoz Soisa, manifestándole que existen plenas garantías para el Ayuntamiento pues hasta que no se amplíe el





0E0452596

CLASE 8ª

capital de la empresa el Ayuntamiento no entrará a participar con la cantidad solicitada, ampliación de capital a la que se acudiría en el porcentaje correspondiente y previa constatación del desembolso oportuno por los demás socios que intervengan.

Replica el Portavoz del Grupo Socialista, D. Emilio Martín, que a pesar de que la intención de dicho Grupo Político es apoyar el proyecto por ser de interés para la localidad procede que el asunto quede sobre la mesa toda vez que entiende que la empresa debe desembolsar por su cuenta 100.000.000 de pts para que el Ayuntamiento adquiera el 40% de sus participaciones sociales.

Igualmente manifiesta que la Sociedad Limitada a la que se efectuaba la adjudicación del concurso de ideas sólo contaba con un capital social de 500.000 pts, lo que no ofrecía garantías suficientes, así como su manifestación señalando que no existía crédito presupuestario suficiente a los efectos

Contesta el Sr. Alcalde que esta empresa viene realizando inversiones y sufriendo el retraso de la entrada en su capital social del Ayuntamiento debido a la complejidad de los trámites burocráticos del Ayuntamiento, lo que origina a su vez la merma en el pleno funcionamiento.

Interviene el Sr. Emilio Martín señalando que en este caso el Grupo Socialista se verá obligado a abstenerse.

Tras ello y no considerándose oportuno dejar el asunto sobre la mesa, por 7 votos a favor y 5 abstenciones, correspondientes estas últimas al Grupo Municipal Socialista, se acordó que visto el estado procedimental del expediente referido al Concurso de Ideas convocado por este Ayuntamiento para la selección de UN PROYECTO EMPRESARIAL que por su interés económico y social se considere oportuno su apoyo o fomento mediante la adquisición de acciones o participación en el capital social de la empresa, siempre que se ubiquen en el municipio de Alburquerque,

RESULTANDO, que durante el plazo hábil abierto a tal fin se presentaron las siguientes proposiciones.

ANA MARÍA MATIA MATIA, en nombre y representación de BICINATURA, S.L. que solicita una inversión del Ayuntamiento de Alburquerque por importe de 40.000.000 de pesetas en ampliación del capital de esta empresa a 100.000.000 Ptas.

RESULTANDO que la mesa de contratación informa favorablemente la adjudicación definitiva a la única proposición presentada, se adopta el siguiente acuerdo:



[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el Concurso de Ideas para la selección de UN PROYECTO EMPRESARIAL que por su interés económico y social se considere oportuno su apoyo o fomento a la empresa BICINATURA, S.L. y por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESETAS (40.000.000 de pesetas) en ampliación de Capital Social de la empresa a CIEN MILLONES DE PESETAS.

TERCERO.- Condicionar la realización material de la inversión a la resolución favorable del expediente de operación de crédito a largo plazo, aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de Pleno de 9 de julio de 1.997.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino con D.N.I. núm. 80.039.872-X para la firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, de cuantos documentos, públicos o privados, fuesen necesarios a los fines pretendidos.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



Angel Vadillo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 189, 190, 191 Y 192 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452595 en su anverso y reverso y OE0452596 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 30 de septiembre de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



Angel Vadillo





0E0452597

CLASE 8ª

ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 25-SEPTBRE. -97

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- D*. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D*. Andrea Rosillo González
- D. Emilio Martín García
- D. Juan-A. Muñoz Soisa
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Felipe Rosillo Santos
- D*. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Cruz Viseda León

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de

dichas actas alguna modificación o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

El portavoz Socialista señala que en el acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre a las veinte horas y treinta minutos, no se recoge de forma íntegra su intervención, y mas concretamente la manifestación de que la Sociedad Limitada a la que se efectuaba la adjudicación del concurso de ideas sólo contaba con un capital social de 500.000 pts, lo que no ofrecía garantías suficientes, así como su manifestación señalando que no existía crédito presupuestario suficiente a los efectos.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas el día 4 de septiembre de 1997 con las modificaciones señaladas.



2/ APROBACION, SI PROCEDE, OBRA PROGRAMA INTERREG II, REHABILITACION ALMENAS RECINTO AMURALLADO: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se informa favorablemente la aprobación de la obra incluida dentro del programa INTERREG II 1996/1999, de "REPOSICION EN REHABILITACION EN ALMENAS RECINTO AMURALLADO".

Iniciado el debate interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Martín, manifestando su conformidad con el proyecto y la obra propiamente dicha, debido al grado de deterioro en que se encuentran las murallas del castillo. A continuación preguntó sobre qué partes concretas de la muralla se verán afectadas por la obra cuya aprobación se propone; contestando el Sr. Alcalde-Presidente que especialmente las partes de la misma que se encuentran mas descarnadas en la Avenida Aurelio Cabrera y la zona de la muralla que coincide con la subida al castillo.

Seguidamente y por la unanimidad de los asistentes a la sesión se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión del Programa INTERREG II 1.996/1.999:

Nº obra.....: 77 (P)

Denominación de

la obra: REPOSICION EN REHABILITACION ALMENAS RECINTO AMURALLADO

Presupuesto y financiación:

	ANUALIDAD 1.997	ANUALIDAD 1.998	ANUALIDAD 1.999	TOTAL
- Aportación F.E.D.E.R.....	0	3.750.000	11.250.000	15.000.000
- Aportación Diputación...	0	0	0	0
- Aportación Ayuntamiento...	0	1.250.000	3.750.000	5.000.000
PRESUPUESTO...	0	5.000.000	15.000.000	20.000.000

SEGUNDO.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para su adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 76 en relación con los artículos 74 y 75, todos ellos de la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3/ ESTUDIO MEMORIA AULA DE NATURALEZA: Se inicia el asunto dando cuenta del expediente y proyecto referentes a la creación del Aula de la Naturaleza, como actuación que se pretenda sea acogida dentro de los Servicios Integrados para la Promoción de Empleo a que se refiere el Real Decreto 939/97, de 20 de junio.

A continuación se inicia el debate preguntando el Sr. Emilio Martín a quién va dirigida la creación del Aula de la Naturaleza, y si mas concretamente los jóvenes de la localidad tendrán acceso a dicha Aula.

Contesta el Sr. Alcalde que el Aula de la Naturaleza funcionará mediante convenios con el Ministerio de Educación y Ciencias para que los escolares de Alburquerque o de otras localidades accedan a la misma, lo que en principio supondrá un privilegio para los niños en edad escolar de Alburquerque al encontrarse el Aula de la Naturaleza en la localidad.



OE0452598

CLASE 8ª

Intervine el Sr. Martín para indicar que desea matizar su pregunta en el sentido de si al margen del acceso al Aula de la Naturaleza por los escolares tendrán acceso a la misma la juventud de la localidad.

Entiende la Alcaldía que no debe existir problema alguno para ello.

Seguidamente y por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria técnica referente a la obra de "REALIZACION AULA DE LA NATURALEZA"

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención de 15.034.500 (QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS), con destino a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados dentro del marco de los planes de servicios integrados para el empleo a que se refiere el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio.

A continuación y antes de pasar al último asunto de los enumerados en el Orden del Día, que por tratarse de una sesión ordinaria, era el de "Ruegos y Preguntas", manifiesta el Sr. Alcalde que habiéndose presentado al inicio de la sesión suscrita por varios miembros del Grupo Municipal Socialista se procede a su lectura, ya que se ha presentado por escrito, si bien el Grupo ORPO votará en contra de la declaración de urgencia del asunto, debido a que entiende que no hay razones para ello, si bien la moción será tenida en cuenta par la próxima sesión.

Replica el Sr. Martín que también existe la intención por parte del Grupo Socialista de presentar ruegos y preguntas de forma oral.

Señala el Sr. Alcalde que la moción será leída por haberse presentado por escrito.

Indica el Sr. Martín que de conformidad con el art. 94.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales existe la posibilidad de que antes del preceptivo punto de ruegos y preguntas, para las sesiones ordinarias, los grupos políticos pueden presentar asuntos por motivos de urgencia, como es el caso.

Informando el Secretario en igual sentido que la última intervención del Portavoz Municipal Socialista a continuación el Sr. Alcalde procede a la lectura íntegra de la moción presentada por el Grupo Municipal socialista, que literalmente dice:

" El Grupo Municipal Socialista, haciéndose eco de reiteradas y numerosas quejas formuladas por el vecindario de Alburquerque en relación a la reducción de puestos de venta de

[Handwritten signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que ha sido objeto el Mercado de Abastos, y teniendo en cuenta la importancia que para nuestra localidad tiene este Mercado, tanto desde un punto de vista socio-económico como de la perspectiva de la propia tradición y costumbre.

SOLICITA: se vuelva a la situación anterior y se autorice el establecimiento del mismo número de puestos que de uso venía haciéndose y en las mismas calles que venían colocándose, a fin de que nuestros vecinos puedan abastecerse en el mismo sin tener que verse obligados a desplazarse fuera de la localidad, y a fin de que haya el suficiente espacio para que los vecinos transiten cómodamente sin aglomeraciones.

Alburquerque a 24 de septiembre de 1997."

A continuación señala el Sr. Alcalde que no entiende la postura actual del Grupo Socialista que en su día votó a favor de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Alburquerque, ordenando se proceda a votar la declaración de urgencia del asunto, todo ello de conformidad con el art. 91.4 del ROF no declarándose la urgencia del asunto al ser siete los votos en contra de esta declaración, frente a tres votos a favor de la declaración, por lo que no procede entrar a tratar el fondo del asunto.

4/ RUEGOS Y PREGUNTAS: Señala el Sr. Alcalde que al no haberse presentado ruegos o preguntas por escrito que la sesión se levanta.

Ante ello el Portavoz Municipal Socialista pide al Secretario haga constar en acta que su Grupo deseaba presentar preguntas de forma oral, habiendo sido impedida su formulación por el Sr. Alcalde-Presidente.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



Angel Vadillo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 193, 194, 195 y 196 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452597 en su anverso y reverso; y OE0452598 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 6 de octubre de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



Angel Vadillo





OE0452599

CLASE 8ª

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 2 DE OCTUBRE DE 1.997

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino.

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero.
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo.
- D. Frco.- J. Bueno Santos.
- Dª. Antonia Pascual de Matos.
- D. Julián Pámpano Recio.
- D. Felipe Rosillo Santos.
- D. Pedro Pasalodos Duarte.

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero.

No Asistentes sin justificar

- D. Emilio Martín Garcia.
- D. Juan Antonio Muñoz Soisa.
- D. Cruz Viseda León.
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez.
- Dª. Andrea Rosillo González.

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Entregadas copias de las actas, de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

A instancias del Secretario se procedió a salvar dos errores que aparecen en el borrador del acta de la sesión ordinaria de pleno celebrada en día 25 de septiembre, el primero de ellos referido a consignar entre los asistentes a la sesión de los Sres. Concejales D. Emilio J. Chaparro Rabazo y D. Pedro Pasalodos Duarte, ya que en dicho borrador aparecen como no asistentes; y la segunda rectificación a realizar que en el resultado de la votación referente a la inclusión en el Orden del Día de moción presentada por el Grupo Socialista al amparo del artículo 91.4 del ROF, ya que este resultado fue de 7 votos a favor y 3 en contra.

2/ CESIÓN APROVECHAMIENTO CINEGETICO BALDÍOS DE ALBURQUERQUE: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en el que se motiva e informa favorablemente la cesión de los aprovechamientos

Handwritten signature



cinagéticos de los terrenos de titularidad municipal denominados "Los Baldíos de Alburquerque".

No suscitándose debate alguno, el Sr. Alcalde ordena que se proceda a votar el asunto, y por la unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta exigida por el artículo 47.2. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO : Ceder gratuitamente los aprovechamientos cinagéticos correspondiente a la antigua Dehesa Comunal de Alburquerque y los terrenos que con el carácter de comunales se cedan al Ayuntamiento de Alburquerque por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Ley 1/91, de 7 de marzo, del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque a favor de la Sociedad Local de Cazadores de Alburquerque, habida cuenta de que a dicha sociedad actualmente pertenecen 300 vecinos y naturales de la Villa, y al entenderse que de esta manera los mencionadas aprovechamientos cinagéticos beneficiaran a los vecinos de Alburquerque ya que dicha sociedad permite entrar a formar parte de la misma a todos aquellos vecinos de la localidad que así lo deseen y que la misma carece de ánimo de lucro, siendo sus únicos fines los de fomentar, conservar y practicar la caza y el medio ambiente.

SEGUNDO : La cesión se realizará por período de 6 años desde la fecha de adopción del presente acuerdo, siendo prorrogable por otros 6 años previo acuerdo expreso adoptado por la Corporación Municipal y aceptación, igualmente expresa, por parte de la Sociedad Local de Cazadores de Alburquerque.

TERCERO : El aprovechamiento cinagético de la Caza Mayor revestirá la modalidad denominada tradicionalmente como "Montería":

Podrán celebrarse cada temporada cinagética cuantas monterías se estimen oportunas y permita la normativa aplicable, previa autorización del Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

a) En dichas monterías podrán tomar parte además de los adjudicatarios de aprovechamiento cinagético todos los vecinos de la Villa de Alburquerque que así lo deseen.

b) Para la organización de la montería se constituirá una Comisión que estará formada por:

PRESIDENTE: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, o persona en quien delegue.

VOCALES: Un vocal por cada 40 socios o fracción menor que cada una de las Sociedades Deportivas locales de Cazadores de Alburquerque posea en su momento.

UN SECRETARIO: Elegido por la Comisión de entre sus miembros.

c) De las reuniones y acuerdos que se adopten por esta Comisión se levantará por el Secretario de la misma la oportuna acta que deberá ser remitida al Ayuntamiento.

En todo lo no previsto por este Pliego de condiciones la Comisión de Organización de las Monterías de los Bienes Comunales del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque se regirá por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y demás legislación concordante de esta última.

d) Los titulares del aprovechamiento cinagético podrán cobrar el precio que estipule la mencionada comisión a las personas que tomen parte en la Montería; en ningún caso podrá ser superior este precio a la parte proporcional que correspondería por puesto a los gastos reales y efectivos que suponga la organización de dicha Montería.

Se reservarán 5 puestos en cada Montería para el Ayuntamiento de Alburquerque.



[Handwritten signature]





OE0452600

CLASE 8ª

CUARTO: Con carácter provisional y experimental se establece una zona de reserva de aproximadamente 1.000 has., que en ningún caso podrá ser objeto de aprovechamiento cinegético.

Esta zona de reserva estará ubicada en las proximidades del Cortijo de la "Fuente de los Cantos" y, mas concretamente será el terreno comprendido entre:

- Ctra. de Alburquerque-Villar del Rey, hasta las Cañadas.
- Pista de Alburquerque-Pantano de Peña del Águila.
- Camino de Valdeborregos.
- Orilla del Pantano de Peña del Águila.

Esta zona de reserva podrá ser ampliada o reducida, o ser objeto de cambio de ubicación por acuerdo del Ayuntamiento de Alburquerque, previo informe y solicitud de la Comisión de Seguimiento de la Reserva de Animales.

QUINTO: En cuanto al ejercicio de la caza en los terrenos, objeto del aprovechamiento cinegético se realizará con sometimiento total a las normas previstas en la Ley de Caza de Extremadura, y en todo caso deberá realizarse de forma racional y ordenada, evitando todo daño o perjuicio a la flora y fauna del terreno. En caso de producirse estos perjuicios o uso abusivos, se procederá a la Resolución del Contrato, con el abono por parte de adjudicatario de los daños causados.

SEXTO: La Sociedad Local de Cazadores de Alburquerque se compromete solo a permitir el acceso a la misma a los vecinos y naturales de Alburquerque que deseen y que estos aprovechamientos que se ceden redunden solo en beneficio de los vecinos y naturales de la localidad.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Local de Cazadores de estas condiciones o de la legislación aplicable en la materia, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia la Sociedad, proceder a la rescisión unilateral de la cesión objeto del presente acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 197, 198 y 199 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452599 en su anverso y reverso; y OE0452600 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 27 de octubre de 1997.

Superior



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE
VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 1.997.

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
D. Frco.- J. Bueno Santos
Dª. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Felipe Rosillo Santos.
Emilio Martín García.
Juan Antonio Muñoz Soisa.
Cruz Viseda León.
Guillerma Gajardo Gómez.
Dª. Andrea Rosillo Gorzález.
D. Pedro Pasalodos Duarte

modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación del Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día dos de octubre de 1997.

2/ ALEGACIONES PLENO RECHAZO BANDERA MUNICIPAL. - Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios, relativo a las alegaciones a efectuar ante la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura derivadas de la no aprobación por el Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la bandera municipal propuesta por el Ayuntamiento de Alburquerque.

Seguidamente el Sr. Alcalde ordena que se proceda al debate no suscitándose este.

Por todo ello y por unanimidad de los asistentes y al amparo de lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 13/1.991, de 19 de febrero, para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las entidades locales se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Manifestar la incomprensión de la Corporación Municipal de Alburquerque acerca de la unilateral e insólita decisión adoptada por el Consejo Asesor de Honores y Distinciones

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

Por el Secretario se da lectura al acta de la Sesión anterior celebrada el día 2 de octubre de mil novecientos noventa y siete, seguidamente pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna



Angel Vadillo





OE0452601

CLASE 8ª

por no admitir en el paño de la bandera propuesta por este Ayuntamiento elementos aislados cuando este caso está perfectamente contemplado en las normas vexilológicas internacionales al uso común, ya sean de ámbito nacional, regional o municipal, de los que podíamos citar una interminable relación de ejemplos que no efectuamos pues este Consejo los conoce perfectamente.

SEGUNDO: Solicitar que se apruebe la bandera municipal de Alburquerque, de acuerdo con el proyecto inicialmente presentado.

TERCERO: Que en caso contrario el Consejo Asesor de Honores y Distinciones explique con precisión en su dictamen si la bandera aludida contraviene lo establecido en la materia, y a qué preceptos o a qué normas vexilológicas y de blasonamiento es contrario el modelo del citado símbolo propuesto.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y cinco minutos del mismo día de todo lo cual como Secretario Certifico. Doy fe.-



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 200 y 201 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452600 en su reverso; y OE0452601 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 5 de noviembre de 1997.

Vº Bº
EL ALCALDE



[Handwritten signature]



SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino.

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero.
- D. Frco.- J. Bueno Santos.
- D^a. Antonia Pascual de Matos.
- D. Julián Pámpano Recio.
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo.
- D. Pedro Pasalodos Duarte.

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero.

No Asistentes sin justificar

- D. Emilio Martin Garcia.
- D. Felipe Rosillo Santos.
- D^a. Andrea Rosillo Glez.
- D^a. Guillerma Gajardo Gómez.
- D. Cruz Viseda León.
- D. Juan-A. Muñoz Soisa.

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dichas actas alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 23 de octubre de 1997.

2/ INFORMACION DE LA ALCALDIA: Por el Secretario se da lectura a Decreto núm. 81/97, que literalmente dice:

Angel Vadillo Espino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque, Provincia de Badajoz,

Vista las actuaciones e informe de Intervención practicados en el expediente instruido por providencia de la Alcaldía de 16 de octubre de 1997, relativo a la concertación de Operación de Tesorería con Entidad Bancaria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 53 y 54 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de general y pertinente aplicación,

HE ACORDADO :

PRIMERO.- Concertar con la Entidad Bancaria, Banco Español de Crédito, S.A. póliza u operación de tesorería de conformidad con las siguientes condiciones :

IMPORTE	14.000.000 Ptas.
PLAZO	1 AÑO.



Angel Vadillo





OE0452602

CLASE 8ª

TIPO DE INTERÉS MIBOR A TRES MESES + 0'25%

COMISIÓN DE APERTURA .. 0'10 %

SIN NINGÚN OTRO TIPO DE COMISIONES

SEGUNDO.- Que se de cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que realice.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en el art. 53 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dándose el Pleno por enterado.

3/ MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Se da lectura por el Secretario de Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuesto por el que se propone al Pleno de la Corporación la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y no suscitándose debate, los miembros de la Corporación dejan manifiesto la procedencia de la modificación propuesta, aprobándose en la votación el expediente instruido a los efectos con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Siete.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos nulos: Ninguno.

En consecuencia el pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta:

ACUERDA:

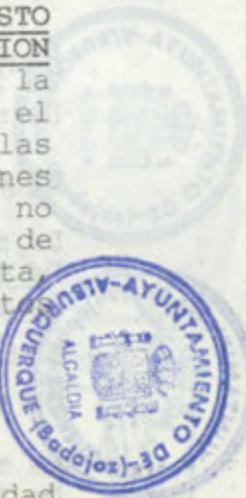
PRIMERO. Modificar las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Modificar el punto 1º del Artículo 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que queda redactado como sigue:

ARTICULO 2º

1º El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana queda fijado en el0,80.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Modificar los Artículos 2º y 3º de la



Justicia



Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedan redactados como sigue:

Artículo 2

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2 por lo que dichas cuotas serán las siguientes :

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>CUOTAS</u>
PESETAS	
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.520 Ptas
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.804 Ptas
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.364 Ptas
De más de 16 caballos fiscales	17.892 Ptas
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.632 Ptas
De 21 a 50 plazas	23.688 Ptas
De más de 50 plazas	29.610 Ptas
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	8.442 Ptas
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	16.632 Ptas
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	23.688 Ptas
De más de 9.999 kg de carga útil	29.610 Ptas
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	2.528 Ptas
De 16 a 25 caballos fiscales	5.544 Ptas
De más de 25 caballos fiscales	16.632 Ptas
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	3.528 Ptas
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	5.112 Ptas
De más de 2.999 kg. de carga útil	16.632 Ptas
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	882 Ptas
Motocicletas hasta 125 c.c.	882 Ptas
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.512 Ptas
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	3.024 Ptas
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	6.048 Ptas
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	12.096 Ptas

Artículo 3



Handwritten signature in blue ink, likely of the responsible official.





0E0452603

CLASE 8ª

El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por recibo acreditativo del pago de la cuota correspondiente al año a que se refiera que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento o el organismo que tenga encomendada la recaudación de este impuesto.

SEGUNDO. EXPONER las modificaciones a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éste las modificaciones de las Ordenanzas se considerarán aprobadas definitivamente.

TERCERO.- La presente modificación entrará en vigor desde su publicación.

4/ ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION TASA MATRICULACION CICLOMOTORES: Tras procederse a la lectura de dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos y por unanimidad de los asistentes, lo que supone mayoría absoluta se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ESTABLECER Y APROBAR inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios o la Realización de Actividad administrativa consistente en la MATRICULACION DE CICLOMOTORES, todo ello de acuerdo con el Anexo I que se detalla.

SEGUNDO. ABRIR un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse estas la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo.



Handwritten signature



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
MATRICULACIÓN DE CICLOMOTORES

ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA :

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la matriculación de ciclomotores, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE :

El hecho imponible de esta tasa viene determinado por la actividad municipal consistente en la matriculación de ciclomotores que grava la titularidad de cualquier ciclomotor incluido en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica que no haya sido matriculado por otra Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO :

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que consten en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica como titulares de ciclomotores que aún no hayan sido matriculados.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABLES :

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- BASE IMPONIBLE:

La base imponible de la presente tasa estará constituida por el servicio prestado de conformidad con el artículo segundo de la presente Ordenanza, lo que determinará la aplicación de la cuota tributaria expresada en el artículo siguiente.



0E0452604

CLASE 8ª

ARTÍCULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA :

La tarifa para matricular cualquier ciclomotor será de MIL PESETAS (1.000 Ptas.), haciéndose entrega por parte del Ayuntamiento al interesado de la correspondiente placa de matrícula una vez sea ingresada la cuota tributaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES :

No se concederá exención o bonificación alguna de las cuotas señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEVENGO :

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que el ciclomotor esté dado de alta en el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTÍCULO NOVENO.- INFRACCIONES Y SANCIONES :

Constituye infracción de la presente Ordenanza circular el no presentar un ciclomotor que carezca de la correspondiente placa municipal, lo cual será sancionado con una multa de hasta DOS MIL PESETAS (2.000 Ptas.).

ARTÍCULO DECIMO.- NORMAS DE GESTION:

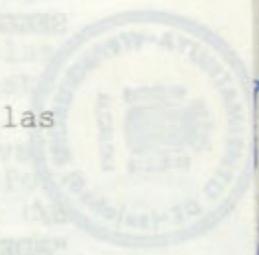
Todos los obligados al pago de la presente tasa deberán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la adquisición, por cualquier título, del ciclomotor o vehículo, declaración escrita, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, poniendo en conocimiento de la Corporación dicha adquisición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- NORMAS DE RECAUDACION:

Las cuotas correspondientes a esta tasa se liquidarán e ingresarán en la Tesorería Municipal en la forma y plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL :

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y Ley General Tributaria, así como las disposiciones y normas que las desarrollan o complementen.



Alcalde Presidente



DISPOSICIÓN FINAL :

Esta Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación desde la fecha de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

5/ SUSPENSION APLICACION ORDENANZA REGULADORA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS: Examinado el expediente instruido a los efectos y tras lectura por el Secretario de correspondiente dictamen de la Comisión Informativa competente por unanimidad de los asistentes, lo que supone mayoría absoluta se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suspender la aplicación de la Tasa por Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO: Esta suspensión tendrá eficacia en tanto la Corporación no adopte acuerdo en sentido contrario.

El Sr. Alcalde explicó que con ello se compensa la elevación aprobada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6/ MODIFICACION ACUERDO SOLICITUD SUBVENCION ESCUELA TALLER "ADELARDO COVARSI II": La propuesta de la Alcaldía señala que el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria de 26 de junio de 1997, adoptó acuerdo por el que entre otros extremos procedía a aprobar el proyecto correspondiente a la Escuela Taller "Adelardo Covarsi II".

Igualmente se acordó solicitar al Ministerio de Trabajo subvención por importe de ciento veintiún millones ochocientos sesenta y una mil novecientas treinta y cinco pesetas (121.861.935 pesetas) aportando el Ayuntamiento el exceso de financiación correspondiente y conforme se detalla en el acuerdo que se da por reproducido.

Esta Alcaldía ha venido realizando a posteriori el lógico seguimiento del expediente poniéndose en contacto con los órganos competentes a los efectos, a fin de que se de la máxima celeridad administrativa a la solicitud efectuada, habiendo sido informado que sería conveniente modificar el acuerdo adoptado a fin de que las cantidades que deba aportar el Ayuntamiento de Alburquerque se adapten al momento en que se otorgue la subvención del Ministerio de Trabajo que permita la creación de la Escuela Taller "Adelardo Covarsi II".

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación al amparo del artículo 97.2 del ROF la adopción del siguiente acuerdo :

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 26 de junio de 1997 en su punto segundo.

Seguidamente se pasa a la votación, al no producirse debate y por unanimidad se acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de 26 de junio de

208





0E0452605

CLASE 8.ª

1997 referido a la Escuela Taller "Adelardo Covarsí II", quedando su inciso segundo redactado como sigue:

"SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente proyecto y solicitar, igualmente, al Ministerio de Trabajo subvención económica por importe de 121.861.935 pts de acuerdo con detalle que se recoge en la memoria que se incorpora al expediente, comprometiéndose de forma expresa el Ayuntamiento de Alburquerque a realizar las aportaciones económicas necesarias de su propio Presupuesto General al mencionado proyecto."



7/ APROBACION PROYECTO DE URBANIZACION "FUENTE DEL ALAMO": Por el Secretario se da lectura a propuesta de la Alcaldía de 25 de octubre de 1996 que señala que habiendo transcurrido el período de exposición pública de la documentación relativa al Proyecto de Urbanización (1ª Fase) correspondiente al Sector de la Fuente del Alamo, redactado por el Arquitecto D. Miguel Gorraiz Irizar, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno en su sesión ordinaria de 26 de junio de 1997, sin que hayan presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias de género alguno, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Urbanización.

El Pleno de la Corporación por unanimidad procedió a la aprobación definitiva de dicho Proyecto de Urbanización.

8/ HABILITACION ALCALDIA SUSCRIPCION ACCIONES BICINATURA: Mediante acuerdo de Pleno de 4 de septiembre de 1997, se facultaba a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos, públicos o privados se hiciesen precisos con objeto de dar cumplimiento al Concurso de Ideas adjudicado definitivamente a BICINATURA, S.L.

Handwritten signature: J. Gorraiz Irizar

Haciéndose preciso que esta habilitación a la Alcaldía se detalle más concretamente se propone la modificación del apartado cuarto del acuerdo mencionado.

No suscitándose debate se pasa a la votación y por unanimidad se los asistentes, lo que supone mayoría absoluta se acuerda modificar el apartado cuarto de dicho acuerdo como sigue:

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.072-X para la firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque de cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios a los fines pretendidos, suscribir participaciones sociales de BICINATURA S.L. que se tenga por conveniente; venderlas o cederlas por cualquier



20802
título, en el precio, condiciones y con las garantías que estime oportuno; fijar su objeto, domicilio, duración, capital social, órganos de administración y representación y, en general, su régimen jurídico; aprobar Estatutos, nombrar cargos de administración y aceptar aquellos para los que fuere designado; firmar los acuerdos societarios que estime convenientes y elevar a públicos los acuerdos adoptados, dando cuenta de todo ello al Pleno de la Corporación.

9/ RUEGOS Y PREGUNTAS: No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual como Secretario certifico. Doy fe.-



Angel Barillo



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 9 páginas del presente libro de actas que son la 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 en 5 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452601 en su reverso; OEO452602 en su anverso y reverso; OEO452603 en su anverso y reverso; OEO452604 en su anverso y reverso y OEO452605 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 10 de diciembre de 1997.



Angel Barillo





OE0452606

CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DIA 6-NOVIEMBRE-1997

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino.

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero.
- D. Julian Pámpano Recio.
- D. Frco.-J. Bueno Santos.
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo.
- Dª. Antonia Pascual de Matos.
- D. Felipe Rosillo Santos.
- D. Emilio Martín García.
- Dª. Andrea Rosillo Glez.
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez.
- D. Juan-A. Muñoz Soisa.
- D. Pedro Pasalodos Duarte.

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez.

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero.

No Asistentes sin justificar:

D. Cruz Viseda León.

saneamiento económico municipal.

El origen de la modificación de dicho acuerdo procede de la indicación que se ha hecho a la Alcaldía por el Ministerio de Economía y Hacienda para reducir la cuantía del préstamo pretendido de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000 pts) a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (295.000.000 pts).

El segundo asunto que se trae a la sesión -continúa explicando- es el de la necesaria modificación presupuestaria con objeto de dotar presupuestariamente las partidas necesarias a los fines pretendidos.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 79 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las



Angel Vadillo



Entidades Locales solicitó el pronunciamiento favorable del Pleno sobre la urgencia de la sesión.

Pasando a la votación y por 8 votos a favor y 4 abstenciones pertenecientes estos últimos al Grupo Municipal Socialista se declaró el carácter urgente de la sesión.

2/ MODIFICACION ACUERDO CONCERTACION PRESTAMO: Se inicia el asunto dando lectura el Secretario a propuesta de la Alcaldía, realizada al amparo del artículo 97.2 del ROF, por la que se propone al Pleno de la Corporación que adopte acuerdo modificando la cuantía de la operación de crédito a concertar con la Entidad Financiera Banco Español de Crédito, S.A.; mas concretamente reduciendo su importe de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000 ptas.-) a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (295.000.000 ptas.-), proponiéndose, de igual manera, la aprobación del oportuno Plan de Saneamiento Financiero que permita el estricto cumplimiento de la normativa reguladora de la concertación de operaciones de crédito por las Corporaciones Locales, en especial sujeción a la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Iniciado el debate toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Emilio Martín, señalando que en la sesión celebrada en su día manifestó el carácter irregular del pretendido préstamo, así como del expediente instruido a los efectos, atreviéndose ya a decir, en vista de la modificación que ahora se propone, que el expediente es ilegal, o mejor dicho, presuntamente ilegal, por lo que pide a la Alcaldía que reconsidere su propuesta y que retire el asunto, dando traslado del expediente a la Junta de Portavoces Municipales a fin de consensuar el asunto. De persistir en la propuesta, el Grupo Municipal Socialista ante la gravedad del asunto se verá obligado a adoptar una serie de medidas muy a su pesar, y es por ello que se pide el consenso entre los distintos partidos políticos con representación en el Pleno. Igualmente, añadió, que el Partido Socialista con la documentación con la que cuenta sospecha que lo que se trata de encubrir con esta operación es un presunto delito de prevaricación y falsedad documental, lo que es muy grave.

Ordena el Sr. Alcalde al Sr. Martín que vaya terminando su intervención, indicándole que si hace falta nos veremos en el juzgado, que lo mejor removiendo la mierda se ve el Sr. Martín con ella hasta el cuello.

Continua, pues, el Portavoz Socialista indicando como se ve que del expediente instruido inicialmente para solicitar el préstamo que se presenta ahora al Pleno se han retirado obras ya pagadas y ejecutadas y en otras que persisten se ha reducido su cuantía, haciéndose desaparecer aquellas inversiones que tienen nombre y apellidos muy concretos, haciéndose la pregunta de si se han sopesado las irregularidades que hay en el expediente, realizando un llamamiento a la Interventora y al Secretario a estos efectos, ya que ellos son conscientes de la gravedad del asunto, conscientes hasta el grado de que se modifica el expediente pues ellos saben que hay una irregularidad.

Retira la palabra el Sr. Alcalde al Sr. Martín, preguntando acto seguido a la Sra. Interventora si ella entiende que existen irregularidades o ilegalidades en el expediente.

Ante esta pregunta contesta la Sra. Interventora que si



0E0452607

CLASE 8ª

hubiera observado irregularidades en el expediente lo hubiera puesto de inmediato en conocimiento de la Alcaldía, entendiendo que a su entender no cree que haya ninguna irregularidad en el expediente de préstamo.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde explicando que si se ha modificado el expediente y las inversiones a efectuar no es por otra cosa que adecuar el expediente a las exigencias legales a fin de obtener un Ahorro Neto suficiente a estos efectos de acuerdo con la Ley, todo ello a instancias de las indicaciones efectuadas al Ayuntamiento de Alburquerque por el propio Ministerio de Economía y Hacienda. Continúa diciendo que ojalá no se hubiera visto obligado a tener que solicitar préstamo alguno, hecho al que se ha visto avocado por el propio beneficio del Ayuntamiento y la grave situación económica en que se encuentra el Ayuntamiento, obligándole por desgracia a tener que enfrentarse a un crédito y ello es así por la situación que el Sr. Martín dejó la Alcaldía después de permanecer ocho años en ella; no realizó nada y dejó endeudado al Ayuntamiento y el único que salió beneficiado fue el propio Sr. Martín, ahora se está demostrando que salió beneficiado con todo lo que le está saliendo, pues cuando entró en la Alcaldía partió de una situación y está terminado en otra.

Entendiendo suficientemente debatido el asunto y por 8 votos a favor y 4 votos en contra correspondientes estos últimos a los concejales del Grupo Municipal Socialista, lo que supone mayoría absoluta, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 9 de julio de 1.997 para contratar con la Entidad Banco Español de Crédito, S.A. un préstamo de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESETAS (400.000.000 Ptas.) reduciendo la cuantía del préstamo a suscribir a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (295.000.000 Ptas.) de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Tipo de Interés Mibor a 3 meses + 0'25%
- Plazo 15 años.
- Carencia Amortización Capital 1 año.
- Amortización Capital... Mediante cuotas mensuales a partir del primer año.
- Gastos de apertura 0'10% por una sola vez, sin ningún otro tipo de comisiones.

SEGUNDO.- Ofrecer como garantía del préstamo, sujeto al pago del capital debido así como los intereses, ordinarios y de demora, la Participación en los Tributos del Estado del Ayuntamiento de



[Handwritten signature]



Alburquerque.

TERCERO.- Aplicar el préstamo a la financiación de las siguientes inversiones:

- OBRA DE LA PISCINA MUNICIPAL.....	14.304.084 Ptas.
- REHABILITACIÓN CORTIJO DE LOS CANTOS PARA CREACION HOTEL TURISMO RURAL.....	116.597.060 Ptas.
- CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL....	17.944.500 Ptas.
- REPARACION CASA AYUNTAMIENTO.....	9.000.000 Ptas.
- PAVIMENTACION Y DOTACION DE SERVICIOS.	16.800.000 Ptas.
- OBRAS DE PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO C/ DAMASO ALONSO Y V. ALEIXANDRE.....	35.000.000 Ptas.
- PISTA POLIDEPORTIVA.....	3.682.611 Ptas.
- DEMASIA DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE C/ MIGUEL HERNANDEZ, ETC.....	1.493.550 Ptas.
- ALUMBRADO PLAZA DE ESPAÑA.....	404.043 Ptas.
- ALUMBRADO CAMPO DE FUTBOL.....	1.250.008 Ptas.
- LINEA ALTA TENSION ABASTECIMIENTO EN ALBURQUERQUE.....	1.560.000 Ptas.
- ELECTRIFICACION RURAL CASERIOS PARAJE BENAVENTE.....	663.725 Ptas.
- PLAN LOCAL II. ALUMBRADO PUBLICO EN ALBURQUERQUE.....	2.000.000 Ptas.
- PROYECTOS COMPLEJOS.....	60.000.000 Ptas.
- OBRA CRUZ DE SAN BLAS Y PAVIMENTACION CALLES DE NUEVO TRAZADO.....	7.539.210 Ptas.
- DEMASIA OBRA 262/96.....	6.761.209 Ptas.
TOTAL.....	295.000.000 Ptas.

CUARTO.- Solicitar la correspondiente autorización al Organismo Competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

QUINTO.- Someter el procedimiento a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo en caso de que estas no se produzcan.

SEXTO.- Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero a 3 años obrante en el expediente y que se da por reproducido, que permita la recuperación del Ahorro Neto de la Entidad Local de Alburquerque dentro de los límites a que se refiere el artículo 50.5 de la Ley 38/1989, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la redacción realizada por la Ley 13/1996, de 30 diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. número 80.039.872-X, para que suscriba los documentos que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. número 80.039.872-X, para que suscriba los documentos que se precisen para la efectividad de este acuerdo.

214



0E0452608

CLASE 8ª

3/ EXAMEN Y APROBACION -SI PROCEDE- MODIFICACION DE CREDITO NÚM.

4/97: Tras darse lectura por el Secretario a propuesta de la Alcaldía por la que se propone al Pleno la modificación de ciertas partidas presupuestarias dotándolas de crédito suficiente para satisfacer los gastos que contra las mismas se van a girar, toma la palabra el Portavoz Socialista señalando que el voto de los concejales de este Grupo Político Municipal será en contra de la propuesta, ya que en su momento ha solicitado información a la Alcaldía respecto a la obra nº 262/96 pues entendió que había posibles irregularidades en esta obra y en la certificación expedida a estos efectos por el exceso de obra y mayor gasto que ha existido, información que no se ha satisfecho, aunque según informa la propia Diputación Provincial estima que hay irregularidades y los servicios jurídicos de este Organismo asesorarán, pues cree que hay irregularidades según se deduce de la documentación existente y de los certificados del Aparejador Municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que la única irregularidad que ha en la obra de referencia es que en Alburquerque gobierna ORPO las pegas vienen mas en el sentido de que aquí se incluye la modificación para tratar de hacer lo de la fábrica de bicicletas, ordenando, acto seguido que aquí queda finalizado el debate y que se procede a la votación.

Así pues y por 8 votos a favor y 4 en contra de los concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 4/97 conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL PESETAS	AUMENTO O NUEVAS CONSIGNACIONES	CONSIGNACION FINAL HASTA LA FECHA
511-601.00 INVERSIONES PLANES PROVINCIALES	25.000.000	6.761.209 PTAS.	31.761.209 PTAS.
511-601.01 INVERSIONES MATERIALES P.E.R.	5.000.000	7.539.210 PTAS.	12.539.210 PTAS.
721-627 PROYECTOS COMPLEJOS	0	60.000.000 PTAS.	60.000.000 PTAS.
SUMAS	30.000.000	74.300.419 PTAS.	104.300.419 PTAS.



Indicativo



RECURSO QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN.- MAYORES INGRESOS

CONCEPTOS CON MAYORES INGRESOS	CONSIGNACIÓN ACTUAL PESETAS	INGRESOS PREVISTOS PESETAS	DIFERENCIA PESETAS	DEDUCCIÓN PROPUESTA PESETAS
917.01 PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO A MEDIO Y LARGO PLAZO	0 PTAS.	74.300.419	74.300.419	0
SUMAS	0 PTAS.	74.300.419	74.300.419	0

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a un plazo de información pública de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento Y crédito extraordinario de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.

TERCERO.- Que este acuerdo se condicione a la efectiva concesión de crédito a largo plazo que financie la modificación presupuestaria propuesta.

CUARTO.- Dejar sin efectos el expediente de modificación de crédito núm 4/97 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 9 de julio de 1.997, que queda sustituido por el ahora aprobado.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día, de todo lo cual que como secretario certifico.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 6 páginas del presente libro de actas que son la 211, 212, 213, 214, 215 y 216 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452606 en su anverso y reverso; OEO452607 en su anverso y reverso y OEO452608 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 12 de diciembre de 1997.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA : para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al mes de noviembre del año 1997 a celebrar el día 27 del mismo mes no se realizó por falta de asuntos.



[Handwritten signature]





0E0452609

CLASE 8ª

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 05-DICIEMBRE.-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

- D. Agapito Morales Gamero
- D. Frco.- J. Bueno Santos
- Dª. Antonia Pascual de Matos
- D. Julián Pámpano Recio
- D. Emilio-J. Chaparro Rabazo
- D. Pedro Pasalodos Duarte

Interventora

Dª. Mª.- Isabel Pérez Gómez

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

- D. Emilio Martín García
- D. Felipe Rosillo Santos
- Dª. Andrea Rosillo Glez.
- Dª. Guillerma Gajardo Gómez
- D. Cruz Viseda León
- D. Juan-A. Muñoz Soisa

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Entregadas copias, de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó las actas de las anteriores sesiones celebradas los días 30 de octubre de 1997, de carácter ordinario y 6 de noviembre de 1997, de carácter extraordinario y urgente.

2/ EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 7/97: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos en el que se razona la conveniencia de



Isabel Pérez Gómez



la realización de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para 1997.

Interviene el Alcalde para detallar que parte de los recursos que financian la modificación provienen de mayores ingresos, con mención expresa a los que corresponden a los ingresos derivados de la Piscina Municipal y a la publicidad de la Emisora Municipal, el resto corresponde a partidas cuyos créditos se prevé que no se agoten y que se transfieren a aquellas otras cuyo crédito, en principio, se estima como insuficiente.

Pasando a la votación y por unanimidad de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el expediente de modificación de crédito núm 7/97 conforme al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	PARTIDA	Crédito Actual	Aumentos o nuevas consignaciones	Crédito final hasta la fecha
513-202	Arrenda.edificios y otras construcciones	200.000	200.000	400.000
513-204	Arrendam.material transporte	100.000	522.209	622.209
511-210	Reparación infraestructuras	3.000.000	1.400.000	4.400.000
511-212	Reparación de edificios	1.390.000	200.000	1.590.000
511-213	Reparación de maquinaria	500.000	200.000	700.000
511-214	Reparac.material transporte	1.500.000	200.000	1.700.000
121-220.00	Mater.oficina ordinario N.I.	2.150.000	100.000	2.250.000
121-220.02	Mater.oficina informát. N.I.	200.000	50.000	250.000
121-221.03	Gastos combustibles y carburante.	2.800.000	400.000	3.200.000
121-222.00	Gastos comunic.telefónicas	2.700.000	400.000	3.100.000
422-226.05	Gastos Casa de Oficios	10.000	977.791	987.791
451-226.10	Festival Medieval	1.000.000	2.000.000	3.000.000
442-227.00	Gastos en limpieza	6.200.000	40.000	6.240.000
611-227.08	Servicios de Recaudación	2.300.000	1.000.00	3.300.000
011-310	Intereses	1.500.000	1.000.000	2.500.000
511-601.08	Otras inversiones	2.000.000	4.200.000	6.200.000
	S U M A	27.550.000	12.890.000	40.440.000

2º) Esos aumentos o nuevas consignaciones se realizan con cargo a mayores ingresos y transferencias de otras partidas de acuerdo a lo que se detalla en el expediente instruido a los



OE0452610

CLASE 8ª

efectos.

3º) Que se someta el expediente a un plazo de información pública de quince días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado el suplemento de forma definitiva, si durante este plazo no se realiza reclamación alguna.

4º) Que este acuerdo sea inmediatamente ejecutivo condicionando su efectividad de las posibles reclamaciones que se produzcan durante el período de información pública y del resultado de la resolución de las mismas, si procede.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual doy fe como Secretario. Doy fe.-



Arguilla



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 3 páginas del presente libro de actas que son la 217, 218 y 219 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OE0452609 en su anverso y reverso y OE0452610 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Albuquerque a 29 de diciembre de 1997.



Arguilla



219

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 23-DICIEMBRE.-97

SRES. ASISTENTES
Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero
D. Frco.- J. Bueno Santos
D^a. Antonia Pascual de Matos
D. Julián Pámpano Recio
D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Emilio Martín García
D. Felipe Rosillo Santos
D^a. Andrea Rosillo Glez.
D^a. Guillerma Gajardo Gómez
D. Cruz Viseda León
D. Juan-A. Muñoz Soisa
D. Pedro Pasalodos Duarte

En Alburquerque, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron los relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997.

2/ DETERMINACION FORMA DE GESTION OBRA N° 263 CORRESPONDIENTE AL PLAN GENERAL DE INVERSIONES 1998 Y 1999:

Por el Secretario se da lectura a propuesta de la Alcaldía en la que se razona y motiva la financiación y forma de gestión de la obra n° 263 correspondiente al Plan General de Inversiones de los años 1998 y 1999.

Pasando al debate este no se suscita por lo que el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación, y así, y por 6 votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

N° de obra...: 263 de Plan General 1.996/1.999.

Denominación de la Obra: ACERADOS Y ADOQUINES EN C/ALAMEDA, CALZADA Y OTRAS.

Presupuesto y financiación:

	1998	1999	TOTAL
- Aportación Estatal.....	7.500.000	11.500.000	
- Aportación Diputación.....	3.750.000	5.750.000	
- Aportación Municipal.....	3.750.000	5.750.000	
PRESUPUESTO.....	15.000.000	23.000.000	



Angel Vadillo



OE0452611

CLASE 8ª

Segundo.- Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para su adjudicación mediante administración por los propios medios del Ayuntamiento de Alburquerque en base al artículo 153.1.b) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3/ APROBACION CONVENIO SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS:

Tras darse lectura por el Secretario a propuesta de la Alcaldía, se pasa directamente a la votación al no suscitarse debate, y por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de la Junta de Extremadura, para la puesta en marcha del Servicio de Recogida Selectiva de la fracción inerte contenida en los residuos sólidos urbanos, todo ello de conformidad con el Anexo I del presente acuerdo.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X para autorizar con su firma, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio y cuanta documentación deba suscribirse a los efectos pretendidos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON, VIDRIO, PILAR Y FRACCION INERTE VALORIZABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MEDIANTE LA CREACION DE "ECOPUNTOS".

En Mérida, a.....de.....del.1997.

REUNIDOS

DE UNA PARTE EL EXCMO. SR. D. EDUARDO ALVARADO CORRALES, Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 18/1.991 de 5 de julio, y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

Y DE OTRA EL ILTMO. SR. D. ANGEL VADILLO ESPINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE, autorizado por acuerdo del Pleno de fecha.....



Angel Vadillo





1.- La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, tiene asignadas a virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3362/1.983 de 5 de octubre de traspaso de competencias y funciones, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

2.- El Ayuntamiento de Alburquerque, tiene encomendado en base a la Ley 42/75 de 19 de noviembre, la recogida de los desechos, y Residuos Sólidos Urbanos, así como fomentar el aprovechamiento de los mismos mediante la adecuada recuperación de los recursos en ellos contenidos.

3.- Las partes firmantes de este Convenio, coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio, pilas y en general fracción inerte valorizable por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida útil de los Centros de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

4.- La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo dispone de Vehículos Recolectores y Contenedores para la recogida selectiva de los residuos indicados, por cesión de la Secretaría General de Medio Ambiente mediante convenio con la Junta de Extremadura (B.O.E. nº 270 de 11 de noviembre de 1995)

Agencia

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone incrementar las actuaciones en materia de recogida selectiva de residuos domiciliarios, mediante la creación de "ecopuntos", a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un radio mínimo considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 1.700 habitantes.

SEGUNDA

La Junta de Extremadura, implantará en el municipio de Alburquerque la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y fracción inerte valorizable mediante la creación de "ecopuntos", de acuerdo con los siguiente criterios:

1º) La instalación de los contenedores se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la zona





OE0452612

CLASE 8ª

urbana de los municipios o en sus inmediaciones y prestará atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio, pilas y fracciones inertes valorizables usados y a los centros de enseñanza en particular.

2º) Los contenedores se distribuirán teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio, a razón de un contenedor por cada 1.700 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada novecientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

TERCERA

3.1- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo:

a) Implantar en el Municipio de Alburquerque los contenedores comprendidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

b) Realizar l transferencia de titularidad de los bienes cedidos, si lo considerase necesario en base al interés público, una vez acreditado por el Ayuntamiento de Alburquerque el cumplimiento de los fines contemplados en el presente Convenio.

c) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

CUARTA

4.1- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque:

4.1.1.- Ceder a la Junta de Extremadura los subproductos recuperados.

4.1.2.- Facilitar la recogida de los "ecopuntos" a las empresas de servicio o recuperadores que designe la Junta de Extremadura.

4.1.3.- Comprometerse a abonar la tarifa estipulada por habitante y año, aprobada por la Junta de Extremadura, arbitrando el correspondiente compromiso de crédito o partida presupuestaria en los presupuestos generales de la Corporación, del ejercicio corriente, para hacer frente al pago de la correspondiente tarifa. Esta tarifa, estará comprendida entre 65 y 95 pesetas mas el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponde según la Ley.

Esta tarifa corresponde a la explotación del servicio una vez minorizada con la valoración del producto obtenido en dicho servicio.

Argenteo



QUINTA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá una vigencia inicial de cinco años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos sucesivos de un año de duración, si ninguna de las partes, con un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manifiesta su intención en contrario por escrito.

SEXTA

Las recogidas relativas a vidrio, quedarán sujetas a cláusula de temporalización, hasta que se comuniquen con dos meses de antelación, por cualquiera de las dos partes, para permitir la integración en el "ecopunto" los actuales contenedores de vidrio.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Alcalde deseó, en nombre de la Corporación, Feliz Navidad a los asistentes y en general a todos los vecinos de Alburquerque, haciendo mención expresa a la no realización en este mes de sesión ordinaria por coincidir el último jueves del mes en festivo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión a las diecinueve horas y diez minutos del mismo día, de donde, como Secretario, Certifico. Doy fe.-



[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 220, 221, 222, 223 y 224 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452610 en su reverso; OEO452611 en su anverso y reverso y OEO452612 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 23 de enero de 1998.



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que la sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre del año 1997 a celebrar el día 25 del mismo mes no se realizó por ser festivo este.

[Handwritten signature]





OE0452613

CLASE 8ª

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 20-ENERO-98

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero

D. Frco.- J. Bueno Santos

Dª. Antonia Pascual de Matos

D. Julián Pámpano Recio

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

D. Pedro Pasalodos Duarte

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Emilio Martín García

D. Felipe Rosillo Santos

Dª. Andrea Rosillo Glez.

Dª. Guillerma Gajardo Gómez

D. Cruz Viseda León

D. Juan-A. Muñoz Soisa

En Alburquerque, siendo las veinte horas del día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997.

2/ EXAMEN Y APROBACION - SI PROCEDE - MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS Y PASTOS BALDIOS:

Por el Secretario se da lectura a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura en el que se razona y motiva la conveniencia de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque.

Al no suscitarse debate el Sr. Alcalde ordena que se proceda a la votación de la modificación propuesta y así por 7 votos a favor lo que supone en cualquier caso mayoría absoluta, y ningún voto en contra y ninguna abstención, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR inicialmente la modificación de la

Angel Vadillo



Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque, dando la siguiente nueva redacción contemplada en el Anexo I de la providencia de la alcaldía de 15 de enero de los corrientes y que es el que se detalla.

ANEXO I

ARTICULO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS ZONA I

La zona I cuenta con los siguientes linderos:

LINDERO NORTE

Tramo 1.- Entre la pared de la finca de Azagala y la Fuente del Fraile una alineación de la puerta de la Ermita de los Santiagos.

Tramo 2.- Entre la Fuente del Fraile y el cruce del Camino de los Santiagos con el regato de los Hoyos. Una alineación entre dichos puntos.

Tramo 3.- Entre el cruce del Camino y el regato mencionado y la salida del Camino de la presa del castillo de una calleja. El regato de la fuente del Corcho hasta llegar a esta fuente y de este punto una recta hasta la unión de aquel Camino con la Cañada Boyal.

LINDERO OESTE

Tramo 4.- Entre la salida del Camino de la Presa del Castillo y de la Calleja para entrar en la Dehesa Vieja por la Cañada Boyal.

Tramo 5.- En Dirección al Camino de la Roca entre su salida de la Calleja y un poco antes de su cruce con el Camino del Subterráneo. Las paredes de las fincas muradas.

Tramo 6.- Entre el Camino de la Roca y el Subterráneo. Las paredes de las fincas muradas.

Tramo 7.- Entre la finca del tramo anterior y la salida del Camino del subterráneo de una calleja a lo largo de este Camino en Dirección a Alburquerque. Paredes fincas muradas.

Tramo 8.- Entre el Camino del subterráneo y el de la Roca por la fuente de los Cantos, las paredes de las fincas muradas.

Tramo 9.- Según el Camino de la Roca por la Fuente de los Cantos hasta la esquina donde termina la Huerta del Madroño, las paredes de las fincas muradas.

Tramo 10.- Entre el Camino de la Roca por la fuente de los Cantos y la Vereda del Centinela. Las paredes de las fincas muradas

Tramo 11.- Finca antiguo propietario Don Manuel Sánchez Morillo, lindero Oeste de esta finca que termina en la carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

LINDERO SUR

Tramo 12.- Entre el fin del tramo anterior, toda la carretera en dirección a Villar del Rey hasta punto en el que aparta el Camino del Dique. Toda la carretera sirve como lindero y a la vez separa esta zona de la siguiente (zona II).

LINDERO ESTE

Tramo 13.- Camino del Dique, También conocido por el Camino del Campo de la Espada, hasta la portera de entrada a la finca denominada "Cañadas de Bragado"





OE0452614

CLASE 8ª

- Tramo 14 .-** Continuación del tramo anterior por la pared de la finca denominada Cañadas de Bragado.
- Tramo 15.-** Entre el fin del tramo anterior y la desembocadura del Regato de los Hoyos en el Embalse de Peña del Águila en el río Zapatón.
- Tramo 16.-** Entre la desembocadura del regato de los Hoyos en el río Zapatón y el punto de arranque del lindero norte en la pared de Azagala. Primero regato de los Hoyos y después pared de Azagala.

La Zona I antes descrita queda dividida en un total de 23 parcelas teniendo en cuenta la distribución de la antigua Dehesa Comunal de Alburquerque y los nuevos terrenos cedidos al Ayuntamiento en virtud de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Alburquerque, según documentación gráfica adjunta, con la extensión y linderos que a continuación se describen :

PARCELA Nº 1

EXTENSIÓN TOTAL 202-43-37Has.

PARAJE: Engorda, Los Salones y Pozo Hierro.

Situada en zona norte de la Dehesa Comunal , engloba terrenos de los parajes denominados Engorda , Pozo Hierro y los Salones.

Cuenta esta parcela con una extensión de 202-43-37 Has. procedentes de terrenos de la antigua dehesa y de la expropiación.

IDENTIFICACION

LINDERO NORTE.- Lindero Norte de la Dehesa Comunal Baldíos de Alburquerque según se describe en punto 1 de este escrito.

LINDERO SUR.- Alineación (234º n) que parte del camino de la Laguna del Vinagre atraviesa paraje denominado Los Salones y Engorda para terminar en Arroyo denominado de La Fuente del Corcho. Parcela número 2.

LINDERO ESTE.- Camino de la Laguna del Vinagre en dirección Norte hasta llegar al arroyo de los Hoyos. Sierra de los Fugitivos de la Dehesa Comunal actualmente destinada a la reforestación . Parcela número 4.

LINDERO OESTE.- Arroyo de Fuente del Corcho parcela número 2.

DESCRIPCIÓN:

Parcela desprovista de vivienda e instalaciones para el ganado. Proximidad al



Handwritten signature



núcleo urbano y fácil acceso a través del camino de la Laguna del Vinagre . Cuenta la parcela con puntos de agua así como un crecimiento interior en mediocre estado de conservación de 25Has.

PARCELA N°2

EXTENSIÓN TOTAL _____ 122-74-50 Has.

PARAJE : Los Salones (terreno antigua Dehesa Comunal)

IDENTIFICACIÓN.

LINDERO NORTE.- Parcela número 1.

LINDERO ESTE.- Tramo de camino de la Laguna del Vinagre que une esquina de Sierra de los Fugitivos con punto de partida de la parcela número 1.

LINDERO SUR.- Alineación que une el punto anterior con la esquina de la Sierra de los Fugitivos por donde cruza el camino de nominado de la Presa del Castillo. Alineación que sirve de lindero con la parcela número 3.

LINDERO OESTE.- Arroyo de la Fuente del Corcho , entrada a la antigua dehesa por la Cañada Boyal hasta llegar a La Fuente de Aguas Blancas. Primer tramo Arroyo de la Fuente del Corcho. Segundo tramo pared de la Cañada Boyal hasta llegar a La Fuente de Aguas Blancas.

DESCRIPCIÓN:

Parcela resultante en su totalidad de terreno de la Dehesa Vieja.

Cuenta esta parcela con vivienda e instalaciones ganaderas en estado de conservación mediocre. Cerramientos interiores provisionales para ganado y cultivos hortícolas.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso por Camino de La Laguna del Vinagre y Camino Viejo de la Presa del Castillo.

PARCELA N° 3.

EXTENSIÓN TOTAL _____ 109-97-25 Has.

PARAJE : Los Salones del Corcho.

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE .- Parcela numero 2

LINDERO ESTE .- Parcela número 5, alineación que va en dirección sur hasta el Arroyo de Elviravacas punto en el que llega este arroyo al camino de Elviravacas también conocido como Pista del Pantano.

LINDERO OESTE .- Tramo de Cañada Boyal que discurre en dirección sur desde La Fuente de Aguas Blancas hasta llegar al Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

LINDERO SUR.- Camino de Elviravacas o Pista del Pantano desde el punto anterior hasta lugar en que lo cruza el Arroyo de Elviravacas.



0E0452615

CLASE 8ª

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante en su totalidad de terrenos procedentes de la antigua Dehesa Comunal.

Paisaje típico de Dehesa con arbolado disperso a base de encinas. Matorral disperso y arraigado en aquellas zonas en las que aparecen rocas.

Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado realizadas en piedra y monte. Carente de cerramiento exterior y con cerramientos interiores provisionales.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso a través del Camino de Elviravacas

PARCELA Nº4

EXTENSIÓN TOTAL 378-64-00 Has.

PARAJE. Sierra de los Fugitivos

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE .- Paraje denominado Pozo del Hierro englobado en la parcela número 1.

LINDERO ESTE .- Pared de piedra de la finca denominada El Prior hasta llegar al limite del pantano de Peña del Aguila por la zona de Reniega

LINDERO OESTE.- Tramo del Camino de la Laguna del Vinagre que va desde el punto en el que se cruza el Camino Viejo de la Presa del Castillo hasta con este, en dirección norte hasta punto en el que atraviesa el Regato de los Hoyos.

LINDERO SUR.- Camino Viejo de la Presa del Castillo, desde el punto en el que se cruza con el Camino de la Laguna del Vinagre hasta llegar a la pared de piedra de la finca propiedad particular denominada El Prior.

DESCRIPCIÓN

Parcela destinada a la reforestación a base de alcornoques. Actualmente sierra con plantación de eucaliptos

NOTAS DE INTERÉS

Parcela no disponible para la adjudicación por no poderse llevar a cabo en ella un aprovechamiento agroganadero.

PARCELA Nº5

EXTENSIÓN 203-66-25 Has.



Handwritten signature



La extensión resultante en esta parcela se ha formado de la siguiente manera:
Terreno de la Antigua Dehesa _____ 141-81-25 H
Terreno procedente de la expropiación _____ 61-85-00 H

PARAJE: Cabezo Gordo

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE; Camino Viejo de la Presa del Castillo desde su cruce con el Camino de la Laguna del Vinagre en la esquina de los eucaliptos hasta el camino que comunica el primero con el Arroyo de Elviravacas.

LINDERO ESTE; Camino que sale desde el límite este del lindero norte en dirección norte sur hasta llegar al Arroyo de Elviravacas. Este tramo sirve de lindero con la parcela número 6. Continúa por el Arroyo en dirección oeste hasta llegar a la Tierra de García y de ahí al Camino de la Vereda de la Roca.

LINDERO OESTE.- Arroyo de Elviravacas desde Camino de Elviravacas o Pista del Pantano que sirve como lindero con la parcela número 3. Del arroyo parte una alineación que llega al Camino de la Laguna del Vinagre que sirve de lindero hasta llegar a la esquina de los eucaliptos con la parcela número 2.

LINDERO SUR.- Alineación que sale de la portera de la finca denominada Barrera propiedad particular para llegar a la tierra propiedad de Doña María del Carmen Oliveros Gamero objeto de expropiación para continuar por la tierra de Doña Lucía Mayo Mirón Hasta llegar al Camino de la Vereda de la Roca. El siguiente tramo continúa por el camino en dirección este hasta llegar a la tierra de Don José Luis García Gamero. Linde con la parcela número 8

DESCRIPCIÓN.

Parcela resultante de terrenos pertenecientes a la Dehesa Vieja y a fincas procedentes de la expropiación, según se hace constar en el punto extensión total.

Charcas estacionales para el ganado así como pozos y un arroyo, de Elviravacas, que la atraviesa en su totalidad.

Instalaciones para el ganado en buen estado de conservación con estructuras de hierro y cubiertas de chapa galvanizada. Vivienda familiar con instalación de energía solar y agua, en buen estado.

Parcela provista de cerramientos interiores provisionales para ganado y cultivos de huerta y cereales.

Situada próxima al núcleo urbano de Alburquerque, lo que facilita el aprovisionamiento de mano de obra y transporte de materiales. Acceso fácil a través del camino de Elviravacas o Pista del Pantano y Camino de la Laguna del Vinagre.

PARCELA N° 6

EXTENSIÓN TOTAL _____ 168-94-00 Has.

PARAJE: Reniega

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE :- Camino Viejo de la Presa desde Camino que comunica



0E0452616

CLASE 8ª

con el Arroyo de Elviravacas y que sirve de lindero con la parcela número 5 hasta pasados 300 metros del cruce de dicho camino con el Arroyo de los Hoyos.

LINDERO SUR.- Tránsito del Arroyo de Elviravacas hasta pasada la tierra objeto de la expropiación antigua propiedad de Doña Eleuteria Gamero Gutiérrez. De este punto una alineación hasta la mitad de cercado de piedra que a la vez sirve de linde con la parcela número 7.

LINDERO ESTE.- Alineación que sale en dirección norte desde la cerca de piedra hasta el Regato de los Hoyos y de ahí y siguiendo la misma dirección hasta llegar al Camino Viejo de la Presa del Castillo, sirviendo en todo su trayecto de linde con la parcela número 7.

LINDERO OESTE.- Camino que comunica el Camino Viejo de la Presa del Castillo con el Arroyo de los Hoyos. Continúa el Arroyo de los Hoyos hasta linde oeste de la Tierra objeto de la expropiación propiedad de Doña Eleuteria Gamero Gutiérrez. Continúa por la linde oeste de mencionada tierra hasta llegar al Camino de la Vereda de la Roca.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Antigua Dehesa y de la expropiación.

Parcela provista de vivienda en mal estado e instalaciones para el ganado.

Lejos del núcleo urbano y zona de difícil acceso.



[Handwritten signature]

PARCELA Nº 7

EXTENSIÓN TOTAL 111-37-50 Has.

PARAJE: Reniega

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.-Camino de Viejo de la Presa del Castillo hasta la pared de la finca denominada Azagala. Punto de partida final de la parcela 6 pasado el Arroyo de los Hoyos.

LINDERO ESTE .- Primer tramo pared de la finca propiedad particular denominada Azagala y un segundo tramo limite del pantano de la Peña de Águila.

LINDERO SUR.- Camino de la Vereda de la Roca desde la salida de la tierra



de Doña Eleuteria Gamero Gutiérrez hasta limite del pantano por señalización de Hidrográfica del Guadiana por pivotes blancos.

LINDERO OESTE. - Parcela número 6 en su linde este.

DESCRIPCIÓN

Desprovista de instalaciones ganaderas y viviendas.
Difícil acceso y lejos del núcleo urbano.

PARCELA Nº 8

EXTENSIÓN TOTAL 184-70-00 Has

PARAJE : Bejarano

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE. - Parcelas número 5 y 6.

LINDERO SUR. - Arroyo de la Leona limite del Pantano de Peña del Águila.

LINDERO ESTE. - Limite del Pantano de Peña del Águila

LINDERO OESTE. - Camino que comunica el de la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona.

Aparte de lo descrito anteriormente, entra a formar parte de esta parcela una finca procedente de la expropiación de cabida 7-82-10 Has. ubicada en el paraje denominado Los Cantos y cuyos linderos son:

LINDERO NORTE .- Pista del pantano o Camino de Elviravacas

LINDERO SUR .- Arroyo de Valdeborrego y limite del Pantano Peña del Águila.

LINDERO ESTE Y OESTE .- Parcela número 14 ubicada en el mismo Paraje de los Cantos

DESCRIPCIÓN.- Parcela formada con terrenos pertenecientes a la antigua Dehesa Comunal y con terrenos procedente de la expropiación.

Terreno con puntos de agua.

PARCELA Nº 9

EXTENSIÓN TOTAL 221-43-19 Has.

PARAJE : Las Lobas

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Camino de la Vereda de la Roca, que la separa de las parcelas 10, 5 y 8.

LINDERO SUR.- Pista del Pantano o Camino de Elviravacas, que la separa de la parcela número 15.

LINDERO ESTE.- **Tramo 1;** Camino que comunica la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona de norte a sur. Parcela número 8.



OE0452617

CLASE 8ª

DESCRIPCIÓN

Tramo 2. - Arroyo de la Leona hasta llegar antigua linde de la finca denominada Los Cantos.

Tramo 3.- Antigua linde de la finca de Los Cantos con la actual parcela número 13, hasta llegar a la Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

LINDERO OESTE.- Tramo 1.- Alineación que une el Camino de la Vereda de la Roca con el Arroyo de la Leona , en dirección Norte - Sur.

Tramo 2.- Arroyo de la Leona, que la separa de la parcela número 12.

Tramo 3.- Antigua linde de la finca denominada Los Cantos desde el Arroyo de la Leona hasta el Camino de Elviravacas o Pista del Pantano. Parcela número 12.

IDENTIFICACIÓN

Parcela resultante de terrenos de la Dehesa Vieja y terrenos procedentes de la expropiación de la finca denominada los Cantos.

Parcela desprovista de instalaciones así como de cerramientos interiores o exteriores. Parcela con dos charcas; una estacional y otra de manantial.

Proximidad al núcleo urbano y buena comunicación a través del Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

Parcela atravesada en dirección Este Oeste por el Arroyo de la Leona.

PARCELA Nº 10

EXTENSIÓN TOTAL 71-30-25 Has.

PARAJE: Cabezo Gordo y La Leona.

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Alineación que une portera de la finca propiedad particular denominada La Albardera a través del Camino de Elviravacas o Pista del Pantano con finca objeto de expropiación y hoy incluida en la parcela número 5, propiedad de Doña María del Carmen Oliveros Gamero.

LINDERO SUR.- Parcela número 12.

LINDERO ESTE.- Tramo 1.- Senda de ganado que une la finca expropiada antigua propiedad de Doña María del Carmen Oliveros Gamero con el Camino de la Vereda de la Roca.

Tramo 2.- Camino de la Vereda de la Roca en dirección Oeste- Este hasta llegar al punto de donde sale alineación correspondiente a la separación

[Handwritten signature]



de las parcelas 9 y 12.

LINDERO OESTE.- Alineación en dirección Norte - Sur desde la pared murada de 375 metros.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante íntegramente de terreno correspondiente a la Dehesa Vieja.
Provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Charca estacional y pozo. Zona de Huerta.

Proximidad al núcleo urbano y buena comunicación por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y Camino de la Vereda de la Roca.

PARCELA Nº 11

EXTENSIÓN TOTAL 102-49-95 Has.

PARAJE La Leona

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Paredes muradas de finca propiedad particular.

LINDERO SUR - Camino del Madroño hasta llegar al Camino del Pantano o Camino de Elviravacas. Este Camino la separa a esta parcela de la número 20.

LINDERO ESTE.- Alineación desde pared de piedra en dirección Norte Sur que la separa de las parcelas número 10 y 12, atravesando el Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y el Arroyo de la Leona para terminar de nuevo en la Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

LINDERO OESTE.- Paredes muradas de fincas propiedad particular.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos procedentes de la Antigua Dehesa y fincas expropiadas por la Junta de Extremadura.

Parcela provista de vivienda habitual en buen estado, choza de horma y monte e instalaciones para el ganado. Cerramiento exterior por su linde Oeste; así como cerramientos interiores; todo ello en buen estado de conservación. Provista de charca estacional y diversos puntos de agua.

Proximidad al núcleo urbano y fácil acceso por carretera comarcal de Villar del Rey a Albuquerque, Camino del Madroño y Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

PARCELA Nº 12

EXTENSIÓN TOTAL 134-97-50 Has.

PARAJE La Leona

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Parcela número 10.

LINDERO SUR.- Parcela número 19

LINDERO ESTE - Parcela a número 9, Camino de Elviravacas y parcela número 15.

LINDERO OESTE.- Parcela número 11 y Parcela número 19.





0E0452618

CLASE 8ª

DESCRIPCIÓN

Parcela formada íntegramente por terreno procedente de la Dehesa Vieja.
Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Diversos puntos de agua.
Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

PARCELA Nº 13

EXTENSIÓN TOTAL 71-25-83 Has.

PARAJE Fuente de los Cantos

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Arroyo de la Leona desde que sale de la parcela número 19 hasta perderse en limite del pantano de Peña del Águila (Señalización por hitos blancos)

LINDERO SUR.- Camino de Elviravacas o Pista del Pantano en dirección este-oeste desde lindero antigua finca de Los Cantos hasta tierra de la antigua Dehesa, hoy perteneciente a la parcela número 8 dentro del paraje Los Cantos.

LINDERO ESTE.- Parcela número 14

LINDERO OESTE.- Antigua linde de la finca expropiada denominada Los Cantos con parcela núm. 9.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente en su totalidad de la Dehesa Vieja.
Parcela provista de vivienda e instalaciones para el ganado. Carente de cerramiento exterior y con cerramientos interiores provisionales. Charca estacional y pozo.
Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

PARCELA Nº 14

EXTENSIÓN TOTAL 95-19-60Has.

PARAJE: Tierras de la Villa. (Zona limítrofe con el pantano Peña del Águila).

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Zona del Pantano Peña del Águila delimitada por señalización de Hidrografía del Guadiana por medio de hitos Blancos.



[Handwritten signature]



LINDERO SUR.- Tramo 1.- Camino de Elviravacas a partir de linde de la parcela número 8 con la 15.

Tramo 2.- Arroyo de Valdeborregos hasta perderse en los límites del Pantano.

Tramo 3.- Resto de Camino de Elviravacas hasta que este se pierde en los límites del Pantano de Peña del Águila. Separa de la Parcela número 8.

LINDERO OESTE.- Parcela número 13 y parcela número 8.

DESCRIPCIÓN

Parcela resultante de terrenos de la Dehesa Vieja y de una finca expropiada por la Junta de Extremadura.

Parcela provista de vivienda habitual, instalaciones ganaderas y cerramientos interiores provisionales.

Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

PARCELA 15

EXTENSIÓN TOTAL 152-93-50 Has.

PARAJE : Los Cantos

IDENTIFICACIÓN.

LINDERO NORTE.- Pista del Pantano o Camino de Elviravacas.

LINDERO SUR.- Arroyo de Valdeborrego.

LINDERO ESTE.- Parcela número 8.

LINDERO OESTE.- Parcela 12 y Parcela número 19. Linde antigua de la finca marcada por pared de piedra en el tramo que la separa de la parcela número 19 enclavada en el paraje denominado Reptado.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente de la expropiación.

Parcela provista de cortijo destinado al Turismo Rural en muy buen estado de conservación así como instalaciones para el ganado. Dentro de la parcela objeto de aprovechamiento agroganadero no existen instalaciones ganaderas ni para vivienda. Está provista de tres charcas estacionales y pozo.

Acceso por Camino de Elviravacas o Pista del Pantano.

OTROS

Dentro de la parcela descrita anteriormente situamos una subparcela de 10 Hectáreas destinada para el Turismo Rural y delimitada según Plano adjunto.

PARCELA N° 16

EXTENSIÓN TOTAL 138-28-13 Has.

PARAJE : Sierra de la Ventosilla.



Declarable





OE0452619

CLASE 8ª

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Limite del Pantano Peña del Águila que lo separa de las parcelas número 8 y 14; en el punto donde se pierde el Arroyo de Valdeborrego.

LINDERO SUR.- Camino del Campo de la Espada también conocido como Camino del Dique, hasta llegar a la portera de la finca propiedad particular denominada "Las Cañadas de Bragao".

LINDERO ESTE.- Pared de piedra de la finca denominada Cañadas de Bragado en dirección Norte sur hasta limite del Pantano. Punto de partida del lindero Norte.

LINDERO OESTE.- Tramo 1.- Alineación en dirección Sur- Norte que parte del Camino del dique o Camino del Campo de la espada a la altura de la linde con finca propiedad particular del paraje painegro, hasta llegar al lindero de finca expropiada antigua propiedad de Doña Eleuteria Gamero Gutiérrez.

Tramo 2.- Linde este de finca anterior por pared de piedra y huerta.

Tramo 3.- Alineación 36.24º norte que une el punto anterior con el limite del Pantano a la altura del Arroyo de Valdeborregos. Continuación de la linde Oeste de la finca objeto de la expropiación propiedad de Don Joaquin Mayo Barrantes; hoy perteneciente a la parcela número 14.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Dehesa Vieja y de la expropiación llevada acabo por la Junta de Extremadura.

Provisto de vivienda e instalaciones ganaderas así como de cerramiento de piedra destinado a huerta. Diversos puntos de agua.

Acceso por Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique a través de la Carretera comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.

PARCELA Nº 17

EXTENSIÓN TOTAL 141-35-83 Has.

PARAJE: Painegro

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Arroyo de Valdeborrego.

LINDERO SUR.- Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique.

LINDERO ESTE.- Parcela número 16

LINDERO OESTE.- Parcela número 18.

DESCRIPCIÓN

Parcela constituida con terrenos procedentes de la Dehesa vieja y fincas

237

J. Gamero



[Handwritten signature]



procedentes de la expropiación.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos de la Dehesa Vieja y fincas procedentes de la expropiación.

PARCELA 18

EXTENSIÓN TOTAL

196--56-25 Has.

PARAJE: Mesas de Fructuoso

IDENTIFICACIÓN

- LINDERO NORTE.-** Arroyo de Valdeborregos, parcela 15
- LINDERO SUR.-** Carretera Comarcal de Villar del Rey a Alburquerque.
- LINDERO ESTE.-** Inicio Camino del Campo de la Espada o Camino del Dique en Carretera de Villar del Rey. Parcela 17
- LINDERO OESTE.-** Parcela número 19.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos procedentes de la expropiación.

Parcela provista de instalación ganadera en perfecto estado así como cerramientos interiores que facilitan el manejo del ganado.

PARCELA Nº 19

EXTENSIÓN TOTAL

148-53-35 Has.

PARAJE: El Repiado

IDENTIFICACIÓN

- LINDERO NORTE.-** Camino de Elviravacas o Pista del Pantano y parcela número 12.
- LINDERO SUR.-** Carretera de Villar del Rey a Alburquerque
- LINDERO ESTE.-** Parcelas número 15 y 18
- LINDERO OESTE.-** Parcela número 20.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada con terrenos pertenecientes a la Dehesa Vieja y con fincas procedentes de la expropiación.

Parcela provista de vivienda y cerramientos interiores en buen estado de conservación.

Acceso por Carretera de Villar del Rey.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





0E0452620

CLASE 8ª

PARCELA Nº 20

EXTENSIÓN TOTAL 105-61-67 Has.

PARAJE : El Parrazuelo

IDENTIFICACIÓN

LINDERO NORTE.- Camino del Madroño

LINDERO ESTE .- Parcela número 19

LINDERO OESTE .- Inicio del Camino del Madroño en carretera de Villar del Rey a Albuquerque.

DESCRIPCIÓN

Parcela formada por terreno procedente de la Dehesa Vieja y fincas procedentes de la expropiación.

Vivienda en mal estado y Ruinas.

Diversos puntos de agua.

PARCELA Nº 21

EXTENSIÓN TOTAL 20-60-64 Has.

PARAJE : El Madroño (Antiguo Basurero)

DESCRIPCIÓN

Parcela destinada al ocio.

PARCELA 22

EXTENSIÓN TOTAL 23-02-50 Has.

PARAJE: El Madroño

DESCRIPCIÓN

Provista de cerramiento exterior con dos porteras ; una acceso por carretera de Villar del Rey a Albuquerque y otra calleja pública. Parcela provista de charca estacional



Supervillales



PARCELA 23

EXTENSIÓN TOTAL 11-94-17 Has.

PARAJE: Cabezo Gordo (Antigua Casa Cavila)

IDENTIFICACIÓN

Parcela situada en corazón de dehesa vieja lindando con parcela número 5 al este y Oeste ; Camino Viejo de la presa del Castillo al norte que lo separa de Sierra de los Fugitivos y al Sur con el arroyo de Elviravacas.

Provista de una casa en ruinas, huerta con cerramiento de piedra y plantación de cítricos y pozo.

OTROS.

Dada la poca extensión que dificulta el aprovechamiento agroganadero; su destino podría ser el ensayo, aula de naturaleza o punto de concentración de los Baldíos.

ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN PARCELAS ZONA II

La zona II queda dividida en un total de 9 parcelas, según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

PARCELA Nº 24 : Paraje La Moita con una extensión de 224-12-40 Has. Cerca exterior y puntos de agua así como vivienda e instalaciones para el ganado.

PARCELA Nº 25 : Paraje La Moita. con una extensión 117-30-23. Carece de instalaciones, cerramiento exterior así como plantación de olivos y alcornocal.

PARCELA Nº 26 : Paraje La Moita con una extensión de 160-03-32 Has. Provisto de cerramiento interior y laterales. Carente de instalaciones. Puntos de agua.

PARCELA Nº 27 : Paraje Valdeborregos con una extensión total de 208-66-21 Has. Cerca exterior en dos de sus linderos. Buenas instalaciones para el ganado, que se excluyen en la adjudicación de este lote ya que se destinarán a nuevo Corral del Concejo o Municipal e Instalaciones Agropecuarias Municipales.

PARCELA Nº 28 : Paraje Campo de la Espada extensión total 213-55-00 Has. Vivienda pto. de agua. Acceso carretera. Huerto y cercas interiores.

PARCELA Nº 29 : Paraje Valdelineares con una extensión 131-24-17 Has. Cerramientos exterior y viviendas para posible explotación para Turismo Rural.

PARCELA Nº 30 : Paraje la Acotada con una extensión de 164-06-66 Has. Instalación ganadera.

PARCELA Nº 31 : Paraje la Acotada y Conejeros con una extensión de 205-51-68 Has. Carente de instalaciones y con cercas interiores.



Handwritten signature in blue ink, likely of the official responsible for the document.





0E0452621

CLASE 8ª

PARCELA N° 32 : Paraje Valdelinares con una extensión de 149-11-67 Has. Vivienda para posible explotación en régimen de Turismo Rural.

ARTICULO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE PARCELAS ZONA III.

La zona III queda dividida en un total de 14 parcelas, a expensas de la entrega por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Alburquerque de 380-24-60 Has. en la zona de Los Riscos según documentación gráfica adjunta, y que a continuación se describen.

PARCELA N° 33 : Paraje Los Conejeros con una extensión total de 181-24-27 Has. Acceso por carretera comarcal Valencia de Alcántara a Badajoz, cerramiento exterior y interiores vivienda e instalaciones ganaderas, charca estacionales.

PARCELA N° 34 : Paraje DOS HERMANAS con una extensión total de 264-93-40 Has. Acceso por Crta. Valencia de Alcántara a Badajoz a través de Pistas de los Riscos. Cerramientos exteriores e interiores, viviendas e instalaciones para el ganado.

PARCELA N° 35 : Paraje Las Herrerías con una extensión total de 187-46-20 Has. Cerramientos exteriores e interiores, instalaciones para el ganado. Acceso Pista de los Riscos.

PARCELA N° 36 : Paraje Llerena con una extensión total de 190-99-40 Has. Vivienda e instalaciones ganaderas.

PARCELA N° 37 : Paraje Herrerías con una extensión de 104-85-90 Has. Acceso Zona Riscos con vivienda e instalaciones ganaderas. Cerramientos exteriores e interiores.

PARCELA N° 38 : Paraje Herrerías y Montescuro con una extensión de 137-15-60 Has. Carente de viviendas pero con cerramientos exteriores e interiores.

PARCELA N° 39 : Paraje La Acotada con una extensión total de 111-36-67 Has. Acceso camino publico, cerramientos interiores y vivienda e instalaciones ganaderas.

PARCELA N° 40 : Paraje La Acotada con una extensión total de 149-20-00 Has. Cerramientos exteriores y en lateral resto linderos Arroyo de Landrúa y lindero Baldíos, carece de instalaciones.

PARCELA N° 41 : Paraje La Acotada de extensión total 133-86-68 Has. limites Arroyos Acotada y Landrúa, cerramientos interiores.



[Handwritten signature]



PARCELA Nº 42 : Paraje Monteoscuro con una extensión de 191-66-67 Has. Acceso por Pista de los Riscos, cerramientos exteriores.

PARCELA Nº 43 : Paraje Monteoscuro, con una extensión total de 168-99-17 Has. Acceso Pista Riscos cerramientos exteriores. Cerramiento interior, provista chalet para posible proyecto de Turismo Rural.

PARCELA Nº 44-45-46 : Paraje La Chavera pendiente de reforestación.

ARTICULO NOVENO. - CUOTAS.

El régimen de explotación será mediante fijación de cuotas correspondientes a las parcelas anteriormente descritas. El contrato tendrá una duración de cinco años y según cláusulas fijadas en la correspondiente ordenanza municipal.

Los cuotas fijadas para cada lote adjudicado será en pesetas por hectárea según se establecen en la siguiente relación:

PARCELAS	PTAS/HAS.	SUPERFICIE EN HAS.	TOTAL PTAS. AÑO
PARCELA 1	1.300	202-43-37	263.164
PARCELA 2	1.800	122-74-50	220.941
PARCELA 3	1.800	109-97-25	197.951
PARCELA 4	REFORESTAC	378-64-00	0
PARCELA 5	2.200	203-66-25	448.058
PARCELA 6	1.600	168-94-00	270.304
PARCELA 7	1.700	111-37-50	189.338
PARCELA 8	2.300	184-70-00	424.810
PARCELA 9	2.400	221-43-19	531.437
PARCELA 10	1.800	71-30-25	128.345
PARCELA 11	2.900	102-49-95	297.249
PARCELA 12	2.800	134-97-50	377.930
PARCELA 13	1.900	71-25-83	135.391
PARCELA 14	1.900	95-19-60	180.872
PARCELA 15	3.100	152-93-50	474.099
PARCELA 16	2.100	138-28-13	290.391
PARCELA 17	3.000	141-35-83	424.075



[Handwritten signature]





OE0452622

CLASE 8ª

PARCELA 18	2.900	196-56-25	570.031
PARCELA 19	3.000	148-53-35	445.601
PARCELA 20	3.000	105-61-67	316.850
PARCELA 21	BASURERO	20-60-64	0
PARCELA 22	3.000	23-02-50	69.075
PARCELA 23	CASA CAVILA	11-94-17	0
PARCELA 24	5.500	224-12-40	1.232.682
PARCELA 25	2.500	117-30-23	293.256
PARCELA 26	4.700	160-03-32	752.155
PARCELA 27	5.000	208-66-21	1.043.311
PARCELA 28	5.000	213-55-00	1.067.750
PARCELA 29	3.000	131-24-17	393.725
PARCELA 30	4.000	164-06-66	656.266
PARCELA 31	3.000	205-51-68	616.550
PARCELA 32	2.500	149-11-67	372.792
PARCELA 33	3.500	181-24-27	634.349
PARCELA 34	4.500	264-93-40	1.192.203
PARCELA 35	4.500	187-46-20	843.579
PARCELA 36	4.500	190-99-40	859.473
PARCELA 37	4.500	104-85-90	471.865
PARCELA 38	4.500	137-15-60	617.202
PARCELA 39	4.500	111-36-67	501.150
PARCELA 40	3.500	149-20-00	522.200
PARCELA 41	3.500	133-86-68	468.534



Handwritten signature

Handwritten signature



PARCELA 42	4.000	191-66-67	766.667
PARCELA 43	4.500	168-99-17	760.462
PARCELA 44-45-46	"LA CHAVERA" REFORESTACI ÓN	0	0
TOTAL	-----	6.503-33-10	20.322.083

Cada año de duración de las correspondientes adjudicaciones, habrá lugar a la revisión de las cuotas antes señaladas, aplicándose a dicha cantidad o a sus sucesivas revisiones el incremento o disminución de Índices de Precios al Consumo, de conformidad al porcentaje que publique el Instituto

Nacional de Estadística, u Organismo que pueda sustituirle, referente al año natural anterior.

3/ADJUDICACION LOTES BALDIOS DE ALBUQUERQUE:

Seguidamente y tras amplio examen del expediente instruido a los efectos, y por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación aprobó la forma y procedimiento a seguir para la adjudicación de parcelas o lotes en Los Baldios de Albuquerque a efectos de los aprovechamientos de sus hierbas y pastos. Mas concretamente el acuerdo adoptado señala literalmente:

ACUERDO,

PRIMERO.- Que con objeto de contar con dos lotes o parcelas más para adjudicar a los ahora solicitantes que la parcela que pudiera corresponder a D. Francisco Velerda Román, se adjudique conjuntamente a favor de D. Francisco Velerda Román y D. Antonio Velerda Román, todo ello de conformidad con lo deseado por ambos señores como queda de manifiesto en escrito de comparecencia ante el Secretario de la Corporación de 13 de enero de 1998.

Igualmente y a estos mismos efectos reservar de entre las parcelas que pudieran cederse con el carácter de comunales en un futuro próximo en el paraje o zona de "Los Riscos" una de las parcelas a favor de D. Anibal Sergio Da Silva Costa, habida cuenta de que este vecino se encuentra dispuesto a desistir del derecho al aprovechamiento que le correspondiese a favor de otro vecino para que cuando el Ayuntamiento de Albuquerque cuente con terrenos comunales en la zona que ha quedado dicha le sea concedido el aprovechamiento de las hierbas y pastos en dicho paraje.

SEGUNDO.- Excluir del sorteo y proceder a conceder los aprovechamientos de hierbas y pastos de las parcelas que se reseñan a los siguientes solicitantes, habida cuenta que les corresponden en cualquier caso una de ellas :

- D^a. María Seco Rodríguez..... parcela nº 28
- D. Cipriano Cuellar Hernández..... parcela nº 29
- D. Remigio Gómez Macedo..... parcela nº 38
- D^a. Dolores Bozas Matador..... parcela nº 40





OE0452623

CLASE 8ª

Ello viene motivado por el hecho de que estas fincas han venido siendo ocupadas por estos solicitantes con derecho a parcela por lo que sería del todo ilógico imponerles la carga del traslado - de momento- de sus enseres y pertenencias.

TERCERO.- Respetar, durante el mismo periodo que las demás adjudicaciones, la situación de los aparceros de la Antigua Dehesa Comunal, manteniéndose de esta manera una situación tradicional y consuetudinariamente admitida, de la siguiente forma y de acuerdo con las cuotas que se hayan establecido por el Pleno :

Nº PARCELA	APARCERO	EXTENSIÓN
1	SALGADO PLAZA, ANTONIO	202-43-37
2	PALOMO PLATA, JOSE	122-74-50
3	VIVAS BECERRA, AGUSTIN	109-97-25
5	BARRANTES SOLIS, BONIFACIO BARRANTES SOLIS, ANTONIO	203-66-25
6	RUBIO GUIADO, ANTONIO	168-94-00
7	PULIDO MORENO, MANUEL PULIDO MORENO, JOSE	111-37-50
8	PULIDO TABORDA, BLAS PULIDO TABORDA, ANDRES	184-70-00
10	JIMENEZ PIZARRO, ANTONIO	71-30-25
11	TABORDA CANTERO, JESUS	102-49-95
12	TOLEDANO MACEDO, HILARIO TOLEDANO MACEDO, BLAS	134-97-50
13	GAMERO RUBIO, JULIAN	71-25-83
14	PULIDO TABORDA, CARLOS	95-19-60
16	TABORDA CANTERO, JOSE	138-28-13
19	MORGADO RODRIGUEZ, ANGEL	148-53-35

CUARTO.- Que el resto de parcelas resultantes se sorteen entre aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, pasando a formar con el resto un Registro de Solicitantes a efectos de cubrir renunciadas o vacantes en estas parcelas o en los que con posterioridad y en virtud de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de los Baldíos de Albuquerque se cedan al Ayuntamiento con el carácter de comunales.

El sorteo antes referido se realizará mediante la extracción por los solicitantes, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de un número



Suplemento



equivalente a una parcela; bien entendido que el sorteo solo afectará a un número de solicitantes igual al del número de parcelas resultantes. Del sorteo se levantará la correspondiente acta.

QUINTO.- A efectos de determinación de la puntuación los casos de empate se resolverán a favor del solicitante con mayores cargas familiares. De persistir este tendrán preferencia los solicitantes con menores ingresos.

SEXTO.- Una vez realizado el sorteo se concederá un plazo de 15 días naturales a efectos de que entre los adjudicatarios, de común acuerdo, se realicen las permutas de adjudicaciones de lotes que estimen convenientes. Para su validez los cambios de parcela que se acuerden deberán documentarse por comparecencia de los interesados ante el Alcalde y el Secretario de la Corporación.

SEPTIMO.- Que la adjudicación de los lotes que se realice se haga por cinco años a contar desde el próximo día de San Miguel (29 de septiembre de 1998).

OCTAVO.- Que solo se permitirá realizar estos aprovechamientos de hierbas y pastos a partir de la suscripción entre el adjudicatario y el Ayuntamiento del correspondiente documento administrativo.

NOVENO.- Que se permitirá la realización de los aprovechamientos en el periodo que medie entre la formalización de la adjudicación, previo los trámites legales que procedan, y el próximo día 29 de septiembre de 1998.

4/ APROBACION CUENTAS GENERALES AÑO 1.993, 1.994 y 1.995: Dada cuenta por el Secretario del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos y por el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes -siete- se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las Cuentas Generales de éste Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1.993, 1.994 y 1.995, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante los ejercicios de 1.993, 1.994 y 1.995, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de 1988, así como a lo prevenido en el Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de Julio de 1.990.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.5 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

5/ SOLICITUD SUBVENCION INEM PARA CONTRATACION AGENTE DE DESARROLLO LOCAL: Igualmente por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó:



Acordado





OE0452624

CLASE 8ª

PRIMERO : Solicitar al Instituto Nacional de Empleo la concesión de una subvención por importe de **UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (1.674.774 PTAS.-)** correspondientes al 75% por ciento del coste salarial bruto derivado de la contratación durante un año de un Agente de Empleo y Desarrollo Local según lo establecido en la Orden Ministerial de 12 de abril de 1.994

SEGUNDO: Adquirir el firme compromiso de la aportación por parte del Ayuntamiento de Albuquerque de la cantidad de **QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (558.258 Ptas.-)** y aquellas otras aportaciones económicas que sean necesarias a estos efectos de su propio Presupuesto General.

6/ SOLICITUD SUBVENCION CREACION CASA DE OFICIOS: Tras darse lectura por el Secretario a propuesta de la Alcaldía de 5 de enero de los corrientes, instando la creación de una Casa de Oficio en la localidad, todo ello de conformidad con la Orden de 3 de agosto de 1.994 por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio, entre otras actuaciones, por unanimidad de los asistentes (siete miembros de la Corporación), se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO : Solicitar al Ministerio de Trabajo la creación en Albuquerque de una Casa de Oficio con la denominación de **CASA DE OFICIO "Aurelio Cabrera"** cuyo objeto de actuación será la **Construcción de un Templete de Música, Realización de diversos elementos en Cerrajería y Forja y Realización de diversos trabajos en corcho**, para las siguientes especialidades formativas:

- * CERRAJERÍA, FORJA Y SOLDADURA.
- * PREPARADOR DE CORCHO.

SEGUNDO: : Aprobar el correspondiente proyecto y solicitar, igualmente, al Ministerio de Trabajo subvención económica por importe de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS (38.081.498 Ptas.)** de acuerdo con detalle que se recoge en la memoria que se incorpora al expediente, comprometiéndose de forma expresa el Ayuntamiento de Albuquerque a realizar las aportaciones económicas necesarias de su propio Presupuesto General para la realización del mencionado proyecto.

TERCERO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Angel Vadillo Espino, para



Org. Vadillo



autorizar con su firma cuantos documentos se precisasen y realizar las gestiones necesarias para los fines que se pretenden.

7/ SOLICITUD REDUCCION RETENCION PARTICIPACION AYUNTAMIENTO EN TRIBUTOS DEL ESTADO, EJERCICIO 1998: Tras lectura por el Secretario del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos y con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda la prórroga durante el ejercicio 1998 de la resolución de 30 de abril de 1997 aprobatoria de la reducción en las retenciones sobre la entrega a cuenta de la participación en los tributos del Estado durante el año 1998, ya que dicha medida ha supuesto una mayor eficiencia en la prestación de los servicios municipales y el puntual pago de las obligaciones de la Entidad Local, especialmente las de las cuotas patronales de la Seguridad Social, además de evitarse el continuo desfase en la Tesorería del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del mismo día. Doy fe.-



Angel Garcia



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 24 páginas del presente libro de actas que son la 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 248 en 12 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452613 en su anverso y reverso; OEO452614 en su anverso y reverso; OEO452615 en su anverso y reverso; OEO452616 en su anverso y reverso; OEO452617 en su anverso y reverso; OEO452618 en su anverso y reverso; OEO452619 en su anverso y reverso; OEO452620 en su anverso y reverso; OEO452621 en su anverso y reverso; OEO452622 en su anverso y reverso; OEO452623 en su anverso y reverso y OEO452624 en su anverso y reverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 3 de febrero de 1998.



Angel Garcia





0E0452625

CLASE 8ª

ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 29-ENERO-98

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero

D. Frco. - J. Bueno Santos

Dª. Antonia Pascual de Matos

D. Julián Pámpano Recio

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

D. Pedro Pasalodos Duarte

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero

No Asistentes sin justificar

D. Emilio Martín García

D. Felipe Rosillo Santos

Dª. Andrea Rosillo Glez.

Dª. Guillerma Gajardo Gómez

D. Cruz Viseda León

D. Juan-A. Muñoz Soisa

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Albuquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 20 de enero de 1998.

2/ APROBACION -SI PROCEDE- BASES CONCURSO SECRETARIA: Dada cuenta del expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso para la provisión del puesto de Secretaria de esta Entidad Local y,

Atendiendo que según el artículo 12 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo a que según el artículo 99 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/1.994, de 25 de junio, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales y a las Corporaciones Locales, así como a la Comunidad Autónoma la determinación de los específicos.

En Albuquerque, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.

Handwritten signature



Handwritten notes



De conformidad con el citado artículo 99 y el art. 19 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, que establece que los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán la convocatoria correspondiente, remitiéndola, dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión en propiedad del puesto de trabajo de Secretaria de esta Entidad Local, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta Entidad Local, todo ello de conformidad con el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: El presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá ser impugnado en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO DE ESTA ENTIDAD LOCAL RESERVADO A FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión en propiedad, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo:

- 1.- **Corporación:** Ayuntamiento de Alburquerque.
- 2.- **Población a 31 de diciembre anterior:** Superior a 2.000 habitantes.
- 3.- **Denominación del puesto:** Secretaria.
- 4.- **Subescala y categoría:** Secretaría, Categoría de Entrada.
- 5.- **Nivel de complemento de destino:** 22.
- 6.- **Cuantía de complemento específico:** 1.937.280 pesetas.
- 7.- **Cubierto con titular que se jubila en los 6 meses siguientes a la publicación:** No.
- 8.- **Puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo:** 7,5 puntos (25 %).

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACION.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- * **Presidente:** D. Angel Vadillo Espino.
- **Vocal:** Un representante de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Dirección General de Administración
Local e Interior: D. Juan-Carlos García Carranza.
- * **Vocal Secretario:** Dña. Socorro Mateos Chávez.



0E0452626

CLASE 8ª

Suplentes:

* **Presidente:** D. Agapito Morales Gamero.

* **Vocal:** Un representante de la Comunidad Autónoma a propuesta de la Dirección General de Administración Local e Interior: D. Miguel Romero Carmona.

* **Vocal Secretario:** D. José Mª. Olmos González.

BASE TERCERA: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS.

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado y en su caso por la Comunidad Autónoma, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos:

a) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a la Contratación en el Ambito Local impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1,50 puntos.

b) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1,50 puntos.

c) Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas comunitarias: INTERREG, ADAPT y YOUTHSTAR: 3 puntos.

d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en Entidades Locales que cuenten con Universidad Popular: 0,50 puntos.

e) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en Entidades Locales declaradas Bien de Interés Cultural: 0,50 puntos.

f) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios: 0,50 puntos.

BASE CUARTA: VALORACION Y ACREDITACION DE MERITOS.

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.



[Handwritten signature]



2.- Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido, y siempre que cuenten con duración superior a las 75 horas lectivas.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- Sólo se valorarán los méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

BASE QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el Decreto-Legislativo 2/1.994 de 25 de junio de Modificación de Régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio y en cualquier otra norma del Ministerio para las Administraciones Públicas que regule el presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre se Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3/ EXAMEN Y APROBACION BASES CONVOCATORIA PLAZA POLICIA LOCAL:

Examinadas la Bases redactadas por Secretaría para la provisión por oposición de 1 plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y halladas conforme, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes (siete miembros) procedió a la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la provisión por el sistema de oposición de **UNA PLAZA** correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, convocando las correspondientes pruebas selectivas, conforme se detalla en el Anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La convocatoria juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido determinado contenido en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, produciendo efectos administrativo desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el acuerdo.

ANEXO I BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de



OE0452627

CLASE 8ª

Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordada o pueda acordar.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes :

Para tomar parte en la oposición libre, será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31 en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado de la Autonomía, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas.
- g) Estar en posesión del Permiso de Conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- h) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los varones y 1.65 m. las mujeres.
- i) Carecer de anotaciones no canceladas, por falta grave o muy grave, en el expediente personal caso de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las Administraciones.

Los aspirantes habrán de acreditar documentalmente, antes de terminar el último día de presentación de instancias, estar en posesión de los requisitos que se señalan en los apartados "c)" e "i)".

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.- Instancias :

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base



Handwritten signature in blue ink.



segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de éstas, según modelo oficial que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento se presentara en el Registro General de la Corporación en días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del estado". También podrán presentarse conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Los derechos de examen, que se fijen en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañar a la misma recibo acreditativo de ello, y sólo serán devueltos aquellos que no fueran admitidos, a la selección.

CUARTA.- Admisión de aspirantes :

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. De lo contrario se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma :

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

VOCALES : Un representante de la Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local. El Concejal-Delegado de Tráfico.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón del Ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, asistiendo los vocales y sus suplentes de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

Las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección es el de oposición libre que se desarrollará a través de las siguientes fases:

A. Reconocimiento médico y práctica de la talla.

254





0E0452628

CLASE 8ª

Se calificará de apto y no apto, y tendrá carácter eliminatorio.

B. Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes ejercicios que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- Prueba de aptitud física.

- a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,35 minutos los varones y 4.00 minutos las mujeres.
- b) Fuerza de Brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. De peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.
- c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies la misma altura. Se permitirán tres intentos.
- d) Flexiones Abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones, y 20 la mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en el flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.
- e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

SEGUNDO EJERCICIO : Prueba mecanográfica.

Durante un tiempo de 10 minutos se escribirá un texto elegido por el tribunal debiendo obtenerse un mínimo de 100 pulsaciones por minuto.

TERCER EJERCICIO : Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de 1 hora y treinta minutos.



Handwritten signature



CUARTO EJERCICIO : Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir por sorteo de entre cuatro que propongan el Tribunal, que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del Programa. En un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

SÉPTIMA.- Desarrollo.

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que dé comienzo la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquinas de escribir mecánica, para el desarrollo de la prueba mecanográfica.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva.

El primer ejercicio se calificará conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar puntos conseguidos en cada prueba y dividirlos por el número de éstas.

PRUEBA a). RESISTENCIA

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	Entre 3:35 y 3:31 minutos	5	Entre 4:00 y 3:56 minutos.
6	Entre 3:30 y 3:26 minutos	6	Entre 3:55 y 3:51 minutos.
7	Entre 3:25 y 3:21 minutos	7	Entre 3:50 y 3:46 minutos.
8	Entre 3:20 y 3:11 minutos	8	Entre 3:45 y 3:36 minutos.
9	Entre 3:10 y 3:01 minutos	9	Entre 3:35 y 3:26 minutos.
10	Entre 3:00 o menos minutos	10	Entre 3:25 o menos.

PRUEBA b). FUERZA DE BRAZOS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 8:50 a 8:99 metros	5	De 6:50 a 6:99 metros.
6	De 9:00 a 9:49 metros	6	De 7:00 a 7:49 metros.
7	De 9:50 a 9:99 metros	7	De 7:50 a 7:99 metros.
8	De 10:00 a 10:99 metros	8	De 8:00 a 8:99 metros.
9	De 11:00 a 11:99 metros	9	De 9:00 a 9:99 metros.



0E0452629

CLASE 8ª

Finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal para público el candidato aprobado el haber superado los ejercicios de la prueba de acceso a la carrera de Fisioterapeutas y el haber obtenido el número de plazas convocadas y eleva dichos proyectos a la Presidencia de la Diputación Provincial de Badajoz para su calificación y para que se proceda a la inscripción de los aspirantes en el Libro de Inscripción de la Carrera de Fisioterapeutas.

PRUEBA c). POTENCIA DE PIERNAS

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 2:00 a 2:09 metros	5	De 1:80 a 1:89 metros.
6	De 2:10 a 2:19 metros	6	De 1:90 a 1:99 metros.
7	De 2:20 a 2:29 metros	7	De 2:00 a 2:09 metros.
8	De 2:30 a 2:49 metros	8	De 2:10 a 2:29 metros.
9	De 2:50 a 2:69 metros	9	De 2:30 a 2:49 metros.
10	De 2:70 o más metros	10	De 2:50 o más metros.

PRUEBA d). FLEXIONES ABDOMINALES

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	FLEXIONES	PUNTOS	FLEXIONES
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	31 y 34	8	26 y 29
9	35 y 38	9	30 y 33
10	39 o más	10	34 o más

PRUEBA e). VELOCIDAD

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	De 8:25 a 8:01 Seg.	5	De 9:24 a 9:01 Seg.
6	De 8:00 a 7:76 Seg.	6	De 9:00 a 8:76 Seg.
7	De 7:75 a 7:51 Seg.	7	De 8:75 a 8:56 Seg.
8	De 7:50 a 7:26 Seg.	8	De 8:50 a 8:26 Seg.
9	De 7:25 a 7:01 Seg.	9	De 8:25 a 8:01 Seg.
10	De 7:00 o más Seg.	10	De 8:00 o más Seg.

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos, cada uno, siendo necesaria obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos.

La calificación del segundo, tercer y cuarto ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal, que calificarán de 0 a 10 puntos cada uno



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Alburquerque



de ellos, y dividiendo el total de los puntos por el número de miembros del mismo. Siendo el cociente la calificación definitiva a cada ejercicio.

La calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

NOVENA. - Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público el candidato aprobado al haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal aprobar más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevar dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado Funcionario en Prácticas, deberá el candidato propuesto presentar, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados; los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado Funcionario en Prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DÉCIMA. - Curso de Formación :

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar, con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación, tendrá consideración de Funcionario en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

UNDÉCIMA. - Toma de posesión.

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento de Funcionario en Prácticas como de su nombramiento de Funcionario de Carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

DUODÉCIMA. - Incidencias :

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar las acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición libre en todo lo no previsto en estas bases.



0E0452630

CLASE 8ª

DECIMOTERCERA - Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven en las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Programa anexo a la convocatoria. Temario para el ingreso como Agente de la Policía Local en Albuquerque.

A) PARTE GENERAL. Derecho Constitucional. Autónomo, Administrativo, Local. Ordenanzas Municipales y funciones de la Policía Local.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
 1. Derechos y Libertades Públicas.
2. La Organización del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
3. La Organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía.
4. La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. Presidente.
5. El Municipio. Sus competencias. Organización Municipal. Competencias.
6. Albuquerque. Su historia. Sus monumentos, callejero.
7. El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos de Presentación de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
8. Las Ordenanzas Municipales. Concepto y Clases. Elaboración y Aprobación.
9. El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
10. El Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
11. El Decreto 2/91, de 8 de Enero, sobre el Reglamento de Ruidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. La Policía Local. Normas Reguladoras. La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local en la Ley de Protección a la Seguridad Ciudadana. Competencias.
13. Ley 1/90, de 25 de Abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/93, de 1 de septiembre, por el que se establecen las Estructuras de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
14. Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

[Handwritten signature]



A) PARTE ESPECIAL. Derecho Penal, Tráfico y Seguridad Vial.

1. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas.
2. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
3. Delitos contra la Administración pública.
4. Atentado, resistencia y desobediencia a la Autoridad y a sus Agentes. Desacato, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y sus Agentes. Falsedad de documentos público y usurpación de funciones. De los atentados contra la autoridad sus agentes y los Funcionarios Públicos, de la resistencia y desobediencia, delitos contra el orden público y desórdenes públicos.
5. La detención. El Habeas Corpus.
6. La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a
7. Autorizaciones Administrativas. Autorizaciones en general para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, renmación e intervenciones de autorizaciones.
8. Infracciones y Sanciones. Competencias. Medidas cautelares. La responsabilidad.
9. Procedimiento sancionador y recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.
10. Real Decreto 13/1992, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Contenido y estructura.
11. Normas generales de comportamiento en la circulación. Normas generales. De la circulación de vehículos y otras normas de circulación.
12. Alcoholemia. Normativa aplicable. Casos. Actuación Policial. Efectos del alcohol en los conductores. Registro de la tasa de alcoholemia. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
13. Señalización: Concepto y clases. Normas Generales: Prioridad, formato, idioma, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales. Señales de los vehículos.
14. El Atestado por Accidente de Tráfico. Diligencias que puede o debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.
15. Accidente de Circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento en accidentes. Fases de la intervención policial. Responsabilidades de implicados y testigos.

ANEXO I

Solicitud de participación en la oposición libre para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alburquerque⁽¹⁾.

1º.- APELLIDO : _____

2º.- APELLIDO : _____ NOMBRE : _____



OE0452631

CLASE 8ª

[Handwritten signature]

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I. Núm. _____

Domicilio: _____ Núm. _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____

Requisitos de los aspirantes:

Ser español/a.

Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 31.

Estar en posesión del título de graduado escolar, F.P. de primer grado o equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado de la Autonomía, local e institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Prestar compromiso de portar armas y en su caso llegar a utilizarlas.

Alburquerque a _____ de _____ de 1998

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE



1. Debe adjuntarse recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4/ ASUNCION GESTION SERVICIO Y MANTENIMIENTO OBRAS CONDUCCION ABASTECIMIENTO DESDE PANTANO PEÑA DEL AGUILA:

Tras lectura del dictamen favorable adoptado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y por unanimidad se acordó de forma unánime:

Adquirir el firme compromiso frente a la Junta de Extremadura de asumir la gestión del servicio a que se destina las obras contenidas en el proyecto de "CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A ALBURQUERQUE DESDE PEÑA DEL AGUILA" a su mantenimiento y reparaciones necesarias a partir del momento de su puesta en servicio y a aceptar la cesión gratuita de la obra en el caso de que la Comunidad Autónoma adopte acuerdo de cesión en este sentido.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.-



[Handwritten signature]



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 14 páginas del presente libro de actas que son la 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 2260, 261 y 262 en 7 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452613 en su anverso y reverso; OEO452625 en su anverso y reverso; OEO452626 en su anverso y reverso; OEO452627 en su anverso y reverso; OEO452628 en su anverso y reverso; OEO452629 en su anverso y reverso; OEO452630 en su anverso y reverso y OEO452631 en su anverso y reverso;

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 2 de marzo de 1998.



[Handwritten signature]





0E0452632

CLASE 8ª

BORRADOR DE ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 26-FEBRERO-98

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino.

Concejales

D. Agapito Morales Gamero.

D. Frco. - J. Bueno Santos.

Dª. Antonia Pascual de Matos.

D. Julián Pámpano Recio.

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo.

D. Emilio Martín García.

Dª. Andrea Rosillo Glez.

Dª. Guillerma Gajardo Gómez.

D. Cruz Viseda León.

D. Pedro Pasalodos Duarte.

Secretario

D. Luis-C. Villanueva Romero.

No Asistentes sin justificar

D. Felipe Rosillo Santos.

D. Juan-A. Muñoz Soisa.

En Alburquerque, siendo las veinte horas, del día veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

Entregadas copias del acta de la anterior Sesión a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar al borrador de dicha acta alguna modificación o por el contrario si la aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por unanimidad de los asistentes aprobó el acta de la anterior sesión celebrada el día 29 de enero de 1998.

2/ ELECCIÓN Y PROPUESTA JUEZ DE PAZ: Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios que señala que vigente la Ley 38/1988 de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial y el Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz.

ATENDIDO que la elección tanto de Juez como de sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

ATENDIDO que el Sr. Alcalde mediante el correspondiente Edicto ha dado a conocer a la población esta circunstancia para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección,

[Handwritten signature]



habiendo presentado solicitudes los señores :

- Luisa-Carmen Cordovilla Fernández.
- María del Carmen Rivero Robles.
- Emilio Poyato García.
- Violeta Rodríguez Muñoz.
- Victoria-Agustina Orantos Pozas.
- Carlos-Alberto del Pozo Vadillo.
- María-Eugenia Penis de Amaya.

ATENDIDO que siendo todas las personas que lo solicitan respetables y dignas de la máxima consideración, es cierto que D^a VIOLETA RODRIGUEZ MUÑOZ se considera la más idónea, entre otras razones por la experiencia acumulada.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente el Pleno de la Corporación con el voto favorable de todos sus miembros asistentes (11 miembros de un total de 13), lo que supone mayoría absoluta, adoptó el siguiente Acuerdo.

ELEGIR a D^a VIOLETA RODRIGUEZ MUÑOZ Juez de Paz de Alburquerque, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por conducto del Juez de 1^a Instancia e Instrucción Decano de Badajoz.

3º EXAMEN Y APROBACIÓN -SI PROCEDE- CONVENIO MANTENIMIENTO

SERVICIO SOCIAL DE BASE AÑO 1998 : Dada cuenta por el Secretario del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios Varios, así como del expediente instruido a los efectos de suscribir con la Junta de Extremadura convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base "SIERRA DE SAN PEDRO" y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo :

PRIMERO : Aprobar el convenio a suscribir con la Consejería de Bienestar Social para el Mantenimiento del Servicio Social de Base "SIERRA DE SAN PEDRO".

SEGUNDO : Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, para que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, suscriba en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque dicho convenio.

A continuación y antes de proceder al punto correspondiente a ruegos y preguntas el Sr. Alcalde manifiesta que al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF presenta moción referida a acuerdo de iniciación de expediente de cesión de terrenos a la Junta de Extremadura para la construcción de promoción de viviendas sociales de promoción pública en la localidad. Así pues el Sr. Alcalde somete a votación la inclusión del asunto en la sesión y la procedencia de su debate.

Antes de procederse a la votación, y tras solicitar la palabra el Sr. Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista, preguntó si lo que se traía ahora a la sesión era el acuerdo de iniciación del expediente, respondiendole afirmativamente el Secretario.

Seguidamente, y realizandose la votación, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación Municipal asistentes, lo que supone mayoría absoluta, se acordó incluir el debate del referido asunto en la presente sesión, del que se da cuenta como sigue,



0E0452633

CLASE 8.ª

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 6 MARZO 98

ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES : Tras lectura por el Secretario de moción de la Alcaldía de 25 de Febrero de 1998 por la que razona y motiva la necesidad de adoptar acuerdo para la iniciación de expediente para la segregación y cesión de terrenos patrimoniales de la Entidad Local a la Junta de Extremadura con destino a la construcción de viviendas sociales o de protección oficial de promoción pública, y por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo :

[Handwritten signature]



PRIMERO.- Tomar en consideración la moción de la Alcaldía que ha quedado dicha.

SEGUNDO.- Que por Secretaria se incoe el expediente por sus trámites legales hasta llegar a los efectos pretendidos y en el que deberán integrarse los siguientes documentos :

- a) Justificación documental por la propia Junta de Extremadura de su carácter público y memoria descriptiva de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se encuentran debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes que figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe de la Sra. Interventora de Fondos en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que los en los diez años inmediatos.
- f) Información publica por plazo no inferior a 15 días.
- g) Informe del Sr. Secretario.



TERCERO.- Que una vez instruido el expediente con la documentación que ha quedado dicha, se someta la cesión propuesta a la consideración del Pleno de la Corporación para adoptar acuerdo definitivo que proceda.

4/ **RUEGOS Y PREGUNTAS** : Llegados a este asunto manifiesta el Sr. Alcalde que no habiendo más asuntos en el Orden del día y al no haberse presentado ruegos y preguntas por escrito se levanta la sesión, abandonando de forma inmediata el Salón de Sesiones.

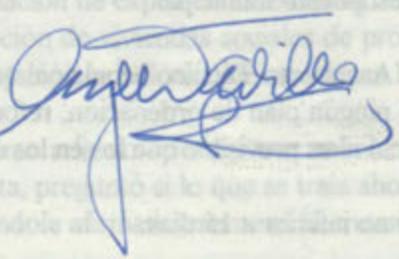
Mientras tanto manifiesta el portavoz del Grupo Municipal Socialista que dicho Grupo Político desea realizar preguntas de forma oral, siendo imposible efectuarlas al haberse levantado la sesión, por lo que pide a este Secretario que advierta al Sr. Alcalde de la ilegalidad que comete al impedirle realizar estas preguntas.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, de todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.-



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 4 páginas del presente libro de actas que son la 263, 264, 265 y 266 en 2 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452632 en su anverso y reverso y OEO452633 en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de marzo de 1998.





OE0452634

CLASE 8ª

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 6-MARZO-98

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE :

Don Angel Vadillo Espino.

CONCEJALES :

- Don Agapito Morales Gamero.
- Don Emilio Julián Chaparro Rabazo.
- Don Francisco José Bueno Santos.
- Doña Antonia Pascual de Matos.
- Don Julián Pámpano Recio.
- Don Emilio Martín García.
- Doña Andra Rosillo González.

SECRETARIO :

Don Luis Carlos Villanueva Romero.

NO ASISTENTES SIN JUSTIFICAR

- Don Felipe Rosillo Santos.
- Doña Guillerma Gajardo Gómez.
- Don Juan Antonio Muñoz Soisa.
- Don Cruz Viseda León.
- Don Pedro Pasalodos Duarte.

En Alburquerque, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario se procedió a la apertura de la sesión.

1.- MOCIÓN SOBRE LA ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DEL FORO DE EXTREMADURA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES : Por el Secretario se da lectura a moción que presente la Dirección General de la Mujer al Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque sobre adhesión a la declaración del "Foro de Extremadura contra la violencia a las mujeres", que literalmente dice :

La Corporación municipal de Alburquerque reunida en sesión plenaria

de fecha de 6 de marzo de 1998, se adhiere a la propuesta elaborada por la Dirección General a la Mujer.

La Celebración del 8 de Marzo de 1998 se ha centrado en aunar nuestras Voces de Mujer contra de la Violencia hacia las Mujeres.

El objeto es trasladar a la opinión pública, la importancia que tiene el hecho de que, al fin, se haya roto el muro de silencio que, durante tantos años, ha impedido el conocimiento público de los delitos relativos a la violencia familiar. Violencia a la que están sometidas en este país muchas mujeres en sus relaciones de pareja, principalmente agravada cuando deciden poner fin a la convivencia.

El origen de este silencio estriba en conceptuar el maltrato a la mujer como sucesos esporádicos y naturalizarlos dentro de la relación de pareja, siendo así que se trata de un problemas con entidad política, fruto de una ideología sexista, que vulnera los derechos humanos de las mujeres obviando su condición de persona, limitando su libertad y autonomía hasta el extremo de disponer de sus vidas.

[Handwritten signature]



El dramático balance de 75 mujeres muertas durante 1997, es un dato que evidencia la realidad de una lacra social, que veníamos denunciando desde antaño, y a la cual con toda propiedad hemos denominado Terrorismo Familiar.

La trascendencia a la opinión pública ha tenido la virtualidad de despertar la conciencia ciudadana, así como la de las Instituciones. La alarma social ha producido un aluvión de condenas sobre la crueldad que, de modo cotidiano, soportan muchas mujeres por parte de sus maridos o compañeros.

Ante esta situación, las instituciones que luchan por erradicar este problema considera que se deben contar con la participación de las organizaciones de mujeres como interlocutoras válidas, por tratarse de la sociedad civil organizada representativa del colectivo afectado y ser, además, expertas en la violencia de género y, por tanto, conocedoras de la problemática en toda su dimensión, en sus génesis y en las consecuencias que se derivan de ella.

"El Foro contra la violencia de las mujeres" hace constar a la sociedad y a las instituciones, lo que a continuación se expresa :

1. Los datos estadísticos obrantes en nuestro poder revelan que entre un 35% y un 40% de mujeres que viven emparejadas sufren maltrato físico o psíquico por parte del hombre, lo que permite afirmar que miles de mujeres están bajo amenaza de muerte. Por esta razón es necesario, para la clarificación y visualización de la violencia de género que los datos estadísticos de la Policía Judicial y de otros estamentos diferencien entre los delitos de violencia comunes y los de violencia sexista.
2. Consideramos que, es necesario que jueces y fiscales apliquen, con toda efectividad, y rigor las normas legislativas vigentes tanto en materia civil como penal.
3. Urge tomar medidas de protección a las víctimas, aplicando la figura del llamado alejamiento e introduciendo la ágil expedición de mandamientos judiciales de protección, tanto en el ámbito civil como penal, que impidan el acercamiento del agresor a su víctima.
4. Es Urgente presentar las iniciativas pertinentes, para erradicar de la vida de las mujeres la violencia doméstica. Entre estas medidas se debe destacar, la desaparición de penas pecuniarias en estos delitos, que no hacen otra cosa que penalizar a la víctima. Las condenas deben ser de privación de libertad y en la magnitud que el caso requiere.
5. Es imprescindible que en la formación de Jueces/zas, Abogados/as, Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Fuerzas de Seguridad del Estado, se incluyan como una materia más el conocimiento y el dominio técnico del campo de la violencia familiar.
6. Recomendamos, la realización de estudios sociológicos relativos a la violencia doméstica y campañas, dirigidas a provocar la sensibilización de la opinión pública, en las cuales se transmita que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Finalmente convocamos a la Corporación Municipal a todas las mujeres y Hombres de la esta localidad a luchar por la Igualdad y contra todo tipo de Violencia.

Unamos nuestras voces para gritar, todos y todas :

¡BASTA YA. MUJER, NO LO CONSIENTAS!

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del mismo día, de todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.-

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 2 páginas del presente libro de actas que son la 267 y 268 en 1 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452634 en su anverso y reverso

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 31 de marzo de 1998.



0E0452635

CLASE 8ª

ACTA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 26-MARZO-98

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Angel Vadillo Espino

Concejales

D. Agapito Morales Gamero

D. Frco.- J. Bueno Santos

Dª. Antonia Pascual de Matos

D. Julián Pámpano Recio

D. Emilio-J. Chaparro Rabazo

D. Pedro Pasalodos Duarte

D. Emilio Martín García

Dª. Guillerma Gajardo Gómez

Dª. Andrea Chaparro Casares

D. Cruz Viseda León

Secretario

D. Luis-C. Villauueva Romero

Interventora

Dª. Mª. Isabel Pérez Gómez

No Asistentes sin justificar

D. Felipe Rosillo Santos

D. Juan-A. Muñoz Soisa

Alcalde-Presidente a los asistentes a la sesión si entienden que se deba efectuar a los borradores de dichas actas algunas modificaciones o por el contrario si las aprueban en su redacción original.

Pasando a la votación el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque, por siete votos a favor y cuatro abstenciones se aprobaron las actas de las anteriores sesiones celebradas los días veintiseis de febrero y seis de marzo de 1.998.

2/ DETERMINACION FORMA DE GESTION SERVICIO CAFETERIA-BAR PISCINA MUNICIPAL:

Tras lectura por el Secretario del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Varios se procede directamente a la votación del asunto, al no suscitarse debate alguno, y así, y por unanimidad, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Establecer como forma de gestión, durante los dos próximos años, del Servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal el arrendamiento.

En Alburquerque, siendo las veintiuna horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia de quórum necesario se procede a la apertura de la sesión.

1/ LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.-

Entregadas copias de las actas de las anteriores Sesiones a los miembros del Pleno, junto con la convocatoria para la presente, pregunta el Sr.



SEGUNDO.- Que por la Alcaldía, como órgano competente para efectuar la contratación se incoe el oportuno expediente para que tras los trámites legales a los efectos se consiga la pretendida finalidad.

3/ MOCION GRUPO SOCIALISTA REFERENTE A DESTINO SUBVENCION: Por el Sr. Alcalde se da lectura a moción presentada por el Grupo Municipal Socialista que literalmente dice: " Tras gestiones realizadas por el grupo socialista, para que por la Diputación de Badajoz se incluyese a nuestro municipio en un plan especial que se va a poner en marcha próximamente.

Le comunicamos a la corporación que estas gestiones del grupo municipal socialista han sido escuchadas por la Diputación la cual destinará 24 millones de pesetas a este municipio.

En consideración. El grupo socialista pide al pleno:

- 1º.- Aceptar dicha subvención.
- 2º.- Aportar el 10% que corresponde a nuestro municipio.
- 3º.- Destinar dicha subvención para la adecuación, y tribuna en el campo municipal de deportes."

A continuación el propio Sr. Alcalde inicia el debate sobre este asunto señalando que no le parece bien que se haga política en este asunto y que sobre el mismo se ha recibido en el día de hoy comunicación de la Excm. Diputación Provincial haciendo referencia a que gracias a la gestión económica de este Organismo se han producido una serie de remanentes positivos de tesorería que han generado la posibilidad de elaborar un Plan Local de Infraestructuras y Servicios para todas la Entidades Locales, correspondiendo a todas ellas 2.000.000 de ptas., incrementadas en 3.500 ptas por habitante, lo que en relación a Alburquerque supone un total de 21.900.000 ptas que unido a la aportación municipal, correspondiente al 10% de la financiación total, daría lugar a una inversión de 24.300.000 ptas.

Igualmente el Sr. Alcalde hizo mención que la propia Comisión de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 1.996 solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la realización de una serie de inversiones en la localidad entre los que se incluía la reforma y mejora del Campo Municipal de Fútbol, por lo que le parece increíble que ahora pretenda atribuirse el mérito de esta subvención o inversión el Partido Socialista, aunque - según manifiesta - le es igual como se haya conseguido la ayuda pues le parece en cualquier caso que el asunto es de interés para Alburquerque, pero el posible acuerdo a adoptar debe realizarse cuando se concreten las instrucciones a seguir por parte de la Excm. Diputación Provincial al Ayuntamiento.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista para manifestar que en el escrito anexo aparte debe aparecer la cuantía de la subvención y la aportación municipal y que esta ayuda o su subvención no es para todas las Entidades Locales.

Ante ello el Sr. Alcalde procede a dar lectura al párrafo del escrito ya referido en el que se habla de forma genérica de que esta ayuda corresponde a todos los municipios, entidad local o poblado.

Replica el Sr. Emilio Martín que el ha tenido ocasión de comprobar en reuniones del Partido Socialista que es el Grupo Gobernante de la Diputación, que esta ayuda no alcanzaría a todos los municipios.

En resumen y habida cuenta que este asunto requiere la oportuna consignación presupuestaria por parte e la Corporación Municipal de Alburquerque en lo que respecta a su aportación así como que por la Excm. Diputación se remitan las instrucciones necesarias a los efectos, por unanimidad se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.





OE0452636

CLASE 8ª

4/ APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTOS DE HIERBAS Y PASTOS:

Por el Secretario se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura por el que se pone de manifiesto que transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose producido reclamaciones contra la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Hierbas y Pastos de los Baldíos de Alburquerque esta debe entenderse definitivamente aprobada si bien procede rectificar error material consistente en que la parcela núm. 37 corresponde a la núm. 38 y viceversa. Pasando al debate toma la palabra el Sr. Emilio Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para reiterar la postura de este grupo sobre el asunto y que se traduce en la consideración de que los precios atribuidos a las parcelas o lotes son muy altos y que la ordenanza y la forma de aprovechamiento de estos Bienes Comunes es ilegal pues en el expediente no consta ni informe de la Sra. Interventora Municipal ni autorización de la Comunidad Autónoma.

Emilio Martín



Contesta el Sr. Alcalde que los precios de las parcelas no son caros y si no que pregunta el Sr. Martín a cuanto se arrienda la hectárea fuera de los Baldíos, además no entiende la oposición a este asunto ya que la modificación que ahora se pretende consiste en un simple cambio de numeración de las parcelas.

Tras ello el Sr. Alcalde ordenó que se procediese a la votación y por siete votos a favor y cuatro abstenciones, correspondientes a estos últimos a los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista, lo que en cualquier caso supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos de Pastos y Hierbas de los Baldíos de Alburquerque todo ello de conformidad con el Anexo I que se recoge en el acuerdo adoptado en el segundo asunto tratado en la Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 1.998.

5/ NOVACION CONVENIO ESTABLECIMIENTO OFICINA DE TURISMO: Tras lectura del oportuno dictamen obrante en el expediente y por unanimidad se acordó

PRIMERO.- Aceptar la resolución del Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alburquerque con la Junta de Extremadura para el establecimiento de la Oficina de Turismo en Alburquerque condicionando la aceptación a que por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se aprueba el nuevo convenio.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, D. Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X para suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque el Convenio que ha quedado dicho y cuyo borrador se adjunta al fondo documental de la sesión.

Seguidamente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF se incluyeron en la



sesión tres asuntos, al considerar el Pleno, de forma unánime la urgencia de los mismos, procediéndose al debate y adopción de los acuerdos correspondientes como se detalla:

CESION BIENES PATRIMONIALES: Por el Secretario se da cuenta de propuesta de la Alcaldía y expediente tramitado en cumplimiento de lo acordado por el Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1996 para la cesión gratuita a la Junta de Extremadura de los siguientes bienes:

Terrenos de 1.496 metros sitios en la Dehesa de San Blas cuyos linderos son:

NORTE : Ctra. BA-500 de Albuquerque a Herrerueta.

SUR : Terrenos municipales comprendidos en finca matriz.

ESTE : Grupo de 24 viviendas Sociales de la Junta de Extremadura.

OESTE : Terrenos municipales comprendidos en finca matriz.

Dichos terrenos son propiedad de la Entidad Local de Albuquerque.

Seguidamente, los miembros de la Corporación, enterados de cuanto precede, y en particular del resultado de la exposición pública del expediente deliberan sobre distintos aspectos del mismo.

Considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del expediente de referencia con el siguiente resultado:

Votos a favor : once.

Votos en contra : ninguno.

Abstenciones : ninguno.

Votos nulos : ninguno.

En consecuencia el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría legal de sus miembros,

ACUERDA :

1º.- Aprobar segregación y la cesión gratuita a la Junta de Extremadura, de los bienes patrimoniales de esta Entidad Local que a continuación se describen, y para los fines que asimismo se determinan:

Terreno de 1496 metros cuadrados sitios en el Dehesa de San Blas (Finca Registral nº 8.742-N), en la C/ El Progreso de esta localidad, destinados a la construcción de viviendas Sociales.

2º.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes con los efectos resolutorios y de reversión e indemnización que establece el Art. 111 del Reglamento de Bienes para el caso de que no se cumpla el destino de la cesión, en los plazos fijados.

3º.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Facultar al Sr. Presidente para que asistido por el Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

HABILITACION ALCALDIA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



OEO452637

CLASE 8ª

PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS: Por unanimidad se acordó

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS** dentro del marco de la iniciativa comunitaria EMPLEO-HORIZON.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, Don Angel Vadillo Espino, con D.N.I. núm. 80.039.872-X, a la suscripción de dicho Convenio que se incorpora al fondo documental del expediente y la sesión, todo ello con objeto de conseguir los fines pretendidos.

RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JUAN-ANTONIO MUÑOZ SOISA:

Por el Secretario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa lectura de escrito de renuncia a su condición de concejal de D. Juan Antonio Muñoz Soisa, concejal del Grupo Político Municipal PSOE.

Seguidamente el Pleno se dio por enterado, instando a la Junta Electoral Central para que proceda a la cobertura de dicha vacante que se produce en el seno de la Corporación Municipal de Alburquerque.

Igualmente se hace constar, de conformidad con la instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991, y con efectos meramente informativos, que según los datos obrantes en este Ayuntamiento corresponde cubrir la vacante por el siguiente candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español, siendo dicha persona D. José Méndez Martínez.

6/ RUEGOS Y PREGUNTAS: No hubo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos de todo lo cual, como Secretario Certifico. Doy fe

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ocupa 5 páginas del presente libro de actas que son la 269, 270, 271, 272 y 273 en 3 hojas de papel timbrado del Estado de su clase 8ª, que son: OEO452635 en su anverso y reverso; OEO452636 en su anverso y reverso y OEO452637 en su anverso.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alburquerque a 21 de abril de 1998.



TERRENO DE 1.496 METROS CUADROS EN EL C/...
NORTE - C/...
CLASE 83

PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ABOLAL DE
INCAPACITADOS POR...
PRIMERO - ANEXO A...
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE CIERRE: Para hacer constar, que el presente Libro de Actas consta de CUARENTA ACTAS de las Sesiones celebradas por el Pleno de la Entidad Local de Alburquerque (Badajoz), entre el 25 de Abril de mil novecientos noventa y seis y el 26 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo la primer acta comprendida en este Libro la correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de mil novecientos noventa y seis, y la última correspondiendo al Sesión celebrada el día 26 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Y para que así conste y a efectos de lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, extendiendo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alburquerque a 3 de Abril de 1.998.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]





DIPUTACION
DE BADAJOZ